



13-3-2212

MUÑOZ Y RIVERO

PALEOGRAFÍA POPULAR

PATROGRUAFIA POPULAR

ART. 1.º

LOS DUEÑOS DE ESTE PERIÓDICO

SEÑALAN EN EL

YUSO Y RIVERO

Manuel...

PATROGRUAFIA POPULAR

YUSO Y RIVERO

PALEOGRAFÍA POPULAR

ARTE DE LEER

LOS DOCUMENTOS ANTIGUOS

ESCRITOS EN CASTELLANO

OBRA DISPUESTA
PARA QUE APRENDAN POR SÍ FÁCILMENTE Y EN POCO TIEMPO
Á INTERPRETAR LOS DOCUMENTOS ANTIGUOS TODAS AQUELLAS PERSONAS
QUE NO HACEN PROFESIÓN PRINCIPAL DE LA PALEOGRAFÍA
PERO QUE NECESITAN MANEJAR Y UTILIZAR
ESCRITOS PALEOGRÁFICOS

Y ESPECIALMENTE

LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, ABOGADOS, NOTARIOS
SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS
ARCHIVEROS MUNICIPALES Y DE CASAS PARTICULARES

POR

D. JESÚS MUÑOZ Y RIVERO

CATEDRÁTICO, POR OPOSICIÓN, DE LA ASIGNATURA DE PALEOGRAFÍA
EN LA ESCUELA SUPERIOR DE DIPLOMÁTICA.



MADRID

LIBRERÍA DE LA VIUDA DE HERNANDO Y C.^a
calle del Arenal, núm. 11

1886

—
ES PROPIEDAD DEL AUTOR.
—

CAPÍTULO PRIMERO.

Límites de este trabajo.—II. Diversos géneros de escritura usados en los documentos castellanos.—III. Plan de este libro.

I.

Límites de este trabajo.

Tiene por fin el presente libro enseñar á leer los documentos antiguos escritos en idioma castellano. Estos documentos corresponden á un período de cinco siglos, comprendido entre el XIII, en el cual comenzó á emplearse la lengua de Castilla para la redacción de los diplomas, y el XVII, en cuyos últimos años cesó toda escritura que no fuese la *bastarda*, letra que con ligeras modificaciones se usa todavía en España, y cuyo estudio corresponde, no al dominio de la Ciencia Paleográfica, sino al de la Caligrafía.

II.

Diversos géneros de escritura usados en los documentos castellanos.

Ocho clases de escritura: la francesa, la de privilegios, la de albalaes, la redonda, la alemana, la cortesana, la procesal y la itálica, se han usado en los documentos castellanos.

En el siglo XIII la francesa y las de privilegios y de albalaes.

En el XIV las de privilegios y de albalaes, la redonda y la cortesana.

En el XV la itálica, la redonda, la cortesana y la procesal.

En el XVI la cortesana, la itálica y la procesal.

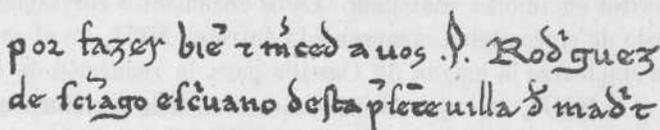
Y en el XVII las dos últimas.

La letra alemana estuvo en uso durante los cinco siglos, aunque rara vez para los documentos.

A continuación exponemos los caracteres distintivos de cada uno de los géneros de escritura que hemos enumerado.

ESCRITURA FRANCESA.—A fines del siglo XI, y con ocasión de la venida de los monjes de Cluny, se introdujo en los reinos de León y Castilla, Aragón y Navarra la escritura de origen romano, reformada en Francia bajo Carlomagno y modificada después bajo los Capetos, llegando á generalizarse en toda España durante la primera mitad del siglo XII.

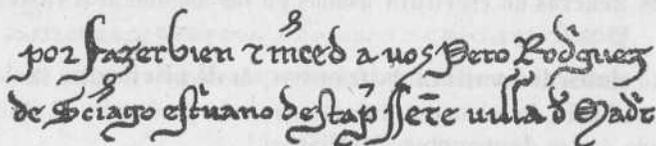
Son caracteres distintivos de la escritura francesa la tendencia de sus trazos á la forma recta, el contraste de los gruesos con los perfiles, que apenas están marcados, la regularidad de la escritura, la constancia de sus proporciones, la falta absoluta de inclinación caligráfica, el aislamiento en que se hallan unas letras con respecto á otras, y el considerable número de abreviaturas que presenta.



por fazer bien e mced a uos .p. Rodriguez
de sciago escuano desta p[re]te uilla d[omi]no m[er]ito

Escritura FRANCESA del siglo XIII.

La escritura francesa subsistió en toda su pureza desde su introducción hasta mediados del siglo XIII, en que dió origen á las *letras de privilegios* y *de albalaes*, á las cuales sucedieron la *redonda*, la *alemana*, la *cortesana*, la *itálica* y la *procesal*.



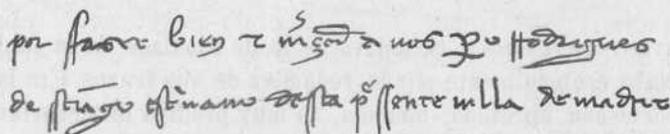
por fazer bien e mced a uos Pero Rodriguez
de sciago escuano desta p[re]te uilla d[omi]no m[er]ito

Escritura DE PRIVILEGIOS del siglo XIII.

LETRAS DE PRIVILEGIOS Y DE ALBALAES.—La escritura de *privilegios* es la misma francesa algo más esquinada en los extremos de sus trazos de la caja del renglón, teniendo terminados por curvas bastante

prolongadas sus trazos altos y sus caídos, y hallándose recargada de inútiles rasgos de adorno.

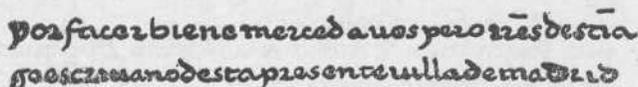
La escritura de *albalaes* no difiere de la de privilegios en cuanto á la figura de sus letras, pero sí en cuanto á sus proporciones, inclinación y ligado. Es más menuda, tiene escasa altura, con respecto á su anchura, y sus trazos principales son cortos en relación con los accesorios. Las letras no permanecen aisladas entre sí como en la escritura de privilegios, sino que están unidas para favorecer la rapidez de su trazado. Sus rasgueos tienen forma casi rectilínea y tendencia á conservar paralelismo con respecto á la caja del renglón; y, por último, suele observarse en la letra una ligera inclinación en ángulo obtuso con respecto á la línea que pasa por la base de las letras. Usáronse ambas clases de escritura durante los siglos XIII y XIV en los documentos que las han dado nombre.



por favor bien e merced a nos por *Rodrigo*
de *Castro* ofiçano desta p^{re}sente villa de *Madrid*

Escritura DE ALBALAES del siglo XIV.

LETRA REDONDA.—La letra redonda, llamada también de juro, era regular en su trazado, ancha, de líneas gruesas, escasa en abreviaturas y algo parecida á nuestra letra de imprenta. La única dificultad que su lectura ofrece consiste en que por lo general no presenta divididas las palabras con regularidad y guardando la separación debida. Se usó esta letra en los documentos de mayor importancia de los reyes y de los particulares, y en algunos libros desde la segunda mitad del siglo XIV hasta el XVII.



por favor bien e merced a nos por *Rodrigo*
de *Castro* ofiçano desta p^{re}sente villa de *Madrid*

Escritura REDONDA del siglo XV.

LETRA ALEMANA.—La letra alemana procedía de la escritura francesa, y era conocida desde los siglos XIII y XIV, de los cuales han llegado á nosotros numerosas lápidas con epígrafes en caracteres alemanes. Se diferenciaba únicamente de la escritura francesa en que era

más estrecha y tenía sus extremidades superiores é inferiores terminadas en ángulos agudos. Usóse principalmente para las inscripciones, y en la tipografía desde los primeros tiempos de la imprenta. En los documentos apenas tuvo empleo, á no ser para los epígrafes. Esta letra tiene mucha semejanza con la gótica moderna que aún se usa en los impresos de Alemania, cuya letra es derivada de aquélla.

por fazer bien e merced a vos po
rrodriguez de santiago escribano
desta presente uilla de Madrid

Escritura ALEMANA del siglo XV.

LETRA CORTESANA.—Se derivó de la de albaeas, de la cual se diferenciaba esencialmente por la redondez de sus trazos. Era la escritura cortesana apretada, menuda, no muy pródiga de abreviaturas y extremadamente ligada. Sus rasgos finales solían prolongarse en forma curva, encerrando dentro de sí cada palabra. Escribíanse en esta especie de letra las cartas y despachos expedidos por la secretaría de los reyes, por su consejo y por su cancillería, y no pocos documentos de los particulares.

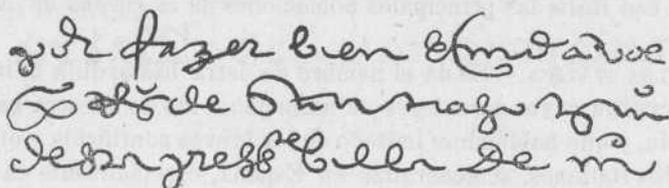
Comenzó á usarse en la segunda mitad del siglo XIV, y desapareció á principios del XVII.

por fazer bien e merced a vos po
rrodriguez de santiago escribano
desta presente uilla de Madrid

Escritura CORTESANA del siglo XV.

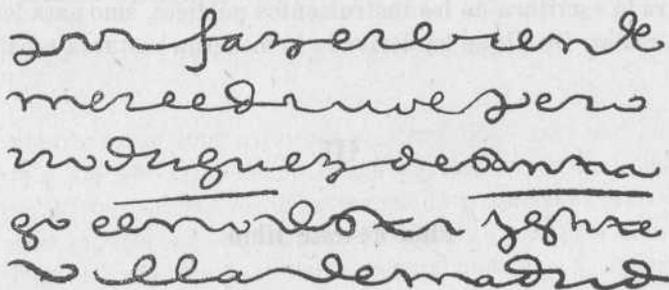
LETRA PROCESAL.—No era esta escritura sino la corrupción ó degeneración de la cortesana. La figura de las letras de una y otra era esencialmente la misma, y análogas sus abreviaturas; pero la procesal se distinguía á primera vista por ser más tendida, más incorrecta, de mayor tamaño y más abundante en enlaces, presentando mayor irregularidad en cuanto á la separación de las palabras. Su uso fué general desde el último tercio del siglo XV para los instrumentos públicos y

las actuaciones judiciales, de donde le vino el nombre de letra procesal. Esta letra, viciosa ya en su origen, fué desde su principio degenerando, y ni se sujetaba á reglas en cuanto á la figura de las letras, ni en cuanto á los enlaces, ni en lo relativo á la división de palabras. En los últimos años del siglo XV llegó á hacerse exclusivo su uso en las escribanías, y tantos perjuicios acarreó, que hubo necesidad de que dictaran en 1503 los Reyes Católicos dos disposiciones legales prohibiendo á los escribanos el empleo de la letra procesal, y determinando que en los instrumentos públicos se usase la letra cortesana.



Escritura PROCESAL del siglo XVI.

Los documentos procedentes de la secretaria de los reyes y de las chancillerías, se acomodaron en general, en cuanto á su letra, á las prescripciones de doña Isabel I; pero los que otorgaban los escribanos de los concejos y de reinos continuaron escribiéndose en una letra procesal peor aún que la del siglo anterior, y cuyos caracteres distintivos son la separación irregular de las palabras, la profusión de rasgueos inútiles, el continuo ligado de la escritura, la poca fijeza en materia de abreviaturas y la confusión á que da lugar la imperfecta figura de las letras, algunas de las cuales, como la *b*, *c*, *e*, *l* y *s*, presentan con frecuencia la misma figura.

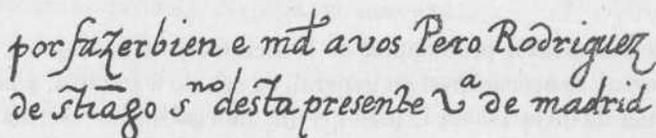


Escritura PROCESAL ENCADENADA del siglo XVII.

En la primera mitad del siglo XVII la procesal siguió usándose por los notarios, empeorando aún por la costumbre que adquirieron de establecer un ligado continuo en la escritura, no levantando la pluma para su trazado, costumbre que originó la letra que llaman los paleógrafos *encadenada*, y que no es sino la procesal con sucesión no interrumpida de sus trazos.

La letra procesal no llegó en el reino de Aragón á la decadencia que alcanzó en Castilla, y aun no fué allí de uso constante en los instrumentos públicos, sino que alternó con la *bastarda ó itálica*, de mayor uso que en este reino, por las relaciones no interrumpidas que sostenían con Italia las principales poblaciones de la corona de Aragón.

LETRA ITÁLICA.—Se da el nombre de letra bastardilla ó itálica á una escritura cuyos caracteres se asemejan á los de nuestra bastarda española, y que habiéndose imitado de los breves pontificios y otros documentos italianos, se generalizó en España, especialmente entre las personas que se dedicaban al cultivo de las ciencias.



por fazer bien e mandavos Pero Rodriguez
de Triago s^{no} desta presente v^a de madrid

Escritura ITÁLICA del siglo XVI.

Las relaciones en que estuvo con Italia el reino de Aragón, hicieron que se generalizara en este reino antes que en Castilla, no sólo para las obras científicas, sino también para los documentos.

Se introdujo esta letra en España en el siglo XV y llegó á predominar sobre la cortesana y procesal desde principios del siglo XVII, no sólo para la escritura de los instrumentos públicos, sino para los documentos reales. De ella se ha derivado la moderna bastarda española.

III.

Plan de este libro.

No es posible proceder á la lectura de los documentos antiguos sin previo conocimiento de los elementos de que se compone su escritura.

Este conocimiento se refiere á tres puntos:

1.º Estudio de los alfabetos usados en los siglos XIII al XVIII y examen de las principales transformaciones que cada letra experimentó en su figura.

2.º Examen de los diferentes modos de abreviar usados en este período.

3.º Uso ortográfico de las letras y de los signos de puntuación en los documentos antiguos escritos en castellano.

A exponer en forma breve y compendiosa el análisis de los alfabetos, de los sistemas de abreviar y de la ortografía, consagramos los tres capítulos siguientes.

CAPÍTULO II.

ALFABETOS.

I.—Análisis de los alfabetos.—II. Alfabetos mayúsculos.—III. Alfabetos minúsculos.

I.

Análisis de los alfabetos.

Lo primero que debe estudiar quien pretenda dedicarse á la interpretación de los documentos antiguos es la figura de las letras, procurándose el conocimiento de los tipos principales y característicos, y dejando para la práctica el estudio de las numerosas variantes que estos suelen presentar, sobre todo en las escrituras cursivas.

Para facilitar este estudio hemos dispuesto una lámina de alfabetos en que se comprenden las figuras con que más comúnmente se han presentado las letras en los documentos antiguos escritos en idioma castellano.

En esta lámina, donde se exponen con la separación debida las formas mayúsculas de las minúsculas, compréndense entre unas y otras no solamente las que corresponden á los siglos XIII al XVII, sino también los alfabetos del siglo XII.

Se encuentra esta inclusión justificada por el hecho de ser la escritura francesa del siglo XII fuente y origen de todos los alfabetos usados en las centurias XIII á la XVIII, hasta el punto de que sin el conocimiento de aquélla no pueden explicarse las vicisitudes que sufrieron éstos.

II.

Alfabetos mayúsculos.

A. La A presenta en la escritura francesa del siglo XII las dos formas que aparecen en la lámina de alfabetos: una propia del carácter

capital, constituída por trazos rectos (Δ), y otra uncial, compuesta de líneas curvas y parecida á la *a* minúscula de imprenta (**a**). Ambas admiten algunas variantes que no modifican esencialmente su figura. La primera se presenta generalmente constituída por dos trazos que forman ángulo agudo, sin trazo horizontal que los una (Δ). A veces, sin embargo, tenía el travesaño central ya formado por una sola línea recta, ya por dos en ángulo obtuso, cuyo vértice se dirigía hacia la parte inferior. La segunda *A* sólo admite modificaciones en cuanto á la longitud de sus perfiles de arranque y de terminación y á la mayor ó menor curvatura de sus trazos.

En el siglo XIII siguieron usándose las misma *AA* en unión de nuevas formas de esta letra que se generalizaron, entre otras, la de la escritura de privilegios y más tarde de la alemana, parecida á nuestra *A* mayúscula de imprenta, con un trazo horizontal sobre su vértice y otros dos respectivamente colocados en sus bases. La segunda figura de las dos *AA* del siglo XIII que aparece en nuestra lámina, no fué de uso tan general, y tiene los mismos caracteres con que aparecía esta letra en la escritura uncial romana, antes de generalizarse la *a*.

Esta misma forma, con su perfil inferior vuelto de abajo á arriba y de derecha á izquierda, comenzó á usarse en el siglo XIV. Las dos que siguen, formada una sin levantar la pluma en una sola línea tres veces ondulada, Ω , y la otra por tres trazos, de los cuales el grueso izquierdo no llega á tocar al superior de la letra, se generalizaron en el siglo XV.

La variedad de *AA* que se observa en los documentos de los siglos XVI y XVII, permite reducirlas á cinco tipos principales, que son los que incluimos en la tabla de alfabetos. Las tres primeras son derivadas de las anteriormente descritas, y la cuarta es la misma letra en su forma minúscula y de mayor tamaño. Todas ellas se usan en las escrituras cortesana y procesal; la última además en la letra de juro y en la itálica.

La *A* parecida á la nuestra manuscrita, es propia de esta escritura.

B.—La *B* es de las letras que menos alteraciones han sufrido en su estructura. Su forma es común á la escritura capital y á la uncial, y casi constante en los siglos XII al XVII. No hay que notar respecto á esta letra sino que la figura de la *b* minúscula, de mayor tamaño que el usual, hace frecuentemente, en especial durante los siglos XVI y XVII, oficios de mayúscula. La *B* parecida á la nuestra manuscrita, apareció con la escritura itálica y se usó á veces en la procesal.

C.—La figura romana de esta letra, idéntica á la que actualmente se emplea en la tipografía, fué la usual en los siglos XII y XIII. Desde la segunda mitad de este siglo experimentó algunas modificaciones, consistentes ya en tener una línea arqueada cerrando su abertura, ya en admitir uno ó dos trazos verticales en su centro. La primera de estas modificaciones adquirió permanencia en la escritura de privilegios y en la alemana.

En los siglos XVI y XVII, además de la primera figura que hemos descrito, se hizo frecuente en los documentos escritos en las letras cortesana, itálica y procesal, la C, con la mitad de su arco bajo la caja del renglón.

D.—Tuvo esta letra tres distintas figuras en el siglo XII: una propia de la escritura capital, otra de la uncial y otra mixta de ambas.

La primera se asemejaba á nuestra D mayúscula de imprenta. La segunda (ð) estaba constituida por una especie de O que ocupaba la caja del renglón, de cuyo vértice superior partía en dirección hacia la izquierda un trazo ligeramente encorvado. La tercera participa de los caracteres de las dos anteriores, teniendo su remate superior oblicuo con respecto al trazo vertical.

Estas mismas formas de la D siguieron usándose en los siglos XIII al XVII, sin más variaciones notables que los trazos de adorno que solían acompañarlas en la escritura de privilegios, y el mayor redondeamiento que tenían los trazos superiores de la uncial en la alemana, y de la capital en la itálica y procesal, resultando en estas últimas en el siglo XVII con figura muy parecida á la D de nuestra actual escritura española.

E.—Las diversas formas de esta letra en el siglo XII, pueden reducirse á dos tipos principales: el genuino de la escritura capital (E) y otro propio de la uncial, constituido por una curva en figura de C, con una línea horizontal en su centro (e).

En el siglo XIII siguieron usándose ambas formas en los documentos de letra francesa, pero en los de escrituras de privilegios y de albaes se generalizaron las modificaciones de la E uncial, que pueden verse en las primeras figuras de la tabla de alfabetos (columna segunda). La primera de ellas, caracterizada por el arco que cierra su abertura, fué después de uso constante en la escritura alemana. Las cuatro últimas EE que aparecen en la misma columna estuvieron en uso especialmente para la escritura cortesana de los siglos XIV y XV y para la procesal de este último. Todas ellas son derivadas de la e uncial.

En los siglos XVI y XVII continuó el uso de la E con estas figuras últimamente reseñadas, y con otras dos algo parecidas á nuestra E (columna tercera, figs 2 y 3). Al mismo tiempo, en la escritura bastarda se renovó el uso de la E capital, si bien generalmente prolongándose en dirección hacia la izquierda su trazo horizontal superior.

F.—De las dos figuras principales que tiene esta letra, la propia del carácter capital (F) y la uncial de trazos curvos y prolongada por la parte inferior de la línea del renglón, predominó la primera en los siglos XII al XV. Sus variantes son numerosas, aunque no alteran su figura esencial.

En los siglos XVI y XVII, las figuras con que aparecía esta letra eran las mismas de la escritura minúscula, aunque sin que entre unas y otras hubiese otra diferencia que su respectivo tamaño.

En la escritura bastarda de estos siglos se usó la F capital, si bien modificada con un rasgo de mal gusto, que prolongaba en dirección á la izquierda su trazo superior.

G.—Las dos figuras con que se presenta esta letra en la escritura del siglo XII, siguieron usándose hasta el siglo XV, sin otra modificación notable que tener en su centro uno ó dos trazos verticales, en las escrituras llamadas de privilegios y de albalaes.

En los siglos XVI y XVII se usó la G, ya en forma de *c* con sus extremos volteados, ya semejante á nuestra mayúscula manuscrita, ya con la figura propia de la escritura capital romana (G).

H.—Las dos formas de la H capital (H) y uncial (h), se usaron en los documentos del siglo XIII.

En los posteriores á este siglo predominó el uso de la forma uncial.

I-J.—Hasta el siglo XV no hay verdadera distinción en la escritura entre estas dos letras. Las dos formas usadas para designarlas son I, J, capital la primera y uncial la segunda. Esta última es la predominante.

En los siglos XVI y XVII se estableció diferencia en cuanto á la manera de expresar gráficamente ambos sonidos, usándose de la I uncial más ó menos prolongada y volteada en su terminación para indicar el sonido de la *i*, y de la misma letra con una inflexión en su centro para designar la *j*. La figura de estas letras es la misma que se observa en la escritura minúscula, sin más diferencia que ser de mayor tamaño.

En el siglo XVII y en la letra itálica, se vuelve á usar la I capital para la vocal, y se introduce una nueva forma de J, la mayúscula, que aún se conserva en nuestra bastarda española.

K.—La figura de esta letra (*K*) apenas presenta variación alguna en los documentos españoles. Compónese de un trazo perpendicular á la caja del renglón y de mayor altura que el resto de la letra, y de dos líneas en ángulo obtuso, cuyo vértice está unido á dicho trazo. Los dos lados del ángulo terminan en curvas, el superior hacia adentro y el inferior en dirección contraria, en la misma forma que los arcos de nuestra R. El uso de la K, de que se había hecho aplicación frecuente en los siglos XII y XIII, decayó en los siguientes.

L.—En los siglos XII al XV, presentó dos figuras esta letra, una capital, como la versal nuestra (*L*), y otra de uso más frecuente, de carácter uncial, cuyo trazo primero estaba encorvado, y que presentaba el aspecto de un 2.

En los siglos XVI y XVII son tres sus formas: la capital, que hemos descrito, la cual no se generalizó en los documentos hasta fines del período paleográfico; la uncial también descrita, aunque con su curvatura en sentido inverso, y otra de figura parecida á nuestra *L* manuscrita moderna, la cual alcanzó predominio sobre las otras en la escritura procesal.

M.—En los siglos XII al XV presenta tres figuras. La primera, idéntica á nuestra *M* versal, fué de muy limitado empleo en los documentos. La segunda, imitada de la uncial, es de más uso en los diplomas. La tercera, se usó en las inscripciones y en algunos documentos de letra de privilegios desde el siglo XIII.

En los siglos XVI y XVII volvió á tener la *M* la figura capital, si bien con sus trazos arqueados, y como aún la usamos en la escritura bastarda española.

N.—La *N* presenta en los documentos de los siglos XII al XV las dos formas, capital (*N*) y uncial (*n*). La primera aparece generalmente con su segundo trazo vertical prolongado por la parte inferior y terminando en un perfil, y tiene su línea central con tan poca oblicuidad, que en muchas ocasiones casi es horizontal, y da lugar á que se confunda esta letra con la *H*.

En los siglos XVI y XVII, además de estas figuras de la *N*, aparece la que actualmente usamos en la escritura española.

O.—Apenas varió la figura de esta letra en los siglos XII al XVII. Solamente son dignas de especial mención la usada en la escritura de los siglos XIII y XIV con un rasgo ó dos en su centro, y la de figura parecida á una C, que en principio de palabra se observa á veces en los documentos de escritura procesal.

P.—A dos se reducen las seis principales formas de esta letra usadas en los siglos XII al XV. La capital (P) y la uncial, cuya curvatura ocupa la caja del renglón y cuyo trazo recto se prolonga por bajo de éste. La segunda estuvo en mayor uso.

En los siglos XVI y XVII la forma uncial es como la minúscula, abierta por la parte superior, y la capital prolonga su arco hacia la izquierda.

Q.—A dos pueden reducirse las diversas figuras que presenta la Q en los documentos de los siglos XII al XVII. La capital (Q) y la uncial (q). Alternando con ellas, se usó una Q, que participaba de los caracteres de una y otra, tomando su trazado de la uncial y su tilde de la de forma capital.

R.—Apenas se apartó esta letra del tipo romano hasta el siglo XIV, en el cual empezaron á usarse las RR que presentamos en la columna segunda de la tabla de alfabetos (figs. 4, 5 y 6), las cuales se generalizaron en la escritura cortesana y más tarde en la procesal.

No es raro ver usada esta R en centro de palabra; en este caso hace oficios de doble r.

En los siglos XVI y XVII alternó esta figura de R con otra de forma muy análoga á la que tiene la misma letra en la actual escritura española.

S.—La figura que hoy usamos para S apenas varió en el transcurso de los siglos XII al XVII.

Solamente existe una variedad que desde el siglo XIV alterna con ella, y es la S en forma de C, propia de las escrituras cortesana y procesal. Su uso llegó hasta el siglo XVII.

T.—Las formas de esta letra, capital (T) y uncial (τ), se usaron en los documentos españoles de los siglos XII al XVII, si bien predominando la segunda.

En los siglos XVI y XVII se usó además la T con figura parecida á la de una j.

U-V.—No hay verdadera diferencia en cuanto al uso de estas letras en la Edad Media y en los primeros años de la Moderna.

La U tuvo generalmente forma uncial (u) en los siglos XII al XV, y la V la propia de la capital, si bien con su trazo izquierdo sobresaliendo del resto de la letra.

En los siglos XVI y XVII, además de estas figuras, comenzaron á usarse las que eran genuinas del alfabeto romano (U—V), especialmente en la escritura itálica y bastarda.

X.—Las formas distintas de esta letra apenas se diferencian de la X romana, más que en la mayor curvatura de sus trazos, y en la prolongación que el segundo de éstos suele tener á veces por bajo de la caja del renglón.

Y.—De escasísimo uso esta mayúscula, tiene generalmente la forma uncial romana (y) en los documentos anteriores al siglo XVII. En este siglo alterna esta figura con la capital romana Y.

Z.—Semejante á la nuestra, se usa en el siglo XII y posteriores con sus trazos encorvados. A veces no termina en la caja del renglón, sino más abajo, por medio de un caído curvo.

III.

Alfabetos minúsculos.

a.—En los documentos de los siglos XII y XIII, tiene figura muy parecida á la de nuestra a minúscula tipográfica, siendo algo más angulosa.

A fines del siglo XIII, y en la escritura de albalaes, aparece redondeada y de figura semejante á la de nuestra cursiva (a).

En el siglo XIV siguieron usándose las aa descritas y además otras tres nuevas, dos de ellas derivadas de la de la escritura de albalaes, á que acabamos de referirnos, y otra derivada de la genuina a francesa, de mayor altura y más angulosa que ésta.

En el siglo XV comienza á usarse, alternando con las anteriores, una a constituída por dos curvas cóncavas unidas por su extremo superior.

En el siglo XVI la forma de la a admite todas las variaciones.

En el XVII la forma predominante es la de nuestra *a*, muy ancha en la escritura procesal y más estrecha en la bastarda.

b.—Esta letra, adoptó, en los siglos XII y XIII, la figura de nuestra **b** tipográfica.

Desde el siglo XIV empezó á encorvarse su trazo recto-alto, y con esta curvatura más ó menos pronunciada se conservó en los siguientes.

En la escritura procesal del siglo XVII, alcanzó esta letra una anchura desproporcionada.

c.—En los siglos XII y XIII, tiene forma igual á la moderna.

En los dos siglos siguientes, además de esta forma presenta otra angulosa, algo semejante á la de una *r*.

En los siglos XVI y XVII, además de las descritas se usaron otras con su trazo de arranque muy prolongado, para facilitar el ligado en la escritura cursiva.

Es de notar también la *c* con cedilla de los siglos XV y XVI, por la circunstancia de tener este signo ortográfico mayores dimensiones que la letra á que acompaña.

d.—Tiene dos figuras en la escritura del siglo XII, una parecida á nuestra **d**, y otra semejante en todo á la uncial que hemos descrito al hablar de las mayúsculas (*b*).

En el siglo XIII, se usa la *d* con las mismas dos figuras, si bien la segunda comienza á aparecer con su trazo superior volteado, ya hacia el exterior, ya hacia el interior de la letra, circunstancia que se hace aún más perceptible en la escritura de los siglos XIV, XV, XVI y XVII.

En estos dos últimos se usaron también como minúsculas una *d* parecida á la nuestra mayúscula manuscrita y otra *d* sin volteo alguno.

e.—Se usó en los siglos XII al XV en forma muy parecida á la de nuestra *e*. En el último de dichos siglos comenzó á escribirse esta letra en figura de curva espiral, de simple ó de doble volteo, especialmente para los casos en que designaba la conjunción copulativa.

En los siglos XV al XVII, además de estas diversas figuras, presenta otras dos muy singulares, una angulosa con un trazo de arranque que parte desde la línea superior de la caja del renglón en dirección perpendicular á su base, y otra que es como la *a* de doble curva de la misma época, sin más diferencia que tener un pequeño tilde horizontal.

En la escritura bastarda la forma predominante fué la de nuestra *e* moderna.

f.—En el siglo XII presenta figura muy parecida á la de la **f** moderna tipográfica. En el XIII, sin abandonar esta figura, la modifica prolongando generalmente su trazo principal por bajo de la línea del renglón.

En la escritura de este mismo siglo comienza á aparecer la *f* de doble trazo, que continuó usándose en los siglos XIV y XV.

En los dos siglos siguientes se hizo mucho más cursiva y de figura parecida á la de nuestra *f* minúscula manuscrita.

g.—Apenas presenta variación esencial en los documentos de los siglos XII al XV, hallándose formada por una especie de **c** con su trazo superior prolongado horizontalmente, á la cual se uniera, cerrándola un rasgo vertical, que al prolongarse más abajo de la línea del renglón girase en arco hacia la izquierda.

En el siglo XVI, además de esta figura de *g*, ofrecen los documentos otras dos, una abierta por la parte superior y algo semejante á una **y**, y la otra que á veces se confunde con una de las figuras de la **p** procesal. Esta última fué casi exclusivamente usada en la escritura procesal del siglo XVII.

En la cortesana, la *g* tenía la misma figura de nuestra escritura moderna.

h.—Los documentos de los siglos XII y XIII tienen sus **hh** en figura parecida á la minúscula de imprenta, prolongándose á veces el perfil final por bajo de la caja del renglón (*h*).

En los siglos siguientes solía redondearse su trazo superior, formándose un ojo con su volteo, y prolongarse desmesuradamente su caído.

i-j.—Hasta el siglo XV se usaron indistintamente la *i* y la *j*, ambas de figura parecida á las nuestras de imprenta (*i-j*), sin más diferencia respecto de éstas, que carecer de puntos y no tener la segunda volteado su caído.

En los siglos XVI y XVII tienen la misma figura las *ii*, prolongándose generalmente más su caído y admitiendo en éste rasgueos angulosos. Las *jj* son parecidas al numeral 3 con su remate volteado y cruzando sus trazos principales.

En estos siglos se generaliza el uso de puntuar las *ii*.

k.—La figura de esta letra minúscula es idéntica á la que presenta en el alfabeto mayúsculo de los siglos XII y posteriores, y cuanto hemos dicho respecto de ésta tiene aplicación á aquélla.

l.—En la escritura del siglo XII, es como la nuestra de imprenta. En los dos siglos siguientes comienza á redondear su astil por la parte superior, hasta el punto de llegar á cerrar el volteo, constituyendo un ojo en los últimos años del siglo XIV.

En los siglos XV al XVII, el perfil de arranque suele estar excesivamente prolongado en las *ll*, cuyos trazos mediano y grueso están unidos, usándose además las que carecen de volteo superior y sólo constan de trazo grueso, y otras semejantes á nuestra *l* manuscrita.

m-n.—Constituídas respectivamente estas letras por tres y dos trazos gruesos, los cuales se relacionaban entre sí por medio de perfiles finísimos, presentan en los documentos de los siglos XII y XIII figura semejante á la de nuestras **m** y **n**, con la diferencia de ser más angulosas y de tener en la base de sus trazos pequeños perfiles oblicuos.

La angulosidad que hemos observado en estas letras aumentó considerablemente desde los últimos años del siglo XIII, observándose en los documentos escritos desde esta fecha hasta el XVI, que los perfiles de unión parten de la base de cada trazo á la cima del siguiente.

En el siglo XVI comenzaron á hacerse de forma más redondeada y á establecerse la unión por medio del perfil en punto más alto de la letra, caracteres ambos que adquirieron permanencia en el siglo XVII.

o.—La figura actual de esta letra (**o**) estuvo en uso en los documentos de los siglos XII al XVII. La *o*, abierta por su parte superior, tuvo empleo frecuente en la escritura desde el siglo XIV.

En los siglos XVI y XVII se generalizó para los escritos procesales una *o* de figura muy singular, semejante á una *c*; usábase por lo común en principio de palabra, prolongándose su perfil inferior para que sirviese de trazo de arranque á la letra siguiente.

p.—La figura que presenta esta letra en la escritura del siglo XII (**p**) no desaparece en los posteriores, si bien progresivamente fué haciéndose menos frecuente su uso, al mismo tiempo que se generalizaban las *pp* con su caído arqueado desde el siglo XIII, y con este caído cerrado y constituyendo desde el XIV lo que en caligrafía recibe el nombre de ojo.

En la escritura procesal de los siglos XVI y XVII presenta tam-

bién otra forma, cuyo trazado se asemeja al de una *x* cerrada por sus extremidades de la derecha, y cuyo perfil inferior izquierdo se prolongase por debajo de la línea del renglón.

q.—Esta letra, de figura igual en el siglo XII á la tipográfica moderna, fué encorvando cada vez más su caído en los siglos sucesivos, hasta el punto de que en las escrituras cortesana y procesal llega hasta á envolver por completo la letra, sirviendo de trazo de unión con la *u* que la sigue.

r.—En la escritura francesa de los siglos XII y XIII tiene dos figuras: una semejante á la de nuestra minúscula y otra parecida á un 2.

Ambas se usaron hasta el siglo XV, advirtiéndose que la primera fué aumentando progresivamente su trazo recto-vertical.

En los documentos de los siglos XIV, XV y XVI se ve con frecuencia una *r* de figura angulosa y largo caído, que con su tilde constituye una especie de cruz.

Además de todas las *rr* descritas que aparecen en la escritura de los siglos XVI y XVII, se hizo de uso muy frecuente la *r* en forma de *z*, derivada de la segunda de las figuras que tenía en la escritura francesa.

En la escritura bastarda de los siglos XV al XVI, presentó la primitiva forma (**r**) que todavía subsiste.

s.—Tiene dos figuras en la escritura francesa del siglo XII: una, que es la más usual, parecida á una *f* sin tilde horizontal (**f**), y otra como la actual minúscula de imprenta (**s**).

De ambas se derivan las múltiples figuras con que en los siglos sucesivos se presentan las *ss*, ya prolongando sus trazos, ya redondeándolos para facilitar el cursivo de la escritura.

t.—En los siglos XII y XIII, tiene figura análoga á la moderna, pero sin que su trazo vertical sobresalga del tilde horizontal.

Desde el siglo XIV, además de esta *t* se usa otra en que se verifica el cruzado del trazo y el tilde.

El empleo de ambas figuras alterna en los documentos de los siglos XIV al XVII, si bien predominando la última.

En los siglos XVI y XVII se hizo uso también de la *t*, ya con figura parecida á un 2, ya semejante á una *j*.

u.—De trazos gruesos, unidos por perfil muy fino hacia el tercio

inferior de la altura del renglón, es la *u* en la escritura francesa de los siglos XII y XIII.

En la de albañales de este siglo comenzó á hacerse angulosa y continuó siéndolo hasta el XV, verificándose los enlaces desde el extremo inferior del trazo izquierdo al superior del derecho, cuya circunstancia hace que se confunda con la *n*.

En los siglos XVI y XVII se puso correctivo á estos defectos, aunque incurriéndose á veces en el opuesto de hacer demasiado curvilínea la *u*.

En la escritura itálica de los siglos XV al XVII presenta la misma figura que la *u* del carácter bastardo español moderno.

v.—La figura de esta letra apenas varió en los siglos XII al XVII, presentando generalmente su extremidad izquierda más prolongada que la derecha. En la *v* de la escritura itálica ambas tienen la misma altura.

x.—En forma análoga á nuestra cursiva (*x*) se presenta en los siglos XII al XVII, siendo muy frecuente que su extremo inferior izquierdo se encuentre prolongado hasta más abajo de la línea del renglón.

En los siglos XV al XVII estuvo muy en uso el cerrar esta letra por la parte de la derecha, uniéndose los dos perfiles superior é inferior.

y.—Semejante á la nuestra tipográfica es la usada en los documentos de los siglos XII al XVII. En los siglos XV, XVI y XVII la forma de su caído admite algunas variantes.

z.—Es angulosa en la escritura francesa, donde tiene figura parecida á la de nuestra *z*. En las escrituras posteriores se fué redondeando su trazado al mismo tiempo que se prolongaba su caído, apenas perceptible en aquélla.

TABLA DE ALFABETOS DE LOS SIGLOS XII AL XVII.

	ALFABETOS MAYÚSCULOS.			ALFABETOS MINÚSCULOS.					
	Siglo XII.	Siglos XIII, XIV y XV.	Siglos XVI y XVII.	Siglo XII.	Siglo XIII.	Siglo XIV.	Siglo XV.	Siglo XVI.	Siglo XVII.
A	Α α	A Λ Η Ω Π	Α Λ Δ α Δ	α α	α α α α	α α α α α	α α α α α	α α α α α	α α
B	B	B	Β Β	β β	β	β β β	β β β β	β β β β	β β
C	C	α ς ε	ς ς	c	c c	c c r	c r ς	c ς e r ς	c c e ς c
D	Δ δ δ	δ δ δ	Δ δ Δ	d δ	d δ δ δ	δ δ δ δ δ	δ δ δ δ δ	δ δ δ δ δ	d δ δ δ d
E	Ε ε ε	ε ε ε ς ς ς	ς ς ς Ε	e e	e e e	e e e	e e e e	e e e e e	e e e e e
F	Ϝ ϝ Ϟ	ϝ ϝ ϝ	ϝ ϝ ϝ	f ϝ	f ϝ ϝ ϝ ϝ	f ϝ ϝ ϝ	f ϝ ϝ ϝ	f ϝ ϝ	f ϝ ϝ
G	Γ γ γ	γ γ γ ς ς ς	γ γ γ	g γ	γ γ γ	γ γ γ γ γ	γ γ γ	γ γ γ	γ γ γ
H	Η η η	η η η	η η Η Η	h η	h η η	η η η η	η η η η	η η η η η	η η η η
I, J	Ι ι	Ι Ι	Ι Ι Ι Ι Ι Ι	i j	i j	i j j	i j j	i j j j	i j j j i j
K	κ	κ	κ κ κ	k	k	k	k	k	k
L	Λ λ	λ λ	λ λ λ	l	l λ λ	l λ λ	l e e e	l e e e	l e e λ l e
M	Μ μ	μ μ	Μ Μ	m μ	m μ	m μ	m	m m	m m
N	Ν ν	ν ν ν η η η	ν	n η	n η n	n η	n	n n	n n n
O	Ο ο	ο ο	ο ο	o	o	o o	o v	o v e	o e o o
P	Ρ ρ	ρ ρ ρ	ρ ρ	p	p ρ	ρ ρ ρ ρ	ρ ρ ρ	ρ ρ ρ ρ ρ	ρ ρ ρ
Q	Ϛ ϛ Ϝ	ϛ ϛ ϛ Ϝ Ϝ Ϝ Ϝ Ϝ	Ϝ Ϝ Ϝ Ϝ Ϝ	q	q ϛ ϛ	ϛ ϛ ϛ	q ϛ ϛ	q ϛ ϛ ϛ ϛ ϛ	q ϛ q
R	Ϟ ϟ Ϡ	Ϡ Ϡ Ϡ ϡ ϡ ϡ ϡ ϡ	ϡ ϡ ϡ ϡ ϡ	r ϡ	r ϡ ϡ	ρ ϡ ϡ ϡ	ρ ϡ ϡ ϡ ϡ	ρ ϡ ϡ ϡ ϡ ϡ	ρ ϡ ϡ ϡ ϡ
S	Ϝ ϝ Ϟ	Ϟ Ϟ Ϟ ϟ ϟ ϟ ϟ ϟ	ϟ ϟ ϟ	s ϟ	s ϟ ϟ ϟ ϟ ϟ ϟ	s ϟ ϟ ϟ ϟ ϟ	s ϟ ϟ ϟ ϟ	s ϟ ϟ ϟ ϟ ϟ ϟ	s ϟ ϟ ϟ ϟ ϟ
T	Τ τ	τ τ	τ τ Τ	t	t	t t t	t t t t	t t t t t	t t t t t
U	Υ υ	υ	υ υ	u	u υ	u	u u	u u u	u u
V	Ϝ ϝ	υ	υ υ υ	v	v	v υ υ	υ υ υ	υ υ	υ υ υ
X	Χ χ	χ χ	χ χ χ	x χ	χ χ	χ χ	χ χ χ χ	χ χ χ	χ χ χ χ
Y	Υ υ	υ	υ υ	y	υ υ	υ υ ϛ	υ υ ϛ ϛ	υ υ ϛ ϛ ϛ	υ υ
Z	Ζ ζ	ζ	ζ ζ	z ζ	ζ ζ	ζ ζ	ζ ζ	ζ ζ ζ	ζ ζ ζ ζ

CAPÍTULO III.

ABREVIATURAS. ⁽¹⁾

I. Clasificación de las abreviaturas.—II. Abreviaturas por siglas.—III. Abreviaturas por apócope.—IV. Abreviaturas por síncope.—V. Abreviaturas por letras sobrepuestas.—VI. Abreviaturas por signos especiales.—VII. Abreviaturas por nexos.—VIII. Abreviaturas por letras numerales.

I.

Clasificación de las abreviaturas.

Las abreviaturas que presentan los documentos castellanos pueden reducirse á siete grupos.

- 1.º Abreviaturas por *siglas*, en que se sustituye una palabra con su inicial.
- 2.º Por *apócope*, en que se suprimen letras finales de palabra.
- 3.º Por *síncope*, en que se suprimen letras del centro.
- 4.º Por letras sobrepuestas.
- 5.º Por signos especiales de abreviación.
- 6.º Por nexos ó enlaces de letras.
- Y 7.º Por letras numerales.

II.

Abreviaturas por siglas.

Consisten en la sustitución de una palabra por una sola de sus letras, que en los documentos castellanos es siempre la inicial. Ejemplos:

A. *por* Alfonso.

P. *por* Pedro.

(1) Recomendamos la consulta frecuente del Diccionario de abreviaturas castellanas que va al fin de esta obra.

No fué muy frecuente el uso de este sistema de abreviar en los documentos de los siglos XIII al XV. Aparte de los nombres de persona que á veces se indicaban por la inicial, las demás siglas se reducen á las siguientes, que casi siempre llevan superpuesto un signo general de abreviación:

c.....	con.		m.....	me, maravedí.
d.....	de.		n.....	no, non.
e.....	en.		q.....	que.
h.....	he.		t.....	testigo.

De ellas la *d* y la *e* para indicar las preposiciones *de* y *en* son las de uso más frecuente.

En los siglos XVI y XVII se generalizó el uso de las siglas para los tratamientos. Son las principales:

V. A. Vuestra Alteza.		V. E. Vuestra Excelencia.
V. M. Vuestra Majestad, ó vuestra merced.		M. P. S. Muy poderoso Señor.
V. S. Vuestra Señoría.		S. C. R. M. Sacra Católica Real Majestad.

Además de estas siglas existen otras en las cuales á la letra inicial se suele superponer alguna letra final y á veces central de la palabra, transformando así la sigla en abreviatura por síncope ó por apócope. He aquí las principales:

A. ^o Alonso.	M. ⁱ Martín.	R. ^l Real.
B. ^{mo} Bartolomé.	m. ^o { maestro.	R. ^{mo} ... Reverendísimo.
B. ^r Bachiller.	{ monasterio.	s. ^o Scribano.
C. ^a { carta.	m. ⁱ { Majestad.	s. ^r Señor.
{ cebada.	{ Martín.	S. ^{to} ... Santo.
D. ^o { Diego.	n. ^o nombre.	{ testimonio.
{ Domingo.	p. ^a para.	{ testigo.
D. ^r Doctor.	p. ^o pero.	t. ^o { Toledo.
G. ^a García.	p. ^{to} ... parte.	{ trigo.
J. ^o Joan.	p. ^{to} ... pleito.	{ Toribio.
L. ^o Licenciado.	q. ^{do} ... quando.	v. ^a villa.
M. ^a María.	q. ^{ta} ... quenta.	v. ^o vecino.
M. ^d { Madrid.	R. ^o { Reverendo.	x. ^o Cristo.
{ merced.	{ Rodrigo.	
M. ⁱ Mari.	r. ^o recibí.	

III.

Abreviaturas por apócope.

Consisten en la supresión de letras al final de palabra. La falta de estas letras se indica generalmente mediante un trazo superpuesto. Ejemplos:

Enri^{q̄}..... Enrique.
dich.^h..... dicho.

Su interpretación no es difícil.

Las letras que con más frecuencia se suprimen en fin de palabra son la *n* y las vocales.

IV.

Abreviaturas por síncope.

Consisten en suprimir letras del centro de las palabras. Generalmente llevan un trazo superpuesto. Ejemplos:

cl^{ig}o..... por clérigo.
dro.^h..... por derecho.

Son las abreviaturas de uso más frecuente en los documentos castellanos.

Las letras que más comúnmente se suprimen en centro de palabra son la *m* y la *n*, la sílaba *er*, y la *e* en los finales en *des*, *res*, *tes*, etc.

He aquí una lista de las que tienen mayor uso en los documentos castellanos:

alld.....	alcalde.	gnl.....	} general.	mines....	} Martines.
ca.....	carta.	gral.....		nro.....	
caballia....	caballería.	grrs.....	Gutierrez.	obpo....	obispo.
caballo....	caballero.	ihuxpo...	Jesucristo.	quis....	quinientos.
cligo.....	clérigo.	iglia.....	iglesia.	rbi.....	recibí.
dsps.....	después.	iahn.....	Jahen.	rs.....	Rodrigues.
dho.....	dicho.	john.....	Johan.	tpo.....	tiempo.
dro.....	derecho.	mana....	manera.	tra.....	tierra.
escno.....	} escribano.	mced....	} merced.	ts.....	testigos.
esno.....		md.....		mrs.....	maravedís.
espal.....	especial.	migl....	Miguel.	xpiano...	cristiano.
gra.....	} gracia. García.	min.....	Martin.	xpobal...	Cristóbal.

La síncopa suele conservarse en las distintas formas de las voces variables y en la derivación y composición de las palabras. Ejemplos:

por dho, dhos, dha, dhas, susodho.
dicho, dichos, dicha, dichas, susodicho.

por tpo, tpos, tpora, tporal, contratpo,
tiempo, tiempos, témpora, temporal, contratiempo.

V.

Abreviaturas por letras sobrepuestas.

Consisten en sustituir dos ó más letras por una sola de ellas que reducida á menor tamaño se coloca sobre la caja del renglón: Ejemplo:

^agto..... grato.

En los documentos castellanos sólo se usan las vocales como letras superpuestas para abreviar. Equivalen á su sonido propio acompañado del de la *r* antepuesta ó pospuesta. Ejemplos:

^acompdor, ^epsente, ⁱpor, ^oot, ^amtes, ^eteio, ⁱutud, ^ootgo,
que se leen respectivamente:

comprador, presente, prior, otro, martes, tercio, virtud, otorgo.

Las vocales *a*, *e*, *i*, sobrepuestas á la *q*, tienen el valor de *ua*, *ue*, *ui*. Ejemplos:

que se leen ^aqnto, ^eaunq, ⁱaq,
quanto, aunque, aqui.

Con la *g* tienen los tres valores indicados; es decir, la *a* los de *ra*, *ar* ó *ua*; la *e* los de *re*, *er* ó *ue*, y la *i* los de *ri*, *ir* ó *ui* (1).

(1) No deben confundirse las letras sobrepuestas que constituyen abreviatura con los finales de palabra, que á veces, según hemos dicho, se sobreponen á las siglas y abreviaturas por apócope para facilitar su interpretación. Tampoco deben confundirse las *ae*s sobrepuestas para abreviar con las que en centro de palabra y para no indicar abreviación se superponían en las escrituras cortesana y procesal.

VI.

Abreviaturas por signos especiales de abreviación.

Son los signos especiales de abreviación de dos especies, según que designen palabra entera ó entren en composición de palabra.

Indican palabra entera dos, á saber:

z que significa *et* ó *é*.

o que significa *con*.

Entran en composición de palabra combinándose indistintamente con cualquier letra:

1.º El mismo signo de *con* en forma de *c* invertida (⊖), ó de nueve (9) colocado en principio de palabra para indicar las sílabas *con*, *cuen*, *cuan*, *cor*. Ejemplos:

cejo.....	concejo.
ctador.....	contador.
ctas.....	cuentas.
cte.....	corte.

Y 2.º El signo de *ur* que se asemeja ya á un 2, ya á una *s* tendida, colocándose sobre el sitio que debieran ocupar la *u* y la *r* suprimidas. Ejemplos:

^u mcia.....	Murcia.
^u natales.....	naturales.

Entran en composición de palabra combinándose con determinadas letras:

1.º Un signo semejante á un apóstrofo usado en centro ó en fin de palabra unido á las vocales *a*, *e*, *i*, *o*, para designar respectivamente las sílabas *ar*, *er*, *ir*, *or*. Se coloca sobre la vocal con que se combina y se une á ella por el extremo de su perfil. Ejemplos:

manda'.....	mandar.
e'ca.....	cerca.
po'.....	por.

2.º Un trazo oblicuo que cruza las *ss*, *vv* ó *ff* dándoles respectivamente el valor de *ser*, *ver* ó *vir* y *fer* ó *fir*.

Y 3.º Un trazo curvo que, enlazado con el caído de la *p*, la da el valor de *par*, *per*, y algunas veces de *pro*.

VII.

Abreviaturas por nexos.

En la escritura francesa, los nexos ó enlaces de letras fueron muy poco frecuentes. Apenas se encuentra en ella otro enlace que el de la *s* con la *t*.

En la escritura de albañales tampoco se prodigaron mucho los enlaces, si bien los admitió en mayor número que la francesa, y hasta el siglo XIV no ofrecieron dificultad para la lectura. En esta época, con el nacimiento de la letra cortesana comenzó la profusión del ligado en escritura, que llegó á su colmo en los siglos XVI y XVII y que constituye uno de los más difíciles obstáculos que ofrece la lectura de los documentos de esta época. No es posible hacer una tabla completa de estos nexos, que son innumerables. A continuación incluimos algunos de los más usuales.

ab	ab.	ch	ch.	es	es.	li	li.	pl	pl.	sy	sy.
ad	ad.	a	ci.	ee	es.	my	mi.	gn	gu.	fy	sy.
ad	ad.	w	co.	ez	ez.	mw	mo.	re	re.	ze	ze.
al	al.	u	cu.	fa	fa.	ms	ms.	ri	ri.	to	to.
am	am.	de	de.	fi	fi.	ny	ni.	ro	ro.	tr	tr.
an	an.	de	de.	fo	fo.	nl	nl.	rs	rs.	ts	ts.
ap	ap.	di	di.	fr	fr.	ns	ns.	ry	ry.	ty	ty.
ar	ar.	do	do.	go	go.	ob	ob.	se	se.	us	us.
as	as.	dr	dr.	gs	gs.	or	or.	se	se.	xo	xo.
at	as.	do	dr.	he	he.	os	os.	se	se.	xo	xo.
ae	as.	eb	eb.	ho	ho.	pl	pl.	so	so.	xp	xp.
az	ay.	ee	ee.	is	is.	po	po.	so	so.	yo	yo.
az	az.	ed	ed.	la	la.	pr	pr.	st	st.	yo	yo.
ca	ca.	ei	ei.	la	la.	pu	pu.	st	st.	yu	yu.
ce	ce.	es	es.	le	le.	gal	gal.	su	su.	ze	ze.

VIII.

Abreviaturas por letras numerales.

Las siete letras I, V, X, L, C, D y M, usadas por los romanos para indicar respectivamente las cantidades 1, 5, 10, 50, 100, 500 y 1000, se usaron en los documentos castellanos anteriores al siglo XVIII, advirtiéndose en ellas las particularidades siguientes:

1.^a Que la I se usa por lo general en forma minúscula, repitiéndose hasta cuatro veces. En caso de ir dos ó más *ii* unidas, la última suele prolongarse en forma de *j*.

2.^a Que la V adopta la forma minúscula, teniendo su trazo izquierdo de mayor altura que el derecho.

3.^a Que la X, también de forma minúscula, se repite hasta cuatro veces. En las escrituras cursivas están trazadas sin levantar la pluma y con su perfil final muy prolongado y encorvado, lo cual les da aspecto de *e e*.

4.^a Que la L, la C y la D se escribían, ya en la forma mayúscula, ya en la minúscula. En las letras cursivas era la C muy angulosa, y cuando se enlazaban dos ó más, las últimas solían presentar figura de *ies* hallándose sobrepuesto á ellas el trazo de la primera C, que se prolongaba desmesuradamente.

5.^a Que la M de forma mayúscula, generalmente uncial, deja casi por completo de usarse desde el siglo XVI en que se generalizó el calderón (J), signo que multiplicaba por mil las cantidades que iban á su izquierda.

Y 6.^a Que para indicar los numerales ordinales se escribía el cardinal correspondiente con una *o* ó una *a* (según el género gramatical) superpuestas.

Los numerales arábigos, aunque conocidos en España desde el siglo XIII, no comenzaron á usarse en los documentos hasta el XV, ni lograron generalizarse hasta la segunda mitad del siglo XVII.

TABLA DE LOS NUMERALES ROMANOS

USADOS EN LOS DOCUMENTOS DE LOS SIGLOS XII AL XVII.

1.	I	ḡ	Ꝛ	60.	2X	Lx	lx
2.	II	Ꝛ	Ꝛ	70.	2XX	lxx	lxx
3.	III	ꝚꝚ	ꝚꝚ	80.	2XXX	lxxx	lxxx
4.	IIII	ꝚꝚꝚ	ꝚꝚꝚ	90.	2XXXX	lxxxx	lxxxx
5.	V	v	v	100.	C	c	c
6.	VI	vꝚ	vꝚ	200.	CC	cc	c̄
7.	VII	vꝚꝚ	vꝚꝚ	300.	CCC	ccc	c̄c̄
8.	VIII	vꝚꝚꝚ	vꝚꝚꝚ	400.	CCCC	cccc	c̄c̄c̄
9.	VIII	vꝚꝚꝚ	ꝚꝚꝚ	500.	D	Ꝛ	Ꝛ
10.	X	Ꝛ	c	600.	DC	Ꝛc	Ꝛc
11.	XI	ꝚꝚ	ꝚꝚ	700.	DCC	Ꝛcc	Ꝛc̄
12.	XII	ꝚꝚꝚ	ꝚꝚꝚ	800.	DCCC	Ꝛccc	Ꝛc̄c̄
20.	XX	ꝚꝚꝚ	ꝚꝚꝚ	900.	DCCCC	Ꝛcccc	Ꝛc̄c̄c̄
30.	XXX	ꝚꝚꝚꝚ	ꝚꝚꝚꝚ	1000.	M	Ꝛ	ꝚꝚ
40.	XXXX	ꝚꝚꝚꝚꝚ	ꝚꝚꝚꝚꝚ	2000.	ꝚꝚꝚꝚ	ꝚꝚꝚꝚ	ꝚꝚꝚꝚ
50.	L	L	L	4000.	XXXX	xlꝚ	xlꝚ

CAPÍTULO IV.

ORTOGRAFÍA.

I. Ortografía de los siglos XIII al XVII. — II. Uso de las letras. — III. Uso de los signos ortográficos.

I.

Ortografía de los siglos XIII al XVII.

Una vez conocidos los elementos de que se compone la escritura en el período paleográfico á cuyo estudio se consagra este libro, la única dificultad que encuentra quien se propone interpretar los documentos antiguos, consiste en la ortografía, diferente de la actual y abundante en prácticas viciosas é inseguras. A obviar en algún modo esta dificultad se dirigen las observaciones consignadas en este capítulo.

Ya antes del siglo XIII era la ortografía insegura y viciosa. La ignorancia de los amanuenses y notarios, y su desconocimiento del idioma latino, que usaban para la redacción de los diplomas, guiándose de formularios casi siempre incorrectos, no permitían la observancia de los preceptos ortográficos latinos.

Al usarse en el siglo XIII el castellano para escribir los documentos, aumentó aún la incorrección de la ortografía. La lengua vulgar se hallaba en un período de inseguridad grande y de transformaciones continuas, y á la inseguridad de las formas fónicas ó del sonido, habían de corresponder necesariamente aplicaciones inseguras de los signos gráficos.

Agregábase á estas circunstancias la falta de las dos guías más seguras para la ortografía, á saber: la etimología y el uso. A la primera no era fácil acudir en una época en que la lengua latina se desconocía por la generalidad de los que escribían. El uso constante tampoco po-

día servir de norma en una época en que no había precedentes, porque en ella empezaba á escribirse el idioma vulgar.

Algo mejoró la ortografía en el siglo XV, contribuyendo á este progreso la mayor cultura que esparció el Renacimiento de los estudios clásicos en toda la Europa Occidental, pero aun así no adquirió fijeza hasta los últimos años del siglo XVII.

Trataremos separadamente del uso de las letras y de los signos de puntuación, reseñando las principales diferencias que con respecto á la ortografía moderna presentan los documentos castellanos antiguos.

II.

Uso de las letras.

La distinción de letras mayúsculas y minúsculas, aplicándose aquellas á comenzar párrafos y á ser iniciales de los nombres propios, no fué de empleo constante en la Edad Media y aunque en la escritura francesa se observó con alguna frecuencia, en las escrituras de albañales, de juros, cortesana y procesal cayó en completo desuso. En estas últimas letras especialmente, no sólo se descuidó el escribir con mayúscula las palabras á las cuales correspondía esta letra con arreglo á los preceptos gramaticales, sino que se descuidaron éstos hasta el extremo de usarse mayúsculas en el centro de las dicciones.

En cuanto al uso de cada letra, á continuación enumeramos las principales diferencias que presenta, con respecto á la ortografía moderna.

B.—Usase en vez de *v* con mucha frecuencia. Ejemplos: *benir*, *ben tura*, *conbiene*.

Por *u*: *recabdar*, *abtos*, *abdiencia*.

E.—Por *i*: *escrebir*, *nacimiento*, *Deciembre*. Usase doble en algunas voces: *seello*, *seellar*.

Suprímese con frecuencia en los finales en *ante* y *ente*: *present*, *absent*, *infant*.

Suprímese al unirse la preposición *de* á otra palabra que empieza con vocal: *deste*, *daragon*, *doña*, por *de este*, *de Aragón*, *de Oña*.

F.—Duplícase en muchos documentos de los siglos XIII, XIV y XV: *ffacer*, *inffant*.

H.—Se omite en muchas palabras que deben llevarla: *onor*, *aber*, *oy*.

Se pone otras veces en palabras que no la deben llevar: *hedicto*, *hasar*, *hotorgamiento*.

Se escribe en ocasiones por *f*: *hanega*, *hebrero*.

K.—Por *c*: *karta*, *kasa*.

L.—Por *r*: *plior*, *complar*.

N.—Duplicada en las voces castellanas que en la actualidad llevan *ñ*, lo cual se explica, porque esta letra no es otra cosa que la *n* con un tilde que indica abreviación de otra *n*, siendo de suponer que ya en los últimos siglos de la Edad Media, la *n* duplicada tenía el sonido fuerte que hoy damos á la *ñ*.

A veces el sonido de esta letra se indicaba por la *n* precedida de una *g*. Así, las voces modernas *daño* y *engaño*, se escribían de estos dos modos: *danno*, *enganno*, y *dagno*, *engagno*.

En los documentos antiguos en castellano no es raro tampoco encontrar la *nh* haciendo oficios de *ñ*.

O.—Por *u*: *sos*.

Q.—Por *c*: *quarto*, *quenta*, *quenca*.

R.—Duplicada con mucha frecuencia en principio de palabras ó en centro después de *n*: *rresponder*, *Enrique*.

S.—Por *es*: *scribir*, *scribano*.

Omitida: *acension*.

Usada por *c* y por *z* es muy común: *faser*, *tressientos*, *raises*, *diesmo*, *vesino*, *fise*.

T.—Usada por *d* en fin de palabra: *abat*, *verdat*, *heredat*, *Valladolid*.

U y **V.**—En los documentos latinos de la Edad Media predominó el uso de la *u* para indicar los sonidos de ambas letras. En los castellanos las dos se usaron indistintamente.

U por *b*: *auogado* en vez de *abogado*.

X.—Por *j*: *dixo*, *aduxo*, *exercitar*, *execución*.

Y.—Usada superfluamente en muchos documentos castellanos de los siglos XIII al XV: *Peydro*, *seyllada*, por *Pedro*, *sellada*.

Por *i*: *fyrnado*, *syete*, *myl*.

Z.—Por *c*: *hazer*, *tranze*.

III.

Uso de los signos ortográficos.

Los signos de puntuación apenas se usaron en los documentos de los siglos XIII, XIV y XV. Si alguna vez se emplean es sin fijeza

alguna en cuanto á su uso, pues hacen oficios de punto, de punto y coma y de dos puntos indistintamente, un punto, una coma, una coma y dos puntos, una coma y un guión, una línea oblicua á la base de la caja del renglón, tres puntos, etc.

Los documentos en letras cortesana y procesal de los siglos XVI y XVII no suelen llevar puntuación alguna.

La puntuación moderna apareció con la escritura itálica y no logró generalizarse hasta fines del siglo XVI.

Los acentos no se usan sino en rarísimas ocasiones, y en ellas no para indicar la sílaba en que carga la pronunciación, sino la duplicación de vocales, especialmente las *ii*.

La interrogación y la admiración son también de raro uso. Tienen ya la forma de una O con un punto en el centro, ya la de nuestros signos modernos de interrogar y admirar.

El calderón, además de combinarse con los numerales para indicar los millares, hace á veces los oficios de las comillas modernas.

La cedilla colocada debajo de la *c*, en esta forma: ç, servía para darla sonido suave en sus combinaciones con la *a*, la *o* y la *u*. Ejemplos:

cabeça,	que se lee	cabeza.
plaço,	»	plazo.
çurita,	»	Zurita.

A veces, sin embargo, la escribían en las combinaciones de la *c* con la *e* y la *i*, donde no era necesaria.

Para indicar que debían suprimirse letras indebidamente escritas colocaban puntos debajo de ellas. Ejemplo:

Alfonso por la gracia,

que se lee

Alfonso por la gracia.

También á veces se valían, como nosotros, de la línea horizontal para tachar las palabras ó las sílabas superfluas.

Cuando inadvertidamente habían omitido una palabra, la colocaban entre renglones ó al margen, poniendo dos líneas paralelas ó cruzadas como llamada en el sitio que debiera ocupar el vocablo suprimido.

FACSIMILES DE DOCUMENTOS

DISPUESTOS POR ORDEN CRONOLÓGICO

Y

CON SUS TRANSCRIPCIONES LITERALES AL FRENTE DE CADA UNO

PARA QUE EN ELLOS PUEDA APRENDERSE

LA PALEOGRAFÍA CASTELLANA.

ADVERTENCIAS

QUE DEBEN TENER PRESENTES LOS QUE ESTUDIEN PALEOGRAFÍA EN ESTE LIBRO.

1.^a No debe procederse á la lectura paleográfica sin previo detenido estudio de las nociones teóricas que preceden, relativas á los alfabetos, á las abreviaturas y á la ortografía.

2.^a Conocidos estos elementos, debe pasarse á los ejercicios de lectura paleográfica, sirviendo de tema para ello los cien facsimiles que siguen, y que habrán de ser estudiados por el mismo orden cronológico en que se incluyen en este libro. Primeramente la lectura se hará comparando cada facsimil con la transcripción que le acompaña. Después deberá procurarse leer ó copiar los facsimiles sin acudir á las transcripciones y consultando solamente para la interpretación la Tabla de alfabetos y el Diccionario de abreviaturas que va al fin de este libro. La lectura ó copia se confrontará después con la transcripción, corrigiéndose así los defectos en que se hubiere incurrido.

3.^a Cuando ya se lean con facilidad todos los facsimiles contenidos en este libro, es muy conveniente practicar ejercicios de lectura sobre documentos originales. Para obviar las dificultades que este trabajo ofrezca, bastará recordar las nociones teóricas que preceden y tener constantemente á la vista la Tabla de alfabetos y el Diccionario de abreviaturas.

Quien se guíe por estas advertencias aprenderá en muy poco tiempo á interpretar toda clase de documentos antiguos escritos en idioma castellano.

Houit oñib⁹ homib⁹ tam p^rsentib⁹ q^m futuris. q^d el
Caballo de los cligos .7 de los legos de v^{cl}es q^z auemos
n^{ra} strada en uno damos .7 otorgamos de bona uo
luntad todos en uno las n^{ras} casas q^z auemos en v^{cl}es
al Comdador don J. gonzalez. de v^{cl}es .7 a todos los
cauatos de la orden. de la caualia de s^{ct} iacob .7 nos to
dos los b^radres cligos .7 legos metemos al comdador
don J. gonzalez en las casas. en uoz de todos los b^rey
res .7 el comdador fizo a nos delas .7 nos todos los
b^radres cligos .7 legos. damos estas casas por hele
molina a los b^reyres .7 por n^{ras} almas .7 de n^{ros} b^radres
a q^los q^z suas helemolinas meteyon en aq^las casas .7
Nullo oñe cligo. ni lego. n^o aia poder de demandar
estas casas a los b^reyres b^o si alguno oñe cligo. o le
go. cont^r este dado de estas casas q^z lieye y o demandar
nolo pueda fer .7 peche en coto. mil moztis al R^e.
7 duple otras tales casas 7 en talugay a los b^reyres
7 sea descomulgado. 7 maledicto. ER 2. 9. cc. L. ij.

I.—Donación de casas en Uclés á la Orden militar de Santiago.

(Era 1252.—Año 1214 de J. C.)

1. Notū (notum) sit omīb⁹ (omnibus) homīb⁹ (hominibus) tam p̄sentib⁹ (p̄sentibus) q̄m (quam) futuris qđ (quod) el
2. Cabillo de los clīgos (clérigos) τ (é) de los legos de Velés q̄ (que) auemos
3. n̄ra (nuestra) ofradria (confradria) en uno damos τ (é) otorgamos de bona uo-
4. luntad (uoluntad) todos en uno las n̄ras (nuestras) casas q̄ (que) auemos en Velés
5. al Com̄dador (Comendador) don P. (Pedro) gonzaluez de Velés τ (é) á todos los
6. caualōs (caualeros) de la orden de la caualia (caualleria) de sc̄i (sancti) iacobi τ (é) nos to-
7. dos los ofradres (confradres) clīgos (clérigos) τ (é) legos metiemos al com̄dador (comendador)
8. don P. (Pedro) gōzaluez (Gonzaluez) en las casas en uoz de todos los frey-
9. res τ (é) el com̄dador (comendador) sacó á nos delas τ (é) nos todos los
10. ofradres (confradres) clīgos (clérigos) τ (é) legos damos estas cartas por hele-
11. mosina á los freyres τ (é) por n̄ras (nuestras) almas τ (é) de n̄ros (nuestrs) ofradres (confradres)
12. aq̄los (aquelos) q̄ (que) suas helemosinas metieron en aq̄las (aqueilas) casas τ (é)
13. Nullo omē (omme) clīgo (clerigo) ni lego nō (non) aia poder de demandar
14. estas casas á los freyres τ (é) si alguno omē (omme) clīgo (clérigo) ó le-
15. go cont^a (contra) este dado de estas casas q̄siere (quisiers) ir ó demandar
16. no lo pueda fer τ (é) peche en coto mil mor̄bis (morabedis) al Rei
17. τ (é) duple otras tales casas τ (é) en ta lugar á los freyres
18. τ (é) sea descomulgado τ (é) maledicto. Era M.^a CC.^a L.^a II.^a (milésima ducentésima quincuagésima segunda).

Jññe dñi cō yo dō dñi ortiz de my bona uoluntad. uendo e
robzo auos dō Ramiro. la gta parte de todo qnto yo e my
mugier dona uysca foiz auemos e auer deuemos e auos
apartenece. de parte de dō Roj diaz mio suegro. in Centoli
nos e i suos tñinos. todo uos lo uendo e sin ecedido ninguno
Ezeiblo de uos i p̄ao. xxv. aybis. bonos dechos. e so delos
bie pagado e nō finconada p̄ pagar. e un manw i robza
e so pagado de p̄ao e de robza. E figun om̄e q̄ esta uendida
cō so robza q̄ siere pechar aya la ysa de dios e i coto del
dela gta peche. 2. ay. e auos don Ramiro. esta uendida cō so
p̄ao sea duplada e meiorada i ogo tal simigible logay.
Fecha q̄ esta carta i el mes de Dezíembre. iij. dias p̄ andar.
Gra. q̄. cc. lxx. iij. Regnando el Rey dō fernando cō su
madre la reyna dona Benguela. i Burçgos. e in Toledo
e in castlla. e in Leo. e in Gallizia. e in Cordoua.

II.—Venta de heredades en Centolinos otorgada por Orti Ortiz á D. Ramiro.

(Cuatro dias por andar de Diciembre de la era 1274.)

(27 de Diciembre del año 1236 de J. C.)

1. IN nñē (nómine) dnī (domini) cū (cum) yo dō (don) Orti ortiz de mi bona uo-
luntad (voluntad) uendo τ (é)
2. robo á uos dō (don) Ramiro la q̄rta (quarta) part de todo. q̄nto (quanto) yo τ (é) mi
3. mugier donā (donna) Vrraca roiz auemos τ (é) auer deuemos τ (é) á nos
4. aptenece (apertenece) de parte de dō (don) Roy diaz mio suegro in Centoli-
5. nos τ (é) ī (in) suos t̄minos (términos) todo uos lo uendo τ (é) sin etredicho
(entredicho) n̄gūno (ninguno)
6. E rezibo de uos ī (in) p̄cio (precio) XXV (veinticinco) Mr̄bis (maravedis) bonos
d̄echos (derechos) τ (é) so delos
7. biē (bien) pagado τ (é) nō (non) fincó nada p (por) pagar τ (é) un manto ī robra
8. τ (é) so pagado de p̄cio (precio) τ (é) de robra. N̄gūn (ningun) omē (omme)
q̄ (qui) esta vendida
9. cō (con) so robra q̄siere (quisiere) peciar aya la yra de dios τ (é) ī (in) coto del
10. de la trā (tierra) peche L (cincuenta) Mr̄ (maravedis) τ (é) a uos don Ramiro
esta uendida cō (con) so
11. p̄cio (precio) sea dupplada τ (é) meiorada ī (in) otro tal simigible logar
12. Ffecha es esta carta ī (in) el mes de Deziēbre (Deziembre) IIII (cuatro) dias p (por)
andar
13. ERA M^a CC^a LXX^a IIII^a (milésima ducentésima septuagésima cuarta) Reguando
el Rey dō (don) ferrando cō (con) su
14. madre la reyna donā (donna) benguela (Berenguela) ī (in) Burgos τ (é) in Toledo
15. τ (é) in Cast̄lla (Castilla) τ (é) in Leō (Leon) τ (é) in Gallizia τ (é) in Cordoua.

III.—Carta por la cual Martín Pérez se declara vasallo del Monasterio de San Salvador de Oña, é impone á favor de este monasterio un censo perpetuo sobre un solar que poseia en la villa de Veo (Villavedeo?).

(14 de las Kalendas de Marzo de la era 1277.—16 de Febrero del año 1239 de J. C.)

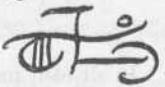
1. Conoçuda (connoçuda) cosa sea á todos los q̄ (qui) esta carta uieren q̄ (que) yo
2. don Martin pz (perez) cl̄igo (clérigo) de villa de ueo Meto á mi τ (e) á míos
3. fijos τ (é) á míos nietos el solar q̄ (que) he en villa de ueo
4. con q̄nt (quant) hēdamiento (heredamiento) yo hi he q̄ (que) fué de mio padre Pero
5. Gutierrez τ (e) q̄nto (quanto) yo hi gané τ (é) de oy en adelant q̄nto (quanto) ga-
6. nar pudiero yo τ (é) míos fijos τ (é) míos nietos por siempre
7. por imppetuum (in perpetuum) al Monestio (Monesterio) de sant çaluador de Onna τ (é)
8. á nos don Migl̄ (Miguel) q̄ (que) sodes abbat del Monestio (Monesterio) á tal pleito
9. q̄ (que) siempre por la fiesta de sant Martín q̄ (que) q̄en (quien) en aq̄l (aque)l
10. solar stouiere q̄ (que) dé I (un) al̄m̄ (almud) medio de tgo (trigo) τ (é) medio de
11. ordio τ (é) I (un) s̄ol (solido) por a pescado τ (é) yo don Migl̄ (Miguel) por la
12. gr̄a (gracia) de dios abat (abbat) de onna τ (é) todo n̄ro (nuestro) conuēto (conuiento) recibimos
13. uos por uassallos q̄ (que) seades fieles τ (é) leales por al Mo-
14. nestio (Monesterio) de sant çaluador de Onna. Facta carta in
15. mense februar̄ii IIII^oX^o (quarto decimo) Klas (Kalendas) Marcii. Era
16. M^a CC^a LXX^a VII^a (millésima ducentésima septuagésima séptima) yo don M̄ (Martin) pz (perez) esta carta q̄ (que) man-
17. dé fer otorgola τ (é) n̄iguno (ninguno) q̄ (que) cont^a (contra) ella fuere sea mal-
18. dicto de dios τ (é) peche D (quinientos) M^{or} (Moravedis) en coto al monastio (monasterio) de
19. onna τ (é) yo don Migl̄ (Miguel) por la gr̄a (gracia) de dios abbat de Onna
20. otorgola τ (é) confirmola. Don Marin plior mayor
21. confirmola τ (é) todo el conuiento la confirma. Lop.
22. lopez de torres t̄. (testigo) Sancho roiz t̄ (testigo) G^o (Gonzalo) goçaluez (gonçaluez) de tamayo t̄. (testigo)

In di nomine. Conuenguda es a fea a todos los que esta
ra uerē quemos nos Don John de medina abbat de sãt g̃r̃ze.
7 Do yuãnes hermano de dō Warya de yuouena. Arçip̃ste de bur
gos ke fue cabezales del arçip̃ste sobredicho. damos a uos dō
Pedro por la g̃ra de dios abbat de onna. 7 a uos Conuengudo la
meatad de la huerca. 7 la meatad de las casas ke auie el arçip̃ste
dom̃a en yuouena. la q̃l meatad uos lexo el arçip̃ste por su alma
7 damos uos 7 uedemos la otra meatad. por. ccc. 7 xxxv. o. ke
uos el deue. p̃ manfchura de casas. 2 p̃ las yerdas ke ouie ya de
uos 7 nõ uos las auie pagadas. 7 nõ uos ambos cabezales del arçip̃ste
uos somos fiadores de fazer uos lo sano. Est pleyto fue fecho en
burgos en el dia de sãt macha en la ecclia de sãt maria. Anno
dñe. o. cc. xl. vi. Sub era. o. cc. Lxxx. v. Ista fuerunt
qui interfuerunt. Clericos de la ecclia de sãt maria. Dō alexandre
Gaya estuanes. Dō Pedro m̃tinez el oregudo Pedro m̃tinez
de la capella. John de sãt pedro. Pedro macho el capellano
Legos de la uilla. Dō John de sãt joman. Dō m̃tin symon yuez
de sãt maria. Do yuãnes el yelleo de cantaxanas. Gurey canizal
Dō ferrado g̃rado del abbat. Dñico gregorio. Est pleyto fue
renouado en yuouena oyo dia de sãt macha de la t̃ta de los testigos.
ke estan aqui escriptos. Don garra el cligo. Dō ferrado el cl
go. Dñico yuãnes el cligo. P̃ ye el cligo. Toduel concejo.

IV.—Adjudicación de una huerta y unas casas hecha por los albaceas de Don Martin de Riovena, arcipreste de Burgos, á favor del convento de San Salvador de Oña.

(24 de Febrero del año 1246 de J. C.)

1. In dī (dei) nomine. Connoçuda cosa sea á todos los qui esta car-
2. ta uierē (uieren) quemo nos Don Iohñ (Iohan) de medina abbat de sāt (sant) grze (quirze)
3. τ (é) Do yuānes (yuannes) ermano de dō (don) Martī (Martin) de riovena arcipst (arciprest) de bur-
4. gos ke fué cabeçales del arcipste (arcipreste) sobredicho damos á nos Dō (Don)
5. Peydro por la grā (gracia) de dios abbat de onna τ (é) a urō (unestro) conuieto (conuiento) la
6. meatad de la huerta τ (é) la meatad de las casas ke auie el arcipste (arcipreste)
7. Dō (Don) mñ (martin) en riovena la q̄l (qual) meatad nos lexó el arcipst (arciprest) por su alma
8. τ (é) damos uos τ (é) uedemos (uendemos) la otra meatad por CCC^{na} τ XXX^v (trescientos é treinta é cinco M^{or} (Moravedis) ke
9. nos el denie p (por) manfeçura de casas τ (é) p (por) las rendas ke touiera de
10. nos τ (é) nō (non) uos las auie pagadas τ (é) nos ambos cabeçales del arcipste (arcipreste)
11. nos somos fiadores de fazer uos lo sano. Est pleyto fué fecho en
12. burgos en el dia de sāt (sant) Mathia en la ecclīa (ecclesia) de scā (sancta) maria. Anno
13. grē (gratiē) M^o CC^o XL^o VI^o (millesimo ducentesimo quadragesimo sexto) Sub era M^a CC^a LXXX^a V^a (millesima ducentesima octuagesima quinta) Isti suñ (sunt) testes
14. qui int̄fuerūt. (interfuerunt) Clerigos de la ecclīa (ecclesia) de scā (sancta) maria. Dō (Don) alexandre.
15. Garcí estenanez. Dō (Don) peydrō m̄tinez (martinez) el orejudu. Peydrō m̄tinez (martinez)
16. de la capella. Iohñ (Iohan) de sāt (sant) peydrō. Peydrō mathe el capellano.
17. Legos de la uilla. Dō (Don) Iohñ (Iohan) de sāt (sant) roman. Dō (Don) m̄tin (martin) symon yuez
18. de scā (sancta) maria. Dō yuānes (yuannes) el pellegō (pellegero) de cantarranas. Garcí Cannizar
19. Dō (Don) ferrado (ferrando) criado del abbat. Dñigo (Domingo) gregorio. Est pleyt fué
20. renouado en riovena otro dia de sāt (sant) mathia delāt (delant) estos testigos
21. ke estan aqui escriptos. Don garcia el cl̄igo (clerigo) Dō (Don) ferrado (ferrando) el cl̄igo (clérigo) Dñigo (Domingo) yuānes (yuannes) el cl̄igo (clérigo) P^o (Peydro) re el cl̄igo (clérigo) Todu el concejo.

Conozcūda cola sea a todos aqueylos q̄ esta carta
veran e odran. Quenof don 
por La gra de dios Rey de Navarra. de
Campayna e de bria Cuende palazin. de buen co
razon e de franqua voluntat damof e oozgamof
en Remission de nros peccadol e de nros padref
e de nra madre e de todas nros parentes. A
don pedro abbat del otua e al conuent deys milmo
logar q̄ ayen cada dy no por todol lol nrol mon
tel e pacamientol de nra tierra de Navarra tre
zientol puerquol saluos e seguros e guicos sen pagar
jnta ni erbage ninguno por secula cuncta. A celhmo
nianza de lo qual fizimos poner en esta carta nro
suyellogendient. Data apud mendauiam die venis pxi
magre festum beag hylarij. Anno domini. m. cc. xlvij.

v.—Privilegio del rey D. Teobaldo I de Navarra concediendo al convento de la Oliva el derecho de mantener en los montes y tierras de pastar de su reino trescientos puercos cada año sin pagar por ellos tributo alguno.

(Año 1248 de J. O.)

1. Conosçuda cosa sea á todos aqueylos q (qui) esta car-
 2. ta veran τ (é) odran Que nos don Th^o (Theobaldo)
 3. por la grā (gracia) de dios Rey de Nauarra de
 4. Campayna τ (é) de bria Cuende palazin de buen co-
 5. raçon τ (é) de franqua voluntat damos τ (é) otorgamos
 6. en Remission de nros (nuestros) peccados τ (é) de nros (nuestros) padres
 7. τ (é) de nras (nuestras) madres τ (é) de todos nros (nuestros) parientes a
 8. don pedro abbat del oliua τ (é) al conuent deys mismo
 9. logar q̄ (que) ayan Cada ayno por todos los nros (nuestros) mon-
 10. tes τ (é) pacimientos de nra (nuestra) tierra de Nauarra tre-
 11. zientos puerquos saluos τ (é) seguros τ (é) quitos sen pagar
 12. qnta (quinta) ni erbage ninguno por secula cuncta. A testimo-
 13. niança de lo qual fiziemos poner en esta carta nro (nuestro)
 14. seyeyllo pendient. Data apud mendaiiam die venis (veneris) pxi-
 15. ma (proxima) p^ot (post) festum beati Hylarii Anno domini m^o cc^o xl^o viii^o (millesi-
- mo ducentesimo quadragesimo octavo)

Manifiesta cosa sea a q̄nos esta carta uerger Rey Don Pe-
 dro por la gr̄a de dios abbat de Onna. Et los conuenio d̄n̄m̄s
 mo logar damos e otorgamos. A uos Miguel d̄n̄gez toda la n̄ra
 heredad. q̄ nos auemos en cenollinos. Por tal pleyto uos la damos
 q̄ lo ayades por en toda ufa uida. e q̄ nos dedes los dos annos p̄
 n̄os q̄ leuayedes dello fructu. q̄yo. q̄. por pasqua de q̄resma. e
 de los dos annos adelante. dar nos edes. vj. q̄. cada ano. e q̄ nos fa-
 gades hy buenas casas. e ke moredes en ellas e q̄ seades n̄ro fiel
 uasallo. e estas casas q̄ sean fechas. fasta estos tres annos. e q̄ nos
 plantedes hy un paxal luego. Et si por uentura accades hy
 tempestat de piedra. o de serca. o de niebla. en el fructu. q̄ n̄ace
 la mecat. o mas de la mecat e no quisierdes dar la penda
 ante ke mecades foz en las mieses fazer nos lo saber. e nos en-
 biaremos hy n̄ro ome qui coja el fructu co busco. e uos le dayedes
 a comer e fiel mientre sacada la semient. payaremos por me-
 dio. tan bien del pan. como de las huuas. e de las otras cosas q̄ hy
 fuere. Et todas las cosas q̄ fuere en saluo. e uos no metayedes ni
 sion sean todas por a nos. e plantar nos edes hy cada ano. x.
 arbores. de mananos. e cyuelos. e salzes. Et esto q̄ uos damos ni
 lo ayades poder de uender ni de enpennar. ni de meter so otro
 señorio. sino q̄ por esso lo podades todo. Estos son testes. herrañ
 gutierrez. John abbat. P̄yuanes. Era. m̄. cc. Lxxx. ij.

VI.— Cesión á censo de una heredad en Centolinos, otorgada por el convento de San Salvador de Oña á Miguel Dominguez.

(Era 1292.—Año 1254, de J. C.

1. Manifiesta cosa sea a q̄ntos (quantos) esta carta uierē (uieren) ke yo Don Pey
2. dro por la grā (gracia) de dios Abbat de Onna τ (é) Nos Conuiento dismis-
3. mo logar damos τ (é) otorgamos A uos Migel dn̄igez (dominigez) toda la n̄ra (nuestra)
4. hēdat (heredat) q̄ (que) nos auemos en centollinos. Por tal pleyt uos la damos
5. q̄ (que) lo ayades por en toda urā (nuestra) uida τ (é) q̄ (que) nos dedes los dos annos p¹
6. m̄os (primeros) q̄ (que) leuaredes dello fructu q̄tro (quatro) M^{or} (Moravedis) por pasqua
7. de qresma (qnaresma) τ (é)
7. destos dos annos adelant dar nos edes vi (seis) M^{or} (Moravedis) cad anno τ (é) q̄ (que)
8. nos fa-
8. gades hy buenas casas τ (é) ke moredes en ellas τ (é) q̄ (que) seades n̄ro (nuestro) fiel
9. uassallo τ (é) estas casas q̄ (que) sean fechas fasta estos tres annos τ (é) q̄ (que) nos
10. plantedes hy un parral luego. Et si por auentura accaesciere hy
11. tempestat de piedra o de secca o de niebla en el fructu q̄ (que) mate
12. la meatat o mas de la meatat τ (é) no quisieredes dar la renda
13. ante ke metades foz en las miesses fazet nos lo saber τ (é) nos en-
14. biaremos hy n̄ro (nuestro) omē (omme) qui coja el fructu cōbusco (conbusco) τ (é) nos le
15. daredes
15. á comer τ (é) fielmiente saccada la semient partiremos por me-
16. dio tan bien del pan como de las huuas τ (é) de las otras cosas q̄ (que) hy-
17. fuerē. (fueren) Et todas las cosas q̄ (que) fuerē (fueren) en saluo τ (e) uos no metiere-
18. des mi-
18. ssion serēn todas pora nos τ (é) plantar nos edes hy cad anno x (diez)
19. arbores de mañanos (mançanos) τ (é) ciruelos τ (é) salzes. Et esto q̄ (que) uos damos ni
20. lo ayodes poder de uender ni de empennar ni de meter so otro
21. sennorio sino q̄ (que) por esso lo pdades (perdades) todo. Estos son testes. Ferrat
- (Ferrant)
22. gutierrez. Ioh̄n (Iohan) abbat. P^o (Peydro) yuañes (yuannes) Era M^oCC^oLXXX^oII^o (mille-
- sima ducentesima nonagesima segunda).

VII.—Carta en que D. Pedro Guzmán declara renunciar á la renta anual de 200 maravedis sobre los derechos de la puerta Visagra, propios de la orden de Santiago, por haber recibido á cambio en usufructo la casa llamada Torre de Zafra.

(8 de Febrero de la era 1295.—Año 1257 de J. C.)

1. Connoçuda cosa sea á todos los om̄es (ommes) q̄ (que) esta carta
2. niere (nieren) Cuemo yo P^o (Pedro) guzm̄a (guzman) Otorgo q̄ (que) so pagado
3. de nos don Pelay ps (peres) por la gra (gracia) de dios Maestre
4. de la orden de cauallia (caualleria) de Santiago de los cc (doscientos)
5. m̄r (maravedis) q̄ (que) yo tenia cada anno por en todos mios dias
6. de nos z (é) de la ura (nuestra) orden en la puerta de Visagra
7. E porq̄ (porque) ni yo ni n̄gun (ningun) om̄e (omme) por mi n̄o (non) pueda
8. dem̄adar (demandar) estos cc (doscientos) m̄r (maravedis) q̄ (que) yo tenia de nos otorgo
9. q̄ (que) so pagado biē (bien) a mi uoluntad por la casa q̄ (que)
10. dizē (dizen) la Torre de zaffra q̄ (que) me diestes q̄ (que) tēga (tenga)
11. de nos por en todos mios dias de mi z (é) de
12. mi mugier doña (donna) Mayor ferrz (ferrandez) E por
13. q̄ (que) esta carta sea mas firme z (é) mas esta-
14. ble m̄dela (mandela) sseellar cō (con) mio seello pendiente
15. Dada en Lorca VIII (ocho) dias anda-
16. dos de febrero. En ERA de mill
17. z (é) ducientos z (é) Nouaeta (Nouaenta) z (é) Cinco
18. annos.

Don Alfonso por la gra de Dios Rey de Castilla de Toledo de
León de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jaén,
del Algarve de todos los porradores, y a todos los omes q esta carta
viere. Salte esta Sepades q yo Pedro Abbe de Onña me
mostro privilegio del Rey yo Alfonso mio visauuelo, y no firmado del
Rey yo firmado mio padre, y q yo confirmo enq dize q el Conde
pro. y sos vasallos. y sos casās q son qros de porrado en todos los Re-
nos. y dixome q en algunos lugares q les demandades porrado. y pe-
diome merces q por q el privilegio no puede traer. q mandasse dar
mi carta abierta q mostrasse por q les no tomassen porrado. Et yo por fazer
les bie y merces tanto lo por bie Ende mando y desfiendo firme miente
q ninguno no sea ofado de les tomar porrado. ni otra cosa ninguna por esta gra-
fiando ende en Toledo. y en Sevilla, y en Murcia Ca q les qer q lo firmassen
no gelo confirmaria y a ellos me tornaria por ello. Dada en Sevilla el Rey la
mando. Domingo. xxiij. dias de febrero. Era de mill. e. ccc. dos años.

¶III.—Carta del Rey D. Alfonso X confirmando la exención de portazgos que disfrutaba el monasterio de San Salvador de Oña.

(24 de Febrero de la era 1302.—Año 1264 de J. C.)

1. Don Alfonso por la gr̄a (gracia) de dios Rey de Casilla (Castilla) de Toledo de
2. Leō (Leon) de Gallizia de Seuilla de Cordoua de Mur̄ç (Murcia) de Jah̄n (Jahen) ⁊ (é)
3. del Algarue á todos los Portadgueros ⁊ (é) á todos los om̄es (ommes) q̄ (que) esta carta
4. vierē (vieren) Salt (Salut) ⁊ (é) gr̄a (gracia) Sepades q̄ (que) dō (don) Pedro abbt (abbat) de Onna me
5. mostro puilegio (priuilegio) del Rey dō (don) Alfonso mio visauuelo ⁊ (é) cōffirmado (confirmado) del
6. Rey dō (don) fferrādo (fferrando) mio padre ⁊ (é) q̄ (que) yo cōffirme (confirmé) en q̄ (que) dize q̄ (que) el Moneste-
7. rio ⁊ (é) ssos vassallos ⁊ (é) ssos casas q̄ (que) sson q̄tos (quitos) de portadgo en todos los Reg-
8. nos ⁊ (é) dixome que en algunos Logares q̄ (que) les demandades portadgo ⁊ (é) pi-
9. diome merçet q̄ (que) por q̄ (que) el puilegio (priuilegio) nō (non) puedē (pueden) traer q̄ (que)
10. mi carta abierta q̄ (que) mostrassen por q̄ (que) les nō (non) tomassen portadgo. Et yo por ffazer
11. les biē (bien) ⁊ (é) merçet tengolo por biē. Ende mando ⁊ (é) deffiendo ffirmemietre (ffirmemiente)
12. q̄ (que) n̄guno (ninguno) nō (non) ssea osado de les tomar portadgo n̄i (nin) otra cosa n̄guna (ninguna) por esta rrazō (rrazon)
13. ssacado ende en Toledo ⁊ (é) en Seuilla ⁊ (é) en Mur̄ç (Murcia) Ca q̄lesqer (qualesquier) q̄ (que) lo ffiziessen
14. nō (non) gelo cōssintria (cōssintria) ⁊ (é) á ellos me tornaria por ello. Dada en Seuill (Seuilla) el Rey la
15. mando Donigo (Domingo) XXIIII (veinticuatro) dias de ffebrero. Era de Mill ⁊ ccc. (é trescientos) ⁊ (é) dos aṅos (annos.)

Don Alfonso por la gra de Dios Rey de Castilla de Toledo
de Leo de Galicia de Sevilla de Cordova de Murcia
de Jaen e del Algarve de todos los Conçeos de rreales e Reynos
Justicias alguaziles portadgueros e a los oros apçellados de
nros Reynos Esta my carta viene Sate e gra. Sepa
des q por fias bien e mudo al Monesterio de las duennas
de Oñate de la Orden de Sant Domingo Tengo por bien e
mando q en nungun Lugar de nros Reynos no sea portadgo
de fiego de Oñate de Pestado q no se paxa pa su
nesterio. ni de Lana ni de Panos q no se paxa pa su
ni de vianda ni de las oros cosas q faga traer a su
Monesterio pa sus buenos. E de fendo firme mi ençte
q ninguno non sea usado de les cobrar ni ançillar ngra
na de las cosas pbrdichas. Por portadgo ni por ve
raso ninguna. Cõ q sea esto fuese a el e a lo q omiese me
ignara por ello. Dada en Burgos a veynte e tres dias
de Julio Era de mill e cc. lxxv. años. Yo el Rey
qong la fies escripta por mandado del Rey. —

IX.—Carta de D. Alfonso X eximiendo al convento de monjas de Santo Domingo de Madrid del pago de portazgos.

(24 de Julio de la era 1308.—Año 1270 de J. C.)

1. Don Alfonso por la gr̄a (gracia) Rey de Castiella de Toledo
2. de Leo (Leon) de Gallizia de Senilla de Cordona de Murcia
3. de Jahn (Jahen) ⁊ (é) del Algarb̄ (Algarbe) A todos los Concejos Alcañs (Alcalles) Merinos
4. Justicias Algnaz̄ils (Algnaziles) portadgueros ⁊ (é) á los ots (otros) aportellados de
5. mios Regnos q̄ (que) esta mi carta viere (vieren) Salt̄ (Salut) ⁊ (é) gr̄a (gracia) Sepa-
6. des q̄ (que) por ff̄as (facer) bien ⁊ (é) m̄ced (merced) al Monesterio de las dueñas (duenas)
7. de Madt (Madrid) de la Orden de ssanto dom̄go (Domingo) Tengo por bien ⁊ (é)
8. mando q̄ (que) en n̄gun (ningun) Lugar de mios Regnos n̄o (non) den portadgo
9. de ffierro de Madera de Pescado q̄ (que) troxier̄e (troxieren) pa (para) su Mo-
10. nesterio n̄i (nin) de Lana ni de Panos (pannos) q̄ (que) troxier̄e (troxieren) pa (para) sso
11. ni (nin) de vianda n̄i (nin) de las ots (otras cosas que fisier̄e (fisieren) traer á ssu
12. Monesterio pa (para) ssus huebos. E defiēdo ffirme mientre
13. q̄ (que) n̄iguno (ninguno) non sea ossado de les ebargar (embargar) n̄i (nin) contrallar
14. na (ninguna) destas cosas sobredichas. Por portadgo ni (nin) por ot̄a (otra)
15. Raso (rason) n̄iguna (ninguna). Ca qq̄er (qualquier) q̄ (que) lo ffesiesse á el ⁊ (é) á lo q̄
16. (que) ouiesse me
17. tornaria por ello. Dada en Burgos yueues xxiiii dias
18. de Julio Era de mill ⁊ (é) ccc ⁊ viii (trescientos é ocho) años (annos) Yo Velasco
19. goms (gomes) la ffis escur (escriuir) por madado (mandado) del Rey.

Del m^ocado de fontomy.

Sepan q^{ta} esta Carta ueren z oyeren Como nos don **ALFONSO**
 por la gra de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Galizia de Se
 uilla de Cordoua de Murca de Jaen z del Algarue Tenemos por bien z manda
 mos q^z ayan mercado en suenor o min cada sedmana z q^z lo fagan en dia de
 Martes. Et todos ag^z los q^z a este mercado uinieren q^z uengan z uayan saluos
 z seguros con sy cuerpos z sus aueres z con todas sy mercaduras. z dando ellos
 sy derechos alli o los ouereten a dar. desfendemos q^z ninguno no sea osado
 de los embargar ni de los pendyar ni de los contrallar en ninguna mane
 ra si no fuere por su debda connotocuda o por fiadura q^z ellos mismos ouie
 sen fecha Ca qualquier q^z lo fizesse aurie n^{ra} ira z pechar nos ye en
 coco mill mrs. z a los q^z el cuerco recibiesen todo el damno doblado.
 E por q^z esto sea firme z estable mandamos sellar esta Carta con
 n^{ro} sello de plomo. fecha la Carta en buepce. Sabto nueue
 dias andados del mes de Julio. en Etade mill z trezientos z diez
 annos Gillan perez de dellon la hizo escreuir por mandado del Rey
 en uexit z un anno q^z el Rey sobzedicho Regno. John perez s^{nyo} de
 Gillan perez la escriuio. _____

X.—Carta de D. Alfonso X estableciendo un mercado semanal en Ontomín.

(9 de Julio de la era 1310.—Año 1272 de J. C.)

1. Del m̄cado (mercado) de fontom̄i (Fontomín)
2. Sepan q̄ntos (quantos) esta Carta uieren ⁊ (é) oyeren Como nos don ALFONSO
3. por la gr̄a (gracia) de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Gallizia de Se-
4. uilla de Cordoua de Murcia de Jal̄n (Jahen) ⁊ (é) del algarue. Tenemos por bien ⁊ (é) manda
5. mos q̄ (que) ayan mercado en ffuente omin cada sedmana ⁊ (é) q̄ (que) lo fagan en
6. dia de Martes. E todos aq̄llos (aquellos) q̄ (que) á este mercado uinieren q̄ (que) uengan ⁊ (é) uayan saluos
7. ⁊ (é) seguros con s̄ (sus) cuerpos ⁊ (é) sus aueres ⁊ (é) con todas s̄ (sus) mercadu-
8. ras. ⁊ (é) dando ellos s̄ (sus) derechos alli ó los ouieren á dar deffendemos q̄ (que) ninguno no sea osado.
9. de los embargar ni de los pendrar ni de los contrallar en ninguna mane-
10. ra si no fuere por su debda connoscuda ó por fladura q̄ (que) ellos mismos ouie-
11. ssen fecha. Ca qualquier q̄ (que) lo fiziesse aurie n̄ra (nuestra) ira ⁊ (é) pechar nos ye en
12. coto mill m̄rs (maravedis) ⁊ (é) á los q̄ (que) el tuerto recibiesen todo el damno do-
13. blado.
14. E por q̄ (que) esto sea firme ⁊ (é) estable mandamos seellar esta Carta con
15. nuestro Seello de Plomo. Fecha la Carta en Huepte. Sab̄bo (Sabbado) nueue
16. dias andados del mes Julio en Era de mill ⁊ (é) trezientos ⁊ (é) diez
17. annos. Millan perez de Aellon la fizo escreuir por mandado del Rey
18. en ueynt ⁊ (é) un Anno q̄ (que) el Rey sobredicho Regno Jch̄n (Johan) perez ffijo de

Conno fida cosa sea a todos qntos esta carta uiere como qnos
don y encazo e do e dachos Cavallos de auila viemos carta de nro
feno el Rey en q nos madana q dieffimos al aluer guerra de
ual de yusta aq hedamero q oniesse mes e q gelo entegasse
nos. Et nos vista la carta diemos gelo por aqstos logares
Comieca el p^m moio en la Cabeza de Naval puerto e
dent al duellaneda. e dent como parte co las ranozes del
berrero e ua al ffonton delas porqizaz. e dent como parte co
los dela nueva e ua al gesso q esta entre maada el
uepuero e la nueva e dent al pssello q esta en somo
delos Bayales de ual de yusta e dent por fondon delos
farzaleos como ua depecha mient a la cabeza de naval
puerto o se comieco el p^m moio Este hedamero por
los logares sobredichos entegamos al aluer guerra de ual
de yusta. Et por q esto sea cierto e no uenga en
dubda diemos le esta carta sellada n nros sellos
en Testimono fecha la carta. XI. dias de Mayo.
Era. de mill e ccc e Caorze años —————

XI.—Entrega de tierras hecha en virtud de orden real por D. Inigo y D. Mateo, caballeros de Avila, á la albergueria de Valdejusta.

(11 de Mayo de la era 1314.—Año 1276 de J. C.)

1. Connoscida cosa ssea á todos qntos (quantos) esta carta niere (nieren) como (comme) Nos
2. don yengo (Yenego) τ (é) do (don) Mathos (Matheos) Caualleros (caualleros) de Avila viemos carta de nro (nuestro)
3. señor (señor) el Rey en q̄ (que) nos mādaua (mandaua) q̄ (que) diessemos al Albergueria de
4. ual de yusta aq̄ (aquel) hēdamieto (heredamiento) q̄ (que) ouiesse mest̄ (mester) τ (é) q̄ (que) gelo enīgasse.
5. mos (entregassemos) Et nos vista la carta diemos gelo por aq̄stos (aquestos) Logares.
6. Comieça (comiença) el p̄m̄ (primer) moiō (moion) en la Cabeça de Naual puerto τ (é)
7. dent al Auellameda τ (é) dent como (comme) parte cō (con) las Lauores del
8. berraco τ (é) ua al fffondon de las porq̄rizas (Porquerizas) τ (é) dent como (comme) pte (parte) cō (con)
9. los de la nueua τ (é) ua al cerro q̄ (que) esta entre maiada el
10. uerrueco τ (é) la nueua τ (é) dent al risq̄ello (trisquiello) q̄ (que) esta en ssomo
11. de los Payales de ual de yusta τ (é) dent por fffondon de los
12. sarzalcios como (comme) ua derechamient̄ (derechamiento) a la cabesca de naual
13. puerto o se começo (començo) el p̄mer (primer) moiō (moion) Este hēdamiēto (heredamiento) por
14. los Logares sobredichos enīgamos (entregamos) al Albergueria de ual
15. de yusta. Et porq̄ (que) esto sea cierto τ (é) nō (non) nenga en
16. dubda diemosle esta carta seellada cō (con) nros (nuestros) seellos
17. en Testimōno (Testimonio) ffecha la carta xi (once) dias de Mayo
18. Era de mil τ (é) ccc (trescientos) τ (é) Catorze años (annos)

Sepa q̄ntos esta carta viene Como yo Infante don Sancho fijo mayor e heredero del muy Noble don Alfonso por la gra de dios Rey de Castilla de Toledo de Leo de Gallizia de Seuilla. de Cordoua. de Murcia. de Jaen. e del Algarue Por fuero q̄ me fizo la Reyna my madre. recibo en mi comienda. e en my guarda de todos los ffrayres p̄dicadores de Castilla e de Leo. e de todos los otros logares de nro señorio Et mado a los alratts. e a los juezes e a los oreyunos. e a todos los otros aporcellados a q̄ esta my carta ffrere mostrada so pena de los cuerpos e de q̄nto aya cada unos en sus logares q̄ ampary e defiendan a los ffrayres p̄dicadores en manera q̄ pueda vyar de sus p̄uitos bñ e r̄plida m̄re assi como los an del Papa e no consuecan a ninguno q̄ les passe conya ellos ny roga niq̄unas de sus cosas e no ffraga endal. si no a quales q̄ere q̄ assi no lo ffrizessen pechar m̄re en pena mill m̄s dela moneda nueva e de ellos todo el daño doblado. Et desto les mado dar my carta seellada Dada en vattie quatro dias de mayo. Era de mill. e quatrocentos e veynte años.

XII.—Carta del Infante D. Sancho declarando bajo su protección á la orden de frailes predicadores.

(4 de Mayo de la era 1220.—Año 1222 de J. C.)

1. Sepā (sepan) q̄ntos (quantos) esta carta vierē (vieren) Comō (commo) yo Inf̄fant̄ (Infante) don San-
2. cho f̄fijo mayor τ (é) hēdero (heredero) del muy Noble don Alfonsso por la
3. gr̄a (gracia) de dios Rey de Castiella de Toledo de Leō (Leon) de Gallizia
4. de Seuilla de Cordona de Murçia de Jahē (Jahen) τ (é) del Algarue
5. Por ruego q̄ (que) me fizo la Reyna mi madre reçibo en mi
6. comiēda (comienda) τ (é) en mi guarda á todos los f̄frayres p̄dicadores (predicadores)
7. de Castiella τ (é) de Leō (Leon) τ (é) de Todos los otros logares de
8. n̄ro (nuestro) señ̄orio (sennorio) E m̄do (mando) á los Alcālls (Alcalles) τ (é) á los jue-
9. zes τ (é) á los Merinos τ (é) á todos los otros Aportellados a q̄ (qui) esta mi carta
10. ffuere mostrada so pena (penna) de los cuerpos τ (é) de q̄nto (quanto) An cada
11. unos en sus logares q̄ (que) amp̄rē (amparen) τ (é) deffendan á los f̄frayres
12. p̄dicadores (predicadores) en manera q̄ (que) puedā (puedan) vsar de sus p̄uillios (priui-
13. legios) biē (bien) τ (é) cōplidamiēt (complidamente) assi como los An del Papa τ (é) nō (non) consietan (con-
14. sientan) A n̄guno (ninguno) q̄ (que) les passe cōtra (contra) ellos ni cōtra (contra) n̄gunas (ningu-
15. nas) de sus co- sas τ (é) nō (non) f̄faga (fagan) end al si nō (non) A quales q̄ere (quiere) q̄ (que) assi nō (non)
16. lo f̄fiziessen pechar miē (mien) en pena (penna) mill (mill) m̄r (maravedis) de la moneda
17. nueua τ (é) A ellos todo el daño (danno) doblado. Et desto les m̄do (mando)
18. dar mi carta seellada. Dada en Vallit̄ (Valladolid) quatro dias de Ma-
19. yo. Era de mill (mill) τ (é) treziētos (trezientos) τ (é) veynt años (annos)

Sepan quantos esta carta uiere e oyeren Como nos don **SANCTO**
 por la gra de dios Rey de Castilla de Toledo de Leon de Gali-
 zia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jahn e del Algarb. Por
 fazer bien e merced a las duenas del Monesterio de Santo domigo de
 Madrit e por q viemos carta del Rey don alfonso nro padre q dios
 pdone q les dio en esta razon: Damos les ocho cafizes de sal q los to-
 men cada uno en las nras salinas de espartinas E mandamos aguales
 qer q touiere estas salinas sobredichas por nos o por el Infante do
 John nro hermano q les den cada uno estos ocho cafizes de sal bien e
 cumplida miente en manera q los ayan bien parados E defende-
 mos q ninguno no sea osado de ir contra esta carta pa qbrantarla
 ni pa minguarla en ninguna cosa Ca qualqer q lo fiziese auri-
 e rra ita e pechar nos ye en cotom mrs de la noneda nueva e
 a las duenas del Monesterio sobredicho o a qsiu loz touiesse todo
 el danno doblado E por q esto sea firme e estable mandamos
 sellar esta carta con nro selllo de plomo fecha en Vallid. Domingo
 veynte e feys dias andados del mes de Nouiembre ya de mill e cc. e
 veynte e dos años. yo Roy marquez la fizel creur por mandado del Rey

XIII.—Carta del rey D. Sancho IV concediendo á las monjas de Santo Domingo de Madrid ocho cahices de sal en las salinas de Espartinas.

26 de Noviembre de la era 1322.—Año 1284 de J. C.)

1. Sepan q̄ntos (quantos) esta carta uierē (uieren) ⁊ (é) oyeren Como nos don SANCHO
2. por la gr̄a (gracia) de dios Rey de Castiella de Toledo de Leon de Galli-
3. zia de Seuilla de Cordoua de Murcia de Jah̄n (Jahen) ⁊ (é) del Algarb̄ (Algarbe) Por
4. fazer bien ⁊ (é) merced á las dueñas (duennas) del Monesterio de Santo doniño (Do-
5. mingo) de Madrid ⁊ (é) por̄q̄ (porque) viemos carta del Rey don Alfonsso n̄ro (nuestro) padre q̄ (que) dios
6. pdone (perdone) q̄ (que) les dió en esta razon. Damosles ocho cafizes de sal q̄ (que) los to-
7. men cadaño (cadanno) en las n̄ras (nuestras) salinas de espartinas. E mandamos a
8. q̄r (qualesquier) q̄ (que) touierē (touieren) estas salinas sobredichas por nos ó por el
9. Infante dō (don) Ioh̄n (Iohan) n̄ro (nuestro) h̄mano (hermano) q̄ (que) les den cadaño (cadanno) estos ocho
10. cafizes de sal bien ⁊ (é) conplidamiētre (conplidamientre) en manera q̄ (que) los ayan bien parados. E defende-
11. mos q̄ (que) ninguno nō (non) sea osado de ir contra esta carta p̄a (para) q̄brantarla (quebrantarla)
12. ni p̄a (para) minguarla en n̄guna (ninguna) cosa. Ca qualquer (qualquier) q̄ (que) lo fi-
13. ziesse aurie n̄ra (nuestra) ira ⁊ (é) pechar nos ye en coto m̄ll (mill) m̄rs (moravedis) de la moneda
14. nueva ⁊ (é) á las dueñas (duennas) del Monesterio sobredich̄ (sobredicho) o al q̄ (qui) su boz to-
15. uiesse todo el danno doblado. E por q̄ (que) esto sea firme ⁊ (é) estable mandamos
16. seallar esta carta con n̄ro (nuestro) seello de plomo. Fecha en Vallit (Valladolid) Do-
17. mingo (Domingo) veynt ⁊ (é) seys dias andados del mes de Nouiembre era de m̄ll (mill) ⁊ ccc ⁊ (é) tres-
18. cientos é veynt ⁊ (é) dos años (annos) yo Roy martinez la fiz escreuir por mandado del Rey

Don Sancho por la gra de Dios Rey de Castilla
 de Toledo de Leon de Galicia de Sevilla de Cordona
 de Ovina de John de del Algarb. Los fazedores de
 los pechos de los pechos. e de los q fueren agedores
 e sobre agedores. en cualquier parte q se oviere
 q por faser bien e merced a las duennas del monesterio
 de Sta Ouniga de madre q toue por bien q ouiesse aduano
 un capitulo q los fioresse apares q calassen e un mayordomo
 q les measse sus ganados q los ellas q fiesse escuderos
 de cada pecho q los qer saluo ende moneda foren de plata en
 diez años e e mado a los fazedores de los pechos
 q non las merced en los pechos e a los q los q las
 no peynderen ni les assign por ello e a los sobervios q fuesse
 non por ni q gelo recaban en cuenta aqto q notare. Et
 de los fagos en almofna pa para al couento Et manda
 los atalles e a los jurades q non auislen q ninguno uaya
 contra esta merced q los yo fago Et non fagan ende al
 Et desto les mado dar esta carta sellada con mi
 sello de cera roja e dada en Toledo xxij
 dias de Enero en el año de mill e cccc
 e quene años. John mach r mayorgo mayor la
 mando faser por merced del Rey. Sa de Gonz
 la fros effum — John mach. : :

XIV.—Carta del rey D. Sancho IV eximiendo de todo pecho al zapatero y al mayordomo de los ganados del convento de Santo Domingo de Madrid.

(26 de Enero de la era 1329.—Año 1391 de J. C.)

1. Don Sancho por la gr̄a (gracia) de dios Rey de Castiella
2. de Toledo de Leon de Gallisia de Seuill̄ (Seuilla) de Cordoua
3. de Murçia de Iah̄n (Iahen) τ (é) del algar̄b̄ (Algarbe) A los ffazedores de
4. los padrones de los pechos τ (é) á los q̄ (que) ffueren cogedores
5. τ (é) ssobre cogedores en Madrit Salt̄ (Salut) τ (é) gr̄a (gracia) Sepades
6. q̄ (que) por ffaser bien τ (é) merçed a las dueñas (duennas) del monesterio
7. de s̄sc̄o (sancto) dom̄igo (Domingo) de madrit q̄ (que) toue por bien q̄ (que) ouiesnen cadaño (cadanno)
8. vn çapatero q̄ (que) les ffisiese çapatos q̄ (que) calçassen τ (é) un mayordomo
9. q̄ (que) les rrecabasse ssus ganados q̄les (quales) ellas q̄siessen (quisiessen) escusados
10. de todo pecho q̄les q̄er (qualesquier) ssaluo ende moneda forera de ssiete en
11. ssiete ānos (annos) Et m̄ado (mando) á los ffacedores de los padrones
12. q̄ (que) non los metan en los pechos E á los cōgs (cogedores) q̄ (que) las
13. nō (non) peyndren n̄i (nin) les affiq̄n (afiquen) por ello τ (é) á los sobrecōgs (sobrecogedores) que ffue-
14. ren por mi q̄ (que) gelo rreçiban en cuēta (cuenta) aq̄llo (aquello) q̄ (que) mōtare (montare) Et
15. esto les fago en almosna pa (para) pitāça (pitança) al cōuento (conuento) Et mando a
16. los alcalls (alcalles) τ (é) a los Jurados q̄ (que) non consientā (consientan) q̄ (que) n̄i-
17. guño (ninguno) uaya
17. contra esta merçed q̄ (que) les yo ffago. Et non ffagan end al
18. Et desto les mande dar esta carta sseellada cō (con) mio
19. sseello de Çera colgado. Dada en Toledo xxvi (veintiseis)
20. dias de Enero Era de Mill τ ccc τ (é) trescientos é) veyte (veynte)
21. τ (é) Nueue ānos (annos) Joh̄n (Johan) math̄ (matheo) camarero mayor la
22. mando ffaz (fazer) por m̄adado (mandado) del Rey. Yo Pō (Pero) gonz̄ (Gonzalez)
13. la ffis escreuir—Joh̄n (Johan) math̄ (Matheo) Ḡa (Garcia) pēs (Peres)

Sepa qntos esta carta vige. Como yo don fernando por la gra de
dios Rey de Castilla de Toledo de 2^{do} de Galizia de Seuilla de
Cordoua de gurgua de Jahn del algarbe r señor de Molina. Por fra
zer bie r mçad a don pndro por essa misma gra Obpo de dula
ra su Cabillo. r todos los cligos de su obpado. Otorgo les r confirmo
les todos los pivillegios r todas las cartas. r todas las franquzas.
r bulas r Costumbres q ouiero de los Reyes onde yo vengo en q
ger tiepo q meior los ouiero q assi lo jure r lo prometi qndo fuy
alçado por Rey en Toledo. Otisi otorgo les todos los donadios
r las reneçias q ouyero de los Reyes sobredichas o de los Congnos
q lo dyan libre r qto r conplida miete. Et ninguno no sea osado
de glo embargar ny de glo corralaz en ninguna mana. Si no
q ger q lo fiziesse pechar me ya en pena mill ma de la mone
da r nueva. r al obpo r al su cabillo. r alos cligos de su obpado. todo
el dano q por ende precibiesen doblado. Et desto les made dar
esta carta seellada co ryo ofello de plomo Dada en ballie onze
dias de agosto. Era de mill r trezientos r treyneta r tres años.
Yo Sanch bençtes la fiz asina por mandado del Rey.

XV.—Carta del rey D. Fernando IV confirmando todos los privilegios y mercedes de que disfrutaba la iglesia de Segovia.

(11 de Agosto de la era 1333.—Año 1295 de J. C.)

1. Sepā (sepan) ⁿantos (quantos) esta carta vierē (vieren) Comō (comme) vo don ffernado (fernando) por la grā (gracia) de
2. dios Rey de Castiella de Toledo de Leō (Leon) de Gallizia de Seuilla de
3. Cordoua de Murçia de Jahñ (Jahen) del Algarbe ⁊ (é) sseñor (ssennor) de Molina. Por ffa-
4. zer bie (bien) ⁊ (é) m̄ced (merced) a don Peydro por essa misma grā (gracia) Ob̄po (Obispo) de Auila
5. ⁊ (é) a su Cabillo ⁊ (é) a todos los cl̄igos (clerigos) de su ob̄pado (obispado) Otorgoles ⁊ (é) confirmo-
6. les todos los puillegios (privilegios) ⁊ (é) todas las cartas ⁊ (é) todas las franqzas (franquezas)
7. ⁊ (é) husos ⁊ (é) Costumbres q̄ (que) ouierō (ouieron) de los Reyes onde yo v̄go (vengo) en q̄l (qual)
8. qer (quier) tiēpo (tiempo) q̄ (que) meior los ouierō (ouieron) q̄ (que) assi lo jure ⁊ (é) lo prometi q̄do (quando) fuy
9. Alçado por Rey en Toledo. Otssi (Otrossi) otorgoles todos los donadios
10. ⁊ (é) las tenēcias (tenencias) q̄ (que) ouyerō (ouyeron) de los Reyes sobredichos o de los Conçeios
11. q̄ (que) lo Ayan libre ⁊ (é) q̄to (quito) ⁊ (é) conplidamiēte (conplidamente) Et n̄gūno (ninguno) nō (non) sea osado
12. de glō (gelo) enbargar n̄i (nin) de glō (gelo) cotrallar (contrallar) en n̄gūna (ninguna) manā (manera) Si nō (non)
13. q̄lqer (qualquier) q̄ (que) lo fiziesse pechar me ya en pena mill m̄r (moravedis) de la mone-
14. da Nuova ⁊ (é) Al ob̄po (obispo) ⁊ (é) al su cabillo ⁊ (é) a los cl̄igos (clerigos) de su ob̄pado (obispado) todo
15. el daño (danno) q̄ (que) por ende rreçibiessen doblado. Et desto les mande dar
16. esta carta seellada cō (con) mio seello de plomo Dada en Vallit (Valladolid) onze
17. dias de agosto Era de mill ⁊ (é) treziētos (trezientos) ⁊ (é) treynta ⁊ (é) tres aņos (años)
18. Yo Sanch̄ (Sancho) benites la fiz esc̄uir (escribir) por mādado (mandado) del Rey.

all muy religioso honesto don j. ya la gra de
 Dios dexo esta pa esta de pa m de Toledo.
 De my don ffr. i lras maestre de canalia dela
 orden de calaña Sate con dgl. dñ nos suprién
 muy de boca myc es qno pudiesemos? sopie
 semos ffr. bice pbedos q el dñdo a nudo
 nos n la casa de calaña es tenedo la
 fangre donde venyo enripada, da pñlle
 gos en la esta de librados q solia dny
 por q se pñreffe ffr. la esta, la claspia
 y dgoja son pñados por qo pñor q nos
 dñgo q grado ver los pñllegros q da
 qñdo pñdo ala oya q no gana sedo esta mñd
 del pñn, del capñnal en q nos de pñllegros
 rato con les q dñr qñ, may si may pñdiedo
 ganay de librados q esta fñsa dñgo es
 vos et oñl pñbed q qñdñto muy dños esta
 unpa, esta estado q nos ha llejado q fñamos
 de dños q pñja qñt unpa de la casa de ca
 laña dada en el mayo xx qñto
 dias de mayo ya de mill, cc, xxx
 y pñt años
 ffr. mños

XVI.—Carta del maestre de la orden de Calatrava al arzobispo electo de Toledo.

(24 de Mayo de la era 1337.—Año 1299 de J. C.)

1. Al muy Religioso honesto don g^o (gonzalo) por la gr̄a (gracia) de
2. dios eleyto d̄la (de la) st̄a (santa) eḡl̄ia (eglesia) de st̄a (santa) m̄ (maria) de toledo
3. De mi don ffrey g^a (garcia) lops (lopes) maestre d̄la (de la) cauall̄ia (caualleria) de la
4. orden de calatua (calatrava) Salt (Salut) com̄ (como) aql (aque)l aq (á qui) nos suir̄ie-
mos (seruiríamos)
5. muy devotamient (devotamente) en q̄nto (quanto) pudiesemos ⁊ (é) sopie-
6. semos Eleyto biē (bien) sabedes ql̄ (qual) debdo aued̄s (auedes)
7. nos cō (con) la casa de calatua (calatraua) en do tened̄s (tenedes) la
8. sangre donde venid̄s (venides) enterrada ⁊ (é) y a puille-
9. ḡis (priuillegios) en la yḡl̄ia (yglesia) de libertad̄s (libertades) q̄ (que) solia auer
10. por q̄ (que) se pudiese ffas (ffaser) la yḡla (yglesia) ⁊ (é) la clastra
11. ⁊ (é) agora son pasados por tp̄o (tiempo) por q̄ (que) uos
12. Ruego q̄ (que) q̄rades (querades) ver los puillegios (priuillegios) q̄ (que) y a ⁊ (é)
13. q̄ndo (quando) fuerd̄s (fuerdes) á la corte q̄ (que) nos ganased̄s (ganasedes) esta m̄ced
(merced)
14. del papa ⁊ (é) del cardenal en q̄ (que) nos de puillegios (privilegios)
15. tal̄s (tales) com̄ (como) los q̄ (que) ant̄ (antes) er̄a (eran) ⁊ (é) mas si mas pudiesed̄s
(pudiesedes)
16. ganar de libertades q̄ (que) esta fusia tengo en
17. vos. E otsi (otrosí) sabed q̄ (que) gradesco much̄ (mucho) á dios esta
18. onrra ⁊ (é) esta estado q̄ (que) nos ha llegado q̄ (que) fiamos
19. de dios q̄ (que) sera gr̄at (grant) onrra de la casa de ca-
20. latua. Dada en el maest (maestrazgo) xx (veinte) q̄tro (cuatro)
21. dias de Mayo era de mill e CCC ⁊ XXX (trescientos é treinta)
22. ⁊ (é) siē (siete) añōs (annos)
23. Juā (Juan) m̄s (martines)

Sepa q̄ntos esta carta nra como yo don fernando por la gra de
dios Rey de Castilla de Toledo de Leo de Galliz de Sevilla
de Cordona de guiz de jahen del algarb. e sena de molina y
cya del Rey do alfon nro anuelo de pap. sellada con su see
llo colgado fecha en esta guisa. Don alfon por la gra de dios Rey
de Castilla de Toledo de Leo de Galliz de Sevilla de Cordona
de guiz de jahen del algarb. a los pueblos de valde cegras de
Topalua de Bezeval e de la fuente del sapo e todas las oyr pueblos
q̄ son de la fuente del sapo fasta valson sado. e a todos los oyr oñs
q̄ labran en el ryo de granuelo q̄ son en el Obpado de amila Sate e
sta Sepado q̄ don ffrej domingo Obpo de amila con q̄nto
dize q̄ no q̄redes dar sus derechos q̄ dene aver en nro lugar
jo de marañon much por q̄to fazedo Onde nos mado el ddo
todos q̄ derechos e sus derechos vie e oñda nra assi como los
dne aver Obpo de amila e no fazedo ende al dda en Se
villa el Rey la mado domingo xij dias de agosto q̄ de mill e cc e
seys años. dgoja don pedro Obpo de amila vino a my e mostrome
como la carta era de pap e se rompía e rogome q̄ esta mada se
dara en pagamyno de nro e sellada con myo selllo colgado e no
conelo por vie. e mado q̄ nula esta carta e sea guardada en todo assi
como entia dize e de sol mado dar esta carta dada en a Medina
del ryo x dias de mayo era de mill e cc e q̄ntos años;

XVII.—Carta del rey D. Fernando IV, confirmando otra de Alfonso X, en que se mandaba á varios pueblos pagar los diezmos que debían á la iglesia de Avila.

(11 de Mayo de la era 1340.—Año 1302 de J. C.)

1. Sepā (sepan) q̄ntos (quantos) esta carta uierē (uieren) Cōmo (como) yo don fernādo (fernando) por la grā (gracia) de
2. dios Rey de Castilla de Toledo de Leō (Leon) de Gallīz (Gallizia) de Seuill (Seuilla)
3. de Cordoua de Murç (Murçia) de Jahñ (Jahen) del Algarb (Algarbe) ⁊ (é) señor (sennor) de Molina vi
4. carta del Rey dō (don) Alffōn (Alffonso) mio anuelo de pap (paper) sseellada co su See-
5. llo colgado ffecha en esta guisa Don alffōn (Alffonso) por la grā (gracia) de dios Rey
6. de Castilla de Toledo de Leō (Leon) de Gallīz (Gallizia) de Seniill (Seuilla) de Cordoua
7. de Murç (Murcia) de Jahñ (Jahen) ⁊ (é) del Algarb (Algarbe) á los pueblos de Val de eglias (eglesias) de
8. Torralua de Berçeal ⁊ (é) de la fuēte (Fuente) del ssapo ⁊ (é) á todos los ōts (otras) pueblos
9. q̄ sson dīa (de la) fuēte (fuente) del ssapo fasta valffonssadero ⁊ (é) á todos los ōts om̄s (omes)
10. q̄ labran enī (en el) capō (campo) de arannuelo (Arannuelo) q̄ (que) sson enī (en el) Obpado (Obispado) de auila Salī (Salut) ⁊ (é)
11. grā (gracia) Sepad̄s (Sepades) q̄ (que) don ffrey dom̄igo (Domingo) suars (suares) Obpō (obispo) de auila se m̄ (me) q̄rello (querello)
12. ⁊ (é) dise q̄l (quel) nō (non) q̄redes (queredes) dar ssus diesmos q̄ (que) deue auer en uros (nuestros) lūga-
13. rs (lugares) Et marañillom̄ (marañillome) much (mucho) por q̄lo (quelo) faseđs (fasedes) onde uos mādo (mando) q̄l (quel) deds (dedes)
14. todos ss⁹ (sus) diesmos ⁊ (é) ssus derechos biē (bien) ⁊ (é) cōplida miet (complidament) assi cōmo (como) los
15. deue auer obpō (obispo) de auila. E nō (non) fagađs (fagades) ende al. Dada en Se-
16. uill (Seuilla) el Rey la mādo (mandó) dom̄igo (domingo) XII (doce) dias de agosto era de mill ⁊ CCC ⁊ (é) trescientos é)
17. sseis años (annos) Agora don Pedro obpō (obispo) de auila vino a mi ⁊ (é) mostrome
18. cōmo (como) la carta era de pap (paper) ⁊ (é) sse rompía ⁊ (e) rrogome q̄ (que) glā (gela) mādasse (mandasse)
19. dar en pargamino de cuero ⁊ (é) sseellada cō (con) mio sello colgado. E yo
20. touelo por biē (bien) E mādo (mando) q̄ (que) uala esta carta ⁊ (é) ssea guardada en to-do assi
21. cōmo (como) enīla (en ella) dise. E destol māde (mande) dar esta carta Dada en Me-dina
22. del capō (campo) XI (once) dias de Mayo era de mill ⁊ (é) CCC (trescientos) ⁊ (é) q̄renta (quarenta) años (annos)

Don Ferrando por la gra de Dios Rey de Castilla e
de Toledo e Leon e Galicia e Sevilla e Cordona
e Comyria de jhon del Rey, Senor de Beolna
Quos ffrad vicente mio ffrat con ent ayoyado de
Toledo desta ayuda e me ayora ma dago todos los sta
my gra e a qd ger o a qd ger e ayas de con o de pre
rddar esta dicha ayuda en qd ger mana e sea ffrat
y sta segund e el Dean, el Cabildo de la Eglia
de Toledo ay de dar la meycad desta ayuda en los sus
vasallos segund se coenen ent mio privilegio e demy
aen qta royan ofaga esta como por vie coneyto por
e nos mado e no demadedes a los vasallos del Dean
e del Cabildo de la Eglia de Toledo Potestados mas
esta meycad desta dicha ayuda e e ayades al Dean
e al Cabildo Potestados la o meycad qta oya e q ffrat
esta como por vie coneyto e a my voluntad e qd sea
guardado el mio privilegio en todo vie e o plida myent
segund ent se coenen en gusa qd no meyne
ende myna ofa. E no ffrades end al por myna
mana la rya leyda Dada en Comoya veynte e ffrate
dies de novyembre qta de mill e c e qta e qta años.

XVIII.—Carta del rey D. Fernando IV mandando á los recaudadores de impuestos reales en el Arzobispado de Toledo que entregasen á esta iglesia la mitad de la ayuda que cobrasen.

(27 de Noviembre de la era 1343.—Año 1395 de J. C.)

1. Don fferando por la gr̄a (gracia) de dios Rey de Castiella de
2. Toledo de Leon de Gallizia de Seuilla de Cordoua
3. de Murçia de Jalīn (Jahen) del Algarb̄ (Algarbe) ⁊ (é) sseñor (ssennor) de Molina
4. A nos ffrād (Ferrand) vicente mio ssobr̄ (sobre) cogr̄ (cogedor) enl̄ (en el) Arçobp̄ado (Arçobispado) de
5. Toledo desta ayuda q̄ (que) me agora mādarō (mandaron) todos los dīa (de la)
6. mi trā (tierra) E a q̄lq̄r (qualquier) o a q̄lsq̄r (qualesquier) que ayā de cogr̄ (coger) o de rre-
7. cabdar esta dicha ayuda en q̄lq̄r (qualquier) māna (manera) q̄ (que) ssea ssalt̄ (ssalut)
8. ⁊ (é) gr̄a (gracia) Sepades q̄ (que) el dean ⁊ (é) el Cabildo dīa (de la) Eglīa (Eglesia)
9. de Toledo an de Auer la meytad desta ayuda en los ssus
10. vassallos ssegūt (ssegunt) sse cotiē (contien) enl̄ (en el) mio puilegio (priuilegio) q̄ (que) de mi
11. tien̄ (tienen) q̄ (que) la cojan o faga (fagan) dīla (della) como (commo) por biē (bien) touieren Por
12. q̄ (que) uos mādo (mando) q̄ (que) nō (non) demādedes (demandedes) a los vassallos del Dean
13. ⁊ (é) del Cabildo dīa (de la) Eglīa (Eglesia) de Toledo ssobr̄dichos (ssobredichos) mas
14. dīa (de la) meytad desta dicha ayuda Et q̄ (que) dexedes al Dean
15. ⁊ (é) al Cabildo ssobr̄dichos (sobredichos) la ot̄ (otra) meytad q̄ (que) la coja (cojan) o q̄ (que) faga (fagan)
16. dīla (della) como (commo) por biē (bien) touiere (touieren) Ca mi volūtad (voluntad) es q̄ (que) l̄s (les) ssea
17. guardado el mio puilegio (priuilegio) en todo biē (bien) ⁊ (é) cōplidamēnt̄ (complidamente)
18. ssegūd (ssegund) enl̄ (en el) sse cotiē (contien) en guisa q̄ (que) l̄s (les) nō (non) megue (mengue)
19. ende nīgua (ninguna) cossa. Et nō (non) ffigades end al por nīgua (ninguna)
20. māna (manera) la carta leyda. Dada en Çemora veint̄ (veynte) ⁊ (é) ssiete
21. dias de nouienbr̄ (Nouiembre) Era de mill ⁊ CCC ⁊ (é) trescientos é q̄rēta (quarenta) ⁊ (é) tres añōs (annos).

Seja q̄ntos esta carta viene como yo fize e fize esta
Egna de sanct andrés de orozgo años don xp̄o por
de vdes en nombre de ranyo por juro de budar unas
casas q̄ yo ayã en vdes entuayrio esta t̄m dar q̄ son
alredanos esta ñ parte casas de f̄ de cast̄ e esta ō
casas de ioh̄n gl̄o cada de roy gl̄o. e nos dado
any una casa e un solar q̄ nos ayedo en vdes
en la cal mayor de q̄ son arredanos esta una parte
casas esta comyenda esta enfermeria e esta otra
casas de yo f̄ yo del desbaruado e de ō
parte casas de roy fernando gallego e casas de
ō de el arz̄ob̄. E p̄mco yo el d̄ch fernando f̄ q̄
en t̄po q̄ sea no mouya p̄to ny roncienca sobre aq̄te
ranyo ny sobre parte d̄cho. fecha veynte e quatro dias
de mayo Era de mill eccc e anḡna e seys años

XIX.—Escritura de permuta de fincas en Uclés.

(25 de Mayo de la era 1356.—Año 1318 de J. C.)

1. Sepā (sepan) qntos (quantos) esta carta vierē (vieren) Como (como) yo fferrāt (fferrant) g^a (García) clīgo (clérigo) dīa (de la)
2. Egīa (Eglesia) de ssant andrs (Andrés) Do τ (é) otorgo a nos Don g^a (García) p̄s (Peres) por (prior)
3. de Vcles en nōbre (nombre) de camio por juro de hēdat (heredat) unas
4. casas q̄ (que) yo auia en Velés enī (en el) uarrio dīa (de la) tñidat (Trinidad) q̄ (que) sson
5. Aledānos (aledannos) dīa (de la) ū^a (una) part̄ (parte) casas de g^a (García) de cast^o (Castro) τ (é) dīa (de la) ot^a (otra)
6. casas de ioh̄n (Johan) ḡls (Gonzales) cado (criado) de Roy ḡls (Gonsales) τ (é) nos dad̄s (dades)
7. a mi vna casa cō (con) vn ssolar q̄ (que) uos auied̄s (auiedes) en veles
8. en la cal mayor de q̄ (que) sson Aledanos dīa (de la) una part̄ (parte)
9. casas dīa (de la) comienda dīa (de la) enfermeria τ (é) dīa (de la) otra
10. casas de ys^a (Yañes) g^a (García) y^o (yerno) del desbaruado τ (é) de ot^a (otra)
11. part̄ (parte) casas de Roy fferrand̄s (fferrandes) gallego τ (é) casas de
12. ys^a (Yanes) d̄ (Domingo) el carnicō (carnicero) E p̄meto (prometo) yo el dich̄ (dicho) fferrāt (fferrant) g^a (García) q̄ (que)
13. en tiēpo (tiempo) q̄ (que) sea nō (non) moure pl̄ito (pleito) ni contienda sobre aq̄ste (aqueste)
14. camio nī (nin) sobre part̄ (parte) dīlo (dello) ffecha veȳte (veynte) τ (é) çicō (cincos) dias
15. de Mayo Era de mill (mill) ccc τ (é) trecientos é cinq̄ta (cinquenta) τ (é) seys años (anos.)

Sepa q̄ntos esta carta vieja como lo son: f̄o
 del infante don Manuel mayordomo mayor de su
 delacado mayor del reyno de Castilla por fe
 de su real c̄m̄da el día de su p̄o de v̄cto. de
 abril en mi c̄rta en mi c̄m̄da del y de todas
 las sus cosas por q̄er los d̄os y tengo
 por lo y mando q̄ los sus ganados andes por la
 c̄rta salvas y seguros no faciendo dano en myeses
 ni en yuvas ni en prados de secanos y de fiendo q̄
 ninguno no sea q̄ado de fender fuerza ni dano ni peña
 ni mal ninguno al dicho p̄o ni a ninguno de los sus cosas
 sino q̄ el Rey o los q̄ lo f̄ieren me vngua por
 ello e de lo mado dar esta carta sellada con mi
 selllo dada en villencho veynete y un día de
 febrero. Era de mill e oco e cinquenta e siete años.

XX.—Carta del Infante D. Juan declarando bajo su protección la persona y bienes del prior de Uclés.

(21 de Setiembre de la era 1357.—Año 1319 de J. C.)

1. Sepā (Sepan) qntos (quantos) esta carta vieren como (como) yo don iōhn (Iohan) ffijo
2. del infante don Manūl (Manuel) mayordomo mayor dī (del) rrey τ (é)
3. Adelātado (Adelantado) mayor del Regno de Murcia Por ffa-
4. ser biē (bien) τ (é) m̄ced (merced) A Don ḡi (Garcia) p̄s (Peres) por (prior) de Vcles Re-
5. cibol en mi gr̄da (guarda) τ (é) en mi comienda a el τ (é) a todas
6. las ssus cossas por oq̄er (oquier) q̄ (que) las ayā (ayan) τ (é) Tengo
7. por bien τ (é) mando q̄ (que) los ssus ganados Anden por la mi
8. t̄ra (tierra) ssaluos τ (é) sseguros n̄o (non) ffasiendo daño (danno) en miesses
9. n̄i (nin) en v̄nas (vinnas) n̄i (nin) en prados deffesados τ (é) deffiendo q̄ (que)
10. n̄iguno (ninguno) n̄o (non) ssea ossado de ffaser ffuerça n̄i (nin) tuerto n̄i (nin) pessar
11. n̄i (nin) mal n̄iguno (ninguno) Al dicho por (prior) n̄i (nin) A n̄iguna (ninguna) d̄ias (de
las) ssus cosas
12. Si n̄o (non) q̄lq̄er (qualquier) o q̄lsq̄er (qualesquier) q̄ (que) lo fficiesen me tornaria por
13. ello E destol m̄ado (mando) dar esta carta ssellada cō (con) mio
14. ssello. Dada en Villenchō (Villenchon) ueynt τ (é) vn dia de
15. ssetiebr̄ (Ssetiembre) Era de mill τ CCC τ (é) trecientos á cinq̄nta (cinquanta) τ (é) ssiet̄

(ssiete) Años (annos)

Este traslado bien e fielmente sacado una clausula del testamento
 de dona garçia per mug̃ q̃ fue de huias per el qual testamen
 to fue fecho por autordat de loxene fficos noç publico de curia
 .xxij. dias de octubre. Era de mill e CCC. xl. e seys años la qual
 clausula dize assi. **E** pagadas p̃mamente todas debdas q̃ deuo
 segun d̃ich es e todas las otras debdas q̃ deuo q̃ a pesp̃ere por cartas
 o por otras guias valederas. e pagadas o si despues mis mandas q̃
 he fechas segun d̃ich es e cõphdo este mi testamento q̃ado e por vdo segun
 d̃ich es en el afrontendo. todas los ocs mis bienes muebles e yrazes e derechos
 q̃ yo he e auer deuo e me pertenescen en q̃l q̃er lugar deuo e mando a Roç
 pes de passera e a Roçançes de passera e a Roçpes de passera hermanos
 e a Gil çuyes de gamarra e a furcado çuyes sobrinos mios por equato
 p̃os - los q̃to amien todas las d̃ichas mis bienes muebles e yrazes e derechos
 q̃ fincaren pagadas las d̃ichas debdas e mandas e cõphdo este mi
 testamento herederos fago e estableço por equato p̃es entre ellos. —

Senyal  de mi çay me su fr̃e noç p̃bho de curia. E deste traslado
 Senal  de mi çustlan çorda noç publico de
 curia çeygo de ste traslado visto el su padre. ;

O Señal e danjore noç publico de curia e fin este traslado
 vij. dias de mayo. Era de mill e trezientos e seßenta e quatro años

XXI.—Testimonio de una cláusula del testamento otorgado por Doña Marquesa Pérez en la era 1340.

(8 de Mayo de la era 1364.—Año 1326 de J. C.)

1. Este es traslado bien τ (é) ffielmente ssacado duna clausula del testamento
2. de doña (donna) Marq̄ssa (Marquessa) p̄z (Perez) muḡ (muger) q̄ (que) ffue de Nicolas p̄z (Perez) el qual testamen-
3. to ffue ffecho por autoridat de lorenç ffritos nōt̄ (notario) publico de Murḡa (Murcia)
4. XXIII (veinte é tres) dias de ochubre. Era de Mill τ (é) CCCXL (trescientos cuarenta) τ (é) sseys años (annos) la qual
5. claussula dize assi \mathcal{C} E pagadas p̄namete (primeramente) todas debdas q̄ (que) deuo
6. ssegūt̄ (ssegunt) dich̄ (dicho) es τ (é) todas las otras debdas q̄ (que) deuo q̄ (que) ap̄s-
cier̄ (aparescieren) por cartas
7. o por otras p̄as (prouas) valederas τ (é) pagadas otssi (otrossi) despues mis mandas
q̄ (que)
8. he fechas ssegūt̄ (ssegunt) dich̄ (dicho) es τ (é) cōplido (complido) este mi testamēto
(testamento) en todo τ (é) por todo segūt̄ (segunt)
9. dich̄ (dicho) es en el escontenido todos los ots̄ (otros) mis biens̄ (bienes) muebl̄s (mue-
bles) τ (é) rrayzes τ (é) drechs̄ (derechos)
10. q̄ (que) yo h̄ (he) τ (é) aū (auer) deuo τ (é) me p̄tienesçen (p̄tienesçen) en qlqer (qual-
quier) lugar dexo τ (é) mando a Roy
11. p̄s (Peres) de parrega τ (é) a Pō (Pero) ssanch̄s (Sanches) de parrega τ (é) a Pō (Pero)
p̄s (peres) de parrega h̄manos (hermanos)
12. τ (é) a Gil rruys de gamarra τ (é) a ffurtado rruys ssobrinos mios por egual̄s (eguales)
13. p̄tes (partes) los q̄les (quales) a mi en todos los dich̄s (dichos) mis bienes muebl̄s
(muebles) τ (é) rrayzes τ (é) drechs̄ (derechos)
14. q̄ (que) ffincaren pagadas las dichas debdas τ (é) mandas τ (é) complido este mio
15. testamēto (testamento) herederos ffago τ (é) estableco por egual̄s (eguales) p̄tes (par-
tes) ent̄ (entre) ellos.
16. Senyal ✠ de mi Jayme juffre nōt̄ (notario) p̄blico (público) de Murḡ (Murcia) T^o (testi-
go) deste traslado
17. Señal (Sennal) ✠ de mi Guillem Jordā (Jordan) nōt̄ (notario) publico de
18. Murḡa testigo deste t̄nslado (traslado) visto el ssu padrō (padron)
19. Yo Bernalt daniort nōt̄ (notario) publico de Murḡa (Murcia) escu (escriui) este trans-
lado
20. VIII (ocho) dias de Mayo. Era de mill τ (é) treziētos (trezientos) τ (é) ssesenta τ (é)
quatro años (annos).

Sepa q̄nco es esta carta viene como vos dona v̄nica q̄ por
 la gra de dios abadesa del monesterio de s̄nt cluete
 por vos e por el coneto del d̄ch monesterio apoderamos a
 nos don miḡt f̄no de don miḡt e a nos su muḡr dona
 m̄ moradoro en olias tres v̄nias q̄ este monesterio
 ha la una en tiempo de baxas e las dos son en
 tiempo de olias to todas sus p̄rencias por pl̄su
 ato años del dia de s̄nt m̄ de nouembre p̄mo q̄
 vien en tal mania q̄ la parte las dichas tres v̄nias
 e q̄ ayado pa vos la meytad de todo el f̄no d̄ch
 dichas v̄nias tu vie de los f̄nos con d̄ch dichas
 v̄nias de todo lo al q̄ e v̄o s̄mo ende q̄to
 p̄os de aduinaas d̄ch q̄ e son q̄ p̄ere ne
 mos pa nos de todo lo al q̄ e ayado la meytad
 copia met e s̄ca q̄o poco om̄ch e sy alguno vos
 embaxate esta meytad vos s̄mos tenidos de nos
 deffender e de nos lo f̄no s̄mo en mania q̄ lo
 ayado en s̄mo sin embargo n̄gno et pa lo
 cop̄ obligamos los bienes del d̄ch monesterio
 et nos los d̄ch don miḡt e dona m̄ otorgamos
 q̄ recibimos las dichas v̄nias e somos en cop̄
 todo q̄ndo d̄ch es fecha la r̄ dia e seyó dias
 agosto era de mil e c̄ e s̄senta e och años

XXII.—Arrendamiento de viñas en los términos de Olias y de Vargas, otorgado á Miguel, hijo de Don Miguel, por el convento de monjas de San Clemente.

(16 de Agosto de la era 1368.—Año 1350 de J. C.)

1. Sepā (Sepan) q̄ntos (quantos) esta carta viere (vieren) como (como) Nos doña (donna) vrraca g^a (Garcia) por
2. la grā (gracia) de dios abadesa del monesterio de ssant climete (Clemente)
3. por Nos τ (é) por el cōueto (conuento) del dich (dicho) monesterio apoderamos á
4. uos don migl̄ (Miguel) fffiio de don migl̄ (Miguell) τ (é) á uos ssu mugr̄ (muger) donā (donna)
5. m^a (Maria) moradors̄ (moradores) en olías tres viñas (vinnas) q̄ (que) este monesterio
6. ha la vna en t̄mino (término) de bargas τ (é) las dos sson en
7. t̄mino (término) de olías cō (con) todas ssus p̄tenecias (pertenencias) por plaso
8. çico (cinco) años (annos) del dia de ssant m̄ (Martin) de nouiebre (Nouienbre) p̄mo (primero) q̄ (que)
9. viē (viene) en tal maña (manera) q̄ (que) laureds̄ (lauredes) las dichas tres viñas (vinnas)
10. τ (é) q̄ (que) ayads̄ (ayades) pā (para) vos la meytad de todo ffruto d̄las (de las) dichas
11. dichas viñas (vinnas) tā (tan) biē (bien) de los ffigos com̄ (como) d̄las (de las) dichas
12. vnas de todo lo al q̄ (que) y es ssaluo ende q̄tro (quatro)
13. pies de aseitunas d̄las (de las) q̄ (que) y sson q̄ (que) rretene-
14. mos pā (para) nos de todo al q̄ (que) y ayads̄ (ayades) la meytad
15. cōplidamet̄ (complidamente) τ (é) ssea vrō (vuestro) poco ó much̄ (mucho) τ (é) ssy alguō (alguno) vos
16. enbargare esa meytad Nos ssomos tenudos de uos
17. deffender τ (é) de uos lo ffās (ffaser) ssano en maña (manera) q̄ (que) lo
18. ayads̄ (ayades) en ssaluo ssin enbargo n̄gūo (ninguno) E pā (para) lo
19. cōplir (complir) obligamos los biens̄ (bienes) del dich (dicho) monesterio
20. E nos los dichs̄ (dichos) don migl̄ (Miguell) τ (é) donā (donna) m^a (Maria) otorgamos
21. q̄ (que) rrecebimos las dichas viñas (vinnas) τ (é) ssomos en cōplir (complir)
22. todo q̄nto (quanto) dich (dicho) es. ffecha la c^a (carta) dies τ (é) sseys dias
23. agosto era de mill τ (é) CCC (trescientos) τ (é) ssessacta (ssessaenta) τ (é) och̄ (ocho) años (annos).

Domingo ceyta días del mes de agosto era de mill e
güentros e setenta años estando nos los señores publicos de
cordona en fin deste estro ayuntamiento de casto del muchonpa
do padre e señor don guayre obpo de sta catedral seyendo
y llamado espeçialmente rogado por don lopes canagejo
de don vusto RODRIGUES maestro de la orden de la cavalleria de
frança por qd fuessemos fe de lo qd y ante nos passasse
de estando qd el dho señor obpo el dho don lopes fuesse
leer qd su psona qd esepo qd dnoie qd esta munda
obpo señores do don lopes canagejo de don vusto RODRIGUES
maestro de la orden de la cavalleria de frança vos dize de que del
dho señor maestro qd vos sabedes qd sobre asuñetas qd
do vos ome fecho por el dho señor maestro un qd asedes
algunas de los mps de la penonera e de la laura qd el dho
señor maestro y a fecho e faze qd embiastis vos a poçç
e a don alfonso companeros de la vya çtia a dho al maestro
señor qd no labasse lugar por qd desuodas qd a gre
des qdaz et el maestro çtando vos talante qd con
vos e unqz a la vya çtia ha embiost mandar qd vos
señor dando me lugar los mps de la penonera qd ha
sobre lugar e los mps de la laura qd ha fecho e
faze qd son bien ochenta mill mps qd vos enciasse lugar

XXIII.—Acta de la notificación que respecto á la posesión de Lucena hizo la Orden de Santiago al obispo de Córdoba.

(30 d. Agosto de la era 1370.—Año 1332 de J. C.)

1. Dom̄igo (Domingo) treyta (treyn^{ta}) dias del mes de agosto era de mill (mill) ç (é)
2. tresietos (tresientos) ç (é) sseteta (ssetenta) años estando nos los escuanos (escriuanos) públicos de
3. Cordoua en fin deste escripto (escrito) cōtenidos (contenidos) en casas del much̄ (mucho) onrra-
4. do padre ç (é) sseñor (ssennor) Don Gutierre ob̄po (obispo) desta cibdat sseyendo
5. y llamads̄ (llamados) especialment̄ (especialmente) rrogados Por ioh̄n (Iohan) lopes camarero
6. de don vasco Rodgues (Rodrigues) maestre de la orden de la cauallia (caualleria) de
7. sstiago (Santiago) por q̄ (que) ffixiessemos ffé de lo q̄ (que) y ant̄ (ante) nos passasse
8. E estando y el dich̄ (dicho) sseñor (senor) ob̄po (obispo) el dich̄ (dicho) ioh̄n (Iohan) lopes ffixo
9. leer en ssu p̄sencia (presencia) vn escripto (escrito) q̄ (que) disie en esta maña (manera)
10. Ob̄po (obispo) sseñor (ssennor) yo ioh̄n (Iohan) lopes camarero de Don vasco rodgues (Rodrigues)
11. maestre de la orden de la cauallia (caualleria) de sstiago (Santiago) vos digo de p̄te (parte) del
12. dich̄ (dicho) sseñor (senor) maestre q̄ (que) viē (vien) ssabedes q̄ (que) ssobre affruetas (affruentas) q̄ (que)
13. yo vos oue ffech̄ (ffecho) por el dich̄ (dicho) sseñor (ssennor) maestre en q̄ (que) qtasse des (quitassedes)
14. á luçena de los m̄rs (maravedis) de la rretenēcia (rretenencia) ç (é) de la laur q̄ (que) el dich̄ (dicho)
15. sseñor (ssennor) maestre y a ffech̄ (ffecho) ç (é) fphase q̄ (que) enbiasts̄ (enbiastes vos á p̄o (pero g^a (Garcia)
16. ç (é) á joh̄n (Iohan) Alfñon (Alfonso) cōpaneros (companneros) de la v̄ra (vuestra) eglia (eglesia) á desir al maestre
17. sseñor (senor) q̄ (que) nō (non) labrasse luçena por q̄ (que) disiedes q̄ (que) la grie-
18. des (quriedes) q̄tar (quitar) E el maestre grdando (guardando) buē (buen) talant̄ (talante) q̄ (que) cont̄ (contra)
19. vos ç (é) contra la v̄ra (vuestra) eglia (eglesia) ha enbiom̄ (enbiome) mandar q̄ (que) vos
20. sseñor (ssennor) dando me luego los m̄rs (maravedis) de la rretenēcia (rretenencia) q̄ (que) ha
21. ssobr̄ (ssobre) luçena ç (é) los m̄rs (maravedis) de la laur q̄ (que) y ha ffebha ç (é)
22. fphase q̄ (que) sson bien ochenta mil m̄rs (maravedis) q̄ (que) vos entgasse (entregasse) luçena.

Sepa q̄nos esta carta v̄re Como Nos Don alfonso por la gra
de Dios Rey de castilla de aragon de leon de galicia de sevilla
de cordona de murcia de jahen del algarbe e señor de vizcaya de
molina Por faser bien e merced a Nos Don Iusto p̄dres maestro
de la orden de la anallia de santiago e ala v̄ra orden Et por q̄ nos
dixistes q̄ quando v̄yades ala p̄fonceza de nro señor q̄ duxedes el
ampar e vos costara mucho de lo v̄ro los granados q̄ huyedes mester
pa v̄ra despesa por p̄sso q̄ no huyedes en esta q̄ta de fesses en glos car
Por ende mandamos e tenemos por b̄to q̄ vos e la v̄ra orden o el
glo por vos oviere de aver q̄ de fesses de una parte de la v̄ra q̄dad
q̄ vos huyedes en q̄dad e en unno de cordona p̄sona jugada de
q̄dad en q̄ podades car e traer v̄ros granados. Et por esta carta ma
damos al Consejo de cordona q̄ vos la no embargue ni buya con ella por
esta ni por qualq̄to q̄ venga en esta p̄ason ni por de p̄sso ni q̄nca
Et defendemos firme miente q̄ ninguno no sea ofado de entrar en ella
ni de p̄sso la y en ella con sus granados ni de sacar ni sacar manera
contra v̄ra voluntad ni de agt glo por vos oviere de aver p̄sona de acen
ni por q̄nas veces q̄ entrare por la q̄nta o sacar o la pagar o
sacar los glos q̄nt ni tenemos por bien q̄ vos peche en pena a vos
o al glo oviere de aver por vos q̄l q̄er o glos q̄er q̄ vos q̄ntare
la dicha de fessa con v̄ra voluntad. Et desto vos mandamos dar esta
nra carta sellada con nro selllo de plomo roldado Dada en sevilla
dies dias de febrero Era de mill e quatrocientos e setenta e dos años

XXIV.—Carta del rey D. Alfonso XI autorizando á la Orden militar de Santiago para convertir en dehesa cincuenta yugadas de las tierras que poseia en Guadalcázar.

(10 de Febrero de la era 1372.—Año 1334 de J. C.)

1. Sepa (Sepan) q̄ntos (quantos) esta carta vierē (vieren) Cōmo (Commo) Nos Don alffonso por la gr̄a (gracia)
2. de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de sseuilla
3. de cordoua de muçia (Murcia) de jahen del algarbe ⁊ (é) sseñor (ssenor) de Viscaya ⁊ (é) de
4. molina Por ffaser bien ⁊ (é) m̄ced (merced) á vos Don Vasco rrodges (Rodriges) maestre
5. d̄la (de la) orden d̄la (de la) cauallia (caualleria) de ssiago (Santiago) ⁊ (é) á la v̄ra (vuestra) orden E por q̄ (que) nos
6. dixiestes q̄ (que) q̄ndo (quando) vinieds̄ (viniedes) á la ffrontera á n̄ro (nuestro) s̄suicio (sseruicio) q̄ (que) auieds̄ (auiedes) á
7. comprar ⁊ (é) vos costana much̄ (mucho) d̄lo (de lo) v̄ro (vuestro) los ganados q̄ (que) auieds̄ (auiedes) mester
8. p̄a (para) v̄ra (vuestra) despesa por rraso (rrason) q̄ (que) nō (non) auieds̄ (auiedes) en esta tr̄ra (tierra) deffesas en q̄ (que) los car (criar)
9. Por ende madamos (mandamos) ⁊ (é) tenemos por biē (bien) q̄ (que) vos ⁊ (é) la v̄ra (vuestra) orden ó el
10. q̄ (que) lo por vos oviere de ver q̄ (que) deffessedes a vna parte de la v̄ra (vuestra) h̄redat (heredat)
11. q̄ (que) vos auedes en ḡdalcaçar (Guadalcázar) t̄mino (término) de cordoua ssesenta yugadas de
12. h̄redat (herebat) en q̄ (que) podades car (criar) ⁊ (é) traer v̄ros (vuestros) ganados. E por esta carta mā-
13. damos (mandamos) al Concejo de cordoua q̄ (que) vos la nō (non) enbarguē (enbarguen) n̄i (nin) vaya cont̄ (contra) ella por
14. carta n̄i (nin) por puillejo (puillejo) q̄ (que) tengā (tengan) en esta rraso (rrason) n̄i (nin) por ot̄ (otra) rraso (rrason) n̄iguna (ninguna)
15. E deffendemos ffirmemietre (firmemiente) q̄ (que) n̄iguno (ninguno) nō (non) ssea ossado de entr̄ (entrar) enlla (en ella)
16. n̄i (nin) de paçer la yerua cō (con) ssus ganados n̄i (nin) de caçar n̄i (nin) cortar maderá
17. contra v̄ra (vuestra) volūtad (voluntad) n̄i (nin) de aq̄l (aquel) q̄ (que) lo por vos oviere de ver sso pena (pena) de cient
18. m̄ (maravedis) por q̄ntas (quantas) veces y entrare por la q̄brantar (quebrantar) ó caçar ó la paçer ó
19. cortar los q̄les (quales) cient m̄ (maravedis) tenemos por bien q̄ (que) vos peche en pena á vos
20. ó al q̄ (que) lo oviere de aver por vos q̄lq̄er (qualquier) ó qlesq̄er (qualesquier) q̄ (que) vos q̄brantarē (quebrantaren)
21. la dicha deffesa cont̄ (contra) v̄ra (vuestra) volūtad (voluntad) E desto vos mādamos (mandamos) dar esta
22. n̄ra (nuestra) carta sseellada cō (con) n̄ro (nuestro) sseello de plomo colgado Dada en sseuilla
23. dies dias de ffebrero Era de mill ⁊ (é) tresic̄tos (tresientos) ⁊ (é) ssetēta (ssetenta) ⁊ (é) dos años (annos).

Sean q̄ndos esta carta viene como yo por ^{de} ve
 gno de xenabre por q̄ vos don vnsu p̄dgo por lu
 ga de dios nuestro de la orden de la canallade pa
 agra dmo 2 mayordomo mayor del infant don p̄
 fyo p̄mo heredero del muy nobl Rey don alfon fasedo
 mced dmy 2 dpo q̄l veano de aluadado en q̄ nos
 dabo q̄ certamos de nos la un casa de fco alfonso
 de p̄de este p̄te muy de p̄ctete p̄mo q̄ vien f̄ra
 mune años p̄mos firmados en q̄ labramos 2
 reinos. Ocho 2 años por my 2 por el dich po
 gel q̄ adobemos 2 reparemos el corajo 2 la corte de
 la dicha casa en ḡnra q̄ este muy bien adobado q̄
 re p̄do 2 aplidos los mune años q̄ dicho p̄y q̄ de
 xemos barnetos f̄chos ent hedamco de la dicha
 casa de q̄re untao de buyes muy bie f̄chos
 de bie labrados de esto q̄to aplamos por los
 2 por nros bienes q̄ por q̄ esto para f̄yer
 por me d̄stovō ḡnamos q̄ firmados en la
 carta dmy pladrimco, dmy oregamco
 fecha la carta en p̄ta que onos dabo de
 julio era de mill, cc, p̄ta, cto años Co
 2 mo firmo ot conu de vulto so ce ligo

XXV.—Escritura otorgada por Pedro García comprometiéndose á hacer algunos reparos en la casa de Faz Alfaraz que por nueve años tenia en arriendo de la Orden de Santiago.

(11 de Julio de la era 1373.—Año 1335 de J. C.)

1. Sepan q̄ntos (quantos) esta carta vierē (vieren) Comō (comme) yo pō (pero) ḡ (García) ve-
2. sino de xenabe por q̄ (que) vos Don vasco rrodgs (Rodrigues) por la
3. gr̄a (gracia) de dios maestre de la orden de la cauallia (caualleria) de ss̄a-
4. tiago (Santiago) Amo τ (é) mayordomo mayor del inf̄ant̄ (infante) don P^o (Pedro)
5. ffijo p̄mo (primo) hēdero (heredero) del muy nobl̄ (noble) Rey don alffon̄ (Alfonso) fa-
ssedes
6. m̄çed (merced) á mi τ (é) á pō (pero) gil vesino de albaladeio en q̄ (que) nos
7. dad̄s (dades) q̄ (que) tēgamos (tengamos) de nos la ur̄a (nuestra) casa de,ffas alfaras
8. desde este sat̄ (sant) migl̄ (Miguel) de setiebr̄ (setiembre) p̄mo primo q̄ (que) vien ffasta
9. nueve años p̄mos (primeros) signiētes (signientes) en q̄ (que) labremos τ (é)
10. cemos (criemos) otorgo τ (é) conosco por mi τ (é) por el d̄ho (dicho) pō (pero)
11. gil q̄ (que) adobemos τ (é) rreparemos el cortijo τ (é) la torre de
12. la dicha casa en guisa q̄ (que) esté muy bien adobado E
13. rrep̄ado (reparado) τ (é) cōplidos (complidos) los nueve años (annos) q̄ (que) dich̄ (di-
cho) son q̄ (que) de-
14. xemos baruechos ffechos enl̄ (en el) hēdamieto (heredamiento) de la dicha
15. casa de q̄tro (quatro) yūtas (yuntas) de bueyes muy biē (bien) ffechos
16. E biē (bien) labrados E esto q̄lo (que lo) cūplamos (cumplamos) por Nos
17. τ (é) por nros̄ (nuestros) biens̄ (bienes) E por q̄ (que) esto sserá ffirm̄ (ffirme)
18. rrogué á estos escuanos (escruianos) q̄ (que) ffirmasen esta
19. carta á mi plasimieto (plasimiento) τ (é) á mi otorgamieto (otorgamiento)
20. ffecha la carta en ss̄ata (ssanta) crus onse dias de
21. Julio era de mill τ (é) CCC (trescientos) τ (é) ssetēta (ssetenta) τ (é) trs̄ (tres) años (annos)
- yo
22. g^o (Gonzalo) ms̄ (Martines) escuano (escruiano) dl̄ (del) comū (comun) de Vclls̄ (Vcles) sso
testigo.

Sepa q̄ntos esta carta viene Como yo don estevan jor del
monesterio de s̄ta Roca de penas o cargo conofo q̄ do juos jhn abad
rigo fijo de d̄rbia Rano en el d̄ch monesterio de jante de vino, de
carne q̄f̄ como el jor, el mago del d̄ch monesterio lo comeye pa q̄ to
da v̄ra vida en tal maña q̄ nos q̄ sigua des los q̄ntos en el d̄ch mo
nesterio cada dia 7 q̄ digado tres dias cada semana missa en el
d̄ch monesterio. Et los ocs q̄nto dias q̄ digado missa en bapto,
en s̄ta r̄ca Et pa todo esto q̄ d̄ch es ayta, tener q̄ el d̄ch
don estevan jor sobredich obligo todos los bienes del d̄ch monesterio
es jor dueña yo ocs jor q̄ venga al d̄ch monasterio no nos
cuplemos esto q̄ con esto ponemos q̄ nos perchemos dies m̄
delos buenos. Et ocs q̄ nos el d̄ch jhn abad q̄ ayades, leue
des la m̄ced d̄tos diezmas de j̄nudo de menudo de todo lo q̄
sse dez mare en bapto, en s̄ta r̄ca Et q̄ el d̄ch jhn abad
lo vea des ayta todo segun d̄ch es, de lo f̄s̄er, ayta, tener
todo segun s̄ta d̄ch es, sola dicha pena obligo todos mys bienes
muebles, p̄n̄tes d̄ntos con dia e, duye cabe de la. Et
por q̄ esto sea firme yo el d̄ch don estevan jor, yo el
d̄ch jhn abad Rogamos. a d̄lar q̄ es f̄s̄er publico d̄ha villa
de quando q̄ f̄s̄e de esto dos cartas a tal la una como la ocs
d̄ntos con la tenor la una q̄ tenga yo el d̄ch don estevan jor
7 la ocs q̄ tenga nos el d̄ch jhn abad., rogamos de esto como
buenos p̄d̄tos q̄ f̄cha la carta en la villa de quando diez ocho
dias del mes de octubre era de mill, trescientos, ochenta 7 syete años

XXVI.—Convenio concertado entre el Monasterio de San Román de Peñas y Juan Abad, clérigo, para que este celebrase misa en el monasterio, en Barrio y en Santibanez.

(18 de Octubre de la era 1386.—Año 1343 de J. C.)

1. Sepā (sepan) q̄ntos (quantos) esta carta viere (vieren) Como (commo) yo don esteuan por (prior) del
2. monesterio de ssāt (ssant) Romā (Roman) de peñas (pennas) otorgo τ (é) couōssco (connosco) q̄ (que) do á uos iohñ (Johan) abad
3. clīgo (clérigo) fñjo de d^o (Diego) chico nacio (racion) en el dich (dicho) monesterio de pan τ (é) de vino τ (é) de
4. carne assy como (commo) el por (prior) τ (é) el mōge (monge) del dich (dicho) monesterio lo comiere pā (para) en to-
5. da vrā (vuestra) vida en tal maña (manera) q̄ (que) uos q̄ (que) ssignads (ssiguades) las oras en el dich (dicho) mo-
6. nesterio cada dia τ (é) q̄ (que) digads (digaades) tres dias cada ssemana missa en el
7. dich (dicho) monesterio. Et los ots (otros) q̄tro (quatro) dias q̄ (que) digads (digades) missa en barrio τ (é)
8. en ssāt (ssant) y^s (Yanes). Et pā (para) todo esto q̄ (que) dich (dicho) es cūplir (cumplir) τ (é) tener yo el dich (dicho)
9. don esteuan por (prior) ssobredicho obligo todos los biens (bienes) del dich (dicho) monesterio
10. é ssy por auētura (auentura) yo ó ot (otro) pōr (prior) q̄ (que) venga al dich (dicho) monasterio nō (non) uos
11. cūplieremos (cumplieremos) esto q̄ (que) covusco (convusco) ponemos q̄ (que) uos pechemos dies m̄ (maravedis)
12. de los buenos. Et otssy (otrossy) q̄ (que) uos el dich (dicho) iohñ (Johan) abad q̄ (que) ayades τ (é) leue-
13. des la meytad dlos (de los) diezmos de gnado (granado) τ (é) de menudo de todo lo q̄ (que)
14. sse dezmare en barrio τ (é) en ssātys (Ssantyanes) Et yo el dich (dicho) iohñ (Johan) abad
15. lo reçibo assy todo ssegūt (segunt) dich (dicho) ess τ (é) de lo ssuir (seruir) τ (é) cūplir (cumplir) τ (é) tener
16. todo ssegūt (segunt) ssobr (sobre) dich (dicho) es τ (é) sso la dicha pena obligo todos mis biens (bienes)
17. muebles τ (é) rraises q̄ntos (quantos) oy dia he τ (é) auré cabe delate (delante) Et
18. por q̄ (que) esto ssea ffirmo yo el dich (dicho) don esteuan por (prior) τ (é) yo el
19. dich (dicho) iohñ (Johan) abad Rogamos á Aluar gs (Gonçales) escuan (escriuano) publico d̄la (de la) villa
20. de guardo q̄ (que) ffisiese (ffisiese) desto dos cartas Atal la vna como (commo) la ot (otra)
21. amas en vn tenor la vna q̄ (que) tenga yo el dich (dicho) Don esteuan por (prior)
22. τ (é) la ot^a (otra) q̄ (que) tengads (tengades) uos el dich (dicho) iohñ (Johan) Abad τ (é) rrogamos á estos oms (omes)
23. buenos ser d̄llo (dello) ts (testigos) ffecha la carta en la villa de guardo disiocho
24. días del mes de ochubr (Ochubre) era de mill τ (é) treziētos (trezientos) τ (é) ochenta τ (é) sseys años (annos).

Sepan quōdo esta carta viene. Como yo don Pedro
 por la gra de dies Rey de Castilla de leon de Toledo
 de Galicia de sevilla de Cordova de murcia de jahen del
 algarbe de algezira e Senor de molina por ffuor
 bien e mōdo de don ffadriq maestre de la orden de la caxalla
 de santiago e ala dicha su orden e cosas e a firmo las
 todos ffueros e privilegios e cartas e libertades ffranquias e
 grās e donaciones e sentencias e buenos usos e buenos
 costumbres q han e las q ovierō e q usasen siempre en
 tienpo deo ffueros onde yo vengo fasta aq. Et mōdo q los
 valdan e sean guardados e mantenidos en todo bien e copta mōdo
 segun q en ellas se contiene e segun valierō e ffuero guardados
 e mantenidos en tpo de los Reyes onde yo vengo e on el
 mio fasta aq e daq adelante segun dicho es Et de fando
 firme mient q ninguno no sea ofido de yr e ni de pasar con
 ninguna cosa de lo q en las dchos ffueros e privilegios e cartas e
 libertades e ffranquias e grās e donaciones e sentencias ni con
 ninguna cosa de las sola pena q en ellas se contiene Et por q
 esto sea firme e estable pa siemp jamas mōdoles dar esta
 mi carta sellada con mio sello de plomo colgado
 dada en las cortes de valle de medina de toledo
 era de mill e tresçientos e ochenta e nueve años

XXVII.—Carta del Rey D. Pedro I de Castilla confirmando todos los privilegios, exenciones y libertades de que disfrutaba la orden militar de Santiago.

(12 de Noviembre de la era 1389.—Año 1351 de J. C.)

1. Sepan qntos (quantos) esta carta viere (vieren) Co^mo (comme) yo Don Pedro
2. por la gr̄a (gracia) de dios Rey de Castiella de leon de Toledo
3. de Gallisia de Seuilla de Cordoua de murçia de iahen del
4. algarbe de algesira τ (é) Seⁿor (Sennor) de molina Por ffaser
5. bien τ (é) m̄çed (merçed) á Don ffradriq̄ (Fradrique) maestre de la orden de la cauallia (caualleria)
6. de sc̄iago (Santiago) τ (é) á la dicha su orden otorgoles τ (é) cõffirmoles (confirmoles)
7. todos ffueros τ (é) puillegios (priuillegios) τ (é) cartas τ (é) libertades ffranq̄cias (franquicias) τ (é)
8. gr̄as (gracias) τ (é) donaçiõs (donaciones) τ (é) sentēcias (sentencias) τ (é) buenos husos τ (é) buenas
9. costūbres (costumbres) q̄ (que) han τ (é) los q̄ (que) ovierõ (ovieron) τ (é) q̄ (que) vssaron sienpre en
10. tiempo d̄ios (de los) rreyes onde yo vengo fasta aq̄ (aqui) E m̄ado (mando) q̄ (que) les
11. valan τ (é) sean gr̄dadas (guardadas) τ (é) m̄atenidas (mantenidas) en todo bien τ (é) cõplidam̄ete (complidamente)
12. segūt (segunt) q̄ (que) enllas (en ellas) se contiene τ (é) segūt (segunt) valierõ (valieron) τ (é) ffuerõ (fueron) gr̄dadas (guardadas)
13. τ (é) mantenidas en tpo (tiempo) de los Reyes onde yo vengo τ (é) en el
14. mio fasta aq̄ (aqui) τ (é) daq̄ (daqui) adelante segūt (segunt) d̄cho (dicho) es E defiendo
15. firmem̄ent (firmemiente) q̄ (que) n̄guno (ninguno) nõ (non) sea osado de yr n̄ (nin) de pasar cont^a (contra)
16. n̄guna (ninguna) cosa de lo q̄ (que) en los d̄chs (dichos) ffueros τ (é) puillegios (priuillegios) τ (é) cartas τ (é)
17. libertades τ (é) ffranq̄cias (franquicias) τ (é) gr̄as (gracias) τ (é) donaçiõs (donaciones) τ (é) sentēcias (sentencias) n̄ (nin) cont^a (contra)
18. n̄guna (ninguna) cosa dellas so la pena q̄ (que) enllas (en ellas) se contiene. E por q̄ (que)
19. esto sea ffirmē τ (é) estable p̄a (para) sienp̄ (sienpre) jamas m̄adoles (mandoles) dar esta
20. mi carta seellada cõ (con) mio seello de plomo colgado
21. Dada en las cortes de Vallit̄ (Valladolid) dose dias de Nouienbr̄ (Noviembre)
22. era de mill τ (é) tresietos (tresientos) τ (é) ochēta (ochenta) τ (é) Nueue años (años)

Don Pedro por la gr^a de Dios Rey de castilla de
 alido de leon de galizia de seylla de aragon de ngr^a de casti^a
 del algarbe de algecira e senor de molina. (a gl^a ger^a / o agto
 ger^a e ap^andate de my las cartas del ar^aobpado de toledo, sena
 lado n^obre las cartas del ar^adiacado de may^a de del ano e
 am^agata por la abst^anto p^ama e v^a de la era de sta carta
 ot^and e gra sepades e tone por vie de poner a las d^onas
 del monesterio de s^o domingo de may^a de en las dichas cartas
 del dicho ar^aobpado senalada n^obre en las del dicho ar^adiac
 nado los p^ameros m^as e t^ane de my en limosna pa su ma
 renimjeto / de cada año / los d^olos p^ameros m^as son los e
 ay de an este año de la dicha era. Et ebiaro me pedu
 (mced el m^adeste pender unidos / este dicho ano. Et en
 nuelo por vie / por q^o vos m^ado. Vista esta my carta e
 dedes a las d^onas d^onas del dicho monesterio / o al q^o lo
 ome de p^ardar por ellas los dichos p^ameros m^as / e ay
 de an segun dicho es. Q^o dar q^o en la p^ama p^aga
 ag me abiadis adar los m^as q^o las d^onas d^onas p^amos
 e mejor parados vie e v^aplida n^obre en q^o e lo no me
 que ende n^ogra n^ora. Et tomad su carta de pago / o del
 q^o ome de p^ardar por ellas. Et no fagades ende al
 p^ardar de la my mced / Q^o da en Villalprando, seys
 dias de abril era de mill e trescientos e noneta e q^oto años

XXVIII.—Carta del Rey D. Pedro I de Castilla determinando que el convento de monjas de Santo Domingo de Madrid percibiese de las tercias del arcedianato de esta villa los trescientos maravedis de renta anual que le había concedido.

(6 de Abril de la era 1394—Año 1356 de J. C.)

1. Don Pedro por la gr̄a (gracia) de dios Rey de castilla de
2. toledo de leō (León) de gallisia de seuilla de cordona de m̄cia (Murçia) de iahn̄ (Iahen)
3. del algarb̄ (Algarbe) de algesira τ (é) señor (sennor) de molina á ql̄qer (qualquier) ó ql̄s (quales)
4. qer (quier) q̄ (que) arrendarē (arrendaren) de mi las t̄cias (tercias) del arçob̄pado (arçobispado) de toledo sena-
5. ladamiē̄t̄ (sennaladamiente) las t̄cias (tercias) del arçidianadgo de maydt̄ (Maydrit) del año (anno) q̄ (que)
6. comēçará (començará) por la ascensiō (ascensiōn) p̄ma (primera) q̄ (que) viē (vien) d̄la (de la) era desta carta
7. Salud τ (é) gr̄a (gracia) sepades q̄ (que) toue por biē (bien) de poner á las dueñas (duēnas)
8. d̄l (del) monesterio de sc̄o (saneto) dom̄igo (domingo) de maydt̄ (Maydrit) en las dichas t̄cias (tercias)
9. del dicho arçob̄pado (arçobispado) senaladamiē̄t̄ (sennaladamiente) en las del dicho arçidia-
10. nadgo los tresietos (tr-sientos) m̄rs (maravedis) q̄ (que) tienē (tienen) de mi en limosna p̄a (para) su ma-
11. tenimiet̄o (mantenimiento) de cada año (anno) los ql̄s (quales) tresietos (tresientos) m̄rs (maravedis) son los q̄ (que)
12. an de añ (auer) este año (anno) d̄la (de la) dicha era. E eb̄iarō (enbiaron) me pedir
13. m̄çed (merçed) ql̄ (quel) m̄dase (mandase) rrecodir conllos (con ellos) este dicho año (anno) E yo
14. touelo por biē (bien) Por q̄ (que) vos m̄ado (mando) vista esta mi carta q̄ (que)
15. dedes á las dichas dueñas (duēnas) del dicho monesterio ó al q̄ (que) lo
16. ouē (ouier) de recabdar por ellas los dichos tresietos (tresientos) m̄ (maravedis) q̄ (que) an
17. de añ (auer) segūd̄ (segund) dicho es. E dat̄ ḡlos (ge los) en la p̄ma (primera) paga
18. a q̄ (á que) me ayiades á dar los m̄rs (maravedis) d̄las (de las) d̄has (dichas) t̄cias (tercias) d̄los (de los) p̄mos (primeros)
19. τ (é) mejor parados biē (bien) τ (é) cōplidamiē̄t̄ (complidamient) en ḡsa (guisa) q̄ (que) l̄s (les) nō (non) mē-
20. gue (mengue) ende n̄gua (ninguna) cosa E tomad̄ su carta de pago ó del
21. q̄ (que) lo ouier de rrecabdar por ellas. E nō (non) faga d̄s (fagades) ende al
22. so pena de la mi m̄çed (merced) Dada en villalpando seys
23. dias de abril era de mill τ (é) tsientos (tresientos) τ (é) noueta (nouenta) τ (é) q̄tro (quatro) años (amos).

Supa qnros esta en viute como ante my juā sancto alcill conyete las veces de
juā ^{cuo} de burreta gñda de my pñer el pñy y su alcill mayor en la muy noble
abdat de pnylla veno gñal mñs foye de la opden de pñago & mostrome una
cō de testamēto & figo y opdeno don gongalo pñ de copiado alcill mayor & fue
de la abdat de rordana & pposito mayor de la pñya donā mñ fecho en la dha
abdat de rordana beyre y pños dias de nouyēbre que de my tñ qñeros y
ochoya y pños años. Et dix me el dicho gñal mñs & al por sy en
nobre de la dñya su oñe & se entēdia apuecha de una clausula & se oñone
el dicho testamēto Et por end & me pidia & o de my ofiço la madafe
estada & publica forma a fñta gongalo estūy publico desta abdat de se
ylla Et o el dicho alcill visto la dicha clausula & esta estya en el
dicho testamēto original Et por el dicho testamēto era sano y su
p pñya alguna pñyendo orde de dñyo ante caso mada al dñyo
fñta gongalo estūy publico & fñose fuer colado de la dicha clausula
en publica forma Et lo signe o su signo Et lo de al dicho gñal
mñs pa gñda de su dñyo y de la dicha orde Et el tenor de la
Et dicha clausula & esta asya en el dho testamēto original dice
esta manā Et oñy mado a la dicha opden luo ruyos & o he
enl appual de eyja ala puerra & dñe de ofina y una haca de
vñ & o oñpe de pay fñtado & es canyo de ofina Et pñago
mado ala dicha donā eluyre y leonor go & aya asy por bie
y oñencia ante mada & fñs ala dñya orde esto & dicho es
segur & o mado Et Este colado fue copetado con la dicha clau
sula ond fue sacado ante my el dho alcill juā sancto y ante
dicho fñtad gongalo estūy publico & beyre y ocho dias de se
acbre que de my tñ qñeros y ocho años al gñ dicho colado
o el dho alcill do copidar y deqeto & mado & vala y fñga
fe en mayo y fñ de juylo & todo lugr y poye pñ y fue
mostdo bie y copida mñre asy como la dha clausula original
& esta estya en el dicho testamēto onde fue sacado.

XXIX.—Testimonio de una cláusula del testamento otorgado en la era 1386 por D. Gonzalo Rodríguez.

(28 de Setiembre de la era 1408.—Año 1370 de J. C.)

1. Sepā (Sepan) ⁿ quantos (quantos) esta cā (carta) vierē (vieren) como (como) añ (ante) mi juā (juan) sanchs (sanches) alcall teniēte (teniente) las veses de
2. juā (Juan) m̄s (Martines) de barrasa gr̄da (guarda) de n̄ro (nuestro) señor (sennor) el rrey z (é) su alcall (alcalle) mayor en la muy noble
3. cibdat de sevilla veno giral nuñs (Nunes) freyle de la orden de s̄tiago (Santiago) E mostrome vna
4. cā (carta) de testamēto (testamento) q̄ (que) fiso z (é) ordenó don gonçalo r̄rs (Rodrigues) de cornado alcall (alcalle) mayor q̄ (que) ffué
5. de la cibdat de cordoua E rrepostō (rrepostero) mayor de la rreyna doña (donna) m̄ (Maria) fecho en la dha (dicha)
6. cibdat de cordoua veyte (veynte) z (é) seys dias de nouiēbre (Nouiembre) era de mill z (é) tresientos z (é)
7. ochēta (ochenta) z (é) seys años (annos) E dix̄ (dixo) me el dicho giral nuñs (Nunes) q̄ (que) el por sy z (é) en
8. nōbre (nombre) de la dicha su ordē (orden) q̄ (que) se entēdia (entendia) apuecha' (aprouechar) de vna clausula q̄ (que) se cōliene (contiene)
9. el (en el) dicho testamēto (testamento) E por enū (ende) q̄ (que) me pidia q̄ (que) yo de mi ofiçio la madase (mandase)
10. t̄sladar (trasladar) en pública forma á ferrā (Ferran) gonçals (Gonçales) escuan (escruiuan) público desta cibdat de se
11. uilla. E yo el dicho alcall (alcalle) visto la dicha clausula q̄ (que) está esēpta (escripta) enl̄ (en el)
12. dicho testamēto (testamento) original E por q̄ (quel) dicho testamēto (testamento) era sano z (é) sin
13. sospecha alguā (alguna) segendo (seguiendo) ordē (orden) de der̄cho (derecho) enste (en este) caso madē (mandé) al dho (dicho)
14. ferrā (Ferran) gonçals (Gonçales) escuan (escruiuan) público q̄ (que) f̄siese faser t̄slado (traslado) de la dicha clausula
15. en pública forma. E lo signe cō (con) su signo. E lo dé al dicho giral
16. nuñs (Martines) pā (para) gr̄da (guarda) de su der̄cho (derecho) z (é) de la dicha ordē (orden) E el tenor de la
17. q̄ (qual) dicha clausula q̄ (que) está esēpta (escripta) enl̄ (en el) dho (dicho) testamēto (testamento) original dise
18. ensta (en esta) manā (manera) E olsy (otrosy) m̄do (mando) á la dicha orden las casas q̄ (que) yo he
19. enl̄ (en el) arrual de ecija á la puerta q̄ (que) disē (disen) de osuna z (é) vna haça de
20. t̄rra (tierra) q̄ (que) yo cōpre (compré) de pay ferrāds (Ferrandes) q̄ (que) es camino de osuna. E rruogo
21. m̄do (mando) á la dicha doña (donna) eluira z (é) leonor gs (Gonsales) q̄ (que) ayā (ayan) así por b̄e (bien)
22. z (é) cōsienta (consienta) ensta (en esta) m̄da (manda) q̄ (que) finq̄ (finque) á la dicha ordē (orden) esto q̄ (que) dicho es
23. segū (segunt) q̄ (que) yo m̄do (mando) D Este t̄slado (traslado) fué cōcertado (concertando) con la dicha clau-
24. sula onū (onde) fué sacado añ (ante) mi el d̄cho (dicho) alcall (alcalle) juā (juan) sanchs (Sanches) z (é) añl̄ (antel)
25. dicho ferrā (Ferrand) gonçals (Gonzales) escuan (escruiuan) público en veyte z (veynte) (é) ocho dias de se-
26. tiēbre (Setiembre) era de mill z (é) quatroçientos z (é) ocho años (annos) al q̄ (qual) dicho t̄slado (traslado)
27. yo el d̄cho (dicho) alcall (alcalle) do otoridat z (é) decreto. E m̄do (mando) q̄ (que) vala z (é) faga
28. fe en juisio z (é) fūā (fuera) de juisio en todo luçr (lugar) q̄ (que) paresya' (paresier) z (é) fue' (fuer)
29. mostado (mostrado) b̄e (bien) z (é) coplidamēte (coplidamente) asy como (como) la dha (dicha) clau-
30. sula original q̄ (que) está esēpta (escripta) enl̄ (en el) dicho testamēto (testamento) onde fué sacado

Sepa q̄ntos esta en v̄sre como yo respa Alfonso fya de Alfonso
 p̄ el p̄xo v̄sra de la villa de v̄dos oyo r̄ año esto q̄ v̄endo
 duos gal f̄s̄o my hermano v̄sro de la dicha villa q̄ p̄stado
 pa vos r̄ pa v̄ros herederos dos do q̄ ayado de Juno r̄ de Oete
 dos dos q̄ras de pa lenar r̄ q̄cos sores de v̄nas q̄ yo
 he en t̄mno de la dicha villa v̄to las dos q̄ras de pa
 lenar son en valde mi p̄ra r̄ q̄a por alto la una de la
 una p̄ra t̄ra de nos el dicho r̄p̄ador r̄ de la ō p̄ra q̄ra
 de herederos de moy m̄o fyo de p̄o f̄s̄o r̄ la ō t̄ra aya
 alto de la una p̄ra t̄ra de nos el dicho r̄p̄ador r̄ de la ō
 p̄ra q̄ra de la orden f̄oisy las v̄nuevas son ent̄ pago del
 m̄ore q̄ ha por alto sta una p̄ra v̄na de j̄n f̄s̄o de al
 r̄p̄o r̄ de la ō p̄ra v̄na de nos el dicho r̄p̄ador r̄ v̄endo
 vos las c̄ todas sus en̄das r̄ salidas r̄ p̄negas q̄ntas
 ay r̄ de n̄e auz de fyo r̄ de d̄ercho por p̄sio de ḡco r̄
 v̄yete blancas desta v̄sra m̄o q̄ fase cada v̄n blanca
 p̄ys d̄nos los q̄to luego p̄s̄o d̄n̄e el est̄ r̄ de desta
 r̄ r̄ me oyo de vos por bī pagada toda my voluntat
 f̄me obligo de vos p̄d̄ra r̄ s̄ara a saluo de q̄l q̄ra p̄sona
 q̄ vos v̄yga r̄p̄allando la dicha r̄p̄ra fecha esta carta en la
 villa de v̄to cano de nos de jullio año del nascim̄to del
 n̄ro Señor J̄n xpo de my t̄ r̄ correntos r̄ noneta años

XXX.—Venta de tierras y viñas en término de Uclés, otorgada por Teresa Alfonso á Gil Ferrández, su hermano.

(5 de Julio del año 1390.)

1. Sepā (Sepan) qntos (quantos) esta cá (carta) viēre (vieren) comō (commo) yo teresa alfōn (Alfonso) fija de alfōn (Alfonso)
2. p̄s (Peres) el roxo vesina de la villa de vcles ot̄go (otorgo) ⁊ (é) conōsco (connosco) q̄ (que) vendo
3. á uos gil fr̄s (Ferrandes) mi h̄rmano (hermano) vesino de la dicha villa q̄ (que) rrescebad̄s (rrescebadēs)
4. p̄a (para) vos ⁊ (é) p̄a (para) vr̄os (vuestros) herederos ⁊ (é) vos do q̄ (que) ayad̄s (aya) des de juro ⁊ (é) de here-
5. dat dos t̄rras (tierras) de p̄a (pan leuar ⁊ (é) çico (cinco) sortes de viñas (vinnas) q̄ (que) yo
6. he en t̄rmino (término) de la dicha villa vc̄ls (Velés) las dos t̄rras (tierras) de p̄a (pan)
7. leuar son en val de murçia ⁊ (é) h̄a (han) por all̄s (alledanos) la vna de la
8. vna p̄te (parte) t̄rra (tierra) de uos el dicho cōprador (comprador) ⁊ (é) de la ot̄a (otra) p̄te (parte) t̄rra (tierra)
9. de herederos de rroy m̄s (Martines) fijo de p̄o (Pero) fr̄s (Ferrandes) ⁊ (é) la ot̄a (otra) t̄rra (tierra) a por
10. all̄s (alledanos) de la vna p̄te (parte) t̄rra (tierra) de uos el dicho cōprador (comprador) ⁊ (é) de la ot̄a (otra)
11. p̄te (parte) t̄rra (tierra) de la orden. E otsy (otrosy) las viñuelas (vinnuelas) son enl̄ (en el) pago del
12. mote (monte) q̄ (que) h̄a (han) por all̄s (alledanos) d̄la (de la) vna p̄te (parte) viñā (vinna) de ju^o (Juan) fr̄s (Ferrandes) de al-
13. caras ⁊ (é) de la ot̄a (otra) p̄te (parte) viñā (vinna) de uos el dicho cōprador (comprador) ⁊ (é) vendo
14. vos las cō (con) todas sus ent̄das (entradas) ⁊ (é) salidas ⁊ (é) p̄teneçias (pertenencias) q̄ntas (quantas)
15. an ⁊ (é) deuē (deuen) auer de fuero ⁊ (é) de derecho por p̄scio (prescio) de cieto (ciento) ⁊ (é)
16. veyte (veynte) bl̄acas (blancas) desta vsual mon^a (moneda) q̄ (que) fase cada vn̄ (una) blaca (blanca)
17. seys dinos (dineros) los q̄ls (quales) luego rresçibo ant̄ (ante) el esc^o (escriuano) ⁊ (é) t̄s (testigos) desta
18. cá (carta) ⁊ (é) me ot̄go (otorgo) de vos por biē (bien) pagada á toda mi voluntat
19. E me obligo de uos rredrar ⁊ (é) sacar á saluo de q̄lqer (qualquier) p̄sona (persona)
20. q̄ (que) vos v̄ega (venga) cōtrallando (contrallando) la dicha cōpra (compra) fecha esta carta en la
21. villa de vc̄ls (Velés) çinco dias de jullio año (anno) del nascim̄eto (nascimiento) del
22. nr̄o (nuestro) Señor (Sennor) ih̄u (Ihesu) xp̄o (Cristo) de mill ⁊ (é) tsientos (tresientos) ⁊ (é) nouēta (nouenta) años (annos)

Sepan q̄ntos esta en v̄s̄p̄ como yo John Alfonso por d̄mones̄
 de san p̄m̄a de pen̄as ōgo r̄ conosto q̄ do r̄ enq̄ego r̄ pongo
 a nos John p̄digo el suelo del molino d̄a la s̄p̄a q̄ es en
 t̄m̄yo r̄ en t̄p̄o de d̄m̄n̄a en tal man̄a q̄ de oy dia en
 d̄l̄a lo f̄gado molar r̄ ōp̄er r̄ me d̄do my f̄uero en
 cada āno q̄ el d̄ho molino q̄ de a v̄p̄ p̄p̄o r̄ q̄o p̄a f̄jo
 r̄ p̄a t̄m̄o n̄ en̄d̄as r̄ n̄ d̄alidas r̄ n̄ todas d̄as p̄t̄n̄as
 q̄ q̄ l̄n̄ed̄o v̄os o v̄p̄os f̄ios o n̄yos las p̄n̄as r̄ f̄ios
 r̄ en̄ḡmos q̄ q̄ n̄olo p̄dad̄es̄ vender n̄ d̄igo n̄ n̄
 est̄ud̄o q̄ obligo me n̄ r̄das los b̄n̄s̄ d̄ d̄ho mones̄
 n̄ de nos lo f̄aser sano en todo t̄p̄o q̄ yo el d̄ho j̄n̄o
 ōgo r̄ conosto q̄ vos do r̄ enq̄ego por el d̄ho molino v̄n
 p̄p̄do en f̄ondon de v̄att d̄m̄n̄a q̄ a por lo q̄ d̄e de
 san p̄m̄a r̄ p̄d̄o de j̄n̄o Alfonso q̄ d̄mos lo n̄ en̄d̄as r̄
 n̄ d̄alidas r̄ n̄ d̄as p̄t̄n̄as q̄ obligo me n̄ r̄das my
 b̄n̄s̄ de nos lo f̄ad̄o d̄ho q̄ todo t̄p̄o r̄ de nos dar en
 f̄uero en cada āno por el d̄ho molino en cada āno de
 oy dia en d̄l̄a en cada āno el dia de san̄ de p̄a d̄e
 una f̄ya de r̄go r̄ un par de gallinas p̄ obligac̄o
 de my mesmo r̄ de r̄das my b̄n̄s̄ d̄ydos r̄ por d̄n̄
 f̄ por q̄ esto sea f̄irme p̄gamos a John p̄o el̄no d̄empo
 n̄r el p̄y q̄ est̄m̄es̄ esta r̄a f̄ha ōho dia de
 d̄br̄ed̄n̄o de myll r̄ r̄d̄e r̄ r̄ n̄on̄ca r̄ d̄as ānos

XXXI.—Escritura por la cual el monasterio de San Román de Peñas dió á censo á Juan Rodrigo el molino de la Lastra.

(8 de Abril del año 1396.)

1. Sepan qntos (quantos) esta cá (carta) vierē (vieren) como (commo) yo johñ (Johan) Alffōñ (Alfonso) por (prior) dī (del) monestīo (monesterio)
2. de ssan rromā (Román) de peñas (pennas) otōgo (otorgo) ⁊ (é) conosco q̄ (que) do ⁊ (é) entrego ⁊ (é) pongo
3. á uos Johñ (Johan) rrodrigo el ssuelo dī (del) molino dīa (de la) lastra q̄ (que) ess en
4. t̄mino (término) ⁊ (é) enl (en el) rrio de Auinate (Auinante) en tal maña (manera) q̄ (que) de oy día en
5. dlāte (delante) lo ffagads̄ (ffagades) moler ⁊ (é) correr ⁊ (é) me deds̄ (dedes) mi fuero en
6. cada año (anno) E q̄l (quel) dcho (dicho) molino q̄ (que) sea vrō (vuestro) p̄po (proprio) ⁊ (é) q̄to (quito) p̄a (para) ffigo
7. ⁊ (é) p̄a (para) nioto cō (con) entdas̄ (entradas) ⁊ (é) cō (con) ssalidas ⁊ (é) cō (con) todas sus ptenēcias (pertenencias)
8. E q̄ (que) leueds̄ (leuedes) voss ó vrōs (vuestros) ffiios ó nietos las rrentas ⁊ (é) frutos
9. ⁊ (é) esq̄lmos (esquilmos) E q̄ (que) nō (non) lo podadess vender á clīgo (clérigo) nī (nin) á
10. escudo (escudero) E obligome cō (con) todos los biens̄ (bienes) dī (del) dcho (dicho) mones-
11. tīo (monesterio) de uos lo ffaser sano en todo tpō (tiempo) E yo el dcho (dicho) ju° (Juan)
12. otōgo (otorgo) ⁊ (é) conosco q̄ (que) vos do ⁊ (é) entrego por el dcho (dicho) molino vn
13. prado en ffdon de Vall (Valle) Auinate (Auinante) q̄ (que) a por ls̄ (ledannos) p̄do (prado) de
14. san rromā (Román) ⁊ (é) p̄do (prado) de ju° (Juan) alffōñ (Alfonso) E douos lo cō (con)
15. entradas ⁊ (é) cō (con) salidas ⁊ (é) cō (con) sus ptenēcias (pertenencias) E obligome cō (con) todos mis
16. biens̄ (bienes) de uos lo ffas̄ (ffaser) sano en todo tpō (tiempo) ⁊ (é) de uos dar en
17. ffuero en cada año (anno) por el dcho (dicho) molino en cada año (anno) de
18. oy dia en dlat (delant) en cada año (anno) el dia de st̄a (santa) m̄a (maria) de ssetiēbre
(Ssetiembre)
19. vna ffiga (ffanega) de trigo ⁊ (é) vn par de gallinas so obligaciō (obligación)
20. de mi mesmo ⁊ (é) de todos mis biens̄ (bienes) auidos ⁊ (é) por aū (auer)
21. E por q̄ (que) esto sea firme rrogamos á johñ (Johan) p̄s (Peres) essno (escriuano) de
nro (nuestro) se-
22. nōr (sennor) el rrey q̄ (que) esscuiese (esscriuiese) esta cá (carta) f̄cha (Fecha) ocho dias de
22. abril año (anno) de mill ⁊ (é) tresietos (tresientos) ⁊ (é) nouēta (nouenta) ⁊ (é) seis años
(annos).

Sepa q'cos esta ca vjete como mgl s' fijo de
dho ffrs veano de vcto o'rgo 2 uno q' q' vendia
2 vendu 2 danar q' por juo de bodas pa siemp
2amas agt ffrs fijo de alffo p' el p'xo veano del
dho lugar vj solar de rufas q' gra ent vapor f'mpa
q' apru adelante de la vna por casa del dho am' p' de 2 de
la o'e por aytal de dho ffrs el vj solar le vendu
en sus en' das 7 paldas 2 a todas sus der' chos 2 por
nencias q'ntas oy q' ha 2 a vya cabo a delante q'f
de fecha como de f'co 2 de d'icho por p'xo no brado
de vende m' de los q' se o'rgo por b'ie pagado ante
m' el e'p'ano 2 los c'os desta ca 2 p'ncipio la esepgo
del ante no v'ito en cuenta en pagado 2 la ley q'
dho q' el a'ider es de m' de p'uar la paga d'ne en los
dos años 2 de p' de oy q' ha en adelante q'nta ca 2
fecha le dio 2 o'rgo la ren'cia 2 posesio 2 p'piedad 2
o'mpio del dho solar pa q'to pueda ena 2 tomar
En mandamp' de juos en de alatt en de o'ro
o' f'gal alg' 2 q' pueda faer del 2 en el todo lo q'
q' p'ere 2 por b'ie tubere ay como de v'pa suya p'ria
amp'da por sus dias.; fecha q'os dias de marzo
ano del naq'm' de n'ro saluador jhu x'po
de mill 2 o'chos 2 noventa 2 ocho años

XXXII.—Venta de un solar en el barrio de Estremera, otorgada por Miguel Sánchez, vecino de Uclés, á Gil Fernández.

(3 de Marzo del año 1398).

1. Sepā (Sepan) q̄tos (quantos) esta cā (carta) vierē (vieren) comō (commo) migl̄ (miguel) sss̄ (Ssanches) ffijo de
2. d̄gō (Domingo) ffirs (Ferrandes) vesino de vcl̄s (Velés) otorgó τ (é) conoció q̄ (que) vendia
3. τ (é) vendió τ (é) daua τ (é) dió por juro de hēdat (heredat) pā (para) sienp̄ (sienpre)
4. jamás á gil ffirs (Ferrandes) ffijo de alffōn (Alfonso) p̄s (Peres) el rroxo vesino del
5. dicho lugar vn ssolar de casas q̄ (que) está enl̄ (en el) vario est̄mera (Estremera)
6. q̄ (que) a por alledanos de la vna p̄te (parte) casa del d̄ho (dicho) conp̄dor (conprador) τ (é) de
7. la ot̄ (otra) p̄te (parte) corral de d̄gō (Domingo) ffirs (Ferrandes) el ql̄ (qual) ssolar le vendió
8. con sus entdas (entradas) τ (é) ssalidas τ (é) cō (con) todas sus derechos (derechuras) τ (é) p̄te
9. nencias (pertenencias) q̄ntas (quantas) oy dia ha τ (é) avrá cabo adelante asy
10. de fecho comō (commo) de fue'o (fuero) τ (é) de derecho por p̄cio (precio) nōbrado (nombrado)
11. de veinte m̄rs (maravedis) de los q̄les (quales) sse otorgó por biē (bien) pagado ant̄ (ante)
12. mi el escuano (escruano) τ (é) los ts̄ (testigos) desta cā (carta) τ (é) rrenüció (rrenunció) la esepció (esepción)
13. del aue' (auer) nō (non) visto n̄ (nin) contado n̄ (nin) pagado τ (é) la ley q̄ (que)
14. dise q̄ (que) el acdor (acredor) es tenuto de p̄uar (prouar) la paga dent̄ (dentro) en los
15. dos años (annos) E desde oy día en adelante q̄ (que) esta cā (carta) es
16. fecha le dió τ (é) otorgó la tenēcia (tenencia) τ (é) posesiō (posesión) τ (é) p̄pietat (proprietat) τ (é)
17. ssenorio del dicho ssolar pā (para) q̄ (que) lo pueda entr̄ (entrar) τ (é) tomar
18. syn mandamiēto (mandamiento) de jue n̄ (nin) de alcáll (alcalle) n̄ (nin) de otro
19. oficial alḡ (alguno) τ (é) q̄ (que) pueda faser del τ (é) enl̄ (en el) todo lo q̄ (que)
20. q̄siere (quisiere) τ (é) por biē (bien) tovere asy comō (commo) de cosa suya p̄pia (propia)
21. conp̄da (conprada) por sus d̄ns (dineros) ffecha tres dias de março
22. año (anno) del nacimiēto (nacimiento) de n̄rō (nuestro) ssaluador (ssaluador) Ihu (Ihesu) xp̄o (Cristo)
23. de mill τ (é) tresietos (tresientos) τ (é) noventa τ (é) ocho años (annos).

duo del rrasamiento de mo señoz ihu xpo
de mill e quatrocentos e ocho años

estos son los derechos de los tributos e paga los de aho
final o rno en cada año /

p de los aloxops de todas las vinas de quitas ay en aho
fin e de otras e desolapos no ay ninguna finas sy
no todo tributado /

p de cada apanza de vna dos mps de mon vieja /
p de cada Congrada de otras vna e ana de mon vieja
p de cada vno e quene vinas dos mps de cada carga de
leña de mon vieja /

pesto todo suso dicho se e por las vendimias quide
de mada ha ca ya vendimiar qzue de mozar otros
tributos suso dichos fasta tres mill de berricos e an
quita mps de mon vieja / por mas o menos /

p mas de cada fardo dos duenos de mon vieja estos
huyen aloxopero por e tributo e otras a ony alago
en tra de leña e toya e lo e fue mento ya msa
p mas el fardo del pan aho e eparacion mps de sta
mon /

p mas de adafala del fardo conietos buenos
pneustos con pan de los den por ya fga mayor
p mas de la renta de la caprepa quicos mps de sta
mon /

p mas de adafala tres attucos
p mas e de el caprepa ayalago todos los lomos e
las hubros de las vacas e de los bueyos e de los
humillos / todos los lomos

XXXIII.—Lista de los tributos que los vecinos de Ajofrin pagaban á la iglesia de Toledo.

(1408.)

1. Año del nascimiento de n̄ro (nuestro) señ̄or ih̄u (Ihesu) xp̄o (Cristo)
2. de mill τ (é) Quatrocientos τ (é) ocho Anos.
3. estos son los derechos de los t̄butos (tributos) \bar{q} (que) pagā (pagan) los de ajo-
4. frin al señ̄orio en cada año.
5. C de los aloxores de todas las viñas de q̄ntas (quantas) ay en ajo-
6. frin τ (é) de tr̄ras (tierras) τ (é) de solares n̄o (non) ay n̄igūā (ninguna) francas sy-
7. n̄o (synon) todo t̄butado (tributado)
8. C de cada arañcada de viña dos m̄rs (maravedis) de mon^a (moneda) vieja.
9. C de cada yugada de tr̄ras (tierras) vn m̄r (maravedi) τ (é) cinco d̄s (dineros) de mon^a (moneda) vieja.
10. C de cada vno \bar{q} (que) tiene viñas dos m̄rs (maravedis) de cada ca'ga de (carga de)
11. leña de mon^a (moneda) vieja.
12. C esto todo suso dicho se coge por las vendimias q̄ndo (quando)
13. demāda (demanda) licēcia (licencia) p̄ā (para) vendimiar \bar{q} (que) puede (pueden) m̄otar (montar) estos
14. t̄butos (tributos) susodichos fasta tres mill e doçietos (doçientos) τ (é) çin-
15. q̄nta (çinquanta) m̄rs (maravedis) de mon^a (moneda) vieja poco mas ó menos.
16. C mas de cada fumo dos dine'os (dineros) de mon^a (moneda) vieja estos
17. lyena el portero por el t̄bajo (trabajo) \bar{q} (que) trabaja en palacio
18. en trae' (traer) leña τ (é) ropa τ (é) lo \bar{q} (que) fue' (fuer) men̄ste' (menester) p̄ā (para) casa
19. C mas d̄l (del) forno del pan coger q̄troçietos (quatroçientos) m̄rs (maravedis) desta
20. mon^a (moneda)
21. C mas de adafala del fornero q̄nietos (quinientos) huevos
22. puestos en pan. E \bar{q} (que) los den por pasqa (pascua) mayor.
23. C mas de la Renta de la carneçeria q̄nietos (quinientos) m̄rs (maravedis) desta
24. mon^a (moneda)
25. C mas de adafala tres carne'os (carrneros)
26. C mas \bar{q} (que) dé el carnçero á palacio todos los lomos τ (é)
27. las hubres de las vacas τ (é) de los bueys (bueyes) é de los
28. nouillos todos los lomos (lommos)

XXXIV.—Escrítura otorgada por Gil Fernández y su muger obligándose á respetar la donación que de todos sus bienes habian o'torgado al convento de Uclés.

(27 de Octubre del año 1411)

1. Enl̄ (En el) couēto (conuento) d̄la (de la) villa de Vel̄s (Velés) veyte (veynte) ⁊ (é) siete dias de o-
2. tubre año (anno) d̄l (del) n̄ro (nuestro) señ̄or ih̄u (Ihesu) xp̄o (Cristo) de mill ⁊ (é) q̄trociētos (quatrocientos) ⁊ (é) honse años (annos)
3. en p̄sēncia (presēncia) de mi p̄o (Pero) ms (Martines) escriu^o (escriuano) pu^o (público) ⁊ (é) d̄los (de los) t̄s (testigos) de yuso esc̄ptos (escríptos) pare-
4. ciero (parecieron) y gil fr̄s (fferrandes) el rroxo ⁊ (é) dona (donna) m̄a (Maria) su muḡ (muger) vesinos d̄la (de la) dicha villa
5. E dixiero (dixieron) q̄ (que) por rrasō (rrasón) q̄ (que) ouiero (ouieron) fecho donaciō (donación) de todos sus biens (bienes)
6. al p̄or (prior) ⁊ (é) freys (freyres) dl̄ (del) del dicho couēto (conuento) se obligarō (obligaron) d̄la (de la) aū (auer) por firme p̄a (para)
7. sien^o (sienpre) bie (bien) asi como (como) si ouiesē (ouiesen) rrescebido sc̄ia (sentencia) de jues deuido. E ju-
8. raro (jurarón) á los ⁊ (é) á s̄ta (santa) maria ⁊ (é) por esta significaçã de ✠ q̄ (que) tanxiero (tanxiero)
9. corporalmete (corporalmente) cō (con) sus manos ⁊ (é) por los sc̄s (sanetos) euaḡlios (euangelios) q̄ (que) nō (non) yr̄a (yràn)
10. por si ni por ot̄o (otro) cont̄a (contra) la dicha donaciō (donación) ni cont̄a (contra) p̄te (parte) d̄lo (de lo) enlla (en ella) cōtenido (contenido)
11. n̄i (nin) rremouera (rremoueran) plito (pleito) ni (nin) cotiēda (contiēda) á los dichos p̄or (prior) ⁊ (é) freyts (freyres) q̄ (que) agora
12. son n̄i (nin) á los q̄ (que) despues dl̄los (dellos) viniere (vinieren) soluo q̄ (que) la cōplirã (cenplirán) ⁊ (é) ḡrdara (guardarán)
13. en todo ⁊ (é) por todo segūt (segunt) q̄ (que) por ella se cōtiene (contiene) E sy lo asy nō (non) fisierē (fisieren)
14. n̄i (nin) cūpliere (cumplieren) q̄ (que) caya (cayan) en pena (penna) de p̄juros (perjuros) ⁊ (é) de infames ⁊ (é) de menos va-
15. ler ⁊ (é) q̄ (que) nō (non) sc̄a (sean) oydos en juicio n̄i (nin) fuera dl̄ (del) E si lo asi fisierē (fisieren)
16. ḡrdando (guardando) la dicha donaciō (donacion) q̄ (que) dios les ayudase á los cuepos (cuerpos) ⁊ (é) á las
17. aiã (animas) en ot̄a (otra) maña (manera) q̄ (que) dios gl̄o (ge lo) demādase (demandase) á los cuepos (cuerpos) ⁊ (é) á las aiã (ánimas) cō-
18. mo (como) aq̄llos (aqueellos) q̄ (que) jurarō (juraron) el nōbr (nombre) de dios amē (amen) en testini^o (testimonio) d̄lo (de lo) q̄l (qual)
19. fuero (fueron) testigos andr̄s (Andres) poçe (Ponçe) ⁊ (é) ju^o (Juan) n̄s (Martines) morzillo ⁊ (é) pedro hijo de p̄o (Pero)
20. fr̄s (Ferrandes) v̄s (vesinos) de vel̄s (velés) ⁊ (é) po (Pero) m̄s (Martines) escriu^o (escriuano) E yo po (Pero) m̄s (Martines) escriu^o (escriuano) pu^o (público) en
21. vel̄s (Veles) á m̄çed (merçed) de mi señ̄or el m̄o (maestre) de sciago (Sanctiago) fuy p̄sete (presente) a
22. todo esto esto q̄ (que) dicho es cō (con) los dichos t̄s (testigos) ⁊ (é) lo esc̄ui (escrui) ⁊ (é) so t̄o (testigo)

El Rey

Hombrés buenos Bien oremos no ignorades como de la demanda fecha a aqueixa ciudad de aldeas de Sarocha por el senyor Rey don zaray de buena memoria no nro que dios haya la qual demanda fue fecha por en Johan de tudela secretario del dho senyor nro en el anyo de abril cccc .x. en el lugar de lan ga fueron pagados al dho Johan de tudela tan solamente quatro mil flor e es deuida a nos la restante quantitat a cumplimiento de los libros plos que fue la dita demanda por questo dezimos e mandamos vos expressament e de certa scia que de cononment vistas las presentes de la dita resta de des e lures des a nra muy cara tia la Reyna dona zaray aida dos mil flor dor a ella pertenescientes por su quarto e por ella al fiel nro en Ramon de ca saldaguyta el qual ne respondera a la dita Reyna e a questo por res no mudedes ni a lo que des como nos assm de certa scia e de libradament querramos sezer fecho Sada en Barcelona a diez nro scello searto a xx dias de julio En el anyo de la natuidat de nro senyor m.cccc. lxxij

Lep fernand

XXXV.—Carta del rey D. Fernando I de Aragón á la comunidad de Daroca.

(20 de Julio del año 1415.)

1. El Rey.
2. Hombres buenos Bien creemos no ignorades co-
3. mo de la demanda fecha á aqueixa cñidat (comunidad) de aldeas
4. de darocha por el senyor Rey don Martín de buena
5. memoria tio n̄ro (nuestro) que dios haya la qual demanda fué
6. fecha por en johan de tudela secretario del dito senyor
7. é n̄ro (nuestro) en el anyo de Mil cccc. x. (quatrocientos diez) en el lugar delan-
8. ga fueron pagados al dito johan de tudela tan sola-
9. ment quatro mil flor̄ (florines) e es deuida á nos la restant
10. quantidad á cumplimiento de los LXXX^a (ochenta) s̄ols (soldos) que fué
11. la dita demanda por aquesto dezimos é mandamos
12. vos expressament é de certa sc̄ia (sciencia) que de continent
13. vistas las presentes de la dita resta dedes é liuredes
14. á n̄ra (nuestra) muy cara tia la Reyna dona Margarida
15. dos mill flor̄ (florines) dor á ella pertenescentes por su quar-
16. to é por ella al fiel n̄ro (nuestro) en Ramón de casaldaguila el
17. qual ne repondrá á la dita Reyna é aquesto por res
18. no mudedes ni alonguedes como nos assin de certa sc̄ia (sciencia)
19. ꝛ (é) delliberadament querramos seyer fecho. Dada
20. en Barch̄na (Barchinona) di o (dias) n̄ro (nuestro) siello secreto á xx (veinte) dias de julio
21. En el anyo de la natiuidad de n̄ro (nuestro) senyor MCCCCXIII (mil quatrocientos trece)
22. Rex fer^{do} (Ferdinandus).

Los Infante don Johan de aragon e de segellia enbiamos
 Saludar a vos mossen alfonso de morales nro parador general
 de thesorero como a quel de qen fiamos fazemos vos saber
 que nos enbiamos alla agonal de oviedo nro Camarero
 para que nos traiga de alla ciertas cosas conplidas a nro
 fijas las quales lieva por memorial firmado de nro
 nonbre Por ende vos fagamos mandamos que
 veades el dicho memorial a unpre de e pague des
 las cosas en el unpre de a de des en lo tal de pacha
 myca por lo mas ynteramente. e fagueda de a
 conueto f ogo sy a de des obra de la plaza de mon
 blanque que nos la enbiede con el dicho general de
 e y non la a de des obrado de de des en lo tal
 manal por a de abte luego de lo el qe ya
 e vepi lieva oga a de la firmada de nro non
 bre para de de de lo conete menete
 yoned lo por ubtal e estrey de nos non el
 lo de de de

Toda en la muy noble abadia de alcaou de
 veynte e dos dias de mar en año del nro mon
 e del nro Senor ihu xpo de mille e
 acos e veynte e tres años. en diego general
 de medina la fize e firmo por mandado de my Senor el
 Infante

J. H. O. B. de Infante

XXXVI.—Carta de D. Juan Infante de Aragón á Alfonso de Morales su tesorero.

(22 de Marzo del año 1424.)

1. Nos El Infante don Johan de aragon τ (ϵ) de seçillia enbiamos
2. Saludar á vos mossen alfonso de morals (Morales) $n\bar{r}\bar{o}$ (nuestro) \bar{p} curador (procurador) general
3. E thesorero $\bar{c}\bar{o}$ mo (commo) aquel de \bar{q} en (quien) fiamos fazemos vos saber
4. que nos enbiamos allá á gonçalo de oviedo $n\bar{r}\bar{o}$ (nuestro) Camarero
5. para que nos traya de allá çiertas cosas conplideras á $n\bar{r}\bar{o}$ (nuestro)
6. \bar{s} uicio (servicio) las cuales liená por memorial firmado de $n\bar{r}\bar{o}$ (nuestro)
7. nonbr (\bar{n} onbre) Por ende vos rogamos E mandamos
8. veades el dicho memorial E conpreds (\bar{c} onpredes) é pagueds (\bar{p} aguedes)
9. las cossas en él contenidas E deds (\bar{d} edes) enllo (en ello) tal despacha-
10. miēto (despachamiento) por \bar{q} (que) lo mas prestamente \bar{q} (que) \bar{s} (\bar{s} er) pueda sea
11. Conusco. \bar{c} otrosy sy aveds (\bar{a} vedes) cobrado la plata de mon-
12. blanque que noss la enbieds (\bar{e} nbiēdes) con el dicho gonçalo E
13. sy non la aveds (\bar{a} vedes) cobrado \bar{q} (que) deds (\bar{d} edes) enllo (en ello) tal
14. maña (manera) por \bar{q} (que) se cobre luego E lo él traya
15. \bar{c} otrosi liená otra çédula firmada de $n\bar{r}\bar{o}$ (nuestro) $\bar{n}\bar{o}$ -
16. bre (\bar{n} onbre) para \bar{q} (que) le deds (\bar{d} edes) lo \bar{q} (que) ouiere menestr (\bar{m} enester)
17. ponedlo por obra E escreuidnoss con el
18. lo \bar{q} (que) le diereds (\bar{d} ierēdes)
19. Dada en la muy noble çibdad de toledo A
20. veynte doss dias de março año del Nascimien-
21. to del $n\bar{r}\bar{o}$ (nuestro) Senor ihu (Ihesu) \bar{x} po (Cristo) de mil é çtro-
22. çientos (çatrocientos) é veynte é çtro (çuatro) anos. Yo diego gonçals (Gonçales)
23. de medina la fize escuir (escuir) por mandado de mi Senor el
24. Infante
25. Nos el Infante.

El Rey

Hombres buenos Nos haucmos hoydo plenamente el fiel nuestro don Nicolau sanchez missatgero por vobros a nos despresentado el qual se de reuera contento e bien desempaçado cura de las cosas de q̄ nos ha supplicado por parte vuestra Certificando vos que por contemplacion de los servicios que haucmos recebido de aqueixa comunitat e que daqui auant speramos recibir assi como de aquellos que siempre haucmos conostidos entender puramente un grandissima affectio a nro honor e plazer como a buenos fieles e naturales nuestros. nos sumos temidos e obligados de proseguir vos en general e en particular de otras gracias e fauores e assi lo entedemos a fazer en su caso e lugar E por q̄ nos plaze e queremos q̄ iustamente seys persuados de danzios e injurias e montes e seys fauoridos en vros privilegios e libertades si por caso es deuenos e q̄ por alguna poderosa persona vniuersidad o collegio vos fuesse feyta inuasion violenta o injuria pues la culpa no fue en vna parte queremos que buenamente vos pudiese reintegrar de qualquier persona o vniuersidad q̄ tal injuria violenca o fuerza indudamente vos faze e que en tales casos aqueixa vuestra vniuersidad se ayude de las otras es a saber de las de Calatayut e de Teruel assi q̄ todas tres sean en defension de cada vna / cada vna en defension e fauor de las dos otras adunçion segund q̄ nos seymos por otras nuestras letras a las dhas ciudades en la forma suso dicha Guardando empo toda vezada q̄ el principal cargo o culpa no se pudiese imputar a vobros ne a alguna de las otras car en tal caso ne reportariamos desplazer e haucamos a dar la culpa alla do por justa e razon imputar se demosse Dada en Gayeta a xvij dias de diciembre del anyo m. ccc. xxxvij.

XXXVII.—Carta dirigida por el rey D. Alfonso V de Aragón, á la comunidad de Daroca.

(18 de Diciembre del año 1438.)

1. El Rey
2. Hombres buenos Nos auemos hoydo plenamēt (plenament) al fiel nuestro
3. don Nicolau sanchez missatgero por vosotros á nos de p̄sent (present) em-
4. biado el qual sende retorna contento τ (é) bien desempatxado
5. cerca de las cosas de q̄ (que) nos ha supplicado por part vuestra Cer-
6. tificando vos que por contemplación de los sūicios (seruicios) que hauemos
7. recebido de aquexa comunidat τ (é) que aquí auant speramos
8. recibir assi como de aquellos que sempre hauemos conosciados
9. entender puramēt (purament) (é) con gradissima (grandissima) affec̄ció (affec̄ción) á
10. n̄ro (nuestro) honor τ (é) plazer
11. como á buenos fieles τ (é) naturales nuestros nos somos tenidos
12. τ (é) obligados de proseguir vos en gen̄al (general) τ (é) en p̄ticular (particular) d̄ (de)
13. otras gracias
14. τ (é) faouores τ (é) assi lo entēdemos (entendemos) á fazer en su caso τ (é) lugar. E por
15. q̄ (que) nos plaze é queremos q̄ (que) iustamēt (iustament) seays pres̄uados (preserva-
16. dos) de danyos
17. (é) inc̄ouenientes (inconuenientes) τ (é) seays fauorecidos en v̄ros (vuestros) p̄uilegios
18. (p̄uilegios) τ (é) lib̄tades (libertades)
19. si por caso esdeueniesse q̄ (que) por alḡua (alguna) poderosa p̄sona (persona) vniūsidat
20. (vniuersidad)
21. ó collegio vos fuesse feyta inuasión violencia ó injuria pues
22. la culpa no fues en v̄ra (vuestra) part queremos que buenamēt (buenament) vos pue-
23. days reintegrar de qualsetul p̄sona (persona) ó vniūsidat (vniuersidad) q̄ (que) tal injuria
24. violencia ó fuerza indeuidamēt (indeuidament) vos fará. E que en tales casos
25. aquexa vuestra cōidat (comunidat) se ayude de las otras es á sab̄r (saber) d̄ias (de las) de
26. Calatayud τ (é) de Teruel assi q̄ (que) todas tres sian en defension
27. de cada vna é cada vna en defension τ (é) fauor de las dos otras
28. adinuicem segund q̄ (que) nos sc̄uimos (scriuimos) por otras nuestras let̄as (letras) a
29. las d̄ias (ditas) cōidades (comunidades) en la forma suso dicha. Guardando emp̄o (empero)
30. toda vegada q̄ (que) el p̄ncipal (principal) cargo ó culpa n̄o (non) se podiesse impu-
31. tar á vosotros ne á alguna de las otras car en tal caso ne repor-
32. taríamos desplazer τ (é) hauríamos á dar la culpa allá do por jus-
33. ticia τ (é) razon imputarse deniesse. Dada en Gayeta á xviii (diez y ocho)
34. días d̄ (de) deziembre del anyo Mil cccc (quatrocientos) xxxviii (treinta é ocho.)

El Rey

Ramon de Castellot por que nos ha uemos sentido que la comunidad de las aldeyas de Darog quiere comprar de don perez gilbat el lugar de plenas deia qual compra ha uiamos muy gran plazer por muytos respects q̄ agora no curamos explicar e por aquesto scrimos a nuestro bayle genat quey de prooure toda en drega q̄ pora a que el d̄to contracto venga a conclusion Rogamos e encargamos nos muyt affectuosamet̄ e preycā q̄ si caso sea q̄ la d̄ta codat haga la compra susod̄ta e firmada de derecho sobre la iudicacion del d̄to lugar e presentara a vos la firma, doncyt toda manat con effecto que sea recibida sin alguna difficultat o contradiccion Car de aquesto nos fazey singular plazer e b̄nicio (e en otra manat ha met la d̄ta comunidad en lo q̄ honestamet̄ podreyt por bien e remedada Dada en Gaeta d̄nys n̄ro s̄ello secreto a xvuy dias de dozembre del anyo m̄il ccc xxvuy

Al fiel procurador fiscal nuestro en el Regno Daza
gon Ramon de Castellot :-

XXXVIII.—Carta del rey D. Alfonso V de Aragón á Ramón de Castellot.

(18 de Diciembre del año 1438.)

1. El Rey
2. Ramón de castellot porque nos hauemos sentido que la
3. comunidad de las aldeyas de daroq^a (Daroqua) quiere cōprar (comprar) de don pero
3. gilbert el lugar de plenas de la qual compra hauriamos muy
5. gran plazer por muytos respectos q̄ (que) agora no curamos explicar
6. é por aquesto scriuimos á nuestro bayle gen̄al (general) que y de procure
7. toda endreça q̄ (que) pora á que el d̄to (dito) contracto venga á cōclusiōn (conclusiōn)
8. Rogamos é encargamos vos muyt affectuosament̄ (affectuosamente) é streyta q̄ (que) si
9. caso s̄a (será) q̄ (que) la d̄ta (dita) cōidat (comunidat) faga la compra susod̄ta (susodita)
- τ (é) firmura de
10. derecho sobre la jur̄diciōn (jurisdiciōn) del d̄to (dito) lugar τ (é) p̄sentara (presentara)
- á vos la
11. firma doneys toda māna (manera) con effecto que sia recebida sin al-
12. guna difficultad ó contradiciōn. Car de aquesto nos fazeys
13. singular plazer τ (é) s̄uicio (seruicio) é en otr amāna (manera) hauet la d̄ta (dita) comu-
14. nidat en lo q̄ (que) honestamēt̄ (honestament) podreys por bien recomēdada (reco-
- mendada)
15. Dada en Gaeta dius n̄ro (nuestro) siello secreto á XVIII (diez y ocho) dias
16. de deziembre del anyo Mil CCCXXXVIII (quatrocientos trelnta y ocho)
17. Rex alf^o (Alfonsus)
18. Al fiel procurador fiscal nuestro en el regno Dara-
19. gon Ramon de Castellot.

Los dos ramos de un budo los ramos
de fofura de un baladru de blado ofera
mrs 2 _____ xl
de fofura de un baladru de nallo vende
e cano 2 _____ ee v
de fofura de un mas de blado 2 _____ eee
de fofura de un mas de nallo en
de mrs _____ xv
de fofura de una upcha de blado v de
e cano _____ ee v
de fofura de un mas de rad de nallo vende
e cano 2 _____ ee v
de fofura de unos ramos de jano fino 2 _____ e v
de fofura de unos ramos de o jano de
mrs _____ x
de fofura de unos ramos de jano fino
de blado de v de cano mrs _____ ee v
de fofura de una upcha de nallo 2 _____ e v
de fofura de ramos de o jano de blado
de cano mrs _____ e v
de fofura de ramos de nallo of
mrs de mrs _____ e
para of of nallo de unas calas de jano
fino de blado de mrs _____ ee
para of of nallo de unas calas de jano de
flado de blado de cano mrs _____ xv
las fofuras de blado de las mans de nallo de blado
de cano de blado de mrs _____
de cano de blado de mrs de mes de julio de nallo de mrs
de nallo de mrs de cano de blado de mrs

XXXIX.—Tasa establecida por D. Juan II de Castilla para los sastres.

(24 de Julio del año 1442.)

1. los p̄scios (precios) q̄ (que) deuē (deuen) leua' (levar) los sast̄rs (sastres)
2. de fechura de vn baladr̄a (balandrán) doblado q̄rēta (quarenta)
3. m̄rs (maravedis)..... XL
4. de fechura de vn baladr̄a (balandrán) senc̄illo veinte
5. é cinco..... XXV
6. de fechura de vn m̄ato (manto) co'to (corto) doblado..... XXX
7. de fechura de vn m̄ato (manto) co'to (corto) senc̄illo qn-
8. se (quinse) m̄rs (maravedis)..... XV
9. de fechura de vna corōcha (coroncha) doblada veyte (veinte)
10. é cinco..... XXV
11. de fechura de vn m̄ato (manto) gr̄ade (grande) s̄ec̄illo (sencillo) veyte (veynte)
12. é cinco..... XXV
13. de fechura de vnos capirots̄ (capirotos) de paño fino..... XV
14. de fh̄ura (fechura) de vnos capirots̄ (capirotos) de ot^o (otro) paño dies
15. m̄rs (maravedis)..... X
16. de fechura de vnas sayas de pano fino
17. dobladas veyte (veynte) é cinco m̄rs (maravedis)..... XXV
18. de fechura de una corōcha (coroncha) sencilla..... XV
19. de fechura de sayas de otro pano dobla-
20. das qnse (quinse) m̄rs (maravedis)..... XV
21. de fechura de sayas senc̄illas gr-
22. nidas (guarnidas) en lienço dies m̄rs (maravedis)..... X
23. por taja' (tajar) é gr̄neçer (guarnecer) vnas calças de paño
24. fino cōl (con el) lienço veyte (veynte) m̄rs (maravedis)..... XX
25. por taja' (tajar) é gr̄neçer (guarnecer) vnas calças de paño de
26. fl̄ades (flandes) cōl (con el) lienço qnse (quinse) m̄rs (maravedis)..... XV
27. las ropas de seda d̄l̄as (de las) mañs (maneras) susod̄has (susodichas) sea el p̄scio
(presçio)
28. el dos t̄ato (tanto) de lo susod̄ho (susodicho)
29. Dada en Vallid (valladolid) veyte q̄tro (veytequatro) dias d̄l (del) mes de Jullio Año
del n̄ro (nuestro)
30. Señor ih̄uxpo (Ihesu Cristo) mill é q̄cietos (quatrocientos) é q̄rēta é dos años.

XL.—Acta de la posesión que de unas casas en Córdoba tomó la iglesia colegial de San Hipólito.

(6 de Enero del año 1447.)

1. En la muy noble cibdad de cordoua q̄tro (quatro) días de enō (Enero)
2. año dī (del) nascimiento dī (del) nrō (nuestro) saluador ihū xpō (Ihesu Cristo) de mill é q̄tro-
3. cētos (quatrocientos) é q̄renta (quarenta) é syete años este día en presençia de
4. Nos diego lops (Lopes) é ferrād (Ferrand) alfōn (Alfonso) escūanos (escruianos) públicos desta d̄cha (dicha)
5. cibdad estando en unas casas q̄ (que) son en s̄ta (esta) d̄ha (dicha) cibdad
6. en la collaçion de sant̄ (santo) niculas q̄ (que) dis q̄ (que) han linderos
7. casas d̄la (de la) eḡl̄ia (eglesia) de santa m̄ (Maria) z (é) casas de anton Ruys z (é)
8. casas de Juan Ruys de soria é la calle por q̄ (que) flemos
9. p̄a (para) q̄ (que) llamados é especialment (especialmente) rogados por p̄o (Pero) ferr̄s (Ferrandes)
10. por (prior) é canónigo d̄ia (de la) eḡl̄ia (eglesia) colegial de santo ypólito
11. desta d̄ha (dicha) cibdad é por alfōn (Alfonso) gonçales é alfōn (Alfonso) Ruys
12. canónigos d̄la (de la) d̄ha (dicha) eḡl̄ia (eglesia) por sy é en nob̄r (nombre) d̄los ot̄s (otros)
13. canónigos d̄la (de la) d̄ha (dicha) eḡl̄ia (eglesia) p̄a (para) les dar fe é t̄stim̄to (testimonio) d̄lo (de lo)
14. q̄ (que) y viésemos é oyiésemos é ant̄ (ante) Nos pasase luego
15. los d̄hos (dichos) p̄o (Pero) ferr̄s (Ferrandes) por (prior) é alfōn (Alfonso) gonçales é alfōn (Alfonso) Ruys
16. dixerō (dixeron) q̄ (que) por q̄nto (quanto) Juana Rodrigū (Rodrigues) muḡr (muger) q̄ (que) fué de
17. Jua (Juan)
18. dias q̄ (que) d̄ios aya vesina en la collaçiō (collaçion) de santa mi^a (Maria)
19. desta d̄cha (dicha) cibdad auia vendido é vendió al por (prior) é canó-
20. nigos d̄la (de la) d̄cha (dicha) eḡl̄ia (eglesia) las d̄has (dichas) casas de suso alindadas
21. por q̄e'ta (cierta) cont̄ia de m̄rs (maravedis) segūd (segund) q̄ (que) en la c̄a (carta) d̄ia (de la) d̄ha (dicha)
22. vendida mas largement̄ (largamente) se contien̄ (contiene) por v̄tud (virtud) d̄ia (de la) q̄l (qual)
23. é d̄l (del) pod̄r (poder) por ella a ellos dado q̄ria (querian) entra' (entrar) é toma' (tomar)
24. la posesyo (posesión) é tenençia d̄las (de las) d̄has (dichas) casas pa (para) ellos é
25. p̄a (para) los ot̄s (otros) canónigos d̄la (de la) d̄ha (dicha) eḡl̄ia (eglesia) é luego vimos
26. Nos los d̄hos (dichos) escūanos (escruianos) públicos en como (commo) los d̄hos (dichos)
27. po (Pero) ferr̄s (Ferrandes) por (prior) é alfōn (Alfonso) gonçals (Gonçales) é alfōn (Alfonso) Ruys en-
28. trarō (entraron)
29. corporalment̄ (corporalmente) de pies dentro en las d̄has (dichas) casas é
30. andouiero (andouieron) por ellas de vna p̄te (parte) a ot̄a (otra) é cerrarō (cerraron) é abrie-
31. rō (abrieron) las pue'tas (puertas) d̄las (dellas) de cont̄a (contra) la cañ (calle) lo q̄l (qual) dixerō (dixeron)
32. q̄ (que)
33. fasia (fasian) é fesyerō (fesyeron) en señal de posesyō (posesión) q̄ (que) d̄las (de las) d̄has (dichas) ea-
34. sas tomauā (tomauan) é tomarō (tomaron) cō (con) entençiō (entençion) é voluñad (voluntad) d̄la (de la)
35. āv (aver) é gana' (ganar) p̄a (para) ellos é p̄a (para) los otros canónigos d̄la (de la)
36. d̄ha (dicha) eḡl̄ia (eglesia) jūto (junto) con la propiedad por la rasō (rason)
37. sob̄r (sobre) d̄ha (dicha) é asy vimos Nos los d̄hos (dichos) escruianos
38. públicos en como los d̄hos (dichos) p̄o (Pero) ferr̄s (Ferrandes) por (prior) é alfōn (Alfonso) gon-
39. çals (Gonçales) é alfōn (Alfonso) Ruys fyncarō (fyncaron) en pas con la d̄ha (dicha) po-
40. sesyō (posesyón) é sy (syn) cont̄id̄iō (contradición) alḡa (alguna) lo q̄l (qual) todo los d̄hos (dichos)
41. pidiero (pidieron) por testimiō (testimonio) á nos los d̄hos (dichos) escruianos públicos.

Al Rey

(quando vi vira le que ce nento vos en el mao labna de ligra a
 q' a un q'ro en las cosas de alla en q' no se de gup q' de ma
 da por el algore q' a venga el meda) q' de q' nada de encycle
 Respondr q' no g'aveys sabido q' yo x'p'os de andalucia (no
 es nesto q' no en b'ia el m'yo el de gup ante q' de d'ne e de
 q' f'udra q' yo v'aya alla q' de ja b'iedro e q' en v'os d'ne en
 b'ia por na frabeetal q' a queda f'ab'ia en las cosas de la q'ro
 q' a (o d'as) el m'yo q' l'ano q' a sa de el de q' x'aua d'is'ondo q'
 no le ayta de ydo mo ydo m'ngud due t'f'aco / o t'f'ura q' a
 uo de q' no q' a hepa en q' tal en la vegada de granada e f'ed'o
 algunos d'anos q' a de q' q' q' no y queda de el r' q' a no
 el m'yo q' a q' a venga el q' d'ne de de m'yo iust'itudo q' a
 f'ab'ia en lo q' no de q' / q' d' q' q' a q' lo q' de q' de q' no
 e iust'icia de d'ne f'ud' e de q' queda d' b'p'endo q' a la q' a
 los mojos q' a q' a q' a llego a lo q' a q' a no q' a

q' a ment' q' a los d'ate q' a q' d'os años de q' a q' a un
 d'ano q' l' de q' de granada q' a m'yo q' a q' a q' a q' a q' a
 mo o'os q' a
 e m'yo q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a

o'os q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a

o'os q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a

o'os q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a

o'os q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a
 q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a q' a

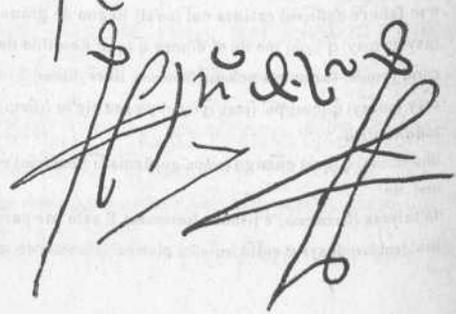
XLI.—Carta del Rey D. Enrique IV determinando las condiciones bajo las cuales ajustaría tregua con el rey moro de Granada.

(12 de Febrero del año 1457.)

1. El Rey
2. conde vi v̄ra (vuestra) letra é tengo vos en se'uicio (seruicio) la b̄na (buena) diligēcia (diligencia)
5. q̄ (que) pusist̄s (pusistes) en las cosas de allá é en q̄nto (quanto) al seguro q̄ (que) se demā-
4. da (demanda) por el algsil (alguasil) pa (para) q̄ (que) venga el mesajero (mensajero) de ḡnada (Granada) deueisle
5. respond̄r (responder) q̄ (que) po' (por) q̄ (que) aveys sabido q̄ (que) yo paso al andalusia nō (non)
5. es nescesario enbia' (enbiar) á mi po' (por) el seguro an̄s (antes) q̄ (que) se deue (deuen) espe-
7. ra' (esperar) fasta q̄ (que) yo vaya allá q̄ (que) será biē (bien) p̄sto (presto) é q̄ (que) entōces (entonces) deue en-
8. bia' (enbiar) p̄sonā (persona) fiable tal q̄ (que) pueda fabla' (hablar) en las cosas d̄la (de la) tre-
9. uo ó pas. E po' (por) q̄ (que) año pasado el se q̄xaua (quexaua) disiendo q̄ (que)
10. no (non) le auia seydo mouido ningud̄ (ningund̄) huē (buen) tracto ó tregua sal-
11. uo despuē (despues) q̄ (que) yo hera entrado en la vega de granada é fecho
22. alguos (algunos) daños escuidle (escribidle) q̄ (que) po' (por) q̄ (que) esto nō (non) pueda desir ogaño
15. á mi plaserá q̄ (que) venga el q̄ (que) ouiere de venir instruydo pa (para)
14. fabla' (hablar) en lo suso d̄ho (dicho) é po' (por) q̄ (que) sepa q̄ (que) es lo q̄ (que) yo q̄ero (quiero) é de raso (raso)
15. é justicia se deue fās (faser) é el pueda sobre todo plática' (platicar) cō (con)
16. los moros en tāto (tanto) q̄ (que) yo llego es lo siguien̄ (siguiente)
17. p̄mament̄ (primeramente) q̄ (que) yo les daré pas po' (por) dos años á est̄ (este) pacto é con-
18. dicio (concicion) q̄ (que) Rey de granada sea mi vasallo é se llame asy co-
19. mo ōs (otros) Reys (Reyes) sus an̄pasados (antepasados) lo fuerō (fueron) de mis progenitors (progenitores)
20. é me syrua cada q̄ (que) lo yo enbiare llama' (llamar) cō (con) mill de cauallo
21. pagados á su costa po' (por) tres meses é dend̄ (dende) en adelant̄ (adelante) q̄ (que) yo
22. les mādaré (mandaré) paga' (pagar) esto doq̄ (doquier) q̄ (que) yo esté en todos mis Reg-
23. nos é del Regno de toledo á su pie (parte) con todo su pod̄r (poder)
24. ōsy (otrosy) q̄ (que) restituya todas las villas é castillos é fortalezas
25. q̄ (que) se tomarō (tomaron) en tiempo del Regno del mi pad̄r (padre)
26. ōsy (otrosy) q̄ (que) me dé é entregue todos q̄ntos (quantos) xp̄ianos (cristianos) é xp̄ianas (cristianas) tyēn (tyene)
27. é se fallerē (falleren) catiuos en̄ (en el) Regno de granada
28. ōsy (otrosy) q̄ (que) me dé el dinero q̄ (que) rescibio del rescate del con̄d (conde) é al d̄ho (dicho)
29. con̄d (conde) torne sns rehenēs (rehenes) librs (libres) é le q̄ten (quiten) su obligaciō (obligacion)
30. ōsy (otrosy) q̄ (que) po' (por) q̄ (que) yo sea gie'to (cierto) q̄ (que) ellos te'nā (ternan) é gua'darā (guardarán) todo lo suso
31. d̄ho (dicho) q̄ (que) cōmigo (conmigo) firmare (firmaren) é pactare (pactaren) q̄ (que) me den rehenēs (rehenes) de
32. fo'talezas (fortalezas) é p̄sonas (personas) E esto me par̄sce (paresce) q̄ (que) les vos deueys en-
33. bia' (enbiar) desyr é en̄llo (en ello) platica' (platicar) de madrid xii (doce) de febrero lvii (cincuenta é siete)

+

Yo Juan de Velasco vasallo de Rey nro Señor vesino del Campi-
 llo otorgo rogare y pas de Reguero a los ortuno de Salcedo
 va Saldo de Reyno de Reyno. El llovo Reguero de la manana
 y vos la nunc otorga da los escudros del linaje de Velasco de
 Valle de mena son un escudo de color de plata de la forma de aluata
 fosta q' un melca con los dichos escudros de Reguero q' vos lo
 foscere saber q' vos guardays de my fosta q' vos de us escudo
 de my Reguero de de my anillo lo q' yo p' m' como omne filo
 de algo de tener y guardar con y lo fuso dicho de por q' de lo dades
 de can adros los q' lo ay q' firmole de my nombre fecho en bu-
 silanca a los de mayo año de la q' nra z ochu años. De
 ante q' yo me jure con los dichos escudros del linaje de Velasco my
 y a niento talo de us de p' a cre q' yo lo done al Sena de
 uso de melca de de de la q' no escuere a pedro del Campo en la
 manana q' yo de ha Juan de Velasco:



XLIJ.—Carta de tregua, paz y salvoconducto otorgada por D. Juan de Velasco á Ortuno de Salcedo.

(15 de Mayo del año 1453.)



1. Yo juā (Juan) de velasco vasallo del Rey nr̄o (nuestro) señor vesino del Canpi-
2. llo otorgo tregua ⁊ (é) pas é seguro á vos ortuño de Salsedo
3. vasallo del Rey nr̄o (nuestro) vesino de bilbao segund é en la māna (manera)
4. q̄ (que) vos la tienē (tienen) otorgada los escuderos del linaje de velasco de
5. valle de mena Conuiene sabr̄ (saber) desde oy dia de la fecha deste alualá
6. fasta q̄ (que) yo me vea con los dichos escuderos. E desdel dia q̄ (que) yo vos lo
7. fisiere saber q̄ (que) vos guardeys de mi fasta q̄nse (quinse) dias seads̄ (seades)
8. de mi seguro E del mi consejo lo q̄l (qual) juro é p̄meto (prometo) com̄o (comme) om̄e (omme) fiijo-
9. dalgo de tener ⁊ (é) gr̄dar (guardar) ⁊ (é) conplir lo susodicho. E porq̄ (porque) desto seads̄ (seades) é
10. sean cie'tos (ciertos) los q̄ (que) lo supiere (supieren) firmolo de mi nonbr̄ (nombre) Fe-cho en bu-
11. jalance á q̄nse (quinse) de mayo año de cinq̄nta (cinquanta) ⁊ (é) ocho años. E sy
12. ant̄s (antes) q̄ (que) yo me junte con los dichos escuderos del linaje de velasco mis
13. parient̄s (parientes) tal̄s (tales) Casos se ofreciere (ofrecieren) q̄ (que) yo la torne al Se-ñor Al-
14. uaro de mēdoça (Mendoça) E sy el aq̄l (aquí) nō (non) estuuiere á pedro del Campo en la
15. māna (manera) susod̄ña (susodicha) Juan de Velasco
16. Ju° (Juan) de V°° (Velasco)

Nos donal don Carrillo arçobispo de valde arçobispo
 de las Españas. Sancti major de Sevilla
 que quis una no y a es veng d q qo ffanyro
 rtab de vos el honrado barçiller fcnad e uncho
 de la dion no vici enal e de nro consejo e obispo de
 nra Sta y glia cytrando el ro dicho en q ma de
 vna mulla e rhogo el dicho ro cunyo qn
 had xotamedo xerbo el dno dicho e a qulbre la
 ffumula arçobispo al fero qd por q ay ay ay
 de los ligos los dno b d nro arçobispo al fero ff
 ne, noy de los ligos de la abdad de arçobispo donde re
 dno qo ffanyro era beneficiado de la dno dha en
 p qul dha le o curia de la dha abdad e q tuda
 de dno p ximo x años e a nra dha e fero
 de q d no al dno de arçobispo ffanyro qd de re
 de barçiller de la dha mulla (la el vos on mos
 dno vno la dno e fero de la mulla dno q dha
 vna dno dno de la fado de q dno de dno
 q dno de dno de dno de dno de dno de dno
 de la mulla de dno de dno e q dno de dno
 de mulla de dno de dno e q dno de dno
 por mulla de dno de dno de dno de dno

XLIII.—Donación de una mula concedida por el Arzobispo D. Alfonso Carrillo á Fernán Sánchez Calderón, su vicario general.

(25 de Setiembre del año 1174.)



1. Nos don alfon̄ (Alfonso) Carrillo arc̄ob̄o (Arçobispo) de tōdo (toledo) pri-
2. mado d̄ias (de las) españas chancellor mayor de Castilla
3. Por q̄nto (quanto) á n̄ra (nuestra) noticia es venido q̄ (que) p̄o (Pero) Ramir̄s (Ramires)
4. criado de vos el honrrado bachill̄r (bachiller) fernad̄ (Fernand) sancl̄s (Sanches)
5. Calderon n̄ro (nuestro) vica^o (vicario) gen̄al (general) é de n̄ro (nuestro) consejo é obrero de
6. n̄ra (nuestra) s̄ta (santa) ygl̄ia (yglesia) entrando en̄l (en el) rio de tajo ençima de
7. vna mula se ahogó en̄l (en el) dicho rio é murió syn
8. has̄ (haser) testam̄to (testamento) por lo q̄l (qual) segund d̄rcho (derecho) é costubre la
9. d̄ha (dicha) mula pertensce (pertenesce) al fisco. E por q̄ (que) asy como (como)
10. d̄ios (de los) legos las tal̄s (tales) bestias pertenscē (pertenescen) al fisco Re-
11. al asy d̄ios (de los) cl̄igos (clérigos) d̄la (de la) çibdad de toledo donde el
12. d̄ho (dicho) p̄o (Pero) Ramir̄s (Ramires) era beneficiado en la ygl̄ia (yglesia) pa-
13. rrochial desta (de santa) leocadia d̄la (de la) d̄ha (dicha) çibdad é en toda
14. su dioc̄ (diócesis) pertenscē (pertenescen) á nos é á n̄ra (nuestra) Cam̄a (cámara) é fisco
15. Por ende por la psente (presente) por fas̄ (faser) bien é m̄d (merced) á vos el
16. d̄ho (dicho) bachill̄r (bachiller) d̄la (de la) d̄ha (dicha) mula la q̄l (qual) vos ouimos
17. dado vos la damos é fazemos d̄lla (della) m̄d (merced) p̄a (para) q̄ (que) sea
18. v̄ra (vuestra) E podad̄s (podades) d̄lla (della) fas̄ (faser) lo q̄ (que) q̄syeredes (que-
- sieredes) E por
19. bien touiered̄s (touieredes) como (como) de cosa v̄ra (vuestra) propia fecho
20. en la n̄ra (nuestra) villa de yeps̄ (Yepes) veynt é cinco dias
21. del mes de Setiebr̄ (Setiembre) de setēta (setenta) é q̄^{to} (quatro) años.
22. Por m̄adado (mandado) d̄l (del) arc̄ob̄po (arçobispo) mi señor p̄o (Pero) gom̄s (Gomes) su

secret^o (secretario)

XLIV.—Carta de los Reyes Católicos prometiendo á D. Lope Vázquez de Acuña respetar y asegurar la concesión del adelantamiento de Cazorla que á su favor había hecho el Arzobispo de Toledo.

(13 de Marzo del año 1477.)

1. El Rey é la Reyna
2. Acatando q̄i (quel) muy Reuerēdo (Reuerendo) yn xp̄o (Cristo) don alonso carrillo n̄ro (nuestro) l̄y^o ovo fe.
3. cho donaciō (donación) y colaciōn á vos don lope vasq̄s (Vasques) de Acuña adelantado de cazorla
4. del n̄ro (nuestro) cōsejo (consejo) del adelantami^o (adelantamiento) de cazorla cō (con) las villas y lugares (lugares) y frutos é
5. rentas é ovençiones al dicho adelantami^o (adelantamiento) anexas e p̄enesçientes (pertenesçientes) para en todos los dias de su vida lo cual dicha collaçiō (collaçiō) é donaciō (donación)
6. vos fué cōfirmada (confirmada) é de nuevo otorgada y alargada p̄a (para) en todos los dias
8. de v̄ra (vuestra) vida por n̄ro (nuestro) S̄to (Santo) padre paulo segūdo (segundo) de buena memoria
9. é por n̄ro (nuestro) S̄to (Santo) padre Systo quarto segū (segunt) en la donaciōn y bullas
10. q̄ (que) dello tenes se cōtiene (contiene) y otro si acatando los muchos buenos grandes
11. continos é señalados suis^o (servicios) q̄ (que) del Conde de buendia v̄ro (vuestro) padre y de
12. vos avemos recebido é otro sy A las batallas q̄ (que) con los dichos
15. moros aveys avido en las q̄ies (quales) á n̄ro (nuestro) señor ha plāsido de vos dar
14. la bitoria. E otro sy por vos faser bien y m̄d (merced) por esta n̄ra (nuestra) Carta
15. vos seguramos é p̄metemos (prometemos) é damos n̄ra (nuestra) fé é palabra Real
16. q̄ (que) q̄ndo (quando) acaesçerá vacar el arzobispado de toledo antes q̄ (que) por p̄sona (persona)
17. alguna supliq̄mos (supliquemos) recibiremos seguridad de aq̄i (aquel) por q̄en (quien)
18. Suplicaremos q̄ (que) ninguna mudança fará en el dicho adelantami^o (adelantamiento)
19. contra el tenor y forma de las dichas bullas é donaçiō (donaciōn) q̄ (que) así del
20. dicho adelantami^o (adelantamiento) tenes y asimesmo en la Suplicaciō (suplicaciōn) q̄ (que) á n̄ro (nuestro) muy
21. S̄to (Santo) padre faremos sobre el dicho arzobispado le enbiaremos
22. Suplicar q̄ (que) dé el Arzobispado con condiçiō (condiciōn) q̄ (que) vos ayays de q̄dar (quedar)
25. con el dicho adelantami^o (adelantamiento) E q̄ (que) en otra māna (manera) n̄o (non) mādaremos (mandaremos) dar
24. posesiō (posesiōn) del dicho arzobispado á p̄sona (persona) alguna. E porq̄ (porque) desto seays
25. cierto vos mandamos dar esta n̄ra (nuestra) carta firmada de n̄ros (nuestros) nonbres
26. fecha en la noble villa de madrid á trese dias del mes de margo
27. de setenta y siete años
28. Yo el Rey=Yo la Reyna.

El Rey

Venerable abat / de spues de parado vtro moço con nras respuestas
 a vtras cartas hanemos recebido otra vtra de joy del pnte /
 respondiendo ala qual vos tenemos en sermo vtra continua di
 ligencia / y studio q̄ teneyd en lo q̄ acata al beneficio / e redreco
 desse genal. Set aerto nosos aya muy grata ver quãd recta inten
 ad a ello vos mraue mucho vos encargamos assi lo cotinuayd
 / nsi tiendo toda via q̄ se ponga por obra lo q̄ hautes visto
 por lo q̄ a vos / y a los otros diputados scrito hanemos / quanto
 a lo de q̄ nos consultayd sobre lo q̄ se fara delas pecunyas
 exbregidas o fazer luyciones (o detenez la dya conuente a
 q̄ llas en lo q̄ por nos se mandado vos dezimos q̄ no se detenga
 por esse ny por algun otro respecto sino q̄ luego se faga luy
 ciones dellas a aquellos q̄ mas barato faran en el luyz / y
 no deneyd curar de fazer gran ajuste delas dichas pecu
 nyas sino como se yran exbregiendo y obrado assi se vaya
 fazendo las dichas luyciones q̄ esto es lo q̄ mas auple al bien
 del genal / y lo en q̄ mas seremos ayudados de anisarnos conti
 nuamente de todo lo q̄ ocurriere digno de ayudo / assi lo
 fazer q̄ grato fuirio en ello nos fazeys Dato en el nro
 real sobre barca a xxv de octubre anyo de Mil y
 cc cc Lxxviii

[Handwritten signature]
 Coloma sexto

XLV.—Carta de D. Fernando el Católico.

(27 de Octubre de 1483.)

El Rey

- 1.
2. Venerable abat despues de partido v̄ro (vuestro) moço con n̄ras (nuestras) respuestas
3. á v̄ras (vuestras) cartas hauemos recebido otra v̄ra (vuestra) de XIII (trece) del p̄nte
(presente)
4. respondiendō á la qual vos tenemos en seruicio v̄ra (vuestra) continua di-
5. ligencia y studio q̄ (que) teneyns en lo q̄ (que) acata al beneficio é redreço
6. desse gen̄al (general) Set cierto nos es cosa muy grata ver quā (quan) recta inten-
7. ciō (intención) á ello vos mueue mucho vos encargamos assi lo cōtinueys
8. insistiendo todavía q̄ (que) se ponga por obra lo q̄ (que) haurés visto
9. por lo q̄ (que) á vos y á los otros diputados serito hauemos quanto
10. á lo de q̄ (que) nos consultays sobre lo q̄ (que) se fará de las pecunias
11. exhigidas ó fazer luyciones ó detener las p̄a (para) conuertir a-
12. q̄llas (aquellas) en lo q̄ (que) por nos s̄a (será) madado (mandado) vos dezimos q̄ (que)
no se detengā (detengan)
13. por esse ni por algū (algún) otro respecto sino q̄ (que) luego se fagā (fagan) luy-
14. ciones dellas á aq̄llos (aquellos) q̄ (que) mas barato farán en el luyr y
15. no deueys curar de fazer gran ajuste de las dichas pecu-
16. nias sino como se yrán exhigiēdo (exhigiendo) y cobrado (cobrando) assi se vayā (vayan)
17. faziēdo (faziendo) las dichas luyciones q̄ (que) esto es lo q̄ (que) mas cūple (cumple) al
bien
18. del gen̄al (general) y lo en q̄ (que) mas seremos s̄uidos (seruidos) de auisarnos conti-
19. nuamēte (continuamente) de todo lo q̄ (que) ocurriere digno de auiso, assi lo
20. fazet q̄ (que) grato s̄uicio (seruicio) en ello nos fareys. Dat̄ (Data) en el n̄ro (nuestro)
21. real sobre baça á xxvii (veintisiete) de octubre anyo de Mil y
22. CCCCLXXXVIII (quatrocientos ochenta y nueve)
23. Yo el Rey.

XLVI.—Acta de la promesa que hizo Juan, hijo de Manuel Diaz, de pagar al convento de Santa Librada de Alcalá un censo.

(9 de Julio de 1493.)

1. En la villa de alcalá de henar̄s (Henares) en Nueū (nueve) dias
2. dī (del) mes de jullio año del nascimi^{to} (nacimiento) dī (del) nr̄o (nuestro) salua-
3. dor ihū xp̄o (Ihesu Cristo) de mill é q̄t̄cientos (quatrocientos) é novēta (noventa)
4. é tres años en p̄sēcia (presencia) de mí el esu^o (escruiano) pu^o (público) é
5. ts̄ (testigos) de yuso escritos est̄ado (estando) p̄sete (presente) la devota
6. madre malgarita de toledo madre de las bea-
7. tas de señora s̄ata (santa) librada de la d̄ha (dicha) villa de
8. alcalá paresció y p̄sete (presente) ju^o (Juan) fijo de manuē (Manuel) dias
9. texedor v^o (vecino) de la d̄ha (dicha) villa de alcalá ⁊ (é) dixo q̄ (que)
10. po' (por) q̄nto (quanto) el avia acēsado (acensado) é tomado a cēso (censo)
11. d̄la (de la) d̄ha (dicha) malgarita por sy é en nōbre (nombre) de las
12. ots̄ (otras) beatas de s̄ta (santa) librada vnas casas po' (por)
13. precio de trezientos é cinq̄ta (cinquenta) m̄rs̄ (maravedis) é un^a (una)
14. gallin^a (gallina) de cēso (censo) en cada vn año é á ciētos (ciertos)
15. plazos é cōd̄iciones (condiciones) é obligaciones é co-
16. misos cōtenidos (contenidos) é declarados en la d̄ha (dicha) c̄a (carta) de
17. censo q̄ (que) en la d̄ha (dicha) razō (razon) pasó é dixo el dho (dicho)
18. ju^o (Juan) q̄ (que) por mayor firmesa é corroborraciō (corroboración) q̄ (que)
19. jurava é juró á dios é á s̄ta (santa) m̄ria (Maria) é á ot^a (otra) tal
20. señal de cruz semejate (semejante) q̄ (que) esta ✠ é por las
21. palabrs̄ (palabras) d̄los (de los) s̄tos (santos) euāgellios (euangellios) do qe' (quier) q̄ (que)
22. sō (son)
23. de tener é gua'dar (guardar) é cōplir (complir) é paga' (pagar) é mā-
24. tener (mantener) todo lo en la d̄ha (dicha) c̄a (carta) de censo cōtenido (contenido)
25. é cada vn^a (una) cosa dello ⁊ (é) de dar é pagar
26. los d̄hos (dichos) treziētos ⁊ (é) cinq̄ta (cinquenta) m̄rs̄ (maravedis) é vn^a (una) galli-
27. na dī (del) d̄ho (dicho) censo en cada vn ano á la d̄ha (dicha) mal-
28. garita é beatas d̄la (de la) d̄ha (dicha) casa de s̄ta (santa) librada
29. ó á quiē (quien) po' (por) el d̄ho (dicho) monest^o (monesterio) de s̄ta (santa) librada
30. lo oviere de av̄ (aver) é q̄ (que) nō (non) pedirá asoluciō (asolución) ni re-
- laxaciō (relaxación) ni d̄spesación (despensación) deste d̄ho (dicho) jur^o (juramento).

XLVII.—Cédula de los Reyes Católicos mandando expedir los testimonios de escrituras que D. Rodrigo de Vivar necesitaba para el pleito que sostenia con D. Pedro Manrique.

(3 de Octubre del año 1500.)

1. Nos el Rey é la Reyna de castilla de león de aragón
2. de segilia de granada &^a fazemos sabr̄ (saber) á vos los jueces
3. é justs (justicias) de las cibdades de valencia é caragoça é bargetona
4. é de todas las otras cibdades é villas é logares de los nr̄os (nuestros)
5. Reynos de aragón q̄ (que) pleyto está pendient en la nr̄a (nuestra) corte
6. é chancillería (chancillería) antel nr̄o (nuestro) psydenl̄ (presidente) é oydores d̄lla (della) entre don pedro
7. manrique duq̄ (duque) de najara é su procurador en su nonbr̄ (nombre) de la
8. vna pl̄ (parte) é don rrodrigo de biuar marq̄s (marqués) de zenete é su procura-
9. dor en su nonbr̄ (nombre) dia (de la) otra sobre nasor̄ d̄la (de la) villa de ayora q̄l̄ (quel)
10. d̄ho (dicho) duque pide é demanda al d̄ho (dicho) marq̄s (marqués) é sob̄r (sobre) las otras
11. casbas é nasones enl̄ proceso del d̄ho (dicho) pl̄ito (pleito) contenidas enl̄ (en el)
12. qual por pl̄^a (petición) d̄l̄ (del) d̄ho (dicho) marq̄s (marqués) nos fué suplicado é pedido por m̄d (merced)
13. q̄ (que) po^a (por) q̄nto (quanto) an̄l̄ (ante) algunos escriis (escriuanos) d̄los (de los) d̄hos (dichos) nr̄os
14. (nuestros) Reynos
15. de aragón han pasado ciertas escrituras q̄ (que) p̄tenegen (pertenecen) al
16. d̄ho (dicho) marq̄s (marqués) las cuales diz q̄ (que) ha menestr̄ (menester) p̄a (para) las p̄sentar (presentar)
17. enl̄ (en el) d̄ho (dicho) pl̄ito (pleito) le mandasemos dar nr̄a (nuestra) ca (carta) requisitoria p̄a (para) vos
18. las d̄has (dichas) justicias p̄a (para) q̄ (que) conpelie-ed̄s (conpeliessedes) é apremiased̄s (apremiasedes) á los
19. d̄hos (dichos) escriis (escriuanos) an̄l̄ (ante) q̄en (quien) las d̄has (dichas) escripturas pasaron p̄a (para) q̄
20. (que) ge
21. las diesen é entregasen ó cerca d̄l̄lo (dello) dé remedio con justigia
22. le mandasemos p̄ueer (proueer) como la nr̄a (nuestra) m̄d (merced) fuese lo qual todo por
23. los d̄hos (dichos) nr̄os (nuestros) psydenl̄ (presydenete) é oydores visto é p̄ueyendo (proueyendo) ce'ca (cer-
24. ca) d̄l̄lo (dello)
25. fué por ellos acordado q̄ (que) deuíamos mandar dar é dimos esta
26. nr̄a (nuestra) ca (carta) p̄a (para) vos e (en) la d̄ha (dicha) nasón é nos touimoslo por bien por
27. q̄ (que) vos rogamos é exortamos q̄ (que) sy la pl̄ (parte) d̄l̄ (del) d̄ho (dicho) marq̄s (marqués) pa-
28. regiere an̄l̄ (ante) vos é vos neq̄riere (requiriere) con esta d̄ha (dicha) nr̄a (nuestra) ca (carta) conpe-
29. lad̄s (conpelades) é apremied̄s (apremiades) á los escriis (escriuanos) por an̄l̄ (ante) q̄en (quien) las d̄has (di-
30. chas) escriptu
31. ras pasaron q̄ (que) ḡl̄as (gelas) den é entreguen sygnadas con su
32. sygno seḡn̄l̄ q̄ (que) an̄l̄ (ante) qualquie (qualquier) d̄l̄los (dellos) pasaron pa-
33. ḡndolens p̄meramentl̄ (primeramente) su justo é deuido salario q̄ (que) deuieren
34. é ouieren de av̄ (aver) por rason d̄las (de las) d̄has (dichas) escripturas pertenegien-
35. do las tales escripturas al d̄ho (dicho) marqués lo qual vos roga
36. mos é exortamos q̄ (que) ansy fagad̄s (fagades) é cunplad̄s (cunplades) como (como) las justi-
37. cias destos Reynos fariā (farian) en semejan̄s (semejantes) casos por vos
38. Dada e (en) la noble villa de vallid̄ (Valladolid) a tress dias del mes de
39. octubre año d̄l̄ (del) nascimi^o (nacimiento) de nr̄o (nuestro) Saluador ih̄u xp̄o (Jhesu Cristo) de mill
40. é quinientos años: los licenciados diego peres de villamuriel
41. del cañaueral z (e) xp̄oual (Cristoual) de toro oydores del audiencia del
42. Rey é d̄la (de la) Reyna nr̄os (nuestros) señores la mandarō (mandaron) dar.

Las y preguntas q' grande fuer alor to q' fuer y p
 sentado por parte del dho dñe de m p un canony go
 de t' e por desant oyd y ora infrimacion del dho o bva
 de (arca de las fueras cofensas q' a fcho e fize don
 y nro lopez de medya al dho dñe y or monaste pro de
 sant oyd e a nro fenteros e quados de la dha canya
 on las oyd e nro

primoramente sean y guda los oyd e nro en al or
 de n d' e l' hua y or de sant oyd e alor canony gos del
 dho monasterio de sant oyd e alor quados e penta po
 del dho monasterio e oyd e nro en ad nro y go y e z de me
 de la fho fuer de nro y or de me de la e oyd e nro los termino
 y rados e y a rados e mato e de fchos e abrevados
 del dho monasterio

It' e oyd e nro e calmes de jumo de nro y p nro ano
 de miler e nro anos e lo pnes de dho dñe cany
 vadi de nro ano monasterio e de parti e ya to
 e de muer a to p' e de anuema e oyd e nro e de y nro de
 dho de nro y nro e nro honbo de pie e nro vuallos por
 or mader e armados e oyd e nro de fcho e los dho
 terminos del dho monasterio e a q' e d' nro de dho
 dñe por e canony gos to uny e nro de los ganados
 del dho monasterio e mada de llevar e fust e e nro
 abrevados de ganados e de nro y or mas o menor e ab y
 nro al termino e de nro de nro de nro de nro y nro e
 los canony gos e vendiero e fize de las lo e qu y nro
 It' e oyd e nro e de dho dñe e de nro e de nro e de nro
 de de nro de dho de nro y nro e nro vuallos por
 or mader e fust al dho monasterio de sant oyd e de me
 de nro e de nro armados e oyd e nro por fuer e

XLVIII.—Interrogatorio para examen de testigos en la información abierta con ocasión de los daños causados por D. Iñigo López de Mendoza al convento de Santuy.

(1500.)

1. Las preguntas q̄ (que) se an de fazer á los t^{os} (testigos) q̄ (que) fuerē (fueren) presentados por parte del señor don di^o (Diego) de luxan canónigo
2. de t^o (Toledo) τ (é) p^{or} (prior) de sant oyd pora información del señor cos̄va-
3. dor (conservador) çerca de las fuerças é ofensas q̄ (que) a fecho è faze don
4. yñigo lopez de medoça (Mendoza) al dho (dicho) se^{or} (señor) p^{or} (prior) é monasterio de
5. sant oyd é á sus renteros é criados de la dha (dicha) casa
6. son las syguient̄s (syguientes)
7. primeramente sean p̄ntados (preguntados) sy conocen al se^{or} (señor)
8. don di^o (Diego) de luxā (Laxan) por (prior) de sant oyd é á los canónigos del
9. dho (dicho) mon̄sterio (monesterio) de sant oyd é á los criados é renteros
10. del dho (dicho) mon̄sterio (monesterio) τ (é) sy conocen á don yñigo lopez de me-
11. doça (Mendoza) fijo q̄ (que) fué de don ju^o (Juan) de medoça (Mendoza) é sy saben los
12. termis (términos)
13. prados é pastos é mōts (montes) é defesas é abrevaderos
14. del dho (dicho) mon̄sterio (monesterio)
15. It̄ (Item) sy sabē (saben) q̄ (que) enl̄ (en el) mes de Junio deste presente año
16. de mill τ (é) q^uientos (quinientos) años é d̄spues (despues) ql̄ (quel) d̄ho (dicho) señor cons-
17. vador (conservador) dió sus ças (cartas) monitorias é de partiçipāt̄s (participantes)
18. é denunciaçatoria τ (é) de anatema é entre d̄ho (entredicho) τ (é) d̄spues (después) el
19. d̄ho (dicho) don yñigo é sus honbr̄s (hombres) de pié τ (é) sus vasallos por
20. su maçado (mandado) é armados entrarō (entraron) de fecho en los dhos (dichos)
21. términos del dho (dicho) monesterio é çotra (contra) volūtad (voluntad) del dho (dicho)
22. señor p^{or} (prior) é canónigos l̄s (les) an prendado los ganados
23. del dho (dicho) monasterio é matado é llevado fasta trezientas
24. cabeças de ganado ovejuno pocas mas ó menos é las pa-
25. sarō (pasaron) al térmi^o (término) é juridiçión del dho (dicho) señor don yñigo é
26. las comierō (comieron) é vendierō (vendiéron) é fizierō (fizieron) dellas lo q̄ (que) quisye-
27. rō (quisieron)
28. It̄ (Item) sy saben q̄ (que) d̄sde (desde) el dho (dicho) t̄po (tiempo) acá é d̄spues (despues)
29. ql̄ (quel) dho (dicho) entre-
30. dho (dicho) se puso el dho (dicho) don yñigo é sus onbres é vasallos por
31. su maçado (mandado) fuerō (fueron) al dho (dicho) mon̄sterio (monesterio) de santo yd
32. de mé-
33. dia noche é todos armados é entrarō (entraron) por fuerça.

En la villa de talama en diez e Ocho dias
 de mes de mayo año de noventa e cinco años de nro
 salvador jhu xpo de mill e quatro cientos e veinti
 e dos (re) conyudo sanallerodnayo. La muez
 de su mayor a ll de ordinario en la dha villa
 e en terra y de reyno de nro don fray fraⁿco
 menez de cubo de nro dno e promeço
 vñ de nro rethor de la dha villa e de
 vista la dha dha town y de nro dno
 Juana mns e la dha dha dha dha
 de los dha dha dha dha dha dha
 en dha dha dha dha dha dha dha
 de dha dha dha dha dha dha dha
 a la dha dha dha dha dha dha dha
 nazas dha dha dha dha dha dha dha
 la dha dha dha dha dha dha dha
 po. dha dha dha dha dha dha dha
 a dha dha dha dha dha dha dha
 tanto nro dha dha dha dha dha dha
 dha dha dha dha dha dha dha
 mns e a dha dha dha dha dha dha
 dha dha dha dha dha dha dha

XLIX.—Sentencia dictada en causa contra Pedro Martín por injurias y amenazas.

(17 de Marzo del año 1501.)

1. En la villa de talamāca (Talamanca) diez é syete dias
2. dēl mes de ma'ço (Março) año del nacim̄eto (nacimiento) de n̄ro (nuestro)
3. Saluador ih̄u xp̄o (Ihesu Cristo) de mill é qūietos (quinientos) 7 (é) vn
4. años el onrrado Cauallero Antonio Ramirez
5. de Sotomayor ālde (alcalde) ordinrio (ordinario) en la d̄ha (dicha) villa
6. é su tr̄a (tierra) po' (por) el R^{mo} (reverendisimo) Señor don fray fra^{co} (Francisco) Xi-
7. menez Arçob̄po (Arçobispo) de toledo dió é pronūcio (pronunció)
8. un^a (nna) sen̄ia (setencia) el thenor d̄ha (de la) q̄l (cual) es este
9. Vista la Acusación p̄puesta (propuesta) po' (por)
10. Juana m̄ns (Martines) é la ynformación ce'ca (cerca)
11. d̄llo (dello) po' (por) mi auida é como por ella
12. consta é pars̄ce (paresçe) la culpa é Atreuimi^o (atreuimiento)
13. de p̄o (Pero) m̄n (Martin) asy çerca d̄ha (de la) ynjuri^a (ynjuria) tocant̄ (tocante)
14. á la d̄ha (dicha) juan^a (Juana) m̄ns (Martines) como (como) d̄has (de las) Ame-
15. nazas q̄ (que) fiso á los pastors̄ (pastores) d̄l (del) Aldeyue-
16. la é visto como (como) el d̄ho (dicho) p̄o (Pero) m̄n (Martin) se desdi-
17. xo de todo lo d̄ho (dicho) fallo q̄ (que) le deuo cōdena' (condenar) é
18. cōdeno (condeno) A pen^a (pena) de d̄stierro (destierro) q̄ (que) de oy en ade-
19. lant̄ (adelante) n̄o (non) sea jamas osado de entra' (entrar) en̄l (en el) termi^o (término)
20. d̄ha (de la) d̄ha (dicha) aldeyuela so p^a (pena) de dos mill
21. m̄rs (maravedis) é asy lo pronūcio (pronunció) é m̄do (mandó) en stos
22. es̄ptos (escriptos) é po' (por) ellos p^o (pro) tribunali sedendo.

En virtud de el dicho Rey e de los dichos Señores
 de muy noble e muy poderosa Señoría don Alonso de Arce
 de mole e Guiz conuvednos a Hedra ber de G. de da
 m + enno cre del omur onnador de luyezemen
 de ca ffes pro an gre m de de fran de dus una
 pa de la posesy de los deos que vos mto
 de anos e fuso a ffes uny de los de los omur
 nntador epidulo por mto e de fran de da
 una de vos el dano de los posesy de los
 de vos que s mto de anos de los omur nntador
 nntador e fuso e fuso ffes uny de los de los
 de los de los omur nntador e fuso e fuso
 ffes uny de los de los de los de los omur nntador
 nntador e fuso de los de los de los de los
 e parvenza a los de los de los de los de los
 e de mto de la de los de los de los de los
 de los de los de los de los de los de los
 on s de los de los de los de los de los
 por a de los de los de los de los de los
 e fuso de los de los de los de los de los
 que tan le des don nntador

En virtud de
 el Rey e de los
 Señores

L.—Diligencia de posesión de un censo á favor de D. Diego López de Mendoza.

(23 de Junio del año 1509.)

1. En la villa de Alcalá veynte é tres dias del mes
2. de junio año del nascimi^o (nacimiento) de n^{ro} (nuestro) saluador ih^u xp^o (Ihesu Cristo)
3. de mill é quis (quinientos) é nueve años este dia ber^o (Bernardino) de çepeda
4. not^o (notario) en n^{bre} (nombre) del señor contador di^o (Diego) lopez de men-
5. doça neqrió (requirió) con este m^o (mandamiento) al d^{ho} (dicho) fran^o (Francisco) de daganço
6. p^a (para) qⁱ (que) le dé la posesy^o (posesión) d^{hos} (de los) d^{hos} (dichos) q^{ntos} (quinientos) m^{rs} (maravedis)
7. de çenso é faga reconocimi^o (reconocimiento) d^{llos} (dellos) al d^{ho} (dicho) señor
8. contador é pidiólo por testimi^o (testimonio) el d^{ho} (dicho) fran^o (Francisco) de da-
9. ganço é dixo qⁱ (quel) daua é dió la posesy^o (posesión) de los
10. d^{hos} (dichos) q^{ntos} (quinientos) m^{rs} (maravedis) de çenso al d^{ho} (dicho) señor con-
11. tador é fazia é fizo reconocimi^o (reconocimiento) d^{llos} p^a (para) los
12. p^a (pagar) al d^{ho} (dicho) señor contador é fazia é fizo
13. neconoçimi^o (reconoçimiento) d^{llos} (dellos) p^a (para) los p^a (pagar) al d^{ho} (dicho) señor con-
14. tador é á sus hereds (herederos) é subçesors (subçesores) p^{es} (presentes)
15. é por venir á los plazos é con las condiçions (condiciones)
16. é segund está obligado e (en) la d^{ha} (dicha) c^a (carta)
17. de çenso é por lo conplir se obligó con
18. sus biens (bienes) muebles é nayzes avidos é
19. por av (aver) dió poder á las justs (justicias) renució (renunció) leyes
20. é ferias t^s (testigos) pedro d^{lla} (de la) flor é di^o (Diego) de
21. quitanilla (quintanilla) v^{os} (vecinos) d^{sta} (desta) villa
22. John (Johan) de m^{rid} (Madrid) Not^o (Notario)

Ll.—Testimonio de la posesión de un censo á favor de Juan López de Viana.

(10 de Octubre del año 1513.)

1. En la villa de Alcalá de Henares diez dias dl (del) mes
2. de octubre del año de mil é quís (quinientos) é trece años en
3. p^ensencia de mi el escri^o (escribano) τ (é) dlos (de los) testigos de yuso
4. contenidos pr^o (pareció) presente Juan lopez de viana
5. τ (é) aprehendió la thenencia τ (é) posysyon bel casy
6. de la tienda τ (é) casa de pero fr̄rs (Ferrandes) botycario de
7. mill m̄rs (maravedis) de censo sobre la d̄ha (dicha) tienda τ (é) casa
8. τ (é) en señl (señal) de posysyon tomó por las manos
9. al dho (dicho) pero fr̄rs (Ferrandes) q̄ (que) dentro halló é le echó é botó fuera
10. dla (de la) d̄ha (dicha) casa é tienda é cerró las puertas po' (por) de
11. dentro dla (de la) d̄ha (dicha) casa é tienda é luego las abrió
12. de par en par é tomó po' (por) las manos al dho (dicho) pero fr̄rs (Ferrandes)
13. boticario é le metyó dentro dla (de la) dha (dicha) casa é tienda é
14. dixo que le metie de su mano para que le acudie-
15. se con los mill m̄rs (maravedis) de censo questá obligado de
16. dar el cual dho (dicho) pero fr̄rs (Ferrandes) dixo q̄ (que) se otogaba (otorgaba) é
17. otorgó po' (por) su ynquilino τ (é) está presto é apa-
18. rejado de le acudir con los mill m̄rs (maravedis) de censo se-
19. gud é como é dla (de la) forma é manā (manera) el hera obligado
20. lo qual todo el dho (dicho) Juan de Viana lo pidió po' (por)
21. testimonio á mi el dho (dicho) escri^o (escribano) é á los p̄sentes (presentes) rogo
22. que dello fuesen testigos ante mi Al^o (Alonso) de Robles escr^o (escribano).

LII.—Requerimiento á los taberneros de Cuenca para que no pagasen el importe de las alcabalas del vino al arrendador Miguel Trillano mientras no hubiese depositado fianzas.

(8 de Agosto del año 1521).

1. En la noble é muy leal çibdad de Cuenca á ocho dias
2. d̄l (del) mes de Agosto año d̄l (del) nascimi^o (nacimiento) de n̄ro (nuestro) saluador ih̄u (Ihesu)
3. x̄po (Cristo) de mill é quis^o (quinientos) é veyte é vn años en presencia de
4. mi el escri^o (escriuano) pu^{co} (público) é d̄los (de los) t^{os} (testigos) de yuso es̄ptos (escriptos) paresció p̄sent̄ (presente)
5. alonso de pysa en n̄bre (nombre) d̄los (de los) hijos y herederos de fr^{do} (Fernando)
6. de cuenca Rrs (Receptores) q̄ (que) son d̄las (de las) alcaualas d̄sta (desta) çibdad é
7. su p̄to (partido) deste p̄sent̄ (presente) año é dixo q̄ (que) req̄ria (requeria) é req̄rio (requirió)
8. á fr^{do} (Fernando) de alcoçer v^o (vecino) d̄sta (desta) d̄ha (dicha) çibdad q̄ (que) p̄sent̄ (presente) estava q̄ (que)
9. por quanto miguel trillano ar̄ (arrendador) q̄ (que) es d̄la (de la) ren-
10. ta d̄l (del) alcauala d̄l (del) vino desta çibdad no a contenido de
11. fianças ni tiene recudimi^o (recudimiento) desenbargado p̄a (para) pe-
12. dir é demandar é cobrar la d̄ha (dicha) renta q̄ (que) no le acuda
13. á el ni á ot^a (otra) persona alg^a (alguna) con los m̄rs (maravedis) d̄la (de la) d̄ha (dicha) ren-
14. ta hasta tanto q̄ (que) le muestre recudimi^o (recudimiento) desenbarga-
15. do con p̄testaçión (protestaçión) q̄ (que) hizo q̄ (que) sy lo contrario hiziere
16. q̄ (que) lo avra p̄dido (perdido) q̄lesq̄r (qualesquier) m̄rs (maravedis) q̄ (que) le pagare é q̄ (que) los
17. tornar á pagar ot^a (otra) vez é pydiolo por t̄stimi^o (testimonio)
18. ts (testigos) p̄ (Pedro) d̄la (de la) flor é d̄l (Diego) Rs (Rodrigues) vs (vecinos) de la d̄ha (dicha) çibdad de cuen-
19. ca é yo luy de torralta escui^o (escriuano)
20. E después d̄lo (de lo) suso d̄ho (dicho) este d̄ho (dicho) dia el d̄ho (dicho) A-
21. lōso (Alonso) d̄ (de) pysa hizo ot^o (otro) tal req̄rim^o (requerimiento) á la muger
22. de alonso vlez tendero é tav̄n^o (tavenero) v^o (vecino) de la d̄ha (dicha)
23. çibdad ē (en) su p̄sona (persona) ts (testigos) p̄ (Pedro) de la flor é fr^{do} (Fernando) de al-
- coçer
24. vs (vecinos) de la d̄ha (dicha) çibdad é yo el d̄ho (dicho) escui^o (escriuano)

R^{dos} señores / con el tie^o veler inquisidor
desa cibdad Recebi v^{ra} ca y por peccer me cosa justa
y q^o vosotros queriades, hable a su mag^{at}. ent negocio
y le supliq^o le mandase ha^{er} toda mt. y Favor en
el, y asi lo ha mandado, de aca no ay que os ha^{er}
saber, sino q^o yo quedo bueno loores a dios y es pando
cada dia el despacho de my promocion, que creo
se detiene por el impedimento del tpo y de los Cami
nos pero segun Razon no puede y atardar q^o no
venga con el primero q^o aca pase de yta^{lia}, y por
q^o el electo de ciudadr. es el mensajero que dira
lo q^o de aca quisierdes saber, no me q^oda a my mas
q^o dezir en esta de Remitir me a el, y q^o nro señor
v^{ras} R^{das} personas guarde y acreciente, de
Victoria xij de hebrero 1524).

LIII.—Carta de D. Alonso de Fonseca al cabildo de Toledo.

(15 de Febrero del año 1524).

1. R^{dos} (Reverendos) señores: Con el lic^o (licenciado) velez inquisidor
2. desa cibdad Recebi v̄ra (vuestra) cā(carta) y por p̄cerme (parecerme) cosa justa
3. y q̄ (que) vosotros queriades, hablé á su mag^{ta} (magestat) enl̄ (en el) negocio
4. y le supliq̄ (supliqué) le mandase hazer toda m̄d (merced) y favor en
5. él, y asi lo ha mandado. De acá no ay que os hazer
6. saber sino q̄ (que) yo quedo bueno loores á dios y esp̄ndo (esperando)
7. cada dia el Despacho de mi promoción, que creo
8. se detiene por el impedimento del t̄po (tiempo) y de los cami-
9. nos pero segun Razon no puede ya tardar q̄ (que) no
10. venga con el primero q̄ (que) acá pase de ytalía, y por
11. q̄ (que) el electo de ciudadr^o (Ciudad-Rodrigo) es el mensajero que dirá
12. lo q̄ (que) de acá quisierdes saber, no me q̄da (queda) á mi mas
13. q̄ (que) dezir en esta de remitirme á el y q̄ (que) n̄ro (nuestro) señor
14. v̄ras (vuestras) R^{das} (reverendas) personas guarde y acreciente. de
15. victoria XIII (trece) de hebrero 1524.

En la noble y muy leal abad de Cuenca
 el diez dias del mes de octubre año del
 nuestro de noventa e quatro de mill e quatro
 e trescientos e quatro años el domingo de mayo
 año cto de yuso rrasos. / Por ende y como die
 go de mena con nombre como de los fe
 giores de la dha abad. It dize por quanto
 a via hecho con y con y fe giores
 y a vela con el noble con baronme no
 villo tenen deo fe giores de la dha abad
 por el magno con blas con me z vel con fe giores
 con bre fe giores de fe giores y con
 tenen deo con dada mandamio y mandavan
 q anduv resen por la tierra de la dha abad
 me neptales e merca dantes venden con tenen
 huan a de los deos fe giores con deo del
 fe giores q con on tanta al con fe giores en
 de con tales de lo nuevo de la dha abad vada y guar
 dada de con y memorial a esta pte con
 tamba los deos de dar las dhas lanas por
 tanto y edia con fe giores al deo fern de me
 dina q con se esta le de con y edia
 con y gnado y con deo con mana con faga fe

LIV.—Requerimiento hecho por los regidores de Cuenca contra unos mandamientos dados contra fuero por el Corregidor.

(10 de Octubre de 1534).

1. En la noble y muy leal çibdad de Cuenca
2. A diez dias del mes de octubre año del
3. nascim^o (nacimiento) de n^{ro} (nuestro) salvador ihūxpō (Ihesu Cristo) de mill é quis (quinientos)
4. é treynta é q^{tro} (cuatro) años en p^{se}ncia (presencia) de mi el esc^{no} (escriuano)
5. pu^o (público) é ts (testigos) de yuso esp^{tos} (escriptos) p^{re}sció (pareció) y p^{re}sent (presente) die-
6. go de mena en n^obre (nombre) é como p^r (procurador) de los Re-
7. gidores desta d^{ña} (dicha) çibdad. E dixo q̄ (que) por quanto
8. avia hecho çierto pedimiento y req^{ri}rimiento (requerimiento)
9. y apelación al noble señor lic^{do} (licenciado) bartolomé no-
10. villo teniente de coregidor (corregidor) en^{sta} (en esta) d^{ña} (dicha) çibdad
11. por el magni^{co} (magnífico) señor blasco nunez vela coregidor (corregidor)
12. en ella sobre razō (razón) q̄l (quel) d^{ho} (dicho) coregidor (corregidor) y su
13. teniente avian dado mandamis (mandamientos) y mandavan
14. q̄ (que) anduviesen por la tierra desta d^{ña} (dicha) çibdad
15. menestrales é mercadantes vendiendo syn tener liçencia de los d^{hos} (dichos) Regidrs (regidores) sus p^{ts} (partes) ó del
16. Regidor q̄ (que) por su tanda á la sazón nigese sien-
18. do cōtra (contra) ley del fuero desta çibdad vsada y guar-
19. dada de t^{po} (tiempo) ynmemorial á esta p^{te} (parte) é qui-
20. tando á los d^{hos} (dichos) de dar las d^{has} (dichas) liçencias; por
21. tanto pedía é req^{ri}ría (requeria) al d^{ho} (dicho) fern^{do} (Fernando) de me-
22. dina q̄ (que) p^{se}nte (presente) estava le dé el d^{ho} (dicho) pedi-
23. mi^o (pedimiento) sygnado y sellado en ma^{na} (manera) q̄ (que) haga fee

Conoz a yo frãn deffias e de la vi
 lla de ma dñid que fuesca de
 boe el q de bal dem e de gabriel
 fernandez y de lecho q catremee
 mis los quales son del censo con
 tu el q de tengo y son de h f a g r e
 sea de el amphi a los dñs amados del
 mes de agosto de laño em dero de
 mille e omis canren a trez mive
 e p d sta me oblige q d ian tes de f
 amphi el q año chgo q q d iere
 de dimiz e q t a d los dñs catremee
 mis de censo q f a cub lo d ello seme
 de viere p f a t u de el ty a d d o h a t u e l
 dia q n e l o s q t a r e n e f e d i m i e r e n f u b r e
 lo dem a e q n e b o n e e f f e t u r e d e
 cuenten e me p a g n e n t a l c i e n t o e n v e
 tu e s e n s m i l e m i s q t o m p r a d e l u b d o l
 a t r e z e m i e m i s d e c e f y o d i e p a g n e
 a v o e l d o s q y p t o e l d d a d q u
 y e c e b r l o s d ñ e a t r e z e m i l l m i s n e
 de amphi q d e l d i e f t u f h u e n m a d r i d
 a q u a t r o d e a g o s t o d e m e e e q n e q u e r e m e d e f a l

LV.—Recibo que á favor del concejo de Valdemoro otorgó Francisco de Rojas del importe de un censo.

(6 de Agosto del año 1542).

1. Conozco yo fran^{co} (Francisco) de Rojas vz^o (vecino) de la vi-
2. lla de madrid que rescebí de
3. bos el φ^o (concejo) de baldem^o (baldemoro) é de gabriel
4. fernandez pr^o (procurador) del dho (dicho) φ^o (concejo) catorze mill
5. m̄rs (maravedis) los quales son del censo \bar{q} (que) con-
6. tra el dho (dicho) φ^o (concejo) tengo y son de la paga \bar{q} (que)
7. se á de cumplir á dos \bar{d} s (días) andados del
8. mes de agosto del año venidero de
9. mil é quys (quinientos) é quareta (quarenta) é tres años
10. é po' (por) esta me obligo \bar{q} (que) si antes de \bar{s} (ser)
11. cunplido el \bar{d} ho (dicho) año el dho (dicho) φ^o (concejo) ⁱqsiere (quisiere)
12. redimir é ⁱqta' (quitar) los dhos (dichos) catorze mill
13. m̄rs (maravedis) de censo \bar{q} (que) sacado lo \bar{q} (que) dello se me
14. deviere po' (por) nata del \bar{t} po (tiempo) conydo (corrido) hasta el
15. dia que los ⁱqtaren (quitaren) é redimieren sobre
16. lo demas que \bar{q} dare (quedaré) é restare se
17. cuenten é me paguen las çiento é \bar{n} ove-
18. ta é seys mill m̄rs (maravedis) \bar{q} (que) e (en) compra de los dhos (dichos)
19. catorze mill m̄rs (maravedis) de çeso (censo) yo dí é pagué
20. á vos el dho (dicho) φ^o (concejo) y po' (por) \bar{q} (que) es \bar{v} dad (verdad) \bar{q} (que) yo
21. necebí los dhos (dichos) catorze mill m̄rs (maravedis) y é
22. de cunplir lo \bar{q} (que) \bar{d} ho (dicho) es di esta fha (fecha) en Madrid
23. á quatro de agosto de mill é quis (quinientos) é quareta (quarenta) é dos \bar{a} s (años).

Donar los por la grã de sus emp^o semp^o Dñs Rey
de alemana dona Juana su madre y el mismo don Carlos
por la m^a grã de su Rey de castilla de leon de arago
de cerdeña de sicilia de sardeña de mallorca de cerdeña de
valencia de galizia de mallorca de cerdeña de
cordova de cerdeña de mallorca de cerdeña de cerdeña de
alpeza condes de barcelona omotes de vizcaya de demo
lina condes de flandes de cerdeña de cerdeña de cerdeña
jidos de la cibdad de quencia de otro lugar de cerdeña de cerdeña
separados q^e presto de mena en nombre del concejo de la dha cib
dad de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña de cerdeña
tenya de la cárcel don de los presos estovieren con praron
una casa e gastaron en ella trezientas mill mrs e que
de lo q^e esta p^o en ella de ven mill mrs a los oficiales e
para la acabar de hazer tienen necesidad de mas de
mille ducados e q^e nos sup^o a les mandamos dar licencia
y a hazer entre los v^o de la dha cibdad de cerdeña de cerdeña
por q^e los mandamos luego q^e con esta n^{ra} ca^l fueredes
de que en do llamadas a oydoras ptes a quien
toca ayays y n^{ro} f^o m^o en os la mandamos ver en n^{ro} consejo
e no f^o rdes en se al sop^o de la n^{ra} m^o de diez mill mrs
una como daba en la villa de valley de duynes dos dias
de mayo de mill otquís de quareta e tres a s/

LVI.—Real cédula de Don Carlos I autorizando al concejo de Cuenca para hacer una nueva derrama entre los vecinos á fin de terminar las obras de la cárcel.

(22 de Mayo del año 1543).

1. Don carlos por la gr̄a (gracia) de dios emp^{or} (emperador) semp (semper) Aug^{to} (augusto) Rey
2. de alemaña dona Juana su madre y el mismo don Car-
3. los por la misma gr̄a (gracia) Reyes de castilla de leo (León) de arago (Aragón)
4. de las dos Secillias de iherlm (Iherusalem) de nauarra de gr^a (Granada) de toledo de
5. Valençia de galizia de mallorcas de seui^a (Senilla) de cerdeña de
6. cordoua de eorcega de murcia de jaen de los algarues de
7. aljez^a (Aljezira) condes de barcelona señores de vizcaya é de mo-
8. lina condes de flandes é de tirol & á vos el n̄ro (nuestro) corre-
9. gidor de la çibdad de cuenca ó v̄ro (vuestro) lugar theni^c (theniente) salud é gr̄a (gracia)
10. sepades q̄ (que) pedro de mena en n̄obre (nombre) del concejo desa d̄ha (dicha) cib-
11. dad nos hizo R^{on} (relación) diz^{do} (diziendo) que vista la gran nescesidad que
12. tenía de carcel donde los presos estoviesen conpraron
13. una casa é gastaron en ella trezientas mill m̄rs (maravedis) é que
14. de lo q̄ (que) está fecho (fecho) en ella deven muños (muchos) m̄rs (maravedis) á los ofi-
15. ciales é
16. para la acabar de hazer tienen nescesidad de mas de
17. mill ducados é q̄ (que) nos sup̄va (suplicava) les mandásemos dar licencia
18. p̄a (para) hechar entre los v̄s (vecinos) desa d̄ha (dicha) çibdad é tierra mill m̄rs (maravedis)
19. porq̄ (porque) vos mandamos q̄ (que) luego q̄ (que) con esta n̄ra (nuestra) ca (carta) fue-
20. reds (fueredes)
21. requerido llamadas é oydas las p̄tes (partes) á quien
22. toea ayays ynform^{on} (ynformación) é nos lo mandemos ver en el n̄ro (nuestro) consejo
23. é no fagades ende al so p^a (pena) de la n̄ra (nuestra) m̄d (merced) é de diez mill m̄rs (ma-
24. ravedis)
25. á n̄ra (nuestra) cam̄a (cámara) Dada en la villa de vallid (Valladolid) á veyntidos dias
26. del mes de mayo de mill é quis (quinientos) é quareta é tres as (años).

En la villa de Almoquera teniente de
 del mree de dize del año del señor
 de mill e quatro e cinquenta años
 estadia un mes e medio publico
 e rongo y nfraptoe p acea
 e presente e señor su nro al
 e de vezmo de tagha de la y
 en nombre de Juan Calvete su sobri
 no su nro vntud de su suadria de
 e que en on lugar de sopia de sopia
 de or oned ro suadria e para cobrar
 qual e per mree del dho jnc albese
 a fran b. cenre e gregorio lopez cate
 xo de el bare e para oned del o
 cobrar e nro suadria e de pago
 e de al an o mo brel tal die se
 e de fecho e segun firma de
 or e obligo la persona e bienes
 del dho Juan Calvete e a que se
 n firme e baltoro todo quan
 do or e de e e cada un de el
 fuere fijo e lo su mo de nro

LVII.—Sustitución de un poder hecha por Antonio Calvente como curador de su sobrino.

(8 de Diciembre del año 1550.)

1. En la villa de almoguera en ocho dias
2. del mes de diz^o (Diziembre) del año del señor
3. de myll é quis (quinientos) é cinquenta años
4. este dia ante mi el escuano (escruiano) público
5. é t̄stigos (testigos) ynfrasptos (ynfraescriptos) pareció
6. presente el señor Antonio Cal-
7. v̄ete (Calvente) vezino desta d̄ha (dicha) villa y
8. en n̄bre (nombre) de Juan Calvete (Calvente) su sobri-
9. no por virtud de su curaduría di-
10. xo que en su lugar sustitua é sustituyó
11. por sus procuradores para cobrar
12. qualesq̄r (qualesquier) m̄rs (maravedis) del dho (dicho) Ju^o (Juan) Calbete (Calvente)
13. á fran^o (Francisco) bicente é gregorio lopez é ale-
14. xo de olibares é para que de lo q̄ (que)
15. cobraren puedan dar c^{as} (cartas) de pago
16. é balan como si él las diese
17. é les Relevó según forma de
18. d̄ro (derecho) é obligó la p̄sona (persona) é bienes
19. del d̄ho (dicho) Juan calvete (Calvente) á que se-
20. rá firme é baledero todo quan-
21. to por ellos é cada vno dellos
22. fuere fecho é lo f̄mo (firmó) de su n̄bre (nombre)

Alguazil de la villa de esta Ciudad de Cuenca
Nos los Regidores del Lugar de Bolligafu
rion de esta Ciudad y por mandado que yo este mi
mandamiento y por posesion de martin Muñoz cura
de alba ladejo de una haca y tretha de panlebar
que esta enterada del dicho lugar hacia cleaminio de lee
ho capote esta junta con haca de frañnuez y por
otraparte hacades antaana y haca de pero blanco
la qual dize haca y odoz a caber tres almuda
dal de sembradura y ansipueso la dize a por se
sion le comparady de fended ella y no constatis
quien ninguna persona se la ynquiete ni moleste y
si alguna persona o personas de que se le azer
furo baren prendedles los cuerpos y traellos a
la carcel que de esta Ciudad de Cuenca y nolos
deyxosuelto sin fados sin otro mudo contra
rio esto por quanto yo por el dicho martin Muñoz cura
se tubo pleyo en esta Ciudad con el dicho pero
blanco y fue condenado por la Justia de esta
Ciudad a que se la dexase en bremen de lo qual
se me avos los dichos Regidores que ansifaz
grie y unplais su pena de cinco mil mrs. fe go
Cuenca a diez y quatro dias del mes de abril
año de mill e quatro y cinquenta y un años.

LVIII.—Mandamiento de posesión de tierras en Bolliga á favor de Martín Muñoz.

(18 de Abril del año 1551).

1. Alguazil de la tierra (tierra) desta çibdad de cuenca
2. ó vos los Regidores del lugar de bolliga ju-
3. risdición desta çibdad yo os m^{do} (mando) que visto este mi
4. mandami^o (mandamiento) pongais e (en) la posesión á martin muñoz cura
5. de albaladejo de vna haça y tierra (tierra) de pan levar
6. q̄ (que) está en termi^o (término) del dño (dicho) lugar hazia el camino del ce-
7. ro (cerro) capote está junta con haça de fran^o (Francisco) nuñez y por
8. otra parte haça de santa ana y haça de pero blanco
9. la qual dña (dicha) haça podrá caber tres almuda-
10. das de senbradura y ansi puesto e (en) la dña (dicha) pose-
11. sión le anparad y defended eña (en ella) y no consintais
12. que ninguna persona se la ynquiete ni moleste y
13. si alguna persona ó personas de hecho se la per-
14. turbaren prendedles los cuerpos y traeldos á
15. la carcel pu^{ta} (pública) de esta çibdad de cuenca y no los
16. deys sueltos ni fiados sin otro mi m^{to} (mandamiento) e (en) contra-
17. rio esto por quanto por el dño (dicho) martin muñoz cura
18. se truxo pleyto en esta çibdad con el dño (dicho) pero
19. blanco y fué condenado por la just^a (justicia) desta
20. çibdad á que se la dexase libremente lo qual
21. os m^{do} (mando) á vos los dños (dichos) Regidores que así ha
22. gais y cunplais so pena de cinco mil mrs (maravedis) fecho
23. e (en) Cuenca á diez y ocho dias del mes de abril
24. año de mill y quis (quinientos) y cinquenta y vn años.

Yo el presente mandado de vos y de vobros
que sonano y u desta ciudad de uenca
Onenlo e de g. p. de g. nando de medi
nabro an se e g. r. en c. u. y. o. e. f. i. a. o. b. o. s. u.
e. g. i. s. t. e. e. l. u. s. q. u. e. i. s. u. n. a. p. r. o. b. i. s. i. o. n. f. e. a. l.
sobre Onelos notarios no lleben mas d. z. o.
de lo que manda el a. r. e. l. f. e. a. l. y. c. o. n.
v. o. s. o. l. o. s. a. v. n. o. Onesobre ellos e. l. b. i. e. r. e. n.
f. e. l. l. o. y. c. a. u. s. a. d. o. d. e. n. d. o. e. l. l. o. d. a. d. u. n. t. r. a. e.
lado a. f. r. a. n. d. e. b. e. r. e. f. i. e. l. v. i. s. e. t. a. c. i. o. n. d.
e. p. u. p. r. i. m. a. y. e. n. m. a. n. e. r. a. O. n. e. l. a. g. a. f. e. j. a.
g. a. n. d. o. e. s. v. r. o. s. d. z. u. s. p. o. r. O. n. e. d. i. x. o. a. b. e. l. l. o.
m. e. n. e. e. t. e. r. p. a. r. a. l. o. p. r. e. s. e. n. t. a. r. a. n. t. e. m. y.
O. n. p. l. e. i. s. q. u. e. l. r. a. t. a. a. n. m. a. r. t. i. n. d. e. j. u. d. o. s. a.
p. l. u. e. n. c. a. d. h. e. r. e. d. i. a. s. d. e. l. m. e. s. e. n. o. b. r. e. n. b. r. e. d. e.
m. i. l. l. e. q. u. e. s. c. a. n. O. n. e. n. t. a. c. a. u. a. t. r. o. a. n. o. s.

LIX.—Mandamiento ordenando al escribano Pedro Velazquez que diese traslado de una provisión real.

(13 de Noviembre del año 1554).

1. Por el presente mando á vos pero belaz-
2. ques esuano (escriuano) pu^{co} (público) desta çibdad de cuenca
3. quen los registros de hernando de Medi-
4. na bro (buestro) antecesor en cuyo ofiçio vos su-
5. cedistes busqueis vna probisión real
6. sobre que los notarios no lleben mas drōs (derechos)
7. de lo que manda el aranzel real y con
8. todos los autos que sobre ello se vbieren
9. fecho y causado de todo ello dad vn tras
10. lado á fran^{co} (Francisco) de bezenil (Beerril) vz^o (vezino) desta çidad
11. ē (en) pu^{ca} (pública) forma y en manera que haga fé pa-
12. gando os vrōs (vuestros) drōs (derechos) porque dixo abello
13. menester para lo presentar ante my
14. ē vn pleito que trata con martin de pedrosa
15. Fecho ē (en) Cuenca á treze dias del mes de nobiembre de
16. mill é quis (quinientos) é cinquenta é quatro años.

Alcaides e Regedores de la villa
 de Alcañal de la Real de Calatayud no queramos
 a los a los alguaciles de la villa
 desta villa y por lo tanto que no molestes
 tus mercedes a Miguel Gallero viz
 de su lugar en favor del alcanc
 ce de trigo que le esta yendo por
 el conde de su lugar estando
 francas el dho Miguel Gallero. le
 gas cada una de las que le ha pa
 gado para el dia de nra sra san
 tamaría de agosto primera de
 mdera de este presente año es
 tento que por nra parte
 beydo visto aerto y con
 y nra forma aun antes dada por
 el dho Miguel Gallero lo qual
 lo vna que ansy se cumplas lo
 pena de años mil e nra para
 sacamara de sumas de la villa
 de mayo de mil e quinientos e nra

El doctor
 marqués de
 y ena
 ferat

LX.—Mandamiento ordenando que los alcaldes y regidores de Albalate de las Nogueras no molestasen á Miguel Gallego.

(11 de Mayo del año 1502).

1. Alcaldes é regidores del lugar
2. de alualate de las nogueras ó
3. á vos á los alguaziles de la tiena (tierra)
4. desta çibdad yo os m^{do} (mando) que no moles-
5. teis ni prendais á miguel gallego v^o (vezino)
6. dese dho (dicho) lugar en razón del alcan-
7. çe de trigo que le está hecho por
8. el conçejo dese dho (dicho) lugar esto dando
9. fianças el dho (dicho) miguel gallego le-
10. gas llas (llanas) é abonadas que lo pa-
11. gará para el dia de nra (nuestra) s^a (señora) san-
12. ta maría de agosto primera ve-
13. nidera deste presente año esto
14. atento que por mi está pro-
15. beydo visto cierto pedimi^o (pedimiento) é
16. ynformación ante mi dada por
17. el dho (dicho) miguel gallego lo qual
18. os m^{do} (mando) que así hagais é cunplais so
19. pena de cinco mill mrs (maravedís) para
20. la camara de su mag^t (magesdad) fho (fecho) e (en) Cuenca
21. á XI de mayo de mill é quis^o (quinientos) é s^a (sesenta) é dos años
22. El doctor marquena — p^o (Pedro) de nágera s^o (scribano)

Fran^{co} de uencia vez mo de ta abdad
 de g^o que se mandami de .m. ee
 ta de posada un pollin que me son
 de palenga por 3000 dineros que
 miguel de duquez ezino de ta abdad
 medene y fr^oendo uno cada pollina
 fr^oze a sta si mal se viese ser mezia a
 si meema y con su miemb se vale
 della con la a sta que la feyo para
 ser iada x causa que yo no fuese a
 gado de lo que se me deue for tanto
 a .v. m. j^o de g^o y su^o y o rebitar lo
 que odo mande que cada pollina se
 venda y de los dineros della se pague
 la a sta que se me ta a ra eta se fr^o
 y se de ma se de positen poder de
 una persona abonada para que de
 alli se den a quien .v. m. fuese
 mandado que sea que sea
 canje de se de se no se de se
 que me mandaua em que de se fran de cu
 de y nformaron de lo que de se de se de se
 vezia y su^o y de se de se de se de se de se

LXI.—Escrito presentado por Francisco de Cuenca pidiendo la venta de una pollina que á su instancia estaba embargada.

(20 de Setiembre del año 1562).

1. Fran^o (Francisco) de cuenca vezino desta çibdad
 2. digo que por mandami^o (mandamiento) de v. m. (vuestra merced) es-
 3. tá depositada una pollina en el mesón
 4. de palencia por ziertos dineros que
 5. miguel Rodriguez vecino desta çibdad
 6. me deue y faciendo como la dha (dicha) pollina
 7. faze costa si mas estobiese se comería á
 8. si mesma y consumiendose el valor
 9. della con la costa que ha fecho y ará
 10. sería dar causa que yo no fuese pa-
 11. gado de lo que se me deue; por tanto
 12. á v. m. (vuestra merced) pido y sup^o (suplico) por ebitar lo
 13. susodho (susodicho) mande que la dha (dicha) pollina se
 14. venda y de los dineros della se pague
 15. la costa que hasta aora está hecha
 16. y los demas se depositen ē (en) poder de
 17. vna persona abonada para que de
 18. allí se den á quien por v. m. (vuestra merced) fuere
 19. mandado para lo qual &^a
 20. E ansi pres^o (presentado) el dho (dicho) señor teni^o (teniente) dixo
 21. que mandaua é m^o (mandó) que el dho (dicho) fran^o (Francisco) de cu^a (Cuenca)
 22. dé ynformación de lo ç^o (contenido) en el dho (dicho) pedimi^o (pedimiento) é pro-
 23. ueherá just^a (justicia) á xx (veinte) de setiembre de 1562 (mil quinientos sesenta y dos
- as (años).

Quando se e tacar
sta bierenamo y Julian
muñoz cefudo y de granada
dilo que se oza quando son no
tra a e bened que a de d mñ
deiego de garabia e tafa
cada mñ de e leu a un a mo
fiador de x d mñ de diego
dozantia de beynte y qua
tro de a e e. Que se de e de
re quile de un mñ de
de que se a e i o z o r o n fa
doz y o z que eno quiere os
ro ny y de e no o no pagar
llanamente por tanto dize
que o z y ando e car m de la e
e. e ta de re e de gar
lo y o mñ e l o r d i e g o
e l r m o de o n n o n b r e f e
y o b e r a d i e z d i a e d e e
m e d e n o b i e n e z e d e m y e l
y q u i e y s e e n t a y d o s a n o s.
76 e m e g a z a e i o z o m n o y
y d e b u r e o y m e l y o r d e a
m y z e r u s d e e. Julian muñoz

LXII.—Escrito por el qual Julian Muñoz Cejudo para evitar pleitos se ofrece á pagar 24 reales de que salió fiador.

(10 de Noviembre del año 1562).

1. Sepan quantos esta car-
2. ta bieren como yo julián
3. muñoz cejudo v^o (vecino) de granada
4. dixo que por quanto á su no-
5. tiçia es venido que á pedimi^{to} (pedimiento)
6. de diego de sarabia está sa-
7. cado mi^{to} (mandamiento) de execución como
8. fiador de p^o (Pedro) Ruyz de pliego
9. por contía de veynte y qua-
10. tro Reales que le deve del
11. alquiler de un macho de
12. de quél salió por su fia-
13. dor y porqué no quiere cos-
14. tas ny pleytos syno pagar
15. llanam^{to} (llanamente) por tanto dize
16. que otorgándole carta de las-
17. to está presto de pagar
18. los dños (dichos) mār̄s (maravedis) é lo otorgó
19. é firmó de su nonbre fe-
20. cho en gr^{da} (Granada) á diez dias del
21. mes de nobiembre de mill
22. y quís (quinientos) y sesenta y dos años
23. ts^o (testigos) br^{me} (Bartolomé) garabito escüano (escruiano) y
24. p^o (Pedro) de burgos y Melchor Ra-
25. mirez vs^o (vecinos) de gr^{da} (Granada) Julián Muñoz.

LXIII.—Escritura por la cual Juan de Pinto se obligó á pagar 97 reales á Diego de Medina.

(10 de Octubre del año 1565).

1. Sepan quantos esta carta de oblig^{on} (obligación)
2. vieren como yo Ju^o (Juan) de pinto el moço
3. vz^o (vecino) de la villa de valdemoro otorgo é conoz-
4. co que doy é me obligo de dar é pagar á
5. vos diego de medina v^o (vecino) desta dha (dicha) v^a (villa) ó á
6. quien vro (vuestro) poder para lo cobrar oviere
7. conviene á sauer noventa é siete reales
8. de preçio de quatro cueros de tener bino
8. que de vos compré é reçibí á precio ca-
10. da vno de á quinze reales de los quales me
11. otorgo é tengo de vos por bien cont^o (contento) y
12. etreg^{do} (entregado) á mi voluntad por q^{to} (quanto) los reçibí é pasé
13. de vro (vuestro) poder al mio realm^e (realmente) é con efeto é
14. porq̄ (porque) la etrega (entrega) dellos de pres^e (presente) no
15. parece renu^o (renuncio) la exención de la ynu-
16. merata pecunia y ex^{on} (exención) del dro (derecho) y etrega (entrega) é
17. pr^a (prueba) dlla (della) é los treinta é siete r.^s (reales) rres-
18. tantas á cunplim^o (cumplimiento) á los dhos (dichos) novēta (noventa)
19. é siete reales confieso deveroslos
20. de alquile y de cueros que me aveis da
21. do hasta el dia de oy los quales dhos (dichos)
22. trs̄ (tres) mill é dozis̄ (dozientos) é novēta (noventa) é ocho mrs̄ (maravedis)
23. vos daré é pagaré para el dia de sant
24. andrés deste p^osent^e (presente) año de la fha (fecha) desta
25. carta ques fha (fecha) en la v^a (villa) de valdemoro
26. á diez de ot^e (octubre) de mill é quis̄ (quinientos) é sesenta é cinco as̄ (años).

LXIV.—Querrela criminal de Gonzalo de Cubas contra Juan de Alba por injurias.

(3 de Abril del año 1566.)

1. En la v^a (villa) de valdemoro á tres dias
2. del mes de Abril de mill y quis^o (quinientos)
3. y seseta (sesenta) y seys añ^o (años) antel señor Al^o (Alonso) correas
4. alde (alcalde) hordin^o (hordinario) en la dha (dicha) v^a (villa) por ante mi
5. Agustin maldonado escu^o (escrinano) de su mg^a (magestad)
6. é pu^o (público) en ella parezió p^o (presente) g^o (Gonzalo)
7. de Cubas v^o (vecino) desta villa é q̄relló (querelló)
8. criminalmēte (criminalmente) de Ju^o (Juan) de alba v^o (vecino) della
9. é contando el caso de su quere-
10. lla dixo que el susodho (susodicho) con poco
11. temor de dios y ē (en) menospreçio de
12. la just^a (justicia) estando enī (en el) soto del
13. gutierre contra su voluntad le
14. tomó un azadon é se le q̄bró (quebró) y le
15. dixo muchas palabras feas é ynju-
16. riosas las q̄les (quales) los ts^o (testigos) las declara-
17. ran en lo q̄l (qual) el susodho (susodicho) cometió
18. delito é yncurrió ē (en) graves pe-
19. nas criminales pidió fuese con-
20. denado en ellas é just^a (justicia) é tstimio (testimonio)
21. El dño (dicho) señor alde (alcalde) dixo que dando
22. le ynform^o (ynformación) está presto de h^r (hacer) just^a (justicia)

En tan noble e
muy leal y justa
veuenza a quin
esdiora de meel de
marzo año del
nacimiento
de nro s^o e leal or
jeseu nro de nro
equinientos y se
genta y siete años
de nro s^o e leal or
fco ben or licen
dado de nro s^o e leal or
nro de nro s^o e leal or
do de nro s^o e leal or
ciudad de nro s^o e leal or
de nro s^o e leal or
do de nro s^o e leal or
eino de nro s^o e leal or
das de nro s^o e leal or
o nro s^o e leal or
ente

LXV.—Diligencia de presentación de un pedimento.

(15 de Marzo del año 1567.)

1. En la noble é
2. muy leal çidad
3. de cuenca á quin-
4. ce dias del mes de
5. marzo año del
6. nascimiento
7. de nro (nuestro) salvador
8. Jesucristo de mill
9. é quinientos y se-
10. senta y siete añ^o (años) an-
11. te el muy magni-
12. fico señor licen-
13. çiado espinossa te-
14. niente de corri-
15. dor en la dña (dicha)
16. çidad pareció
17. presente hernan-
18. do de la flor ve-
19. cino de la dña (dicha) çiu-
20. dad é hizo el pe-
21. dimiento sigui-
22. ente.

Primo por vras cartas de los años y seis
dehenzo hegentendido vno estan
laboras. dese estado y aunque yo es
tengo escrito a los cristianos. Nuevos
decañilleja y del pue en vna res
de sume lo que mezare a devia de
hacer para la seguridad de sacudado
decañilleja y medado vnten tamf por
quan bien quida e llenais do yansi
sera Necesario que de aqui delante lo ce
neli de la misma anera con forma
de la necesidad y ee parer que os
enviare el señormar que de los
vees. y quien vno estengo escrito
ocurrir es. y tomar suborden y pa
rezer pue sa veis vng uanta
voluntad e sedara y ee favor
que fure necesario. y
muy acertada cosa a gido t muy
amio vnten que ayais en carga
do a ante con todo lo que se
el to t vca por que de mal de
tener arduo para a ello
el amor que nos tiene le quia
ray tambien me adado vnten
tamf que se ay an ontrago por
ant^o doz tega t tal a daleis
de an servarlo en el cargo
no señor es guarde de madi y
de aze de henzo de mill e
quinientos e sesenta e nueve años

LXVI.—Copia de una carta de D. Felipe II.

(13 de Enero del año 1569.)

1. Primo por vras (vuestras) cartas de los cinco y seis
2. de henero he hentendido como están
3. las cosas dese estado y avnque yo os
4. tengo escrito con los cristianos nuevos
5. de castilleja y despues con vn correo
6. de su mag^t (magestad) lo que me parecía deviades
7. hacer para la siguridad desa ciudad y v^a (villa)
8. de castilleja Ame dado contentami^{to} (contentamiento) por
9. quan bien guiado lo lleuáis todo y ansi
10. será neçesario que de aquí adelante lo lle-
11. ueis de la misma manera conforme á
12. las necesidades y el parecer que os
13. enviare el señor marqués de los
14. velez á quien como os tengo escrito
15. ocurriréis á tomar su horden y pa-
16. reçer pues saveis con cuanta
17. voluntad os le dará y el fauor
18. que fuere neçesario.
19. muy açertada cosa á sido é muy
20. á mi contento que ayais encarga-
21. do á ant^o (Antonio) giron todo lo que á
22. el toca porque demas de
23. tener cordura para ello
24. el amor que nos tiene le guia-
25. rá y tanvien ma a dado conten-
26. tami^{to} (contentamiento) que se haya nonbrado por
27. ant^o (Antonio) dortege trabaxareis
28. de conservarlo en el cargo
29. n^{ro} (nuestro) señor os guarde de madrid
30. Á treze de henero de mill é
31. quinientos é sesenta é nueve años.

e ep an todos los v's y moradores desta villa
 e de su tierra como el mag' e enir ante
 nro señalado alvefordinario de esta villa (a
 llama y englaçaz o regim' e regim' e nra
 cabellero el mo' de y aca' de blens y amygues de
 rano man' cebos v's desta villa y le manda
 que dentro en nuebe dias sea muros de yentee
 vengas y seales en tener o nra mente pla
 car el publi' ca de esta villa de es albar y
 tomar traslado de ciertos procesos criminales
 con traslado de causa de medi' y de ofi' cios
 de la justia por a y d'ado (certa vezida de my
 que de go n' calo el mo' de v' de esta villa que se
 bixieren y se representaren al d'no t' no on m' los
 y may guardara y f' en on n' la tubieren
 en otra manera el d'no t' no pasado en bu a v' sen
 ia y rebeldia a v' d' o r' res en a b' eral de f' ca de
 sa y en e la j' d' o r' eera y f' de y n' los mal' o tar n' y
 el am' y arales o nes de la presente l' (a t' a
 y sen alalve e triados de on adrena e f' u' d'ado
 j' n' d' on de on f' e v' e d' rales de ran f' e r' y n' o
 tificados los autos de la of' ca de a f' a tala o m' y
 y n' el o y b' e ita b' a t' on de n' o t' a e y l' a l' o b' iere
 y l' e e r' a r' a tanto p' e r' y u' y o como y e n' o n' e
 p' e r' o n' a s o f' e r' a n y n' o t' i f' i c' a r' a n y l' o m' a n
 o r' e g' o n' a r' i' a m' e n' s' e y l' o f' i' r' m' u' d' e o n' r' e f' e r' y
 pla v' d' e l' d' e m' o r' a v' e y n' s' e y o y d' d' e l' m' e e
 de d' b' u' e d' e m' y e e y o m' y y s' e s' e n' t' a r' y n' u' e l' e

ante
 de
 o r' r' e a

Lucas grande
 Lezama

LXVII.— Edicto citando á los autores de las lesiones causadas á Miguel de Gonzalo, vecino de Valdemoro.

(28 de Abril del año 1569.)

1. Sepan todos los v^{os} (vecinos) y moradores desta villa
2. de Valdemoro (Valdemoro) como el mag^o (magnífico) señor anto-
3. nio Correa alde (alcalde) hordinario ē (en) la dha (dicha) villa çita
4. llama y enplaça por segundo pregon á Juan
5. cabello el moço y á al^o (Alonso) Robleno y á Miguel se-
6. rano mançebos v^{os} (vecinos) desta villa y les manda
7. que dentro en nueve dias primeros syguientes
8. vengan y se presenten personalmente ē (en) la
9. carzel pública de esta villa á se salbar y
10. tomar traslado de çierto proceso criminal que
11. Contra ellos se çavsa á pedimi^o (pedimiento) y de ofiçio
12. de la just^a (justicia) por av̄ (aver) dado çierta herida á mi-
13. guel de gonçalo el moço v^o (vecino) desta villa que sy
14. binieren y se presentaren ēl (en el) dho (dicho) tr^{no} (término) su m̄d (merced) los
15. oyrá y guardará just^a (justicia) en quanto la tubieren
16. en otra manera el dho (dicho) tr^{no} (término) pasado en su avsen-
17. cia y rrebellía avida por presençia berá la dha (dicha) çav-
18. sa y en ella proveerá just^a (justicia) syn los mas çitar ni
19. llamar para ello que por la presente los çita
20. y señala los estrados de su avdiencia é juzgado
21. pu^o (público) donde en su reveldía les serán fechos y no-
22. tificados los avtos de la dha (dicha) çavsa fasta la seni^a (sentencia)
23. ynclusybe é tasación de costas si las obiere
24. y les parará tanto perjuyçio Como sy en sus
25. personas se fiçieran y notificaran y lo man-
26. dó pregonar p^{ca} (públicamente) y lo firmó de su n^o (nombre) fecho
27. ē la (en la) v^a (villa) de Valdemoro (Valdemoro) á veynte y ocho d̄s (dias) del mes
28. de Abril de mill y quis (quinientos) y sesenta y nueve
29. anos
30. antonio lucas grande
31. correa escriuano

I near eende Leemw cijn
 teydr die eene defli dempey
 Oys ygerenty 26 anno Antem
 gnotimilend zymmo degunag
 pu Oler Jarom ydowd Ant leere
 yheete an yquew @ the uere
 que bod zymmo yree yymmer m
 deetdr vier dree wv Oveye
 dym de Gdegunw deetdr
 vier the w n a p l e w n v n Clwa
 deetdr of aereal es gdr tm
 Oym r deetdr Clwa ete
 myreda l all aron of tar an a mydae
 tharenty y do Clwa y o t e r p r e w
 yottu Oze w n Ove y t e y f e y e de mee
 deen deetdr y p l o m e a n d O t d v n
 y a e b t a o t e r p r e w y o n e e q u e
 O f e z o i l d s y r e w d e a f f e m i f f a
 n o O t O m y d e t a r a m y l e o f t e O l
 v a e O n f o r m e r e n C a p i t u l o n
 deetdr vier t e n d e d a n s O d e n t r
 26 48 y e e r a r o n d e g n e d 26
 26 48 y e r e m p l a m y l d s z y m m o

Antem
 J. M. L. v. d. B.
 zymmo

Inevitable de baedemou & gebede
 sel mee deffentie de meecomde
 de tenen in ons edelgorn alle
 mardo doree caate & or fr an agur
 do vleser velr edel vmo eff zurnm
 of m veld goren veegur lemand
 deere ceia e berta m alnd reg
 nes vde de re tabee cees m duesto
 negmdo of onfzando on fr meren
 de ever den seer

a b zurnm in die quean de
 sa que te que de clara vnos ce xre
 Cabeer te per conetrenem + de
 v n dano fra zeg neseseu of a
 de re tabee v n ane emed w z n
 quee a v n

der segmdn in die de la yez
 der segmda te reer quarta on
 z seer ceest in die de la yez
 der durn in die on n fesa
 nes mardoz los of de z ree co
 van atcauzmad in de vser man
 der v nazi in die on n yez

LXIX.—Declaración de Francisco Aguado en una información testifical propuesta por Alonso Cabello.

(6 de Setiembre del año 1575.)

1. En la villa de valdemoro A seis $\bar{d}s$ (días)
2. del mes de Setiembre de mill é $q'uís$ (quinientos) é
3. setenta y cinco años el dho (dicho) señor $\bar{a}lde$ (alcalde)
4. mandó paresca $\bar{a}te$ (ante) sy á fran^{co} (Francisco) agua-
5. do v^o (vecino) desta villa é del tomó é R^o (recibió) juram^o (juramento)
6. \bar{e} (en) forma de $\bar{d}ro$ (derecho) so cargo del qual le mandó
7. declare clara é abiertam^e (abiertamente) á las preg^s (preguntas)
8. que por p^{te} (parte) de al^o (Alonso) Cabello le están puest^s (puestas)
9. negando ó confesando conforme á la
10. ley é so la pena della
11. A la primera pn^{ta} (pregunta) dixo que confie
12. sa queste que declara conoce A al^o (Alonso)
13. cabello texedor é que tiene not^a (noticia) de
14. vn paño frayliego que se texió \bar{e} (en) casa
15. de al^o (Alonso) Cabello avrá año é medio por
16. que lo a visto
17. A la segunda pn^{ta} (pregunta) dixo \bar{q} (que) la niega
18. A la segunda terçera terçera quarta quin-
19. ta sesta é sept^a (septima) pr^{ta} (preguntas) dixo \bar{q} (que) las niega
20. A la otava pn^{ta} (pregunta) dixo que confiesa
21. que son cardadores los 9^s (contenidos) \bar{e} (en) la preg^a (pregunta) é \bar{q} (que)
22. van á trauajar donde los llaman
23. A la nouena pr^{ta} (pregunta) dixo que la niega.

carta de Pago de leuda ju de soto de el uy
Dra el mrs de ceray sebo y otras cosas q da
do este ano de el uy 9 /

doña Fran^{ca} fernandez de fordoua duquesa de
sega con de sa de cabra s delacasa de vaena
digo que ju de soto v^z de esta villa de vaena x^{ta} de
los mrs que me esta lo blgado a pagar Por tra con
de los arrendamientos del rrenta y al cabala de
los panos y Renta de ceza que stan a su cargo es
te año de quip. y lo chenta y uno / x dado y pagado
quarenta y tres mrs y siete rrentos y quaren
ta y un mrs En ceray sebo que dio a j^{ta} decas
tañesa bu tiller Para el gaso de my casa des
de primer de eno de este di ch año hasta fin de
marzo del / y en anas cotey Pano que se le dio
a buena q^{ta} de lo que se le due del alquile de
camas que se le a de cargar en su q^{ta} como
de todo ello esta la tra con en my con
ta duua y desta cantidad le do y Por libre
al dicho ju de soto y le do troco carta de Pago
ofirmada en my villa de vaena en anco d^o
del mes de abril de myers quip y ochenta y uno años

LXX.—Carta de pago expedida por la Duquesa de Sesa á favor de Juan de Soto.

(5 de Abril del año 1581.)

1. Carta de pago q̄ (que) se le dá á ju^o (Juan) de soto de XLIII^o (cuarenta y tres mil)
2. DCCXLI mrs (setecientos cuarenta y un maravedis) de cera y sebo y otras cosas q̄ (que) a da-
3. do este año de I^oDLXXXI (mil quinientos ochenta y un) as (años)
4. doña fran^{ca} (Francisca) fernandez de Cordoua duquesa de
5. sesa condesa de cabra s^a (señora) de la casa de Vaena ett^a (etcétera)
6. digo que Ju^o (Juan) de soto vz^o (vezino) desta mi villa de vaena á q^{ta} (quenta) de
7. los mrs (maravedies) que me está obligado á pagar por racon
8. de los arrendamientos de la rrenta y alcabala de
9. los panos y renta de çera questán á su cargo es-
10. te año de qu^ois (quinientos) y ochenta y uno a dado y ragado
11. quarenta y tres mill y sieteçientos y quaren-
12. ta y vn mrs (maravedis) en çera y sebo que dió á g^o (gonzalo) de cas-
13. tañeda butiller para el gasto de mi casa des-
14. de primero de en^o (Enero) deste dicho año hasta fin de
15. março del y en anascote y pano que se le dió
16. á buena q^{ta} (quenta) de lo que se le deue del alquile de
17. camas que se le a de cargar en su q^{ta} (quenta) como
18. de todo ello está la raçon en mi con-
19. taduría y desta cantidad le doy por libre
20. al dicho ju^o (Juan) de soto y le otorgo carta de pago
21. ē (en) forma dada en mi villa de vaena en cinco d̄s (días)
22. del mes de abril de mill y qu^ois (quinientos) y ochenta y uno años.

Yo el año de 1733 uel
atoyntado del mes de mayo
de mill e ome y tres años
yo yo a lo anse andres mynez
a el de pordin par miqueel
garcia a on mdo leman de
carla garrnforma con
3 a cada o linyo o gnada
y firma da on mdo gafa fee
e bto y gund lo y oido
mando amee p resmille a un
de todo ello lede on
traelao al dho miqueel
garcia a todo lo on mdo
omerso nia y nterqu
son on a un ridad y n dicit

LXXI.—Comparecencia de Miguel Garcia solicitando un testimonio, y resolución recaída en esta solicitud.

(30 de Mayo del año 1588.)

1. En la ui^a (uilla) del pozuelo
2. á treinta d̄s (días) del mes de mayo
3. de mill é quis (quinientos) y ochenta é
4. ocho as (años) ante andres m̄nez (Martínez)
5. alde (alcalde) hordin^o (hordinario) par^o (pareció) miguel gr^a (García)
6. é pidió á su m̄d (merced) le mande
7. dar la d̄ña (dicha) información
8. sacada ē (en) linpio signada
9. y firmada ē (en) m^a (manera) q̄ (que) haga feo
10. é bisto por su m̄d (merced) lo pedido
11. mandó á mi el presente escriu^o (escriuano)
12. de todo ello le de vn
13. traslado al d̄ño (dicho) miguel
14. garzia á todo lo qual dixo
15. q̄ (que) interponía é interpu-
16. so su autoridad judicial.

LXXII.—Posesión de casas en Alcalá á favor del Maestro Molina.

(3 de Octubre del año 1583.)

1. En alcalá á tr̄s (tres) d̄s (días) d̄l (del) m̄s (mes) de octubre
2. de mill é q̄s (quinientos) é ochenta é ocho años en
3. pr^a (presencia) de mi el sci^o (seriuano) y t̄sgos (testigos) par^o (pareció) presente
4. el māstro (maestro) molina clérigo de la iglesia
5. de santa m^a (María) desta villa de alcalá y ne-
6. quirió á fr^{co} (Francisco) de los Rios alguazil
7. desta d̄ha (dicha) villa le dé la posesión de las
8. d̄has (dichas) casas al tenor y forma del dho (dicho)
9. m^o (mandamiento). El q̄l (qual) en cunplim^o (cunplimiento) del dho (dicho) m^o (manda-
miento)
10. tomó por la mano al dho (dicho) molina y
11. le metió dentro de las dhas (dichas) casas y
12. le dió la posesyon dellas el ql (qual) en
13. senal de posesión se paseó por ellas
14. y hechó fuera dellas á los q̄ (que) dentro
15. estaban y cerró é abrió las puert̄s (puertas).

En la ciudad de Venecia
bezuernuebe dia de mes de
jullo de mill e quatro e cinquenta
e tres años de reyno de don Juan
y de doña Isabella reyes de Castilla
mayor en la ciudad de Venecia
y ptes de tierra de Pore de y de
de areo de reo de moreno de valle de
mayor de la gran dade de lo que en
la me e forma e manera que pudia
e levi deui a denunciar a don Alonso
a criollo de al dominguez e estando el
caso de lo que se tan do de uet o de sen
tado con los muros de reio por
tiempo de un año e non de si en su
denuncia e nra de don Alonso de
aver un p de lo que se o de sal o
de on castar de unigo e de lo a on
me e de lo de un forma e lo que
ofese de o de a e ntra e de sorto
do de reo de lo de on denunciar de
e nra de reo de lo que se nra
vido e de reo de lo de on denunciar

LXXIII.—Denuncia presentada ante el Corregidor de Cuenca contra Cristobal Dominguez.

(19 de Julio del año 1598.)

1. En la ciudad de cuenca á
2. beynte é nueve dias del mes de
3. jullio de mill é quis (quinientos) é noventa
4. é tres as (años) áte (ante) el sn̄or (señor) don juan
5. Ibañes de segobia corregidor é justⁿ (justicia)
6. mayor en Las çiudades de cuenca
7. é huete é sus tierras Por el Rey nuestro
8. s^{or} (señor) pares^o (paresció) pres^e (presente) p^o (Pedro) moreno de vallejo alḡl (alguacil)
9. mayor de la dha (dicha) çiudad é dixo que en
10. la mexor forma é manera que podia
11. é de dr^o (derecho) deuia denunçiaua é denunçió
12. á cristobal dominguez é contando el
13. casso dixo que estando puesto é asen
14. tado con diego muñoz clérigo por
15. tiempo de un año el suso d̄ho (dicho) syn hor-
16. den ni liçençia del dho (dicho) su amo y sin
17. auer cumplido el dho (dicho) tiempo se salió
18. de su cassa é seruiçio é pidió á su
19. merçed abida informaçión que
20. ofreze proçeda contra él por to-
21. do rrigor de dr^o (derecho) condenándole
22. en las penas en que a incu-
23. rrido é juró esta den^{on} (denunçiaçión) en forma

Yo Pedro Belazquez suiano del
Reynuel tr^o C^o 2^o del numero
y de las rentas de la ciudad de Cuenca
y su tierra certifico Es ofee que en
cada año ad quince dias de mes de
julio de este presente año de que e
noventa y tres Juan Montero y al mon
tero hijos de Miguel Montero y de
cath^o de Venueca e sumuzer difm
ad b^o que fueron de el lugar de Salome
ra con li^o de la ym^o y anasistencia de
gas y argarcia su c^o z ad or bendie
un adon Juanant^o cab^o de can^o
canonigo de cuenca cath^o de una cassa
y de una alina) una querta que tenian
en el lugar de Xauaga por renta e
quantia de seiscientos y veinte reales
por que los d^{os} d^{os} andubieron por
gomez y almoneda no obo quien mas
diese por ellos e para que dello conste
despues int^o del vna e xo de el d^o la
gardiel pres^o en cuenca dos de dicto
bre de mill e quin^o z nov^o y tres años

LXXIV.—Testimonio en relación de una venta de fincas á favor de D. Juan Antonio Castro, deán de Cuenca.

(2 de Diciembre del año 1593.)

1. Yo Pedro belazquez scriuano del
2. Rey nuestro s^{or} (señor) é pu^{co} (público) del número
3. y de las rrentas de la ciudad de Cuenca
4. y su tierra certifico é doy feé que en
5. la dha (dicha) ciudad á quinze días del mes de
6. jullio deste presente año de quís (quinientos) é
7. nouenta y tres juan montero y al^o (Alonso) mon-
8. tero hijos de miguel montero y de
9. cat^a (Catalina) de Peñuelas su mujer difun-
10. tos b^s (vecinos) que fueron del lugar de palome-
11. ra con lic^a (licencia) de la just^a (justicia) y con asistencia de
12. gaspar garçia su curador bendie-
13. ron á don Juan ant^o (Antonio) cast^o (Castro) deán y
14. canónigo de cuenca la p^{te} (parte) de vna cassa
15. y de vna biña y vna guerta que tenían
16. en el lugar de xauaga por preçio e
17. quantía de setecientos y beinte rreales
18. porque los dhos (dichos) b^s (bienes) andubieron e (en) pre-
19. gones y almoneda no obo quien mas
20. diese por ellos e para que dello conste
21. de pedimi^o (pedimiento) del concexo del dho (dicho) Lu-
22. gar di el pres^o (presente) en cuenca dos de dicien-
23. bre de mill é quís (quinientos) y nov^a (noventa) y tres años.

Voslosherederos dea
vuis, dea arcon mea
veis de pagar este año
venue, quinientos
noventa e natu
mil maravedis que
son las dos tercias ^{de}
de mill quinientos
maravedis que avia si
tuado ~~de~~ todas las tercias
de almosovar del
de in ar y se consume
con los quales me
aveis de pagar por
zaca y de las dos ter
cias parte de las ~~de~~
tercias que tenéis de
furo de heredado y ~~de~~
aveis de pagar deue
tos e me de pagar

LXXV.—Mandamiento de pago contra los herederos de Alonso Ruiz de Alarcón.

(Año 1594.)

1. Vos los herederos de al^o (Alonso)
2. rruiz de alarcón me a-
3. veis de pagar este dño (dicho) año /
4. de mill é quinientos
5. é nouenta é quatro
6. mill maravedis que
7. son las dos tercias p^{tes} (partes)
8. de mill é quinientos
9. maravedis que auía si-
10. tuados en todas las tercias
11. de almodouar del
12. pinar y se consumie-
13. ron los quales me
14. aneis de pagar por
15. rraçon de las dos ter-
16. cias partes de las dñas (dichas)
17. tercias que teneis de
18. juro de heredad y los
19. aneis de pagar pues-
20. tos en e^l dño (dicho) lu^{ar}.

La ciudad de uenca asi e Adi J de
 me de setien le demy el y seis aen tus
 y una de pelleren Juarez aca de
 ma y ordela dha ciudad y susierra Por
 sumas y a region martin de setina de
 ano del aduau y presento en aperia in
 Martin de setina vecino de la ciudad
 como ma de alyard de dho dho de a ma
 noticial de benido de no fra munoz mu
 pez de domin go des villa hizali Xitima
 de p munoz ce judo nieta de a l munoz
 ce judo germano de Juanamunoz ce judo mu
 por de fue calbar parci ademo Linamis
 bi sapuelos la qual e muerta e passa
 da de a press bida / abintestato y sin
 de alyos bixitimos herederos e es an
 si de conforma las Leyes de este rei
 no succede en los dhoos bienes el deudo
 e pariente mas propinco el qual soy yo y
 ansi tengo de subceder directay bixiti
 mam de los dhoos bienes rraices y
 muebles por no haber testado La sup
 o la = por tanto a vna pido y supp se
 ay a nfr on de como e muerta la sup o dha
 sin haber dejado hijos ni herederos y como yo
 soy el deudo mas propinco de las dhoas dha
 y ansi a vna de a p de castel vna se aser
 bido de mandars eme de la y os de a
 dos sue bienes muebles rraices e
 Tenpa en estacion y suet nos fuera de ella

LXXVI.—Escrito de Martin de Cetina pidiendo información de la muerte ab intestato de Onofra Muñoz.

(7 de Setiembre del año 1601.)

1. En la ciudad de cuenca á siete días del
2. mes de setiembre de mill y seiscientos
3. y un añ (años) ante (ante) el liçen^{do} (licenciado) juarez alcalde
4. mayor de la dha (dicha) ciudad y su tierra Por
5. su mag^d (magestad) pareció martin de zetina be-
6. cino de la dha (dicha) ciu^d (ciudad) y presentó esta petición.
7. Martín de çetina veçino desta cin^d (ciudad)
8. como mas aya lugar de dro (derecho) digo que á mi
9. noticia es benido que nofra muñoz mu-
10. ger de domingo de sivilla hija lixitima
11. de p^o (Pedro) muñoz çejudo y nieta de al^o (Alonso) muñoz
12. çejudo hermano de juana muñoz çejuda mu-
13. ger que fné de albar garçia de molina mis
14. bisaguelos la cual es muerta é passa-
15. da desta press^o (presente) bida ab intestato y sin
16. dejar hijos lixitimos herederos y es an-
17. si q̄ (que) conforme á las leyes destos rrei-
18. nos sucede en los dhos (dichos) sus bienes el deudo
19. é pariente mas propinco el cual soy yo y
20. ansí tengo de subçeder directa y lixiti-
21. mam^{te} (lixitimamente) en todos sus bienes rraices y
22. muebles por no aber testado la suso
23. dha (dicha) = por tanto á vmd (vuestra merced) pido y supp^{co} (supplico) se
24. aya infor^{on} (información) de como es muerta la suso dha (dicha)
25. sin aber dejado hijos ni herederos y como yo
26. soi el deudo mas propinco de la susodha (susodicha)
27. y ansi avida ó la p^{te} (parte) q̄ (que) baste vmd (vuestra merced) sea ser-
28. bido de mandar se me dé la pos^{on} (posesión) de to-
29. dos sus bienes muebles y rraices q̄ (que)
30. tenga en esta ciu^d (ciudad) y sus tr^{nos} (términos) é fuera della.

En la causa de la memoria a
te de D. J. de me se se P. tiene
de miles seis años unano Juan
de Piedrabuena a la aldea de las an
hermandad. Dijo que por quanto
omni el proceso contra a un mosen
v. de un lugar de la memoria en la
con de la que se sea que de el is P. de
cuzele v. de el de un lugar y onde
no a la de un monte y en de pre
no del de un lugar y otros de un que sumo
Por causas que a ellos se muelven
Veg de luego la causa y al de
de de de un y es una de un
libre de yanoy y de un de un

LXXVII.—Levantamiento del destierro impuesto á Alonso Montero por la Santa Hermandad.

(22 de Setiembre del año 1601.)

1. En la ciudad de Cuenca á
2. v^{to} (veinte) y dos días del mes de setiembre
3. de mill y seiscis (seiscientos) y un años Juan
4. de Piedrabuena alcalde de la san-
5. ta hermandad dixo que por quanto
6. su m̄d (merced) á procedido contra a^o (Alonso) montero
7. v^o (vecino) del lugar de palomera en rra-
8. çon de la querella que del dió P^o (Pedro) de
9. curiel v^o vecino del dho (dicho) lugar y conde-
10. nó al dho (dicho) a^o (Alonso) montero en destie-
11. rro del dho (dicho) lugar y otras penas que su m̄d (merced)
12. por caussas que á ello le mueben
13. desde luego le alçaua y alço el
14. dho (dicho) destierro y le daua y dió por
15. libre del y ansy lo pveyó (proveyó) é m^{do} (mandó).

LXXVIII.—Mandamiento de pago á favor de Juan de Frías.

(24 de Octubre del año 1802.)

1. Mando á vos fran^{co} (Francisco) Ro
2. xo vz^o (vezino) (de pepino arrendador
3. de la renta de corderos quesso
4. y lana de san miguel del °
5. fruto de este press^o (presente) año
6. que de la p^{te} (parte) que en la dha (dicha) rr^{ta} (renta)
7. ā (an) de auer los siete beneficios
8. que ay en la dicha yglesia deis é
9. pagueis á juan de frias cura
10. de la parroquial de santa leo-
11. cada y ss^{ta} (ssanta) Evgenia á q^{ta} (quenta) de cada
12. un beneficio cien reales y
13. diez maravedis para pa-
14. gar el salario que se da á el
15. t^e (teniente) cura del lugar de pepino
16. conforme al concierto que
17. con él está hecho y tomad ssu
18. carta de pago con la qual y
19. este mandamiento mando
20. á los dhos (dichos) beneficiados Lo
21. rreçuan ayan é pasen en
22. quenta fho (fecha) en t̄do (Toledo) v^{te} (veinte) y quatro de
23. octubre de mill y seiscis (seiscientos) é dos añ^{os} (años)

Yo Bartolome R^o S^o Juan
de Azevedo m^o señ^o y re
sidente en esta villa de m^o de
canyo de fe que elizen^o correal
ve un d^o al d^o m^o q^o hee n
onere de buena e latura a var
uinegro entrecano al qual
fee q^o me conozco e la m^o de
raun de d^o y quatro de
tubrey pasado de ere año de
seiscientos y dos y yo ve
ni a al la la laud^o a los
y^o q^o me la d^o m^o atzata
conee q^o de la m^o eza y
tus e equal a la d^o en la
d^o de la d^o de d^o de d^o dia
ha e ra q^o beynse y no de
de y de se e en tus dos
q^o me d^o los e i va para la
d^o m^o e a y me y d^o de lo
diego y o y y para que
conbe de de d^o e fada y e
y ad a y salid a d^o e rabilia

LXIX.—Testimonio haciendo constar la estancia del licenciado Correas, vecino de Valdemoro, en Valladolid.

(21 de Diciembre del año 1602.)

1. Yo bartolomé R^{os} (Rodriguez) scriuano
2. pp^{co} (público) del rrey n^{ro} (nuestro) señor y irre-
3. sidente en esta uilla de m^a (Medina) del
4. campo doy fee que el lizen^{do} (licenciado) correas
5. vecino de valdemoró ques vn
6. onbre de buena estatura var-
7. uinegro entrecano al qual doy
8. fee que conozco está en es-
9. ta ui^a (uilla) desde v^{te} (veinte) y quatro de o-
10. tubre passado deste año de
11. seiscientos y dos y dixo ve-
12. nia á esta rreal audi^a (Audiencia) á los
13. p^{tes} (pleitos) que la d^{ha} (dicha) uilla trata
14. con el 9^o (concejo) de la mesta y o-
15. tros el qual a estado en esta
16. d^{ha} (dicha) villa desde el dho (dicho) día
17. habrá oy beynte y vno de
18. dez^e (Deziembre) de seiscientos y dos
19. que dixo se iva para La
20. d^{ha} (dicha) uilla y me pidió se lo
21. diese por test^o (testimonio) para que
22. constase de su llegada y es-
23. tada y salida desta billa.

El licen^{do} g^{er}mo de cisneros cle
rigo presuitero V^{ez} delat^o de Valdemⁱ
diego q^e por orden de V^{mo} fuy ala
ciudad de Vallid a tratar de la feria
q^e pretende esta dicha Villa y como
constara de esos testimonios asisti en la
dicha ciudad de Vallid treynta y tres
dias sin los del camino, supp^{ca} a V^{mo}
se sirua delibrarme para ayuda de cos
tas lo q^e pareciere justo q^e en ello vea
uere merced

El licen^{do} g^{er}mo de cisneros

a'l mo^hinoma^y de los propios del q^o desta
V^a de los m^gs de v^o cargo dad^e pagad^e a llicen^{do}
g^{er}mo de cisneros ciento y veinte d^{os} por la ocup^{on}
de treynta e tres dias que se ocupo en la corte
de sumas q^e con ista libranca ligu carta de p^z deos pa
saran en q^o fecha en Valdemⁱ de doce de Julio de V^o de n^{ra}

LXXX.—Solicitud dirigida por el Licenciado Jerónimo de Cisneros al Concejo de Valdemoro.

(1604.)

1. El licen^{do} (licenciado) ger^{mo} (Gerónimo) de cisneros clé-
2. rigo presuitero Vez^o (vecino) desta V^a (villa) de Valdem^o (Valdemoro)
3. digo \bar{q} (que) por orden de Vmd (vuestra merced) fuy á la
4. ciudad de Vallid (Valladolid) á tratar de la feria
5. \bar{q} (que) pretende esta dicha Villa y como
6. constará de esos testimonios asistí en la
7. dicha ciudad de Vallid (Valladolid) treynta y tres
8. dias sin los del camino, supp^{eo} (suplico) á Vmd (vuestra merced)
9. se sirua de librarne para ayuda de cos-
10. ta lo \bar{q} (que) pareciere justo \bar{q} (que) en ello rece-
11. uiré merced
12. El licen^{do} (licenciado) ger^{mo} (Gerónimo) de cisneros
13. al^o (Alonso) mohino may^o (mayordomo) de los propios del ^o (concejo) desta
14. v^a (villa) de los mrs (maravedis) de vro (vuestro) cargo dad é pagad al licen^{do} (licenciado)
15. gr^{mo} (Gerónimo) de cisneros çiento y veynte R^s (Reales) por la ocup^o (ocupación)
16. de treynta é tres dias que se ocupó en la corte
17. de su mag^t (magestat) \bar{q} (que) con esta librança é su carta de p^o (pago) se os pa-
18. sarán en q^{ta} (quenta) fecho en valdem^o (Valdemoro) á XXX (treinta) de jullio de

LXXI.—Declaración de Juan de Uxena confesando haber recibido el importe del empedrado de una calle de Valdemoro.

(17 de Setiembre del año 1608.)

1. ē (en) la villa de ualdemoro á Diez y
2. siete días del mes de septiembre de m̄ll (mill) y
3. seis^o (seiscientos) y ocho años āte (ante) mi el escriv^o (escrivano) pu^o (público)
4. Parescio Pres^{te} (presenta) Juan de ux^{na} (Uxena) enpedrador vz^o (vecino) de la villa de ocaña á quien
5. yo el escri^o (escrivano) doy fee que conozeó y con-
6. fessó aver rr^{do} (recibido) de gabriel mendez ma-
7. yor^{mo} (mayordomo) del s^o (concejo) desta villa ochenta
8. reales q̄ (que) por m^{do} (mandado) de los ss^{es} (señores) del ayun-
9. tami^o (ayuntamiento) desta villa se les á m^{do} (mandado) pag^r (pagar)
10. á cumplimi^o (cumplimiento) á ciento y cinq^{ta} (cinquenta) Reales que
11. montó el enpedrar la calle que
12. dizen de X^{ual} (Cristoual) de messa por los que
13. sesenta reales Lean pag^{do} (pagado) algunos
14. de los vs^o (vecinos) de la dha (dicha) calle y porque
15. la entrega de pres^{te} (presente) no Pare-
16. ce Ren^o (renunció) Las leyes de la entrega
17. como en ellas se c^o (contiene) y otorgo
18. cā (carta) de p^o (pago) ē (en) fīma (forma) y por
19. no sauer firmar lo fr^o (firmó) un t^o (testigo) á
20. su ruego t^os (testigos) Ju^o (Juan) bazq^{ez} (Bazquez) y miguel
21. Perez alguaciles desta villa
22. y Lo firmó el otorg^o (otorgante)

Lavada de camatnade de melae
 en veinte y ocho dias de mes de mayo
 de diez y siete y nueve de los
 campos y r. apremio de crecubano
 al de Junyfra dem Cusa drola
 y segun al d. de pisaal del
 tres de la adier de los de cabida
 de penda de need p mandam que
 se ofe a flam diari de nees segun
 su galeda no gela en cest m de
 defende y and aso en ellas m de
 nym en p de sona gela m que se
 m de turbegu la p enal de p endas
 de need p mandam de ma de caer
 de p enu thre en la p enal en que
 caen en a flen de nel an contra
 de p enu de da da de p de fuee
 con p en see de d. de p isaal
 to mola de p de sun de la d. fo
 nes de comolo saze que
 m p a de cam de sun con m
 alguna l. y p d. y o de m de
 de p de p de lem de arganbo de
 de m de p de no nubre de end + de los de

LXXXII.— Diligencia de posesión de una tierra.

(28 de Julio del año 1600.)

1. ē (en) La villa de camarma desteruelas
2. en veinte y ocho dias del mes de Julio
3. de mill y seis (seiscientos) y nueve añ (años) estando en el
4. campo por ate (ante) mi el escribano
5. al^o (Alonso) de junqra (Junquera) teni^e (teniente) cura dió la
6. posesion al dho (dicho) ospital de la
7. tierra (tierra) de las diez y seis f̄s (fanegas) de cabida
8. cōtenida (contenida) en el dho (dicho) mandami^o (mandamiento) que
9. poseia fran^o (Francisco) diaz vi^o (vecino) de meco segun
10. sus aledanos la encieran (encierran) y le
11. defendió y amparó en ella é m^{do} (mandó) que
12. ningu^a (ninguna) persona se la inquiete
13. ni perturbe so las penas cōtenidas (contenidas)
14. en el dho (dicho) mandami^o (mandamiento) demas de caer
15. é incurir (incurrir) en las penas en que
16. caen é incuren (incurren) los que ban contra
17. posesiones dadas por juezes
18. competentes y el dho (dicho) ospital
19. tomó la dha (dicha) posesion de la dha (dicha)
20. tierra (tierra) y de como lo haze quie-
21. ta y pacificam^{te} (pacíficamente) sin contr^o (contradicción)
22. alguna lo pidió por teni^o (testimonio) y el
23. dho (dicho) juez se le m^{do} (mandó) dar y ambos lo
24. fmr^{on} (firmaron) de sus nombres siendo ts (testigos) los dhos (dichos)

Yo el deagütera Sano de Per
 no & P^o del ayuntam^{to} de la villa
 de Valdemoro. en fee que ora de la fha de
 se el ayuntam^{to} de la villa junto a mo lo tiene
 de columbre para las cosas de Albrendella sus can
 ces y a trueco de la tem^{te} de Correo de la villa
 y al feroz Rinan el reuancabelloz y su agüado
 Canea y al aguado de prano (N^o) y su locam^{to}
 Banosso y suado. nontraron Por guarda del su
 to de gu tierra Propio de la villa Casa por
 cazena de los. a fhañ myn V^o de sta
 n^o y duplicam^{to} a los s^{os} a los de de la
 Casa Corte de d^o de Director como esta
 el d^o de n^o a los s^{os} de guarda manden q
 paces y me fha de de fin myn
 Como del nontram^{to} Consta a que me
 de fero y de re de trueco de de
 mo a Venre y sue de de de me de he
 buro de me y de de y de de de de de
 me de me


 Interfundo de verdad

yo el deagütera





LXXXIII.—Testimonio del nombramiento de guarda del soto del Gutierre, acordado por el concejo de Valdemoro á favor de Francisco Martin.

(26 de Febrero del año 1613.)

1. Yo al^o (Alonso) de aguilera Scriu^o (Scriuano) del Rey
2. n^{ro} (nuestro) s^r (señor) pu^o (público) é del ayuntam^{to} (ayuntamiento) de la villa
3. de Valdemoro doy fé que oy día de la f^{ha} (fecha) des-
4. te el ayuntam^{to} (ayuntamiento) desta villa junto como lo tiene
5. de costunbre para las cosas al bien della tocan-
6. tes Gabriel Correa teni^{to} (teniente) de Correg^{or} (Corregidor) e (en) la dha (dicha) villa
7. y al^o (Alonso) fern^{ez} (Fernandez) Rincon esteuan Cabello y ju^o (Juan) aguado
8. Correa y Al^o (Alonso) aguado serrano Reg^{es} (Regidores) y ju^o (Juan) loçano
9. barroso jurado nonbraron por guarda del so-
10. to del gutierre propio desta villa caça pes-
11. ca y leña dello á fran^o (Francisco) mⁱⁿ (Martin) vz^o (vecino) desta
12. v^a (villa) y suplicaron á los ss^{es} (señores) alldes (alcaldes) de la
13. casa é corte de su m^{gd} (magestad) q̄ (que) por estar como está
14. el d^{ho} (dicho) soto al pres^{te} (presente) sin guarda manden q̄ (que)
15. p^a (para) ello jure e (en) forma el dho (dicho) fran^o (Francisco) mⁱⁿ (Martin)
16. como del nonbrami^{to} (nonbramiento) consta á que me
17. refiero y di este e (en) la villa de valde-
18. moro á veinte y seis dias del mes de he-
19. brero de mill y seisz^{os} (seisientos) y treze años. E fize
20. mi signo  en testimi^o (testimonio) de verdad
21. Al^o (Alonso) de aguilera s^{no} (escribano)

en la villa de Segura
carra 2000000
velemerlezu
vemil y seis años ca
to reasat de al f al de
go enea dga Cella zu
tenazor ante mileran
273 abiendo Cileto La
273 on reetamento
lautos de su sodyo que
mandaba y m^o que fu
martinez alguacil y ordina
rio de esta villa en la en
la 2000000 de la ege
redad de la villa de la
ria que fundo el heen
anton Jimenez alba
ezeller y illoriente y se
anzare y defienda en ella
ambis 2000000 y
m^o siendo 73 Luis de nie
blazalon de C. L. B. 73
vele d'ral de la

LXXXIV.—Mandamiento de posesión á favor del Bachiller Juan Llorente.

(28 de Julio del año 1614.)

1. En la billa de agui-
2. lar á v^{te} (veinte) y ocho dias
3. de el mes de julio
4. de mil y seiscis (seiscientos) y ca-
5. torce a^o (años) al^o (Alonso) de alf^o (alfaro) alldo (alcalde)
6. hor^o (ordinario) en la dha (dicha) billa y su
7. tierra por ante mi el escui^o (escriuano)
8. y ts (testigos) abiendo bisto la
9. infor^{oa} (información) testamento
10. é autos de suso dijo que
11. mandaba y m^{do} (mandó) que fr^{co} (Francisco)
12. martinez alguaçil hordina-
13. rio desta billa meta en
14. la posesión de las he-
15. redades de la capella-
16. nía que fundó el licen^{do} (licenciado)
17. antón ximenez al ba-
18. chiller ju^o (Juan) llorente y le
19. anpare y defienda en ella
20. ansi lo probeyó y
21. m^{do} (mandó) siendo ts (testigos) Luis de nie-
22. bla y alonso belez vs (vecinos)
23. de la dha (dicha) billa.

En la ciudad de
Guadalajara
en el día de San Juan
de Agosto de mil y
seiscientos y
ochenta y seis años
Yo Rodrigo Gamboa
no delerrituel
tutor y del nu
mero de la pa
cudad de la re
nate de con te
nido en la re
gistrada antes
de esto a Francisco
Gonzalez mercader
de esta pa
cudad en persona
y de la de fecho
y en el y reorig
de la de la
y de la de la
de la de la

LXXXV.—Diligencia de citación de remate.

(5 de Setiembre de 1816.)

1. En la ciudad de
2. guadalaxara á
3. cinco dias del mes
4. de setiembre de
5. mil y seiscientos
6. é diez y seis años yo
7. rrodrigo gamir escriua-
8. no del rrei nues-
9. tro sseñor y del nú-
10. mero desta dña (dicha)
11. ciudad cité de rre-
12. mate de lo conte-
13. nido en la rrequi-
14. ssitoria antes
15. desto á francisco
16. gonçalez mercader
17. uezino desta dña (dicha)
18. uilla en su persona
19. y dello doi fee ts (testigos) ju^o (Juan)
20. gumiel y rrodrigo
21. de letona uezi-
22. nos de gua-
23. dalaxara.

En la villa de Calatayud de Henares a
once dias del mes de noviembre de mil e setecientos
años y diez y nueve años ante mi el
escritor de legos e doctor en leyes y vecino
de la villa e canonicado de Calatayud
letrado de anzus y pastor de la zona que queda
su poder qual de derecho es necesario a don
Luis Gutierrez de la Torre su sobrino vecino
de la ciudad de Toledo y residente en el lugar
de Mascaraque con poder de enjuiciar y
representar y para que por el en su nom-
bre se haga todos los autos y diligencias
que judicial e extrajudicialmente con vengam-
sean necesarias y se este en la forma
de las necesidades anse que a lo que
quiere e aunque en todo ello y para ello
se requiera mi presencia personal
y utroque cum ~~lo~~ e badearse
poder que tal como lo a tener el da y otr
fa a el sus o y sus sustitutos con libre y
general administracion con rrele acun
Belo en forma de ^{do} fran^{co} de yinal diez y parcia

LXXXVI.—Poder otorgado por el Doctor Luis Gutiérrez á favor de Luis Gutierrez de la Torre.

(11 de Noviembre de 1619.

1. En La villa de Alcalá de Henares á
2. once dias del mes de nobiembre de mill y seis-
3. cientos y diez y nueve años ante mi el
4. scñ^o (seriuano) y testigos el dotor luis gutierrez vecino
5. desta villa y canónigo de La yglesia co-
6. legial de san justo y pastor della y otorgó queda
7. su poder qual de derecho es necesario á don
8. Luis gutierrez de la torre su sobrino vecino
9. de la ciudad de toledo y rresidente en el lugar
10. de mascaraque con poder de injuiciar ju-
11. rar y sustituir para que por él y en su non-
12. bre haga todos los autos y diligencias
13. que judicial y estrajudicialmente convengan y
14. sean necess^{os} (necessarios) de se Hacer y aga todo
15. Lo demas necess^o (necessario) ante qualesquier
16. juezes aunque en todo ello y para ello
17. se rrequiera mi presençia perssonal
18. y otro mas cumplido y bastante
19. poder que tal como Lo a y tiene se lo dá y otor-
20. ga el suso dho (susodicho) y sus sostitutos con libre y
21. jeneral administración con rrelebación y o-
22. blig^{on} (obligación) en forma ss^{do} (asiendo) t^{os} (testigos) fran^{co} (Francisco) de Pina y die-
go garçia.

Yo Sebastian vejar de eeeeee
falleen canopor Rey nro
e Jno enaudee emonsegu
En certifica yd gge como
Dra dea ffa sean suue
zu qeueae ena slaa de daud
a ara neae per sonae de
pu bren a cu de enala al moneda
de de los bi enee de repuedaron
aormorze de el P^{me} Jamiz
de ba qe de daud de de de
sabado yeinda de de de de
la aeda el ma de de de de
de de de de de de de de
e de de de de de de de de de

LXXXVII.—Testimonio de haberse puesto edictos para la subasta de bienes que habian sido de Bartolomé Ramirez.

(Año 1631.)

1. Yo Sebastian velarde de la be-
2. ga escribano por El Rey nro (nuestro)
3. s^r (señor) pu^{co} (público) en la ui^a (uilla) de belmonte y su
4. jr^{na} (jurisdiccion) certifico y doy ffee como
5. oy día de la fha (fecha) se an pues-
6. to zedulas en la placa desta u^a (uilla)
7. para que las personas que
8. quisiesen acudiriesen á la almoneda
9. que de los bienes que quedaron
10. por muerte del s^r (señor) B^{mo} (Bartolomé) Ramirez
11. se haze en esta u^a (uilla) desde El
12. sábado treinta deste pres^{te} (presente) mes
13. hasta el martes dos de noui^e (Nouiembre)
14. deste año de mill y seis^o (seiscientos) y
15. v^{te} (veinte) y un años é p^a (para) que conste lo signé

LXXXVIII.—Testimonio en que se hace constar que los acreedores de Gonzalo de la Palma seguan pleito contra sus bienes.

(23 de Enero del año 1522.)

1. Yo Joan manuel de la qua-
2. dra escriv^o (escrivano) del rrey nuestro
3. señor publico del num^o (número)
4. desta ciudad de toledo doy fee é tes-
5. timonio que ante la just^a (justicia) de esta
6. ciudad y áte (ante) mi como tal escriv^o (escrivano)
7. se a seguido y sigue pleito
8. de quantas y acrehedores
9. á los bienes de gonçalo de la
10. palma de Herrera vz^o (vezino) desta ciu^d (ciudad)
11. en el qual alguno de los dhos (dichos) acrehe-
12. dores tienen pres^o (presentado) sus derechos y
13. pedido ser pagados desde el mes
14. de setiembre passado de seis^o (seiscientos) y
15. v^{te} (veinte) y vno y estan mandados citar y
16. llamar los demas acrehedores
17. y estan llamados por prim^o (primero) e-
18. dito como del dho (dicho) pleito consta
19. á que me rrefiero y de pedimi^o (pedimiento) de
20. la p^{te} (parte) de Joan fran^o (Francisco) de Santiago cu-
21. rador de los menores hixos del dho (dicho) gon-
22. calo de palma di esta fee en t^o (Toledo) á bein-
23. te y ocho de en^o (Enéro) de mill y seis^o (seiscientos) y v^{te} (veinte) é dos años

LXXXIX.—Mandamiento ordenando que se sacasen dos testimonios.

(11 de Febrero del año 1622.)

1. Que yo el presen-
2. te es^{no} (escrivano) saque de las
3. escrituras que
4. se dice en esta petición
5. Los dos traslados
6. que se piden pa-
7. ra el efeto en ella con-
8. tenido—el señor
9. Licenciado sanchez
10. de leon tiniente
11. de correxidor en
12. madrid lo probeyó á
13. honce de hebrero de
14. mill y seiscientos y
15. ventidos años.

XC.—Presentación de un testigo para una información practicada á instancia del doctor Francisco de Luna.

(12 de Junio de 1625.)

1. En la ciudad de guadalaxara
2. doce dias del mes de junio de
3. mill é seis^o (seiscientos) é v^{to} (veinte) é cinco años an-
4. te el s^r (señor) licenciado gabriel perez
5. cura de la iglesia del lugar de ta-
6. racena pareció presente el
7. doctor francisco de luna cura de
8. s^r (señor) santo tomé desta ciudad y bi-
9. cario en ella y su arcedianato
10. y para su probanca pres^{to} (presentó) por
11. t^o (testigo) á Don pedro de alarcon y
12. sotomayor caballero del abi^o (ábito)
13. de calatraba y becino desta
14. ciudad el qual juró en forma
15. de los rrelijiosos de la dicha hor-
16. den y caballería poniendo la
17. mano sobre la cruz de su pecho
18. é lo hiço cumplidamente
19. so cargo del qual prometió
20. de descir berdad y á la con-
21. clusion del dicho juram^{to} (juramento) di-
22. xo si juro é amen.
23. Gabriel perez—Ante mi, Gaspar de torres.

El real cédula de
cala de genaree a dize
dize del meo de junio
de trece y seis años
e veintee fuese años
doce y seis e se
nave de Indica al
genor don Luis de
alabana corredor
de la nave de
manu de carran
za Bixurano me la
dio de que era no ce
passada cur a don
Luis de Frenda
de na e locada en
este tridal de
genor corredor de
de la nave de
no ce para a
y guar de Indica
de Indica de Indica
de Indica de Indica

XCI.— Denuncia del delito de lesiones sufridas por D. Luis de Fresneda.

(7 de Junio del año 1627.)

1. En la villa de al-
2. calá de henares á siete
3. días del mes junio
4. de mill y seiscientos
5. é veinte é siete años
6. yo el presente escri-
7. uano di noticia al
8. señor don Luis de
9. alabaña correjidor
10. desta villa de como
11. manuel de carran-
12. za ziruxano me la
13. dió de que esta noche
14. passada curó á don
15. Luis de fresneda
16. de una estocada en
17. las tripas y el dho (dicho)
18. señor correjidor man-
19. dó se aga caueza de
20. processo para aue-
21. riguar quien le yrió
22. é lo firmó ante mi fran^{co} (Francisco)
23. díaz de madrid escriu^o (escriuano)

En el lugar de
Vege ad os diae del mee
Vegs tubre de milly seis
Vegs esp años como de moralee
escribano del numero de Lugar
con el nombrado para las
buendae en cumplimiento
de los autos que se hanido
dificados como yo hacer las
falsas para que nombrado
y reconador en tre los de
Juan de abaxae al marido segun
do que se ha de an de abaxae y
maria y en parona muo de
Don Juan marcos y de la
primavera de la de la de
an de abaxae y de ande el
y en paron fu primer marido
y para apuntar los bienes

XVII.—Encabezamiento de una partición.

(2. de Octubre del año 1623.)

1. En el lugar de re-
2. tufe á dos dias del mes
3. de hotubre de mill y seis^o (seiscientos) y
4. v^{to} (veinte) y ocho años aⁿtonio (Antonio) de morales
5. escribano del número deste lugar
6. cont^{or} (contador) nombrado para estas
7. quantas en cumplimiento
8. de los autos que le an sido no-
9. tificados comenzó hacer las
10. q^{tas} (quantas) para ques nombrado
11. por contador entre los d^{hos} (dichos)
12. Juan de abaxas marido segun-
13. do que fué de ana de abaxas y
14. maria pingarrona muxer del
15. d^{ho} (dicho) Juan marcos yxa Li-
16. xitima y eredera de La d^{ha} (dicha)
17. ana de abaxas y de andrés
18. pingaron su primer marido
19. y para ajuntar Los bienes.

XIII.— Encabezamiento de una Partida.

En la villa de
 Zaramilla a
 veintiseis dias
 del mes de
 noviembre del
 año del señor
 de mill e seis
 e setenta e
 cinco años
 elizenrdo fran
 go mez ^{no} de la
 de madrid en
 go amr fran de la
 uega presente
 el fruan unme
 morial de Lur
 de de pue sen
 de de la ar un
 tia e l a d o

XCIH.—Diligencia de entrega de una lista de testigos.

(27 de Noviembre del año 1693.)

1. En la uilla de
2. jarandilla á
3. ueinte y siete dias
4. del mes de no-
5. uiembre del
6. año del señor
7. de mill y seisçien-
8. tos y u^{te} (ueinte) y ocho años
9. el lizençiado fran^{co} (Francisco)
10. gomez vz^{no} (vezino) de la ui^a (uilla)
11. de madrid entre
12. gó á mi fran^{co} (Francisco) de la
13. uega pre-sente
14. escriuano un me-
15. morial de Los
16. ts (testigos) de que tengo
17. de sacar un
18. traslado.

En la ciudad de Toledo quanto
dias del mes de abril del
m^o de setenta y tres años a se
my el día de julio de los años el
don martin fernandez de la
qual quien soy fue el onco por
suy y como padre y heredero de
fran fernandez de santo mediod
aya y Jorge medioder cum
plido. Libre el enero de ante a
bernando Juiz guillen pro
curador generalmente para todos
sus pleitos y causas civiles y cri
minales movidos y movieran
qualesquier personas de qual
quier partes de reade lo qual
quedan para ser a sel del Rey
nro Sr y señores de su consejo
ya veyendo y ganancia y
otros que se y fuesen de qual
quier y demandar fuesen
de de fender no far con ser
si tar en se a sar de querir

XCV.—Poder otorgado por Martín Fernández á Hernando Ruiz, Procurador.

(6 de Abril del año 1631.)

1. En la ciu^d (ciudad) de Toledo quatro
2. días del mes de abril de
3. mill y seis^{os} (seiscientos) y ttreinta y vn años \bar{a} te
4. my el escr^o (escribano) pu^o (público) é ts^{os} (testigos) pares^o (pareció) el
5. s^{or} (sseñor) martin ffernandez vz^o (vezino) de esta
6. ciu^d (ciudad) á quien doy ffee conozco por
7. ssy y como padre y heredero de
8. fran^{co} (Francisco) ffernandez difunto que dios
9. aya y otorgó que dió su poder cun-
10. plido libre é llenero bastante a
11. hernando Ruiz guillen pro-
12. cura lor jeneralmente para todos
13. ssus pleitos y cavssas ziviles y cri-
14. mynales mobidos é por mober con
15. qualesquier perssonas de qua'es
16. quier partes zerca de lo qual
17. puedan parezer \bar{a} te (ante) el Rey
18. n \bar{r} o (nuestro) s^r (señor) y señores de ssu conssexo
19. y avdyencias y chanzillerías y
20. otros juezes y juss^a (justicias) quales-
21. quier y demandar Respon-
22. der deffender negar conocer
23. zitar enplazar Requerir.

En esta de mi aquien zel de el me de
sesenere de mill y egis Erentay dos años
Ces aeededonanz de Valdegrauendo de no
no la quedonanz de llo caualero de La
orden de san Atrago o dorque apido de la R
auda de me de. o llamanz de adoll can dolo
m^{te} condona y nee cuello su deuda de es subo in
Lacude Mexico de ne yorazodero de la
Coma y libertas y nentomatar con bene
no adna Nuncaree zee de la me de la ma
trada de bra de Valabra En zerrandita
En vnaz o zento de nexo de Quauaz de
folo de de ziv de tualocas in de Carlo de mo in du
Entero y in de nentim y apido ande a se de
de la de grado na y nee cuello de ande
diner o y de el benen y de me de do ande de
adus de tuz de ziv de n de reea de of amadar
al ad de adna de lance y or cassarse
y ara que se an de de ar de de L de de ma e
que nee que taren de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de
de de de de de de de de de de de de de de de
ante de de

XCV.—Cabeza de proceso contra D. Antonio Coello.

(15 de Setiembre del año 1632.)

1. En la ui^a (villa) de m^d (Madrid) á quinze días del mes de
2. setiembre de mill y sseis^o (seiscientos) é treinta y dos años
3. el s^r (señor) allde (alcalde) don ant^o (antonio) de Valdés hauiendo tenido
4. not^a (noticia) que don ant^o (Antonio) Coello cauallero de La
5. orden de santiago oydor que a sido de la R^l (Real)
6. audi^a (audiencia) de méxico está amanzeado escandalosa-
7. m^{to} (escandalosamente) con doña Inés Coello su dcuda y lo estubo en
8. La ciu^d (ciudad) de méxico y que para poderlo hazer
9. cō (con) mayor libertad intentó matar con bene-
10. no á doña fran^{ca} (Francisca) de zéspedes su mg^r (muger) y la mal-
11. trató de obra y de palabra enzerrándola
12. en vn apossento tiempo de quatro a^o (años) so-
13. Color de dezir estaua loca sin estarlo sino en su
14. entero jui^o (juicio) y entendimi^o (entendimiento) ayudando á todo
15. esto La dha (dicha) doña Inés coello y dando
16. dineros por el beneno y cometido ambos
17. á dos otros ezesos endereçados á matar
18. á la dha (dicha) doña fran^{ca} (Francisca) por cassarsse y
19. para que sean castigados Los demas
20. que resultaren culpados en la prose-
21. cu^{on} (prosecución) desta causa m^{do} (mandó) hazer esta caueza
22. de p^oreso (prozesos) y aberig^{on} (aberignación) sobre ello
23. antel pres^{te} (presente) scriu^o (scriuano) andrés de la cruz.

Por la ^{ca} delgado que tubo
la compania de ynglaterra con
el Marques de Villaman
Riquemis ^{er} su vis a su maj^d
por el año pasado de 1635 parece
se le deuon a byente de
bonera maestro espadero qui
nien to R de de de de
todas las espadas ta e hien
o trasadas quedo para la
dha compania como parece
por la dha ^{ca} a quemie
reflexo fo en seu d asiete
de diez de abril seis
y entreyntay siete años

XCVI.—Nota de las cantidades que el marqués de Villamanrique debía á Vicente de Herrera por compra de espadas.

(7 de Diciembre del año 1537.)

1. Por la q^{ta} (quenta) del gasto que tubo
2. la conpañía de ynfantería con
3. q (que) el marqués de villaman-
4. rique mi s^{or} (señor) siruió á su mag^d (magestad)
5. por el año pasado de 635 pareçe
6. se le deuen á bizente de
7. he rera maestro espadero qui-
8. nientos R^s (reales) de Resto de
9. todas las espadas taelies y
10. otras cosas que dió para la
11. dha (dicha) conpañía como parece
12. por la dha (dicha) q^{ta} (quenta) á que me
13. refiero fho (fecho) en scui^a (Seuil a) á siete
14. de diz^o (Diziembre) de Mill y seis-
15. zientos y treynta y siete anos

Yo el Sr. Fray Xp^o L^o
de cargo de Procurador del Conu^o de Santa
maria El Real de la villa de m^{na} del Campo sus
tituys en el poder de don Xp^o Ramirez oydor de
santo domingo En el conuento de san andres
de la villa a y en el monte caño de la y
cualesquier de ellos le poder que tengo de el dho
conuento quanto a obrancas y de liti
tos con las obligacion y de liberacion En
el conuento de lo, cargo en dha
A n de Joseph de castro de sales
de la villa de son y an^{no} s. del ayuntamiento y
numero de la adiz y n^o de febrero de
septe de la año de mil y seis y cuaxen
tarymo y lo cargo que yo les conoço firmo

XCVII.—Sustitución de poder hecha por Fr. Cristóbal de Angulo á favor de Fr. Pedro Ramirez.

(19 de Setiembre del año 1641).

1. El P^e (Padre) Xp^ol (Cristobal
2. de angulo Procurador del Conu^{to} (conuento) de santa
3. maria El Real de La uilla de m^{na} (Medina) del Campo sos-
4. tituyo En El padre fray P^o (Pedro) Ramirez orden de
5. santo domingo En el conuento de san andrés
6. de dha (dicha) uilla y luis monte vecino della y
7. qualquier dellos El poder que tengo del dho (dicho)
8. conuento quanto á cobranças y Plei-
9. tos con la obligación y relebación En
10. El conthenido y lo otorgo En dha (dicha) ui^a
11. Ante Joseph de Castro Rosales
12. del áuito de san joan s^{no} (scribano) del ayuntamiento y
13. número della á diez y nu^e (nueve) días del mes de
14. sept^e (Septiembre) del año de mill y seis^o (seiscientos) y quaren-
15. ta y uno y dho (dicho) otorg^{te} (otorgante) que yo El s^{no} (scribano) conozco lo firmó.

XCVIII.—Mandamiento de pago contra Francisco de Villadorlalla.

(13 de Abril del año 1643.)

1. Por el Press^{te} (Presente) m^{do} (mando) á fran^{co} (Francisco) de billar-
2. dolalla v^o (vecino) desta ciu^d (ciudad) que dentro de segun-
3. do día de como este mandami^o (mandamiento) os sea noti-
4. ficado pagueis á tomás de sanchez de
5. Posita^o (depositario) de los m^{rs} (maravedis) q̄ (que) Procedieren de los bienes
6. y hacienda de domingo Rubio v^{os} (vecinos) desta ciu^d (ciudad) ca-
7. torce rreales que le deneis de dos valones y
8. bueltas q̄ (que) sacastes de su cassa y el suso-
9. dho (susodicho) os dá Por deudor dellos con aperce-
10. bim^o (apercebimiento) que el ter^{no} (término) passado os apremia-
11. ré á ello y si teneis que decir contra ello
12. pareced áte (ante) mi dentro del dho (dicho) ter^{no} (término) que
13. os oiré y aré just^a (justicia) dado en cu^a (Cuenca) á treçe
14. de abril de mill y sei^{os} (seiscientos) y q^{ta} (quarenta) y tres años.
15. El l^{do} (licenciado) Don Senastian
16. de Vgarte, Ju^o (Juan) follado s^o (seriuano)
17. En la c^d (ciudad) de Cuenca á diez y siete días del
18. mes de abril De mil y Seiscientos y quarenta y tres
19. años ante el S^{or} (señor) alcalde mayor pedro de mos-
20. toles en n^e (nombre) los hered^s (herederos) De Domingo rrubio dif^s (difunto)
21. acusó la rrebeldía de fran^{co} (Francisco) De billardolalla.

En la Ciudad de Cádiz a diez de octubre de mil y seis.
Cuarenta y quatro años ante los Licen^{dos} Diego de Anides
Del Monte alcaide mayor y enca^{da} de mos toles presentes
La peticion siguiente

Pedro Demostiles defensor y admi-
nistrador de los bienes de Domingo Rubio
y su mujer ausente mercaderes beci-
nos que residen en esta ciudad = Diego de
De La Almoneda que se hic^o de sus
bienes y mercaderias desu traba-
co como costumbre los años de serre ma-
tazon y del en algunas p^{er} esto
nas las partidas y cantidades siguientes
y Juan del castillo 5cientos y 1 en
ta y siete reales de diez y siete ba-
ras de ta de tan doble a lonce reales
y exauel martinez mato 5 qua-
trocientos y tres reales y un real
y tres quartillos de diez y ocho basas y
tres quartas de paño aculabente y
tres reales cada vara

y simon de la toze de una capa /
dos Reales

y Marcos Demozales segun y
tres Reales y un real de una artesa y ba-
rillas en ocho reales = y de un cofre
encozado en un quenta y cinco y un

y Pedro de Romeros procurador diez
y ocho reales de una regadera
y Juan de Alonce Reales de dos partes

XCIx.—Escrito presentado por Pedro de Móstoles reclamando el pago de varias cantidades que debían los compradores de mercaderías que habían pertenecido á Domingo Rubio.

(10 de Octubre del año 1644.)

1. En la Ciudad de cu^a (Cuenca) á diez de octubre de mill y seis^{os} (seiscientos)
2. y quarenta y quatro anos ante el s^r (señor) Licen^{do} (licenciado) don diego de auilés
3. y belmonte alcalde mayor en cu^a (Cuenca) P^o (Pedro) de mostoles presentó
4. La petición siguiente
5. Pedro de mostoles deffensor y admi-
6. nistrador de los bienes de domingo Rubio
7. y su muger ausentes mercaderes beci-
8. nos que fueron desta ciudad digo que
9. de la almoneda que se hiço de sus
10. bienes y mercaderías de su trato
11. como consta de los autos se rrema-
12. taron y deben algunas perso-
13. nas las partidas y cantidades siguientes
14. Juan del castillo s^{no} (scribano) ciento y ochen-
15. ta y siete rreales de diez y siete ba-
16. ras de tafetan doble á Honçe rreales.
17. Grauiel martinez malo s^{no} (scribano) qua-
18. trocientos y treinta y un rreales
19. y tres quartillos de diez y ocho baras y
20. tres quartas de paño açul a beinte y
21. tres rreales cada bara.
22. simon de la torre de una caixa
23. dos Reales.
24. Marcos de morales sesenta y
25. tres Reales y m^o (medio) de una artesa y ba-
26. rillas en ocho Reales y de un cofre
27. encorado en cinquenta y cinco R^s (Reales) y m^o (medio)
28. Pedro diaz Romero procurador diez
29. y ocho Reales de una rregadera.
30. ju^o (Juan) diaz Honçe Reales de dos sartenes.

en la ciudad de la
ceruía a diez y se
se die de mes de
mayo de mil e
seiscientos y un ven
ta y tres años el dicho
señor teniente de
ansemí lee e cree a
no dixó que se orcu an
to se fue tan a se a
dos de edo de ribera
y pedro benito man
do se de la a se contra
el y m andamiento
de prision en for
ma de orel de su
aut as el m ando
y firme e llicencia
de don joan de
la albuera ante
mis antiago mu
niz de castro —

C.—Providencia del Teniente corregidor de Palencia mandando extender auto de prisión contra Pedro de Ribera y Pedro Benito.

(17 de Mayo del año 1658.)

1. En la ciudad de pa-
2. lencia á diez y sie-
3. te días del mes de
4. mayo de mill y
5. seiscientos y cincuen-
6. ta y tres años el dicho
7. señor tiniente por
8. ante mi el escriba-
9. no dixo que por cuan-
10. to rresultan culpa-
11. dos pedro de rribera
12. y pedro benito man-
13. dó se despache contra
14. ellos mandamiento
15. de prisión en for-
16. ma y por este su
17. auto así lo mandó
18. y firmó el licencia-
19. do don joan de
20. balbuena ante
21. mi santiago mu-
22. niz de castro.

DICCIONARIO

DE LAS

ABREVIATURAS CONTENIDAS EN LOS CIEN FACSIMILES

QUE PRECEDEN.

A.

<i>al</i>	Alonso.	<i>al</i>	Alonso.
<i>abte</i>	Abbat.	<i>alcatte</i>	Alcalde.
<i>aberrig</i>	Aberiguación.	<i>alcatte</i>	Alcalles.
<i>abi</i>	Abito.	<i>aledannos</i>	Aledannos.
<i>abierto</i>	Abiertamente.	<i>alfon</i>	Alfonso.
<i>abriero</i>	Abrieron.	<i>alfon</i>	Alfonso.
<i>acredor</i>	Acreedor.	<i>alga</i>	Alguna.
<i>adelante</i>	Adelante.	<i>alga</i>	Alguno.
<i>adelantado</i>	Adelantado.	<i>algarbe</i>	Algarbe.
<i>adelantamiento</i>	Adelantamiento.	<i>alguacil</i>	Alguacil.
<i>affectio</i>	Affection.	<i>algun</i>	Algun.
<i>affectuosamente</i>	Affectuosamente.	<i>alguna</i>	Alguna.
<i>affiquen</i>	Affiquen.	<i>alguazil</i>	Alguaziles.
<i>affruentas</i>	Affruentas.	<i>alguno</i>	Alguno.
<i>animas</i>	Animas.	<i>alguazil</i>	Alguazil.
<i>aiuntamiento</i>	Aiuntamiento.	<i>aljezira</i>	Aljezira.
<i>al</i>	Alonso.	<i>almud</i>	Almud.
		<i>alcalde</i>	Alcalde.
		<i>alcaldes</i>	Alcaldes.

atto	Alledanos, Alcaldes.	aycipst	Arciprest.
ame	Amen.	arcipstce	Arcipreste.
ampare	Amparen.	arcobpado	Arçobispado.
andouero	Andouieron.	arcobpado	Arçobispado.
andjo	Andres.	arcobispo	Arçobispo.
ano	Anno.	arrendador	Arrendador.
anos	Annos.	arrendar	Arrendaren.
ante	Ante.	as	Años.
antonio	Antonio.	as	Años.
antonio	Antonio.	ascensio	Ascension.
antel	Antel.	asolucion	Asolucion.
antes	Antes.	ate	Ante.
apercebimj	Apercebimiento.	atell	Antel.
aparesçeren	Aparesçeren.	atunio	Antonio.
apremiasedes	Apremiasesdes.	atremimj	Atreuimiento.
apremiedes	Apremiades.	au	Auer.
apertenece	Apertenece.	aud	Auer.
aprouechar	Aprouechar.	audi	Audiencia.
aq	Aquí.	au	Auer.
aq	Aquí.	auedes	Auedes.
aqel	Aquel.	auencia	Auencia.
aqelas	Aquehas.	auentura	Auentura.
aqelos	Aquelos.	augst	Augusto.
aqellas	Aquehas.	auiedes	Auiedes.
aqello	Aquello.	auinante	Auinante.
aqellos	Aquellos.	av	Aver.
aqste	Aqueste.	av	Aver.
aqstos	Aquestos.	avedes	Avedes.
arago	Aragon.	ayades	Ayades.
arannuelo	Arannuelo.	ayuntamiento	Ayuntamiento.

B.

<i>Bame</i>	Bartolomé.
<i>Be</i>	Beinte.
<i>Bachiller</i>	Bachiller.
<i>Baladrán</i>	Baladrán.
<i>Baldemó</i>	Baldemoro.
<i>Barchina</i>	Barchinona.
<i>Bazque</i>	Bazquez.
<i>Benguela</i>	Berenguela.
<i>Ber^{no}</i>	Bernardino.
<i>bie</i>	Bien.
<i>bjenó</i>	Bienes.
<i>blaca</i>	Blanca.
<i>blacas</i>	Blancas.
<i>Bna</i>	Buena.
<i>Bme</i>	Bartolomé.
<i>bu</i>	Buestro.
<i>bu</i>	Bienes.
<i>bu</i>	Becinos.
<i>bu</i>	Buen.
<i>buenamet</i>	Buenament.
<i>bucyo</i>	Bueyes.

C.

<i>ca</i>	Cartas.
<i>ca</i>	Carta.
<i>ca</i>	Carta.
<i>ca</i>	Carta.
<i>cadano</i>	Cadanno.

<i>ca do</i>	Criado.
<i>ca ga</i>	Carga.
<i>calatrúa</i>	Calatraua.
<i>calbete</i>	Calbente.
<i>camara</i>	Cámara.
<i>camara</i>	Cámara.
<i>capitoto</i>	Capirotes.
<i>capitulado</i>	Capitulacion.
<i>cayo</i>	Campo.
<i>ca</i>	Criar.
<i>carnero</i>	Carnicero.
<i>carreros</i>	Carrneros.
<i>cartas</i>	Cartas.
<i>castro</i>	Castro, Castillo.
<i>castro</i>	Castro, Castillo.
<i>castilla</i>	Castilla.
<i>catalina</i>	Catalina.
<i>caualer</i>	Caualería.
<i>caualeros</i>	Caualeros.
<i>caualeria</i>	Cauallería.
<i>caualeros</i>	Caualleros.
<i>cayan</i>	Cayan.
<i>cerca</i>	Cerca.
<i>cerraron</i>	Cerraron.
<i>censo</i>	Censo.
<i>chancellor</i>	Chancellor.
<i>chancilleria</i>	Chancillería.
<i>cibdades</i>	Cibdades.
<i>cinco</i>	Cinco.
<i>cinco</i>	Cinco.

cierta	Cierta.	collaçao	Collaçion.
cierto	Cierto.	com	Como.
ciento	Ciento.	com	Como.
ciertos	Ciertos.	comdador	Comendador.
ciertos	Ciertos.	comeco	Comenzó.
cientos	Cientos.	comença	Comiença.
cinquenta	Cinquenta.	comienda	Comienda.
cinquenta	Cinquenta.	comieron	Comieron.
cinquenta	Cinquenta.	como	Commo.
ciudad	Ciudad.	comun	Comun.
ciudadr ^o	Ciudad Rodrigo.	cond	Conde.
clérigo	Clérigo.	condiçao	Condiçion.
clérigos	Clérigos.	condiçoes	Condiçiones.
climete	Climente.	con ellos	Con ellos.
comunidad	Comunidad.	conocuda	Connoçuda.
con	Con.	conosco	Connosco.
con	Con.	conprador	Conprador.
cobrando	Cobrando.	conpelesiedo	Conpelesiedes.
concertado	Concertado.	complidamente	Complidamente.
conclusiõ	Conclusión.	complidamente	Complidamiente.
condenar	Condenar.	conpredes	Conpredes.
condeno	Condeno.	consientan	Consientan.
condiciones	Condiciones.	contra	Contra.
confirmado	Confirmado.	contenido	Contenido.
confirmo	Confirmó.	contador	Contador.
coger	Coger, Cogedor.	contradiçao	Contradiçion.
cogedor	Cogedores.	contentamiento	Contentamiento.
cojan	Cojan.	contiene	Contiene.
comunidad	Comunidad.	continuamente	Continuamente.
con el	Con el.	contradicon	Contradicon.

conu ^{2o}	Conuento.
conuēto	Conuiento.
Conuēto	Connusco.
copañeros	Compañeros.
coplidamēte	Coplidamente.
coplida mēte	Conplidamiento.
coplida mēte	Conplidamient.
coplida mēte	Conplidamiento.
coplido	Conplido.
coplir	Conplir.
coplira	Conplirá.
coporalment	Corporalmente.
copra	Conpra.
coprar	Conprar.
copcha	Coroncha.
coporalmentē	Corporalmente.
copreg ^{2o}	Corregidor.
coprobhacio	Corroborracion.
copsejo	Consejo.
copsintría	Conssintría.
copstumbres	Costumbres.
copsvador	Conservador.
copstendos	Contenidos.
copstendida	Contenida.
copstendidas	Contenidas.
copstenido	Contenido.
copsta	Contía.
copstienda	Contienda.
copstien	Contien.
copstiene	Contiene.

copstineys	Continueys.
copsto	Corto.
copsta	Contra.
copstallando	Contrallando.
copstallar	Contrallar.
copstenco	Conuento.
copsteno	Conuento.
copstmalmente	Criminalmente.
copstū	Cum.
copsta	Cuenca.
copstpos	Cuerpos.
copsteta	Cuenta.
copstplado	Culpados.
copstplado	Cunplades.
copstplim	Cunplimiento.
copstplim	Cunplimiento.
copstplamos	Cunplamos.
copstple	Cunple.
copstpliere	Cunpliere.
copstplieremos	Cunplieremos.
copstplir	Cunplir.

D.

d	De.
d	De.
do	Diego, Domingo.
dado	Dades.
dano	Danno.
daq	Daqui.
daroq	Daroqua.

Darp	Data, Datum.	di.cho	Dichos.
dcho	Dicho.	dieredo	Dieredes.
dchos	Dichos.	difu	Difunto.
dchos	Derechos.	digado	Digades.
d do	Dedes.	diligcaa	Diligencia.
delat	Delant.	du eos	Dineros.
delate	Delante.	duos	Dineros.
de mada	Demanda.	duo	Dineros.
demadao	Demandase.	duof	Diocesis.
demadao	Demandedes.	dif	Días.
denun	Denunciacion.	disen	Disen.
dend	Dende.	dix	Dixo.
dne	Dentro.	dixerō	Dixeron.
derechamient	Derechamiento.	dixero	Dixieron.
derto	Derecho.	dize	Diziembre.
desdino	Despues.	dize de	Diziendo.
detenga	Detengan.	diq	Dius.
deuē	Deuen.	de	Del.
devotamient	Devotamiento.	de la	De la.
deze	Deziembre.	de las	De las.
Deziembre	Deziembre.	delat	Delant.
diego	Diego, Domingo.	delate	Delante.
dicha	Dicha.	de los	De los.
dichas	Dichas.	della	Della.
dichas	Dichas.	dello	Dello.
dicho	Dicho.	dello	Dello.
dichos	Dichos.	domi	Domini.
dei	Dei.	domiguez	Dominiguez.
diego	Diego.	domingo	Dominigo.
dicho	Dicho.	do	Don.

domingo	Domingo.
dona	Donna.
donacion	Donacion.
donaciones	Donaciones.
doquier	Doquier.
dosientos	Dosientos.
dozientos	Dozientos.
derecho	Derecho.
derechos	Derechos.
derechos	Derechos.
días	Días.
dispensacion	Dispensacion.
despues	Despues.
desta	Destá.
desta	Destá.
dita	Dita.
ditas	Ditas.
dito	Dito.
duennas	Duennas.
duque	Duque.

E.

E.	En.
embargar	Embargar.
enbiaron	Enbiaron.
ecclesia	Ecclesia.
eglesia	Eglesia.
eguales	Eguals.
en ella	En ella.
emp or emp	Emperador.

empero	Empero.
enero	Enero.
enbarguen	Enbarguen.
enbiar	Enbiar.
enbiastes	Enbiastes.
enbiedos	Enbiedes.
enbiome	Enbiome.
ende	Ende.
en el	En el.
en ella	En ella.
en ellas	En ellas.
en ello	En ello.
enero	Enero.
en esta	En esta.
en este	En este.
entre	Entre.
entradas	Entradas.
entendemos	Entendemos.
entendia	Entendia.
entencion	Entencion.
entendim ^o	Entendimiento.
entregamos	Entregamos.
entregasse	Entregasse.
entregasse	Entregasse.
entonces	Entonces.
entrar	Entrar.
entrar	Entrar.
entraron	Entraron.
entredicho	Entredicho.
eran	Eran.

est ^o	Escribano.
escandalosam ^{te}	Escandalosamente.
escribano	Escribano.
escriuano	Escriuano.
escriuano	Escriuano.
escriuano	Escriuano.
escripta	Escripta.
escriuan	Escriuan.
escriuano	Escriuano.
escriuanos	Escriuanos.
escriuanos	Escriuanos.
escudero	Escudero.
escriui	Escriui.
escriuidle	Escriuidle.
esepción	Esepción.
escriuano	Escriuano.
escribano	Escribano.
esperando	Esperando.
especialment	Especialmente.
esperar	Esperar.
escriptos	Escriptos.
este	Este.
estando	Estando.
en este	En este.
estremera	Estremera.
en estos	En estos.
etcetera	Etcetera.
etcetera	Etcetera.
etcetera	Etcetera.
entra	Entra.

entredicho	Entredicho.
entregado	Entregado.
entrega	Entrega.
euangellios	Euangellios.
exención	Exención.
exhigiendo	Exhigiendo.

F.

francisco	Francisco.
fagan	Fagan.
fagades	Fagades.
farian	Farian.
faser	Faser.
fasesdes	Fasesdes.
fasian	Fasian.
fazer	Fazer.
faziendo	Faziendo.
fecho	Fecho.
febrero	Febrero.
fecho	Fecho.
ferdinandus	Ferdinandus.
fernando	Fernando.
fernando	Fernando.
fernandez	Fernandez.
ferrari	Ferrar.
ferrado	Ferrado.
ferrandes	Ferrandes.
ferrandes	Ferrandes.
ferrant	Ferrant.
ferrandes	Ferrandes.

gomo	Gomes.
gonçato	Gonçales.
gonz	Gonzalez.
gosalvez	Gonzalvez.
gē	García.
gē ^u	García.
gē ^{da}	Granada.
gē ^{mo}	Gerónimo.
Grād	Grande.
grādissima	Grandisima.
grāt	Grant.
grāda	Guarda.
grādadas	Guardadas.
grādo	Guardado.
grādo	Guardando.
grādar	Guardar.
grādarā	Guardaran.
grā	Gratiæ.
grūno	Griñon.
grācer	Guarnecer.
grānydas	Guarnydas.
grō	Gonzales.
grō	Gonzales.
grō	Guisa.
grādarā	Guardaran.
grāma	Guzman.

H.

hē	He.
hā	Han.
herādamento	Heredamiento.

herad	Heredat.
heredo	Heredero.
herē	Henero.
herado	Henares.
hered ^o	Herederos.
hered ^o	Herederos.
hermano	Hermano.
hermib ^o	Hominibus.
herbto	Hombres.
herostament	Honestament.
her ^o	Hordinario.
her ^o	Hordinario.
herad	Heredat.
hermano	Hermano.
hermanos	Hermanos.

I. J.

i	In.
jahē	Jahen.
jahn	Jahen.
herlm ^e	Iherusalem.
ihu	Ihesu.
ihu	Ihesu.
imporpetuum	Imperpetuum.
inconuenientes	Inconuenientes.
indeudament	Indeuidament.
infante	Infante.
inform	Informacion.
interfuerunt	Interfuerunt.
jahn	Johan.

Jorda	Jordan.
Q ^u er	Jurisdicion.
J ^u s	Item.
J ^u n	Juan.
J ^u a	Juan.
Judicial	Judicial.
Junquera	Junquera.
Jur ^o	Juramento.
Jur ^{on}	Jurisdicion.
Jurament ^o	Juramento.
Juraron	Juraron.
Justi ^a	Justicia.
Justi ^a	Justicia.
Justament ^o	Iustament.
Junto	Junto.

K.

Ktas	Kalendas.
------	-----------

L.

L ^o	Licenciado.
Largament ^o	Largamente.
Lauredes	Laures.
Leo	Leon.
leo	Leon.
Letras	Letras.
Leuar	Leuar.
Leuedes	Leuedes.
Libros	Libres.
Lic ^o	Licencia.

L ^o	Licenciado.
lic ^o	Licenciado.
Lic ^o ca	Licencia.
Lic ^o	Licenciado.
Lixam ^o	Lixitimamente.
Lizen ^o	Lizenciado.
Lops	Lopes.
Les	Les.
Les	Les.
L ^o	Linderos.
Lugars	Lugares.
Lugar	Lugar.

LI.

Llamados	Llamados.
Llanam ^o	Llanamente.

M.

M ^o	Me.
M ^o	María.
M ^o	María.
M ^o	Madrid.
M ^o	Mando.
M ^o	Martin.
M ^o	Medina.
M ^o	Maestro.
M ^o	Mayor.
M ^o	Mandamiento.
M ^o	Mançanos.
M ^o	Março.
M ^o	Manda.

má dado	Mandado.	máo	Manto.
má damos	Mandamos.	mayo	Mayordomo.
má dase	Mandase.	maydr	Maydrit.
má de	Mande.	mayor ^{mo}	Mayordomo.
má dela	Mandela.	mcado	Mercado.
má de	Mando.	mcod	Merçed.
madr	Madrid.	mad	Merçed.
maestro	Maestro.	mga	Murcia.
mag ^{at}	Magestat.	mó	Merced.
mag ^o	Magnifico.	mad	Merced.
mag	Magestad.	mad	Merced.
mag ^{ny}	Magnifico.	maba	Mendoça.
man	Manera.	mague	Mengue.
manu	Manera.	menbr	Menester.
maná	Manera.	menestr	Menester.
maná	Manera.	mest	Mester.
mandami	Mandamiento.	mes	Magestad.
mandam ^{os}	Mandamiento.	mes	Magestad.
mandam ^{os}	Mandamientos.	m ^o	Mandamiento.
manas	Maneras.	my	Mandamiento.
Manu ^{el}	Manuel.	my ^o	Mandamiento.
mapaillon	Marauillome.	mie	Mien.
marq ^{ués}	Marqués.	gist	Miguel.
marq ^{uésa}	Marquesa.	mitt	Miguell.
martin	Martin.	m ^o	Martin.
maestro	Maestro.	m ^o nez	Martinez.
mantenidas	Mantenidas.	m ^o no	Martines.
mantenim ^{iento}	Mantenimiento.	m ^o yo	Mayo.
matheo	Matheo.	maldo ^{no}	Maldonado.
matheos	Matheos.	mtt	Mill.

mōge	Monge.
mōio	Moion.
mōy	Moneda.
monastio	Monasterio.
monostio	Monesterio.
monestio	Monesterio.
munstero	Monesterio.
moradores	Moradores.
moralē	Morales.
morabiz	Morabedis.
mōs	Meos.
mostrō	Mostrado.
montar	Montar.
montare	Montare.
montes	Montes.
maravedi	Maravedi.
maravedi	Maravedi.
marabiz	Marabedis.
maria	Maria.
maravedis	Maravedis.
maravedis	Maravedis.
mas	Mas.
martines	Martines.
martin	Martin.
martin	Martin.
mucho	Mucho.
murcia	Murcia.
muebles	Muebles.
muger	Muger.
mug	Muger.

mugr	Muger.
murcia	Murcia.
murcia	Murcia.

N.

n	Nombre.
na(a)men	Naçimiento.
na(a) mī	Naçimiento.
na(a) mī	Naçimiento.
na(a)men	Nascimento.
necessidade	Neçesidades.
necessarias	Necessarias.
necessarios	Necessarios.
nī	Nin.
ningu	Ningun.
ningua	Ninguna.
ningua	Ninguna.
ninguna	Ninguna.
ningunas	Ningunas.
ninguno	Ninguno.
ningunos	Ningunos.
ninguo	Ninguno.
ningua	Ninguna.
nome	Nomine.
nō	Non.
nobl	Noble.
nobr	Nombre.
nobrad	Nombrado.
nobre	Nombre.
noubre	Nombre.

ноубрамы ^н	Nombramiento.
ноѣ	Notario.
ноза	Noticia.
ноѣ	Notario.
ноѣ	Notario.
ноѣ	Noticia.
ноѣ	Notum.
ноуаѣ	Nouaenta.
ноуѣ	Nouenta.
ноуѣ	Nouiembre.
ноуѣ	Nouiembre.
ноуѣ	Nouienbre.
ноуѣ	Noventa.
ноуѣ	Noventa.
ноуѣ	Noventa.
ноуѣ	Nuestra.
ноуѣ	Nuestras.
ноуѣ	Nuestro.
ноуѣ	Nuestros.
ноуѣ	Nueve.
ноуѣ	Nuncio.
ноуѣ	Nueue.
ноуѣ	Número.
O.	
облѣ	Obligacion.
облѣ	Obligacion.
облѣ	Obligaron.
обпѣ	Obispado.
обпѣ	Obispo.

оч	Ocho.
очѣ	Ochenta.
очѣ	Ochubre.
очѣ	Ocupacion.
очѣ	Ofrecieren.
очѣ	Omme.
очѣ	Ommes.
очѣ	Omnibus.
очѣ	Omes.
очѣ	Onde.
очѣ	Oquier.
очѣ	Orden.
очѣ	Ordinario.
очѣ	Ortunno.
очѣ	Otra.
очѣ	Otro.
очѣ	Otorgo.
очѣ	Otorgaba.
очѣ	Otorgante.
очѣ	Otorgamiento.
очѣ	Otras.
очѣ	Otros.
очѣ	Otrosí.
очѣ	Otrosy.
очѣ	Otubre.
очѣ	Ouiere.
очѣ	Ouieron.
очѣ	Ouiesen.
очѣ	Ouyeron.

P.

1.	Pedro.
2.	Per, por.
3.	Para.
4.	Para.
5.	Padre.
6.	Pedro.
7.	Pedro.
8.	Pedro.
9.	Pero.
10.	Parte.
11.	Parte.
12.	Partes.
13.	Pleitos.
14.	Para.
15.	Pan.
16.	Pan, para.
17.	Paçificamente.
18.	Pactaren.
19.	Padre.
20.	Padron.
21.	Pagado.
22.	Pagos, pagas.
23.	Pagan.
24.	Pagar.
25.	Paguedes.
26.	Palabras.
27.	Panno.

Pannos	Pannos.
Pap	Paper.
Paro	Pareció.
Paron	Parecieron.
parecieron	Parecieron.
pareció	Pareció.
pareyer	Paresyer.
parientes	Parientes.
paros	Paresçe.
parte	Parte.
participantes	Participantes.
pasqua	Pasqua.
pastores	Pastores.
público	Público.
precio	Precio.
precio	Precio.
procurador	Procurador.
perdades	Perdades.
predicadores	Predicadores.
perdió	Perdido.
prado	Prado.
perdone	Perdone.
parecerme	Parecerme.
pedimient	Pedimiento.
pedimient	Pedimiento.
pellegero	Pellegero.
pena	Penna.
penas	Pennas.
penas	Penas.
peres	Peres.

presentes	Presentes.
presentibus	Præsentibus.
persona	Persona.
persona	Persona.
president	Presydenste.
partē	Parte.
post	Post.
partido	Partido.
parte	Parte.
perteneçen	Pertenecen.
perteneçias	Pertenencias.
partes	Partes.
protestacion	Protestacion.
particular	Particular.
pública	Pública.
público	Público.
público	Público.
prouar	Prouar.
prouas	Prouas.
puedan	Puedan.
pueden	Pueden.
proueer	Proueer.
puertas	Puertas.
puestos	Puestos.
puertas	Puertas.
privilegio	Priuillegio.

privilegios	Priuillegios.
privilegio	Priuillegio.
privilegios	Priuillegios.
privilejo	Priuillejo.
publicamente	Publicamente.
purament	Purament.
pusistes	Pusistes.
proveyó	Proveyó.
proxima	Proxima.
prozesó	Prozesó.

que	Que.
que	Que.
quando	Quando.
qui	Qui.
contenido, concejo	Contenido, concejo.
quenta	Quenta.
quentas	Quentas.
quebrantar	Quebrantar.
quebrantaren	Quebrantaren.
quebrantarla	Quebrantarla.
quod	Quod.
queda	Queda.
quedare	Quedare.
quien	Quien.
quier	Quier.
quiere	Quiere.
quiero	Quiero.
qual, quel	Qual, quel.

Qual, quel.	Qual, quel.	quisessen	Quisiessen.
Qual.	Qual.	Questavan	Questavan.
Quales.	Quales.	Quatro.	Quatro.
Qualesquier.	Qualesquier.	Quitar.	Quitar.
Qualesquier.	Qualesquier.	Quitaren.	Quitaren.
Qualquier.	Qualquier.	Quitassedes.	Quitassedes.
Quales.	Quales.	Quten.	Quten.
Quam.	Quam.	Quto.	Quto.
Quando.	Quando.	Qutos.	Qutos.
Quinientos.	Quinientos.	Quatro.	Quatro.
Quinientos.	Quinientos.	Quatroçientos.	Quatroçientos.
Quinse.	Quinse.	Quan.	Quan.
Quant.	Quant.	Qualquier.	Qualquier.
Quinta.	Quinta.	Qualquier.	Qualquier.
Quantas.	Quantas.	Quarenta.	Quarenta.
Quanto.	Quanto.	Quinientos.	Quinientos.
Quanto.	Quanto.	Quisieron.	Quisieron.
Quantos.	Quantos.	Quinientos.	Quinientos.
Quiquier.	Quiquier.	Qual.	Qual.
Querades.	Querades.	Quexaua.	Quexaua.
Queredes.	Queredes.		
Querello.	Querello.		
Quarenta.	Quarenta.		
Quaresma.	Quaresma.		
Quarenta.	Quarenta.		
Querien.	Querien.		
Quirce.	Quirce.		
Quirce.	Quirce.		
Quisiere.	Quisiere.		
Quisiere.	Quisiere.		

R.

Radas	Reverendas.
R ^{dos}	Reverendos.
R ²	Reales.
Ra	Real.
Rmo	Reverendisimo.
R ^o	Recibió, renuncio.
Ran	Relacion.

R	Reales.	Retenencia	Retenencia.
Raño	Racion.	Risquello	Risquello.
Ramiro	Ramires.	Rodrigue	Rodrigues.
Raon	Rason.	Rodrigues	Rodrigues.
Razon	Razon.	Roma	Roman.
Realmente	Realmente.	Receptos	Receptores.
Recomendada	Recomendada.	Reales	Reales.
Reconocimiento	Reconocimiento.	Reales	Reales.
Recurdimiento	Recurdimiento.	Rodrigues	Rodrigues.
Regidores	Regidores.	Rodrigues	Rodrigues.
Regidores	Regidores.		
Rehenes	Rehenes.	S.	
Relaxacion	Relaxacion.	Ser	Ser.
Renuncio	Renuncio.	Sus	Sus.
Renuncio	Renuncio.	Sus	Sus.
Requeria	Requeria.	Señora	Señora.
Requiere	Requiere.	Scribano	Scribano.
Requerimiento	Requerimiento.	Scribano	Scribano.
Requirió	Requirió.	Scribano	Scribano.
Responder	Responder.	Señor	Señor.
Rodrigues	Rodrigues.	Santo	Santo.
Rodrigues	Rodrigues.	Será	Será.
Roman	Roman.	Sabbado	Sabbado.
Recibido, renunciando	Recibido, renunciando.	Saben	Saben.
Renta	Renta.	Saber	Saber.
Rason	Rason.	Salut	Salut.
Renuncio	Renuncio.	Sanches	Sanches.
Reparado	Reparado.	Santo	Santo.
Repostero	Repostero.	Sastres	Sastres.
Rescibades	Rescibades.	Sant	Sant.

scā	Santa.	Sejado	Sepades.
scj	Sancti.	Septa	Séptima.
scā	Sentencia.	seyle	Septiembre.
scia)	Sentencia.	seleu	Sesenta.
scago	Santiago.	sessaca	Sessaenta.
scō	Santo.	setera	Setenta.
Scuro	Scriuano.	seter	Setiembre.
scō	Santos.	seruao	Seruicio.
scō	Señor.	seuill	Seuilla.
scā	Sean.	siemp	Sienpre.
scado	Seades.	siemp	Sienpre.
scallo	Sencillo.	siete	Siete.
scro	Secretario.	siguado	Siguades.
scro	Secretarius.	siguente	Siguiente.
scendo	Seguiendo.	siguieres	Siguientes.
scendi	Segund.	son	Son.
scundo	Segundo.	sobr	Sobre.
scunt	Segunt.	sobrecogedores	Sobrecogedores.
scuro	Seiscientos.	pot	Soldo.
scuro	Seiscientos.	solos	Soldos.
scuro	Seiscientos.	ss	Siendo.
scuro	Seiscientos.	sc	Sanches.
scuro	Seiscientos.	sc	Siguientes, señores.
scuro	Seiscientos.	sc	Sesenta.
scuro	Seiscientos.	sc	Santa.
scuro	Seiscientos.	sc	Santos.
scuro	Seiscientos.	scuro	Suares.
scuro	Seiscientos.	subscuro	Subçesores.
scuro	Seiscientos.	scuro	Seruicio.
scuro	Seiscientos.	scuro	Seruicios.

seruidos	Seruidos.
seruirien	Seruirien.
seruicio	Serucios.
suplico	Suplico.
supieren	Supieren.
suplicacion	Suplicacion.
suplique	Suplique.
supliquemos	Supliquemos.
supplico	Supplico.
suplica	Suplicaba.
susodicha	Susodicha.
susodichas	Susodichas.
susodicho	Susodicho.
susodichos	Susodichos.
susodita	Susodita.
sunt	Sunt.
syn	Syn.
syguientes	Syguientes.

I	
testigo	Testigo.
tiene	Tiene.
tienen	Tienen.
testigo	Testigo.
testigo	Testigo.
tajar	Tajar.
talamanca	Talamanca.
talante	Talante.
tales	Tales.
tanxieron	Tanxieron.

tanto	Tanto.
taberno	Tabernero.
trabajo	Trabajo.
tributado	Tributado.
tributos	Tributos.
tercias	Tercias.
tengan	Tengan.
tengamos	Tengamos.
ternan	Ternan.
tenencias	Tenencias.
tenedes	Tenedes.
tengan	Tengan.
tengades	Tengades.
teniente	Teniente.
teniente	Teniente.
teniente	Teniente.
tercias	Tercias.
termino	Término.
terminos	Términos.
testamento	Testamento.
testimonio	Testimonio.
testimonno	Testimonno.
trigo	Trigo.
theobaldo	Theobaldo.
theniente	Theniente.
tiene	Tiene.
tiempo	Tiempo.
termino	Término.
termino	Término.
trinidat	Trinidat.

тгладо	Translado
тонт	Tocante.
алдо	Toledo.
тонт	Tomar.
тонт	Tomaron.
тонт	Tomauan.
тонт	Touieren.
тонт	Touieredes.
тонт	Tiempo.
тонт	Término.
тонт	Términos.
тонт	Traer.
тонт	Trauajar.
тонт	Tresientos.
тонт	Trezientos.
тонт	Treynta.
тонт	Troxieren.
тонт	Tierra.
тонт	Tres.
тонт	Tres.
тонт	Testigos.
тонт	Testigos.
тонт	Testigos.
тонт	Tresientos.
тонт	Trasladar.
тонт	Traslado.
тонт	Traslado.
тонт	Testigos.
тонт	Testimonio.
тонт	Testimonio.

U.

u	Una, uilla.
ue	Uilla.
ue	Ueinte.
ue	Ueinte.
uedemos	Uendemos.
ua	Uilla.
uere	Uieren.
uere	Uieren.
uoluntad	Uoluntad.
uyo	Uuestro.
upa	Uuestra.
uio	Uuestro.
uxna	Uxena.

V.

v	Ver.
va	Villa.
ve	Vecino.
ve	Veinte.
valdem	Valdemoro.
valero	Valieron.
vall	Valle.
vall	Valladolid.
vall	Valladolid.
vallit	Valladolid.
vasq	Vasques.
vaya	Vayan.
velo	Velés.
vello	Vellés.

Verdad.	Verdad.	vzo	Vezino.
Veades.	Veades.		
Venga.	Venga.	X.	
Vengo.	Vengo.	xpianab	Cristianas.
Vendieron.	Vendieron.	xpianob	Cristianos.
Venides.	Venides.	xpion	Cristobal.
Veneris.	Veneris.	xpo	Cristo.
Veynte.	Veynte.	xpo	Cristo.
Vezino.	Vezino.	xponal	Cristoual.
Vicario, Vecino.	Vicario, Vecino.	xual	Cristoual.
Vicario.	Vicario.	Y. 7. 9.	
Vieren.	Vieren.	y°	Yerno.
Villenchon.	Villenchon.	yenego	Yennego.
Vinnas.	Vinnas.	Yeb	Yepes.
Viniedes.	Viniedes.	Ysta	Yglesia.
Vinieren.	Vinieren.	Ybla	Yglesia.
Valdemoro.	Valdemoro.	Ynformin	Ynformacion.
Vuestra merced.	Vuestra merced.	Ynformin	Ynformacion.
Vuestra merced.	Vuestra merced.	Ynfraoptoe	Ynfraescriptos.
Vna.	Vna.	Yra	Yrán.
Vniversidat.	Vniversidat.	Ys	Yanes.
Voluntad.	Voluntad.	Ys	Yanes.
Varquero.	Varquero.	Yuanes	Yuannes.
Vuestra.	Vuestra.	Yntas	Yuntas.
Vuestras.	Vuestras.	z	Et, é.
Vuestro.	Vuestro.	z	Et, é.
Vuestros.	Vuestros.	z	Et, é.
Vecinos.	Vecinos.	z°	Concejo.
Virtud.	Virtud.	zfradzes	Confrades.
Vezino.	Vezino.	zfradza	Confradrfa.

VOCABULARIO

DE

LAS PALABRAS ANTICUADAS

CONTENIDAS EN LOS CIEN FACSIMILES DE DOCUMENTOS

QUE SE INCLUYEN EN ESTE LIBRO.

A

A..... Há (tiene).
 Abbat..... Abad.
 Abello..... Haberlo.
 Adafala..... Adehala.
 Adobar..... Arreglar.
 Aellon..... Ayllón.
 Aia..... Haya.
 Ajuntar..... Juntar.
 Al..... Otra cosa.
 Albalá..... Carta de pago.—
 Cédula real.
 Alberguería..... Albergue. — Posada.—Hospital.
 Al calle..... Alcalde.
 Aldeya..... Aldea.
 Aledannos..... Linderos.
 Aledanos..... Linderos.
 Alexandre..... Alejandro.
 Almosna..... Limosna.
 Alongar..... Alargar.—Aplazar.
 Aloxor..... Tributo.
 Alquile..... Alquiler.
 Amo..... Ayo.
 Amos..... Ambos.
 Anno..... Año.
 Ansí..... Así.
 Anyo..... Año.
 Apertenecer..... Pertener.
 Apoderar..... Poner una cosa en poder de alguien.

Aportellado..... Antiguo cargo municipal.
 Apremiedes..... Apremiéis.
 Aqueilos..... Aquellos.
 Aqueixa..... Aquesa, esa.
 Aquelos..... Aquellos.
 Aquexa..... Aquesa.—Esa.
 Arciprest..... Arcipreste.
 Asentar..... Ajustar.
 Atal..... Tal.
 Auer..... Haber.—Tener.
 Auiedes..... Habíais.—Teníais.
 Auemos..... Habíamos.—Teníamos.
 Aurie..... Habría.—Tendría.
 Autoritat..... Autoridad.
 Avant..... Adelante.
 Avie..... Había.—Tenía.
 Ayades..... Hayáis.
 Ayno..... Año.

B

Bayle..... Alcalde ó juez ordinario de algún territorio, villa ó ciudad.—Úsase esta voz principalmente en la Corona de Aragón.
 Bono..... Bueno.

Bria.....	Brie.
Bulla.....	Bula.
Butiller.....	Botillero.— Des- pensero.

C

Ca.....	Porque.
Cabillo.....	Cabildo.
Cabsa.....	Causa.
Cafiz.....	Cahiz.
Calatayut.....	Calatayud.
Çaluador.....	Salvador.
Camio.....	Cambio.
Campaina.....	Champagne.
Capellano.....	Capellán.
Capirote.....	Cobertura termi- nada en punta y que servía para abrigar la cabe- za.
Car.....	Porque.
Castella.....	Castilla.
Castiella.....	Castilla.
Caualería.....	Caballería.
Caualeros.....	Caballeros.
Caxa.....	Caja.
Caya.....	Caiga.
Cemora.....	Zamora.
Cibdad.....	Ciudad.
Clastra.....	Cláustro.
Climente.....	Clemente.
Cogedor.....	Recaudador.
Comienda.....	Encomienda.
Complidero.....	Que cumple.
Compredes.....	Compreis.
Comunidat.....	Comunidad.
Conbusco.....	Con vos.
Confrades.....	Cofrades.
Confradria.....	Cofradía.
Conoçudo.....	Conocido.
Conoscer.....	Conocer.
Complidamient.....	Cumplidamente.
Conplidamiento.....	Cumplidamente.
Complidamiento.....	Cumplidamente.
Conplir.....	Cumplir.
Contracto.....	Contrato.
Contrallar.....	Contrariar.
Conusco.....	Con nos.

Conviento.....	Convento.
Convusco.....	Con vos.
Coroncha.....	Coroza.
Correidor.....	Corregidor.
Coto.....	Multa.
Crus.....	Cruz.
Cuomo.....	Como.
Cuende.....	Conde.
Curar.....	Cuidar.

D

Dado.....	Donación.
Damno.....	Daño.
Danyo.....	Daño.
Daquí.....	De aquí.
Daroqua.....	Daroca.
Debdo.....	Deudo. — Obliga- ción.
Decontinent.....	Inmediatamente.
Dedes.....	Deis.
Defender.....	Prohibir.
Defension.....	Defensa. — Prohi- bición.
Defesa.....	Dehesa.
Defesar.....	Dehesar.
Delant.....	Delante.
Delas.....	De ellas.
Dello.....	Del.— De ello.
Dende.....	De allí.
Dent.....	De allí.
Desempatxar.....	Despachar.
Despachamiento.....	Despacho.
Despesa.....	Gasto.
Desplazer.....	Disgusto.
Destol.....	De esto le.
Devie.....	Debia.
Devotamient.....	Devotamente.
Dexedes.....	Dejeis.
Deys.....	De ese.
Deziembre.....	Diciembre.
Diemos.....	Dimos.
Disie.....	Decía.
Dismismo.....	De ese mismo.
Disiocho.....	Diez y ocho.
Dito.....	Dicho.
Dius.....	Bajo.—Debajo.
Dixo.....	Dijo.

Doblado.....	Forrado. — Doblado.
Donadio.....	Donación.
Dor.....	De oro.
Dotor.....	Doctor.
Dubda.....	Duda.
Ducientos.....	Doscientos.
Duplar.....	Doblar.—Duplicar.

E

E.....	Y.
Edes.....	Heis.—Habéis.
Edito.....	Edicto.
Eglesia.....	Iglesia.
Egual.....	Igual.
Eleyto.....	Electo.
End.....	De allí.
Ende.....	De allí.
Enpennar.....	Empeñar. — Hipotecar.
Entencion.....	Intención.
Entredicho.....	Prohibición—Obstáculo.
Escreuir.....	Escribir.
Esripto.....	Escrito.
Esriptura.....	Escritura.
Eseusado.....	Exento.
Esdevenir.....	Ocurrir.
Esepcion.....	Excepción.
Espresament.....	Expresamente.
Establecer.....	Establecer.
Estada.....	Estancia.

F

Facer.....	Hacer.
Faceryos.....	Haceros.
Facet.....	Haced.
Fagades.....	Hagais.
Fallar.....	Hallar.
Faser.....	Hacer.
Fasta.....	Hasta.
Fazedores.....	Hacedores.
Fazet.....	Haced.
Fecho.....	Hecho.
Fechura.....	Hechura.
Fer.....	Hacer.
Ferrando.....	Fernando.

Ferrant.....	Fernando.
Fesiese.....	Hiciese.
Fielmientre.....	Fielmente.
Figo.....	Higo.
Fijo.....	Hijo.
Fincar.....	Quedar.
Fis.....	Hizo.
Fiso.....	Hizo.
Fiz.....	Hizo.
Fiziesen.....	Hiciesen.
Fontomin.....	Ontomin.
Fornero.....	Hornero.
Forno.....	Horno.
Foz.....	Hoz.
Fradrique.....	Fadrique.
Frailiego.....	Frailuno.
Franqua.....	Franca.
Fructu.....	Fruto.
Fuente Omin.....	Ontomín.
Fumo.....	Humo.
Fusia.....	Confianza.

G

Gallizia.....	Galicia.
Gayeta.....	Gaeta.
Ge.....	Se.
Gonçaluez.....	González.
Gradescer.....	Agradecer.
Grant.....	Grande.
Guadalaxara.....	Guadalajara.
Guerta.....	Huerta.
Guisa.....	Manera.

H

Hauet.....	Habed.
Haurés.....	Habréis.
Helemosina.....	Limosna.
Heredat.....	Heredad.
Hí.....	Allí.
Honse.....	Once.
Huebo.....	Necesidad.

I

Ignorades.....	Ignorais.
Iherusalem.....	Jerusalén.
In.....	En.

Indevidament. Indebidamente.
Iustament. Justamente.

J

Joan. Juan.
Juro. Derecho.

K

Ke. Que.

L

Lasto. Recurso que se
daba al fiador
para repetir su
acción contra el
verdadero deu-
dor por quien
había pagado.

Levar. Llevar.
Levaredes. Llevareis.
Levedes. Llevéis.
Lexó. Legó.
Lieuar. Llevar.
Livredes. Libreis.
Lixitimo. Legítimo.
Logar. Lugar.
Lop. Lope.
Lorenç. Lorenzo.
Luycion. Redención de cen-
sos.

Luyr. Redimir censos.
Lyeuar. Llevar.
Llenero. Abundante.—Sufi-
ciente.

M

Madrid. Madrid.
Maldicto. Maldito.
Maledicto. Maldito.
Margarita. Margarita.
Mathe. Mateo.
Matheos. Mateo.
Maydrit. Madrid.
Meatad. Mitad.
Meior. Mejor.

Meiorado. Mejorado.
Mercadura. Mercadería.
Mesmo. Mismo.
Mester. Menester.
Metades. Pongais.
Meter. Poner.
Metie. Ponía.
Metiemos. Poníamos.—Pusi-
mos.
Mexico. Méjico.
Meytad. Mitad.
Mie. (Me-hie). Me habría.
Mien. (Me-hien). Me habrían.
Minguar. Menguar.
Missatgero. Mensajero.
Moion. Mojón.
Monblanque. Montblanch.
Monesterio. Monasterio.
Morabedi. Maravedí.
Moredes. Moreis.
Mossen. Tratamiento usado
en la Corona de
Aragón. Signifi-
ca mi Señor y
equivale al *Don*
de Castilla.

Mouré. Mouré.
Mudedes. Mudeis.
Mugier. Mujer.
Muxer. Mujer.
Muyto. Mucho.

N

Nascimento. Nacimiento.
Natividad. Natividad.
Nescesidad. Necesidad.
Nicolau. Nicolás.
Niculas. Nicolás.
Nin. Ni.
Non. No.
Novaenta. Noventa.
Nullo. Ninguno.

O

Obo. Hubo.
Ochubre. Octubre.
Odran. Oirán.

Omme.....	Hombre.
Onna.....	Oña.
Orejudu.....	Orejudo.
Oyiere.....	Hubiere.
Oyiese.....	Hubiese.
Ovo.....	Hubo.

P

Padron.....	Padrón. — Patrón. —Lista.—Docu- mento original.
Paguedes.....	Pagueis.
Palazin.....	Palatino.
Paper.....	Papel.
Parescer.....	Parecer.
Part.....	Parte.
Pas.....	Paz.
Pascer.....	Pacer.
Pechar.....	Pagar.
Pecho.....	Tributo.
Peciar.....	Impedir.
Pecunia.....	Dinero.
Peidro.....	Pedro.
Peindrar.....	Prendar. — Tomar prenda.
Pelay.....	Pelayo.
Pendent.....	Pendiente.
Pendrar.....	Prendar. — Tomar prenda.
Perdades.....	Perdais.
Pero.....	Pedro.
Pertenescer.....	Pertenecer.
Plasimiento.....	Placer.—Agrado.
Pleito.....	Pleito.—Convenio- —Condición.
Plenament.....	Plenamente.
Pleyt.....	Condición.
Plior.....	Prior.
Pora.....	Para.
Portadgo.....	Portazgo.
Portadguero.....	Portazguero.
Posision.....	Posesión.
Prescio.....	Precio.
Propinco.....	Próximo.
Pudiero.....	Podré.
Puerquo.....	Puerco.
Purament.....	Puramente.

Q

Qualsevol.....	Cualquier.
Quantitat.....	Cantidad.
Quemo.....	Como.
Querriades.....	Queráis.
Qui.....	Que.—Quien.
Quisierdes.....	Quisiéreis.
Quitar.....	Liberar. — Librar. Eximir.
Quito.....	Libre.—Exento.

R

Rason.....	Razón.
Recebir.....	Recibir.
Recodir.....	Cuidar. — Recha- zar.—Pagar algo que se debe.
Recudimiento.....	El acto de recodir ó recudir.
Regnar.....	Reinar.
Regno.....	Reino.
Renda.....	Renta.
Rescebir.....	Recibir.
Rescibades.....	Recibais.
Restant.....	Restante.
Rigese.....	Rigiese.
Robra.....	Robra, alboroque.
Robrar.....	Roborar, firmar.
Roiz.....	Ruiz.
Roxo.....	Rojo.
Roy.....	Ruy.—Rodrigo.

S

Sabedes.....	Sabéis.
Salce.....	Sauce.
Salut.....	Salud.
Sant.....	Santo.—San.
Scientia.....	Ciencia.
Seades.....	Seais.
Secilla.....	Sicilia.
Secillia.....	Sicilia.
Seellado.....	Sellado.
Seellar.....	Sellar.
Seello.....	Sello.
Seguiendo.....	Siguiendo.
Segund.....	Según.

Semient.....	Simiente.
Sempre.....	Siempre.
Sen.....	Sin.
Sende. (Se-ende).	Se...—de allí.— <i>Sende retorna: Se</i> vuelve de allí.
Sennaladamient.	Señaladamente.
Sennorio.....	Señorío.
Senyal.....	Señal, signo.
Senyor.....	Señor.
Sepades.....	Sepáis, sabed.
Seyendo.....	Siendo.
Seyeyllo.....	Sello.
Siello.....	Sello.
Significança....	Señal.—Signo.— Significación.
Siguades.....	Sigáis.
Simigible.....	Semejante.
So (pron.).....	Su.—Suyo.
So (verbo).....	Soy.
So (prep.).....	Bajo.—Debajo de.
Solament.....	Solamente.
Soldos.....	Sueldos.
Sopiesemos.....	SUPIÉSEMOS.
Sorte.....	Suerte.
Sostituir.....	Sustituir.
Star.....	Estar.
Stoviere.....	Estuviere.
Sucedistes.....	Sucedisteis.
Suso.....	Arriba.

T

Ta.....	Tan.
Tanxer.....	Tañer.—Tocar.
Tenedes.....	Tenéis.
Tenudo.....	Obligado.
Testimonno.....	Testimonio.
Tien.....	Tiene.
Tiniente.....	Teniente.

Toviera.....	Tuviera.
Toviese.....	Tuviese.
Traslado.....	Traslado.
Trezientos.....	Trescientos.
Troxieren.....	Trajeren.

V

Valones.....	Especie de zara- güelles ó gre- güescos al uso de los valones.
Valladolit.....	Valladolid.
Vegada.....	Vez.
Veint.....	Veinte.
Vente.....	Veinte.
Ves.....	Vez.
Vesino.....	Vecino.
Viemos.....	Vimos.
Vien.....	Viene.
Villenchon.....	Belinchón.
Viniedes.....	Veniais.
Viscaya.....	Vizcaya.
Vniversidat.....	Universidad.
Volontat.....	Voluntad.
Voz.....	Voz.—Derecho.— Representación legal.

X

Xetafe.....	Jetafe.
-------------	---------

Y

Y.....	Allí.
Ya.....	Habría.
Ye.....	Habría.
Yennego.....	Íñigo.
Yuanes.....	Juan.—Ibáñez.
Yuez.....	Juez.

ÍNDICE.

PARTE TEÓRICA.

	<u>Páginas.</u>
CAPÍTULO PRIMERO.—I. Límites de este trabajo.— II. Diversos géneros de escritura usados en los documentos castellanos.— III. Plan de este libro.....	3
CAP. II.—ALFABETOS.—I. Análisis de los alfabetos.—II. Alfabetos mayúsculos.—III. Alfabetos minúsculos.....	13
CAP. III.—ABREVIATURAS.—I. Clasificación de las abreviaturas.—II. Abreviaturas por siglas.—III. Abreviaturas por apócope.—IV. Abreviaturas por síncope. — V. Abreviaturas por letras sobrepuestas. — VI. Abreviaturas por signos especiales. — VII. Abreviaturas por nexos.—VIII. Abreviaturas por letras numerales.....	25
CAP. IV.—ORTOGRAFÍA.—I. Ortografía de los siglos XIII al XVII.—II. Uso de las letras.—III. Uso de los signos ortográficos.....	33

PARTE PRÁCTICA.

Facsímiles de documentos dispuestos, por orden cronológico, y con sus transcripciones literales al frente de cada uno para que en ellos pueda aprenderse la Paleografía castellana.....	37
Diccionario de las abreviaturas contenidas en los cien facsímiles que preceden.....	239
Vocabulario de las palabras anticuadas que existen en los referidos facsímiles.....	263

OBRAS DEL MISMO AUTOR

QUE TAMBIÉN SE VENDEN EN LA LIBRERÍA DE LA SEÑORA VIUDA DE HERNANDO
Y COMPAÑÍA, CALLE DEL ARENAL, NÚM. 11.

Manual de Paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII.
—Método teórico-práctico para aprender á leer los documentos españoles de los siglos XII al XVII.—El juicio favorable que ha merecido esta obra de la Real Academia de la Historia, de la Junta superior facultativa de Archivos y Bibliotecas, y de la prensa científica y política nacional y extranjera, y la benévola acogida que el público la ha dispensado, son garantías suficientes de la indiscutible utilidad de este libro.

Consta de un abultado volumen, de abundante lectura, con 320 páginas de impresión y 179 láminas dibujadas por el autor.—Precio: 12 pesetas.

Paleografía visigoda.—Método teórico-práctico para aprender á leer los códices y documentos españoles de los siglos V al XII.—Esta obra, escrita con arreglo al mismo plan de la anterior, de la cual puede considerarse como complemento, constituye un volumen en 4.º con 160 páginas de impresión y 45 láminas dibujadas por el autor.

Precio: Edición de lujo con láminas en cartulina que imita el pergamino, 12 pesetas.—La misma encuadernada en tela, 14 pesetas.—Edición económica con láminas en papel, 10 pesetas.

Nociones de Diplomática española.—Reseña sumaria de los caracteres que distinguen los documentos anteriores al siglo XVIII auténticos de los que son falsos ó sospechosos.—Esta obra es de utilidad suma para cuantas personas se dedican á investigaciones históricas y para los Abogados, Registradores de la propiedad y Notarios.—Precio: 2 pesetas.

OBRAS DEL MISMO AUTOR

Y COMPRA, CASA DEL ARRAVAL, N.º 14.
QUE TAMBIÉN SE VENDE EN LA LIBRERÍA DE LA SEÑORA VIUDA DE HERRERA.

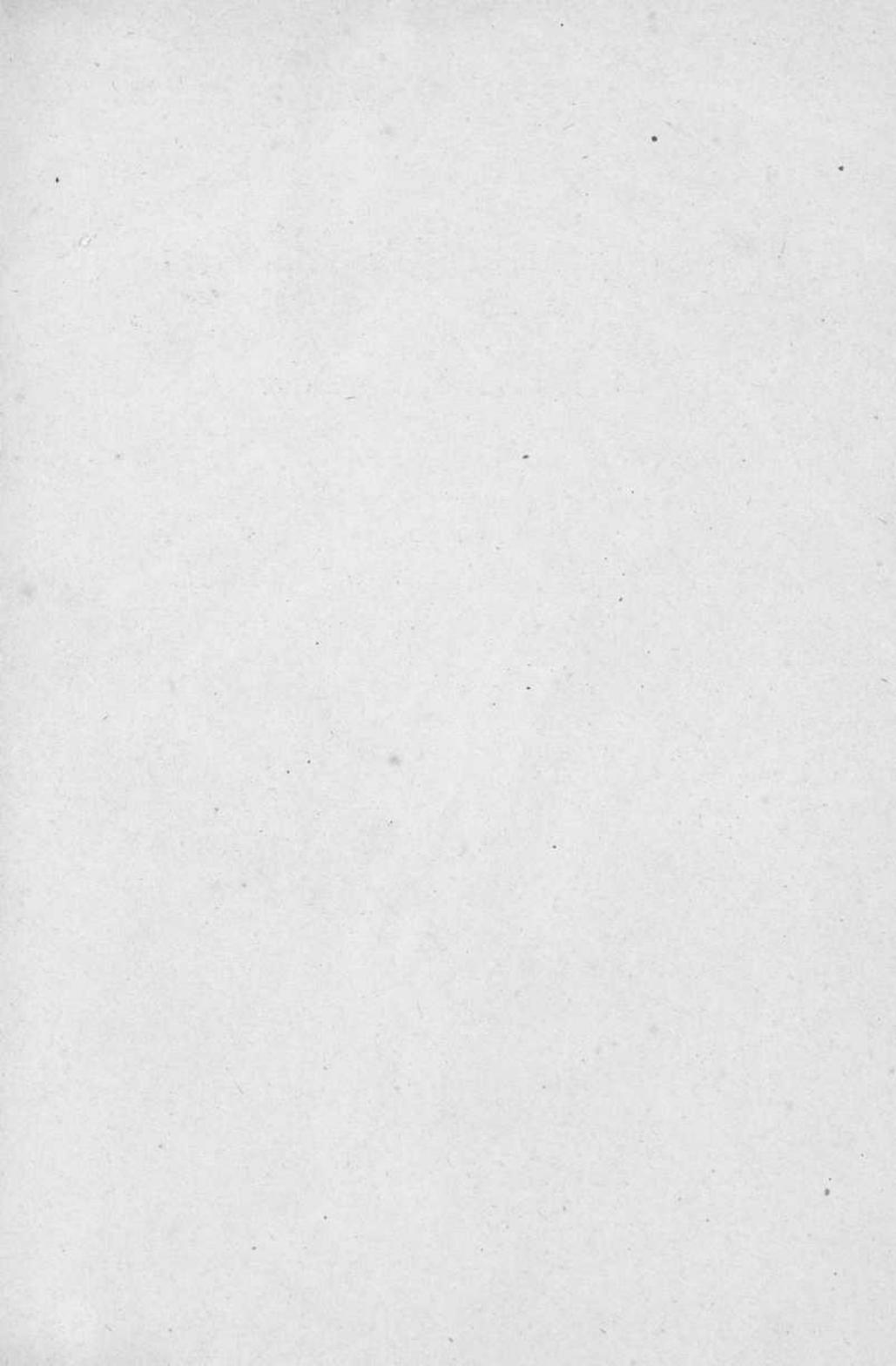
Manual de Paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII.—Método teórico-práctico para aprender a leer los documentos españoles de los siglos XII al XVII.—El libro, lo único que ha merecido una obra de esta índole en la historia, de la forma superior, temáticas de fechas y de la forma sencilla y bonita actual y elegante, y la obra. Biblioteca que el público se ha comprado, sus ganancias cedidas de la obra, donación de una libra.

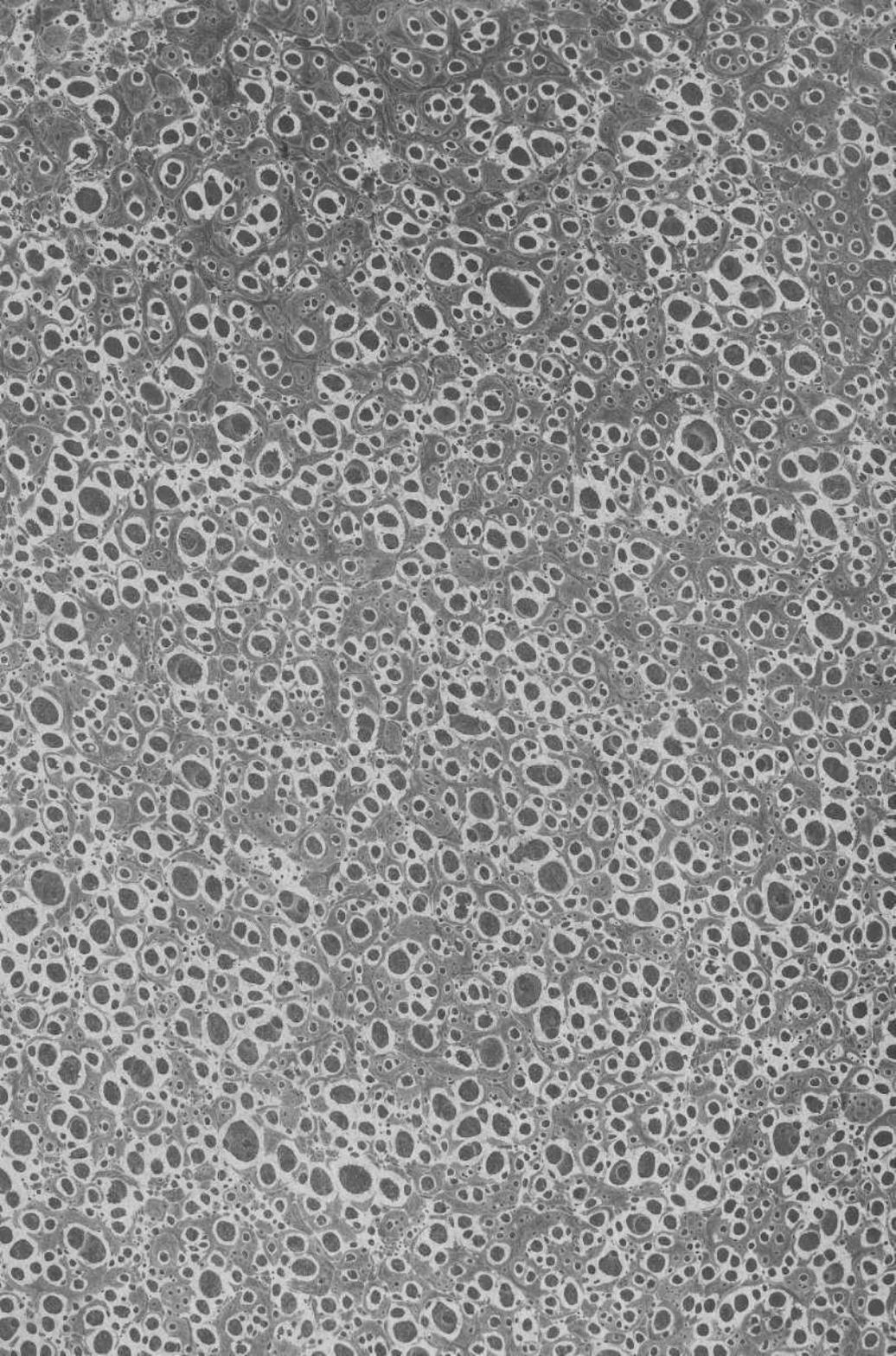
Coma de un estudio teórico, de abstracción teórica, con 212 páginas de impresión y 175 figuras dibujadas por el autor.—Precio: 12 pesetas.

Teoría de la escritura.—Método teórico-práctico para aprender a leer los caracteres y documentos españoles de los siglos V al XII.—Una obra, de la que se ha escrito el mismo libro de la historia, de la cual puede considerarse como complemento, contiene un volumen en 4.º con 142 páginas de impresión y 175 figuras dibujadas por el autor.

Tratado de la escritura en España en el siglo XV.—Una obra, con 142 páginas de impresión y 175 figuras dibujadas por el autor.—Precio: 12 pesetas.

Manual de Paleografía española.—Método teórico-práctico de los caracteres de los siglos anteriores al siglo XVII.—Una obra, con 142 páginas de impresión y 175 figuras dibujadas por el autor.—Precio: 12 pesetas.



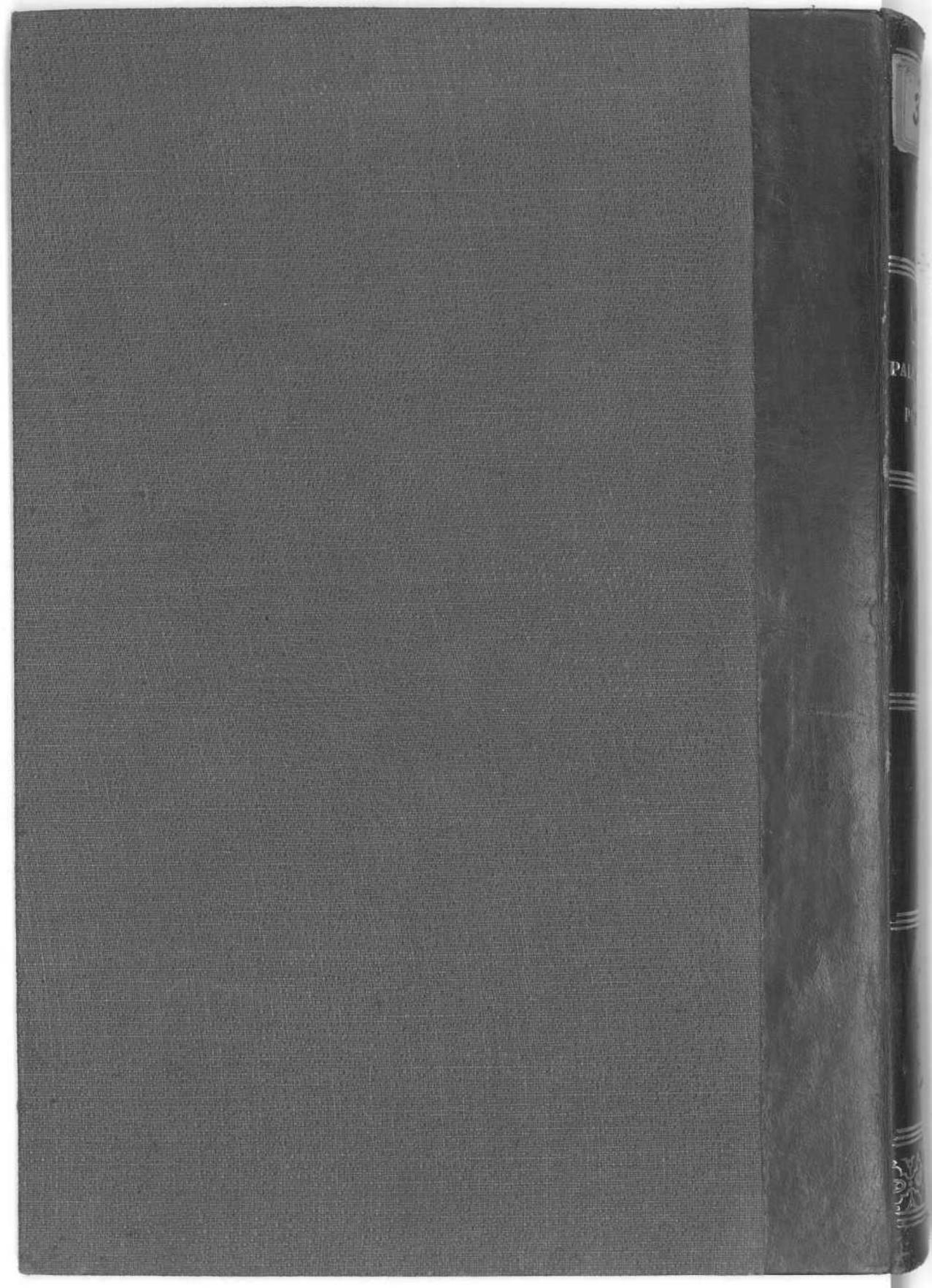


MARQUÉS DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOTECA

Pesetas.

Número. 31	Precio de la obra.....
Estante.. 13	Precio de adquisición.....
Tabla.... 4	Valoración actual.....
Número de tomos....	



31

MUÑOZ

PALEOGRAFIA

POPULAR

